TOMO 199 Montevideo, Sábado 14 de Mayo de 1955 Núm. 14517

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se nombra Médico Supernumerario de la Jefatura de Policía de Lavalleja

Ministerio del Interior

Montevideo, 6 de mayo de 1955.

Vacante el cargo de Médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Lavalleja,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º. Nombrar Médico del Servicio Público, categoria II, grado 11, de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Médico Supernumerario del Servicio Público de la 9ª Sección de dicho Departamento, doctor Dante Marotta Rienzi.

2º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — **FRANCISCO GAMARRA**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se dispone que el Servicio de Seguridad Portuaria pase a depender de la Prefectura General Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.849).

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1955.

Visto: Estos antecedentes por los cuales la Prefectura General Marítima solicita se deje sin efecto el decreto Nº 21.890, de fecha 31 de octubre de 1952, por el cual se limitó la función del Servicio de Seguridad Portuaria, haciéndolo depender directamente de la Prefectura del Puerto de Montevideo;

Resultando: Que con la derogación propuesta dicho Servicio pasaría a depender nuevamente de la Prefectura General Marítima, con lo que se conseguiría darle mayor eficiencia al mismo.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto Nº 21.890, del 31 de octubre de 1952, inserto en el Boletín Nº 3353 del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — FRANCISCO GAMARRA. — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Jefe del Servicio Gastroenterólogo de la Sanidad Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 15.825)

Montevideo, 29 de abril de 1955.

Encontrándose vacante, en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Gastos del Estado, en Personal Técnico y Profesional, un cargo de Jefe del Servicio Gastroenterólogo;

Atento: 1o.) A que la Dirección General del expresado Servicio formula la propuesta pertinente para la provisión de dicho cargo, en el sentido de que sea designado en forma interina y hasta la realización del correspondiente concurso, al señor doctor don José Pedro Urioste; y,

2º) A que para llenar la vacante de referencia, se ha tenido en cuenta lo expresado por el artículo 19 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, y a que en el presente caso se han contemplado las disposiciones contenidas en el decreto-ley No. 10.388 del 13 de febrero de 1943 y concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Nombrar, con carácter de interino y hasta la realización del correspondiente concurso, en el Item 3.19 "Ser-

vicio de Sanidad Militar" del Presupuesto General de Gastos del Estado, para ocupar el cargo de Jefe del Servicio Gastroenterólogo, Partida 3, Categoría I, Grado 15, al señor doctor don José Pedro Urioste (hijo), ciudadano natural, Credencial Cívica A. K. B. No. 1873.

2º Que se comunique, publique y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueban modificaciones al laudo del Consejo de Salarios para el personal común de Funsa e Incal (Grupo 14).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de mayo de 1955.

Vista la apelación interpuesta por la Unión de Obreros y Empleados de Funsa, contra el laudo de fecha 24 de marzo de 1955, dictado por el Consejo de Salarios instituído para FUNSA e INCAL, que se encuentra publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.485, correspondiente al día 30 de marzo de 1955;

Resultando: I) El recurso persigue: A) fijación de los salarios postulados por la delegación obrera ante el Consejo; B) pago doble de la hora extra; C) compensación del 30 o|o para las jornadas nocturnas (tareas cumplidas entre las horas 21 y 6); D) se declare que corresponde al actual Consejo de Salarios practicar u ordenar el estudio relacionado con la revisión de categorías;

II) Se fundamenta: 1.o) en que los salarios fijados no están en concordancia con el mínimo que debe establecerse aplicando los artículos 1.o y 17, de la Ley N.o 10.449, porque: 1.o parte de la base de un salario que no interpretaba aquellas exigencias debido a que los Consejos anteriores no cumplieron ese mandato del legislador; 2.o) porque no se ha efectuado un estudio del costo de la vida que traduzca fielmente el dinero que se necesita para la atención de las necesidades indicadas en la ley de una familia, no numerosa pero racional, integrada por el matrimonio y dos hijos; 3.o) que no se ha tenido en cuenta la calificación que exige la empresa al trabajador ni la penosidad que supone el régimen de trabajo "standard" vigente; 4.o) que no se ha apreciado el rendimiento de la empresa; 5.o) que de acuerdo con el artículo 9.o de la ley impone el establecimiento de las categorías de trabajadores y que el considerando VII, del laudo está en oposición con lo acordado en entrevistas extra oficiales entre la delegación obrera y miembros designados por el Poder Ejecutivo, de que después de fijado el aumento se integraría un sub Consejo, tripartito, que estudiaría lo relativo a categorías a los efectos de que con el informe pertinente del Consejo dictara resolución definitiva. El exceso de las categorías actuales conspira contra la aplicación del laudo y la vigilancia de su cumplimiento; 6.o) el sistema standard de trabajo justifica la aspiración del pago doble de la hora extra, lográndose por esa vía además, que estas se redujeran al mínimo, contemplando el interés público que no puede ser indiferente a los efectos que produce al trabajador la fatigosa realización de la jornada; 7.o) la compensación por trabajo nocturno se ha impuesto universalmente reparando en los trastornos que causa al empleado u obrero ese régimen horario de labor, incrementado actualmente por las consecuencias de la falta de vivienda adecuada para el descanso en la que deben a su vez vivir sus familiares que desarrollan distintos régimen de vida; 8.o) que la cifra porcentual de aumentos no traduce nada sino se la refiere a la base sobre la cual es aplicada; debe tenerse en cuenta que la casi totalidad del personal que ingresa a Funsa lo hace como aprendíz; desempeñando no obstante la función de peón común, siendo muchos despedidos antes de cumplir tres meses, sin perjuicio de que a los pocos días se le vuelva a tomar; de esta forma se pagan siempre los salarios más bajos a los que corresponden a los aprendices. Por ello el salario votado por el Consejo no dispensará, para la mitad del personal un ingreso de doscientos pesos líquidos por mes y el de doscientos cincuenta pesos líquidos no llegará a una cuarta parte del mismo. El salario fijado condena a los trabajadores a una situación de infraconsumo para la familia del trabajador debiendo ser revisado en la forma propuesta por la delegación obrera ante el Consejo de Salarios; 9º) que los resultados obtenidos por la empresa en la explotación industrial a través de distintos ejercicios la colocan en condiciones de absorber el aumento que supone dicha aspiración.

III) El Ministerio confirió vista a la empresa la que, luego de plantear la incongruencia supone la interposición del recurso con posterioridad de la firma del recibo de los haberes por concepto de retroactividad en el que cada trabajador declara la aceptación del laudo en todas sus partes, contesta:

A) Que el procedimiento seguido por el Consejo de Salarios para establecer las retribución es el que corresponde porque, de los elementos que debe apreciar el Consejo tomó en cuenta aquellos que sufrieron oscilaciones desde el laudo anterior al actual ya que respecto a clasificación del personal, peligrosidad de la explotación y rendimiento de la empresa debe tenerse en cuenta que en materia de categorías y demás normas de calificación del personal permanecen incambiadas y no existe razón para modificarlas; la industria sigue siendo la misma no habiendo aumentado ni disminuído la peligrosidad de la explotación y respecto al rendimiento pudo variar y varió, pero en contra porque pese al aumento del último laudo (20 o|o) más el voluntario de febrero de 1954 (11 o|o) las tarifas de precios para el consumo no han sido modificadas absorbiendo la propia Compañía las sucesivas cargas presupuestales.

D) que los salarios que pagaba Funsa antes del laudo, según lo probado en el propio Consejo de Salarios, estaban a la cabeza de las primeras industrias del país.

B) que el aumento dispuesto, del 15 o|o, sobre el 11 o|o voluntario de febrero de 1954 arroja un porcentaje de suba del 27.65 o|o respecto a los salarios del último laudo, aumento que supera lo dispuesto por otros Consejos de Salarios que actuaron en ese lapso; que el porcentaje del 15 o|o si bien fué aceptado por la empresa lo fué con la constancia de exceder en casi un 7 c|o el aumento operado en el costo de la vida en el período correspondiente, reiterando aquí su discrepancia con el considerando V del laudo.

D) que respecto al pago de la hora extra a razón de doble paga debe mantenerse el régimen actual del 50 o|o ratificado por el Poder Ejecutivo en resolución de 12 de febrero de 1953, publicada en el "Diario Oficial" de 19 de febrero de 1953, por subsistir las condiciones que dieron mérito a la misma.

Considerando: I) Corresponde en primer lugar examinar si procede dar curso al recurso de apelación entablado, o sí, por el contrario, debe declararse improcedente por haber ya adquirido firmeza el laudo que se impugna.

Estima el Poder Ejecutivo que la circunstancias de que los obreros hayan firmado recibos por retroactividad y licencias, expresando en ellos su conformidad con el laudo de fecha 24 de marzo de 1955, no hace decaer el derecho del Sindicato a entablar el recurso.

El derecho del Sindicato no está condicionado al no reconocimiento del laudo por los obreros en particular ni puede ser tampoco enervado por la declaración referida.

No cabe argumentar a juicio del Poder Ejecutivo que el acto que se impugna ha sido anteriormente aceptado porque en realidad quién se presenta como titular del recurso, no ha dado nunca su consentimiento expreso al laudo referido.

La aceptación por parte de cada obrero, impresa en un recibo por retroactividad y licencia debe ser recibida con reserva por la forma en que la conformidad suele darse en esa circunstancia, es decir, en el momento en qué el empleador hace efectivo el importe de su sueldo. No debe omitirse tampoco el estado de subordinación de las personas que firmaron los documentos de resguardo de que se trata, ni debe olvidarse que una parte de la doctrina entiende que el trabajador que se encuentra en esa situación da su consentimiento viciado por la violencia moral. Por otra parte el recibo es un instrumento que tiende a documentar un pago y en esa inteligencia lo firma siempre el obrero. Si se desea documentar otra cosa ajena por completo al acto del pago, debe requerirse una declaración de voluntad expresada por documento separado. Así lo ha entendido siempre la jurisprudencia de los tribunales del país al negar todo valor a las constancias que aparecen en los recibos cuando no se refieran concretamente al pago. (Derecho Laboral. Tomo IV, pág. 336; Tomo I, pág. 115).

A mayor abundamiento, y para valorar ese consentimiento en cada caso particular, conviene destacar que los recibos referidos fueron firmados por los obreros el 29 de marzo ppdo., y el laudo fué publicado el 30 de ese mismo mes, por lo que no es aventurado dudar del conocimiento completo, que pudieran tener los firmantes acerca del contenido del Laudo.

II). El salario en el régimen de la Ley de 12 de noviembre de 1943, no ha sido encarado simple y crudamente como un elemento del costo. Es cierto, sí, como afirma la Empresa FUNSA, que en el artículo 17 de la ley, se enumeran factores de naturaleza esencialmente económica a tener en cuenta en la regulación de los salarios. Pero no es menos cierto que la misma ley define el salario mínimo en función de la satisfacción de las necesidades físicas, intelectuales y morales del trabajador (art. 1º), por cuyo motivo, los salarios que fijen los Consejos deberán asegurar como mínimo la satisfacción de esas necesidades a todo trabajador, sin perjuicio de superar el nivel mínimo cuando

ello sea posible teniendo en consideración los factores económicos enunciados por el artículo 17.

III) Se ha argumentado que el laudo recurrido eleva los salarios existentes en un porcentaje superior al que ha experimentado el costo de la vida desde la fecha de fijación de los salarios anteriores.

Pero la existencia de tal diferencia entre el porcentaje de aumento de salarios y el del encarecimiento del costo de la vida, no significa que, por ello se haya establecido un salario mínimo industrial, y ni tampoco que se haya llegado al salario mínimo vital. Esa relación de aumentos porcentuales nada significan si no es en función de los salarios básicos a los cuales se aplican.

Sin entrar a estudiar las retribuciones fijadas por Consejos anteriores, basta señalar que, aplicados los aumentos del laudo en recursos, resultan los siguientes salarios:

Empleados a sueldo $ 230.00; empleadas $ 223.00; empleados a jornal pesos 9.34; empleadas $ 8.36. En cuanto al personal obrero se establecen sueldos que de un máximo de $ 337.00 llegan a un mínimo de $ 7.16.

Basta comparar los salarios laudados con otros fijados hace un año por Consejos correspondientes a otras industrias, para comprender que las retribuciones impugnadas son efectivamente bajas. Pese, a la diferencia en el aumento de porcentaje ya referida, los salarios anteriores, que se toman como base para establecer el aumento, implicaban una verdadera situación de infraconsumo.

En efecto; mientras el jornal más alto para un obrero de FUNSA, llegaría, aplicando el laudo recurrido, a $ 9.09, en marzo de 1954, un peón de la industria gráfica ganaba $ 10.00; en octubre de 1954, un peón calificado metalúrgico ganaba $ 10.64; en abril de 1954 un peón de talleres de granito tenía un salario de $ 10.60; e igual paga tenía un peón de herrería de obra; en aserraderos, carpinterías, fábricas de muebles, etc., en junio de 1954, se fijó para el peón un salario de $ 10.30.

IV) En cuanto a la diferencia en los salarios en función del sexo, estima el Poder Ejecutivo, que, si puede ser explicable en cuanto al personal obrero, no existen razones para mantenerla para el personal administrativo.

Para la eliminación de tal diferencia priman los mismos fundamentos esgrimidos por la Resolución de 14 de diciembre de 1945, por lo cual se recomienda a los Consejos, ajustarse al principio de la igualdad de salarios entre trabajadores varones y mujeres a igual de producción.

V) El laudo recurrido establece retribuciones para aprendices pero el Consejo de Salarios ha omitido definir que debe entenderse por aprendiz. No ha fijado tampoco las bases del aprendizaje ni las obligaciones del maestro, ni los horarios de trabajo, razón por la cual conviene hacer algunas precisiones sobre el particular a los efectos de la adecuada aplicación del laudo. En este aspecto la decisión del Consejo de Salarios es insuficiente, por lo que, al fallar el recurso, corresponde tener en cuenta el art. 15º de la ley que permite a los órganos de aplicación y ejecución de la ley, tomar las precauciones que juzgen necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales, así como, el art. 16º que dá a los Consejos de Salarios, el cometido de reglamentar el aprendizaje. La ausencia de normas en el laudo obliga al Poder Ejecutivo a establecer algunas, destinadas a facilitar y asegurar el cumplimiento de las tarifas.

VI) Por todo lo expuesto corresponde hacer lugar a la apelación interpuesta por la organización profesional recurrente y fijar, de acuerdo con lo expuesto precedentemente las retribuciones mínimas del personal de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1º) Aprobar con las modificaciones siguientes el laudo dictado el 24 de marzo de 1955, por el Consejo de Salarios establecido para el personal común de FUNSA e INCAL (Grupo 14):

Primero. Auméntase los sueldos hasta $450.00 inclusive en un veinte por ciento (20%) y de cuatrocientos cincuenta pesos, en adelante, en un quince por ciento (15 o|o), no acumulativo. El aumento de esta segunda escala, será, por lo menos, el máximo de la inferior.

Tercero. Los sueldos y jornales mínimos en FUNSA e INCAL, serán los siguientes:

Personal Administrativo

Empleados a sueldo	" 230.00
Empleadas a sueldo	" 230.00
Empleados a jornal	" 10.50
Empleadas a jornal	" 10.00

Personal Obrero

Obreros a sueldo	$ 337.00
Obreras a sueldo	" 291.00
Obreros a jornal	" 10.30
Obreras a jornal	" 9.80
Aprendices	" 7.91

2º) Se considerarán aprendices únicamente aquellos trabajadores que están adquiriendo los conocimientos necesarios para alcanzar la posesión de un oficio. No se tomarán en cuenta como aprendices, aquellos trabajadores destinados a tareas manuales o a simple práctica o repetición mecánica que no conducen a un oficio.

3º) Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco. —** Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Propiedad Industrial

Montevideo, 7 de mayo de 1955.

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta Nº 7.184, "Compasiciones insecticidas y larvacidas", que Química Rhoria Brasileira, de Brasil. — Acta Nº 7.904, "Mejoras en o relativas al tratamiento de lana y de material que contiene lana", de American Cyanamid Cº, de EE. UU. de América. — Acta Nº 8.441, "Una lapicera fuente perfeccionada", de Julio Naief, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 44.590, "Maizena", de Corn Products Refinin Cº, de EE. UU. de América. — Acta Nº 46.122, "Amieyrosport", de Amieyro Hnos., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 49.010, "Gárod", de Eneka S. A., de Montevideo. — Acta Nº 51.069, "Badalona", de Vidal S. A., de Montevideo. — Acta Nº 51.245, "El Plata", de Empresas Unidas Ltd., de Montevideo. — Acta Nº 51.474, "Textil Sudamericana", de Cotton Hnos., de Montevideo. — Acta Nº 54.494, "Cameza", de La Plata Reel Cotton Cº Ltd., de Montevideo. — Acta Nº 56.642, "Porcelanit", de S.I.A.M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo. — Acta número 64.709, "Unalit" U. A., de Unión Allumettiere Ste. Anonyme, de Bélgica.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes asuntos: Acta Nº 10.129, "Nuevo procedimiento de fabricación de artículos de acero y productos así obtenidos", de Sté. Acieries de Pompey, de Francia. — Acta Nº 10.454, "Garvanizado de aluminio con cromo", de William Donald Mac Lean, de Canadá. — Acta Nº 8.204, "Aparato percutor para tratamiento dérmico", de Joaquín Bernabé Herrera y Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo. — Acta Nº 9.684, "Nuevo dispositivo de accionamiento para pestillos", de Francisco Guillermo Rybin, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 9.386, "Un dispositivo publicitario", de Rafael de la Torre, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 9.901, "Aparato eléctrico para propaganda de vinos u otras bebidas", de Luis Peretti, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 9.912, "Boquilla para fumadores", de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 10.414, "Hibernador de aire mejorado", de Claude Charles Frederic Cuvier, de Francia.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta número 69.223, "Marilú", de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta número 68.791, "Calciohormon", de Laboratorios Aster S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.009, "Paulette Bardin", de Paulette Bardin de Badaracco, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 68.794, "Diagnex", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América. — Acta Nº 68.239, "Edamyl", de Schenley Laboratories Inc., de EE. UU. de América. — Acta Nº 67.688, "Trix", de Harburger Mummimaren Fabrik Phoenix A. G., de Alemania. — Acta Nº 68.971, "Veto azul", de Strauch y Cía. Soc. Anón., de Montevideo. — Acta Nº 69.628, "Curadol", de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta número 69.627, "Sanadol", de la misma firma y lugar. — Acta Nº 69.563, "Diasmina", de Sté. des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de Francia. — Acta número 68.493, "Veratrate", de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideoo — Acta Nº 69.693, "Indandión", de Conti y Couceiro, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta Nº 9.584, "Mueble cama-estufa", de Hans George Domke, de Montevideo. — Acta Nº 10.363, "Cultivador giratorio accionado por toma de fuerza", de Carlos Koninck y Meistler, de Uruguay. — Acta Nº 9.999, "Perezoso plegable y graduable a voluntad", de Osvaldo S. Peris Minaglia, Alberto R. Peris Daniel O. Peverini y Luis A. Orique Pollero, de Montevideo. — Acta Nº 9.910, "Medios destinados a combatir las pla-

gas de la agricultura", de Florentino Borges, de Soriano (Rep. O. del Uruguay). — Acta Nº 8.606, "Unión desmontable entre barras de sección angular, particularmente de pared, etc.", de S. A. Electrificaziones S. p. A., de Italia. — Acta Nº 10.397, "Funda hermética protectora contra polillas y polvo", de Héctor Bellocchi y Ascensión M. de Bellocchi, de Uruguay. — Acta número 10.256, "Nuevo dispositivo accionado mecánicamente para la limpieza de utensilios de cocina, etc.", de José R. Fernández, de Montevideo. — Acta número 10.302, "Base con ruedas para cocinas a gas de kerosene", de Ariel P. Camps, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta Nº 67.022, "Horex", de Horex Columbus Werk Kg., de Alemania. — Acta Nº 67.051, "Letra H", de Horex Columbus Werk Kg., de Alemania. — Acta Nº 62.354, "Continental", de Grafex S. A. Gráfica Com. e Industrial, de Montevideo. — Acta número 68.592, "Makwell", de Castro Ltd., de Montevideo. — Acta Nº 69.249, "Mimima", de El Trigal S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.490, "La Glotona", de la misma firma y lugar. — Acta Nº 68.327, "Coinco Ltda. La Casa de las Licuadoras", de Coinco Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 69.451, "Muralba", de Alba Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 69.613, "Technicolor", de Sudamtez del Uruguay S. A., de Montevideo.

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno: Acta Nº 8.184, "Circuito eléctrico o electromecánico con o sin reloj etc.", de Soc. Com. Imada, de Montevideo.

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno: Acta Nº 3.479, "Fibra sintética", de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de EE. UU. de América.

—Pasa a la Intendencia Municipal de Montevideo: Acta Nº 9.578, "Perfeccionamientos en el proceso y dispositivos para el tratamiento de material residual por fermentación", de Jean Gastón Charles Joseph Verdier, de Río de Janeiro, Brasil.

—Pasa a la Facultad de Medicina el siguiente asunto: Acta Nº 10.295, "Mejoras relativas a lociones protectoras de la piel", de Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de América.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia: Acta Nº 10.550, "Procedimiento para la fabricación de hemicelulosa de madera y de árboles de fronda, capaz de ser blanqueada", de Moriz Leitner, Gustavo Leitner, Josef Leitner y Kurl Schuler, de Austria. — Acta número 10.528, "Procedimiento para la elaboración de dienes esteroidales y productos intermedios así obtenidos", de Eugene P. Oliveto y David H. Gould, de EE. UU. de América.

—Pasa al Frigorífico Nacional el siguiente asunto: Acta Nº 9.145, "Tratamiento de productos comestibles de carne", de Empresas Rodríguez S. A., de Panamá.

—Pasa a la Facultad de Ingeniería: Acta Nº 9.928, "Mejoras en Helipcóteros", de Ramón D. Martínez Barro, de Montevideo.

—Pasa al Banco de la República O. del Uruguay: Acta Nº 1.032, Fabricación de piezas planas y curvas imitando mayólica, opalina y mármol", de Mario C. Barcos y Salvador L. Pinola Bidondo, ed Uruguay.

—Registros concedidos: Acta número 69.501, "Siciliano", de Mario Valdés, de Montevideo. — Acta Nº 69.530, "Krilium", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta Nº 69.557, "Federal", de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta Nº 69.523, "Bocallave", de La Llave S. A., de Montevideo. — Acta número 69.679, "Emblemática", de Manuel Casal, de Montevideo. — Acta número 69.560, "Jonsereds", de Adolfo Steinitz, de Montevideo. — Acta Nº 69.528, "Walkiria", de María R. Somazzi y Compañía, de Montevideo. — Acta número 69.632, "Behr Manning", de Behr Manning Cº, de EE. UU. de América. Acta Nº 69.685, "Mentasol", de J. y E. Atkinson Ltd. S.A.U.I. y Comercial, de Montevideo. — Acta Nº 69.597, "Fortaleza", de Oyama S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.580, "Tupambae", de Trujillo Hnos., de Montevideo. — Acta Nº 69.575, "Please", de C. Brandes y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.558, "Raquel", a favor de Tomás R. Garrido, de Montevideo. — Acta Nº 69.565, "Dueña y Señora", de Miguel Donato Brassesco Etchevarne, de Montevideo. — Acta Nº 46.876, "Hitex", de National Corbon Company Inc., de EE. UU. de América. — Acta número 69.589, "Emblemática", de Boris Temelin, de Montevideo. — Acta número 68.141, "Acelan", de Farbenfabriken Bayer, de Alemania. — Acta número 43.564, "Astringosol", de Sterling Drug Inc., de EE. UU. de América. — Acta Nº 68.517, "Baskebolito", de Claudio Perillo, de Montevideo. — Acta número 68.886, "Productos Lácteos Kasdorf", de Kasdorf S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.488, "Boulax", de Constantino Sánchez S. A., de Montevideo. — Acta Nº 69.106, "Steraject", de Chas, Pfizer y Cº Inc., de EE. UU. de América. — Acta Nº 69.131, "Hamilton", de Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta Nº 69.695, "Emblemática", de Compañía Industrial de Betunes S.R.L., de Montevideo.

—Se dan por desistidas las siguientes marcas: Acta Nº 68.748, "M. W.", de Cinocá S. A., de Montevideo. — Acta Nº 64.645, "Pron-O-Fix", de Roberto Slovak, de Montevideo.

—Se dos por desistidas las siguientes patentes: Acta Nº 4.475, "Mejoras en máquinas eléctricas y dinamos de corriente continua", de Ercole Marelli y Cº S. A., de Milán, Italia.

—Se autoriza el cambio de domicilio: Acta Nº 57.499, "Dessa", de Junkers y Cº G.m.b.H., de Alemania.

—Vistas concedidas por el término de 20 días: Acta Nº 9.430, "Un dispositivo para la cocción de alimento", de Leonardo Pugliese, de Argentina. — Acta número 9.856, "Dentífrico amoniacado", de The University of Illinois Foundation, de Chicago, EE. UU. de América. — Acta Nº 10.436, "Una ampolla de material flexible que contiene fluído inflamable etc.", de Julio J. de Soto Sarli, de Uruguay. — Acta Nº 10.309, "Mejoras en unidades prefabricadas para la formación de losas", de Julián Juliá, de Montevideo. — Acta Nº 10.082, "Placas aislantes "Armour", de Juan M. Muracciole y Julio César Origón, de Montevideo. — Acta Nº 10.149, "Mesa transformable para juego de volley-ball y basket-ball", Erwin Alfredo Luthy, de Uruguay. — Acta Nº 841, "Fabricar óxido de zinc partiendo de elementos de deshecho así como del elemento de zinc virgen o en bruto (forma mineral)", de González Hnos., de Montevideo. — Acta Nº 8.070, "Composición astringente y método para su preparación", de Elizabeth Arden Inv., de EE. UU. de América. — Acta Nº 9.904, "Un dispositivo para varios usos como la caza y la pesca etc", de Carlos Travieso Fernández, de Montevideo. — Acta Nº 10.214, "Nuevo tipo de bloques para construcción y molde para fabricarlos", de Ricardo P. Pisano, de Montevideo. — Acta número 10.022, "Antibiótico y su preparación y recuperación", de American Gyanamid Company, de EE. UU. de América. — Acta Nº 10.394, "Encendedor eléctrico", de Pacífico Alarcón H., de Montevideo. — Acta Nº 7.784, "Procedimiento para el tratamiento de cueros lanares y peludos de las clases ovinas etc.", de Quirina Societá Per Azioni, de Italia. — Acta Nº 9.908, "Bovedillas reversibles", de Raúl Adolfo Penadés, de Montevideo. — Acta Nº 9.451, "Preparaciones nuevas y mejoradas para uso bucal", de Willeim James King, de EE. UU. de América. — Acta Nº 10.160, "Método y aparato para manipular continuamente filamentos etc.", de Industrial Rayón Corporation, de EE. UU. de América. — Acta Nº 9.608, "Una nueva máquina lavarropas", de Luis A. Etchevarren, de Montevideo.

—Prórrogas concedidas por el término de 90 días: Acta Nº 66.956, "Horex Regina", de Horex Columbus Werke K. G. Fritz Kleeman, de Alemania. — Acta Nº 69.034, "Pamine", de The Upjohn Cº, de Michigan, EE. UU. de América. — Acta Nº 69.289, "Burnett's", de Sir Ribert Burnett Cº Limited, de Ingalterra. — Acta Nº 69.264, "Burnett's", de la misma firma y lugar. — Acta número 69.203, "Mulcin", de Mead Johnson Cº, de EE. UU. de América.

—Autorízase el pago de la primera anualidad: Acta Nº 8.571 "Unión desmontable entre barras diagonales cruzadas de estructuras metálicas o enrejados etc.", de S. A. Electrificazione S. p. A. de Italia. — Acta Nº 8.805, "Mejoras en y relacionadas con filtros de nafta, etc." de Gelindo Abundio Baruffaldi, de Montevideo. — Acta Nº 9.924 "Billarcito para el juego de futbol" de Micro-Calcio S. R. L. de Italia. — Acta Nº 10.246, "Máquina para marcar medias" de Pohatcon Hosierg Mills, Inc. de EE. UU. de América.

—Se detiene el trámite de los siguientes expedientes: Acta Nº 69.525 "Male" de Maple y Co. Ltd. de Inglaterra. — Acta Nº 71.746 "Ga-Mo" de García Morales Mercant, Gráficos Unidos S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 68.518, "Eternal" de Cía. Recons S. A. de Montevideo.

La Secretaría

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

por primera vez en una Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo por un Ministro del ramo en forma que reflejó el grado de adelanto institucional que en materia social y democrática ofrece la República dentro y fuera del Continente Americano. No ha sido solamente el conceptuoso y documentado discurso que el señor Ministro Grauert pronunció el 14 de junio, sino y muy singularmente —su claridad, firmeza y simpatía personales unidas a su conocimiento de los problemas, lo que en sus múltiples contactos con las otras Delegaciones contribuyó al éxito alcanzado gracias a los esfuerzos realizados por todos en nuestras esferas respectivas.

Intervención de la URSS. — Sin perjuicio de las apreciaciones del señor Ministro Grauert durante su presencia en Ginebra, creo conveniente llamar la atención del señor Ministro sobre las últimas intervenciones de la Unión de Repúblicas Socialistas, Soviéticas, que tendieron francamente a tratar de dejar la impresión de una comprensión moderada de los problemas, lo que culminó en la declaración del Consejero Técnico, Delegado Gubernamental Suplente, señor A. A. Arutiunian, quien, refiriéndose al Segundo Informe de la Comisión de Resoluciones sobre Asistencia Técnica, manifestó que "la Unión Soviética está dispuesta a ofrecer asistencia técnica a los países insuficientemente desarrolados por medio de la Organización Internacional del Trabajo", agregando que la Unión Soviética puede ofrecer asistencia técnica con el envío de expertos soviéticos, y lo que reviste una especial significación, con la aceptación de expertos extranjeros a fin de que realicen períodos de práctica en las fábricas o institutos educativos de la Unión Soviética, la cual cobriría los gastos de permanencia en su territorio.

El Sr. Arutiunian aprovechó la ocasión para referirse al Tercer Informe de la Comisión de Resoluciones, expresando su desacuerdo con la idea que ve en él de favorecer y aumentar las ganancias de capitales extranjeros en países poco desarrollados, pero que la Delegación Soviética se limitaría a abstenerse en la votación, por ser la primera vez que asiste a la Conferencia de la O.I.T.

La declaración del Sr. Arutiunian figura en el N.o 32 del Diario de las Sesiones.

Ignoro, naturalmente, las intenciones políticas del Gobierno de Moscú y si las tiene; pero es mi obligación informar al Señor Ministro lo más objetivamente que mi capacidad me permita.

La integración de la Conferencia de la O.I.T., que difiere de la que constituye las otras organizaciones internacionales, por ser tripartita, determina una disminución apreciable de la responsabilidad gubernamental, pues la mitad de los Delegados, formada por patronos y trabajadores, no la tiene. De ahí que la presencia de la URSS en la Conferencia haya provocado al principio vivos ataques recíprocos, especialmente en lo relacionado con los poderes de la Delegación China, en que los Delegados Gubernamentales intervinieron mucho menos y, en general, con mayor mesura, a medida que la Conferencia avanzó y los contactos personales fueron más frecuentes.

Posible actitud en la VIII Conferencia de la UNESCO en Montevideo. — Me parece útil llamar la atención sobre este aspecto de las deliberaciones, a fin de evocar la probable situación que se presentará en Montevideo con motivo de la VIII Conferencia General de la UNESCO, donde la índole exclusivamente gubernamental de la representación no ha de dar lógicamente asidero a controversias políticas de carácter tan agudo, aunque será difícil que las discusiones políticas puedan ser descartadas, como sería deseable en una organización eminentemente técnica. El tacto de la Presidencia es en estos casos una de las mejores garantías de serenidad en los debates.

Derecho de Voto de China. — De acuerdo con las instrucciones dejadas por el Señor Ministro Grauert, la Delegación de la República contribuyó con su voto a la aceptación del derecho al voto de la República de China, cuyos poderes habían sido aprobados por la Conferencia (Diario de las Sesiones N.o 18).

Poderes de Empleadores, Impugnados. — El Grupo de los Empleadores de la Conferencia impugnó los poderes de los Empleadores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Bielorrusia, de Bulgaria, de Checoeslovaquia, de Hungría, de Polonia y de Ucrania, siendo el señor Julio B. Pons el representante de ese Grupo que expuso la tesis de sus colegas.

Me pareció que, de acuerdo con el Informe de la Mayoría de la Comisión de Poderes, los correspondientes a los Delegados y Consejeros Técnicos Empleadores de esos siete países debían ser aprobados, llegando, además, a esa conclusión debido a la aplicación del artículo 26, inciso 4.o del Reglamento de la Conferencia, que no admite las protestas referentes a alegaciones o hechos idénticos ya declarados impertinentes o infundados: es el caso de la protesta contra el Delegado Empleador de Checoeslovaquia rechazada en la 36.a Conferencia de la O.I.T. el año pasado.

En esas condiciones me parecía inoportuno pedir instrucciones al señor Ministro que las habría considerado innecesarias. En cambio, acepté la sugestión del Señor Radamés Bianchi, Consejero Técnico de nuestra Delegación, de enviar al Señor Ministro un telegrama informativo sobre la situación, sin haber recibido observación alguna, lo que significa que aquél era también el punto de vista del Señor Ministro. La Delegación Gubernamental de la República votó, pues, el rechazo de la protesta, la cual obtuvo 79 votos en favor y 105 en contra (Diario de las Sesiones número 30 del 22 de junio, en que me permito señalar un excelente alegato jurídico del Delegado Gubernamental Argentino, Dr. Mario Raúl Pico, página 343).

Poderes de Trabajadores, Impugnados. — La protesta de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres contra los poderes de los Delegados Obreros de Checoeslovaquia, de la URSS y de sus Consejeros Técnicos tenía una base moral y jurídica similar a la que se relacionaba con la cuestión anterior, habiendo resuelto la Delegación de la República votar en la misma forma negativa, apoyando el Cuarto Informe en mayoría de la Comisión de Poderes. La protesta fué, pues, rechazada por 93 votos contra 85 (Diario de las Sesiones Núm. 30, páginas 374 y 375).

Comisión de Vacaciones Pagadas. — El Sr. Julio Sanguinetti y el Dr. Radamés Bianchi siguieron asiduamente los trabajos difíciles y algo complicados de esta Comisión, sobre cuyo desarrollo informará el Sr. Sanguinetti, quien presentó varias enmiendas al proyecto correspondiente. El Dr. Bianchi secundó constantemente al Sr. Sanguinetti, subiendo a la Tribuna de la Conferencia para defender brevemente una de esas enmiendas.

Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones. — Como en años anteriores, aunque con mejores elementos defensivos, me tocó responder a las críticas dirigidas a la República en lo que se refiere a la falta de una exacta correspondencia de las disposiciones en la legislación nacional con las disposiciones de los Convenios de la O.I.T.. El señor Sanguinetti llevó para el señor Ministro, para el Ministerio de Industrias y Trabajo y para el Instituto Nacional del Trabajo sendos textos de la declaración que hice en esta Comisión así como del acta resumida de la sesión en que la realicé.

Personalmente estimo que la ratificación de una Convención del Trabajo por el Parlamento de la República y el depósito de su instrumento de ratificación coordinan ipso facto e ipso jure las disposiciones nacionales con las de los convenios ratificados, tanto más si se aplica el artículo 332 de la Constitución de la República. Pero la Comisión de Expertos presentará siempre sus críticas, mientras el Poder Ejecutivo no publique expresa y categóricamente la reglamentación pertinente de la ley aprobada. Ello es indispensable no sólo para evitar las críticas anualmente repetidas, sino que la situación jurídica y administrativa sea clara y conduzca a la aplicación efectiva de los preceptos ratificados.

Ante las observaciones de los Consejeros Técnicos Trabajadores, Sres. Cool, de Bélgica, y Bouladoux, de Francia, así como del Consejero Técnico Patronal británico, señor Bellingham-Smith, especialmente en lo que respecta a los Convenios N.os 24 y 25 sobre Seguro de Enfermedad, debí reconocer una vez más la falta de su aplicación en la República y recordar que el año pasado evoqué la posibilidad de tener que llegar a denunciarlos; pero agregué que, para evitar ese extremo, el Gobierno de la República haría una tentativa de recurrir a la Asistencia Técnica de la O.I.T.

Tratamos el asunto en una reunión efectuada el 21 de junio con la intervención del señor Sanguinetti y del que suscribe en el despacho del Sr. Hepler, Jefe de Operaciones de la Asistencia Técnica en la O.I.T. y de otros funcionarios de la Secretaría.

Pedí que expusiera el asunto al Sr. Sanguinetti, quien hace años lo sigue de cerca en el Instituto Nacional que dirige.

El Sr. Sanguinetti expresó nuestro deseo de referirnos oficiosamente a los debates recientemente celebrados respecto a la ratificación por Uruguay de los Convenios números 24 y 25 (Seguro de Enfermedad). (Sobre esta cuestión, véase Diario de las Sesiones, número 25, página XVI). No cabía duda de que las observaciones del Comité de Expertos eran pertinentes. El Gobierno de Uruguay había considerado la posibilidad de denunciar estos dos Convenios, pero no deseaba dar este paso. En estas circunstancias, la única solución acertada sería que la O.I.T. pudiera conceder asistencia técnica al Uruguay para estudiar este problema y asesorar sobre la forma de resolverlo.

Añadió el Sr. Sanguinetti que, al regresar a Montevideo, discutiría más a fondo esta cuestión con el *Ministro* y pre-

guntó si, entretanto, no podrían los funcionarios competentes de la O.I.T. dedicar cierto tiempo a un estudio previo del problema y de la posibilidad de suministro de la mencionada asistencia técnica.

Seminario Latinoamericano de Actuarios de Seguro Social. — En la misma reunión se conversó de esta cuestión que prefiero dejar a la información directa del Sr. Sanguinetti quien la expuso ampliamente. Me limitaré a recordar que los gastos de ese Seminario, a realizarse en Montevideo probablemente durante los primeros meses de 1955, serían sufragados por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en la parte correspondiente a la República.

El Sr. Zelenka, Subjefe de la División de Seguridad Social, ratificó lo expuesto por el Sr. Sanguinetti y aclaró que el Sr. Raúl Lago, actuario de la mencionada Caja y actualmente en Ginebra, sirvió de intermediario entre ésta y la Oficina I. del Trabajo, llegándose a concretar un plan para la realización del Seminario, plan que expuso, detallando la contribución de las dos partes en expertos, en pasajes y en los gastos. La labor de los expertos se extendería a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

Tengo entendido que el Sr. Lago envió ese plan al señor Cordones Alcoba, Presidente de la citada Caja.

En fin, el Sr. Sanguinetti manifestó que esperaba obtener una decisión de las autoridades nacionales a poco de llegar a Montevideo el 1.o del mes actual, pues consideró el señor Zelenka que son necesarios seis msees de anticipación para preparar bien el Seminario.

Contribución.—El 4 de junio ppdo. el "Riggs National Bank of Wáshington, D. C." notificó a la O.I.T. la entrega de dos cheques por la suma global de U$S 29.802.22, que, de acuerdo con el artículo 11, párrafo 5 del Reglamento Financiero se aplicó al pago de las contribuciones de 1952 y 1953, respectivamente de U$S 13.291.76 y U$S 14.878.90, quedando a cuenta de la contribución de 1954 U$S 1.631.56, siendo, por lo tanto el saldo adecuado por 1954 de U$S 13.449.28.

El estado correspondiente fué comunicado el 7 de junio de 1954 por el Tesorero de la Oficina Internacional del Trabajo al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Comisión Consultiva Latinoamericana.—El Director General, señor David A. Morse abrigaba el propósito de presentar a la Conferencia un proyecto de creación de un tal organismo, similar al ya existente para Asia; pero la falta de respuestas de los Gobiernos de los países latinoamericanos por él consultados lo decidió a dejar ese proyecto para la 38 Conferencia de 1955.

Por la valija de la Embajada de la República de Francia me permitiré mandar una carpeta con los antecedentes de este asunto relacionados con la Comisión Asiática, que servirá de modelo.

El señor Morse parece inclinado a recomendar Montevideo como sede de la futura Comisión Consultiva Latinoamericana, si el Gobierno de la República estuviera dispuesto a aceptar esa proposición.

Revisión de Comisiones.—Aunque sin conexión directa con la 37 Conferencia a que el presente informe se refiere, pero por haber entregado yo al señor Ministro Grauert y al señor Sanguinetti los documentos relacionados con este asunto, me tomo la libertad de poner en conocimiento del señor Ministro que con fecha 23 de junio de 1954 comuniqué al señor David A. Morse, Director General de la O.I.T., la convicción de que el Gobierno de la República desea continuar formando parte de la Comisión Consultiva de Empleados y Trabajadores Intelectuales, en la cual colabora desde su creación, y que presentará probablemente su candidatura para integrar la Comisión de Transportes Internos.

Envié esa nota al señor Morse, porque el 30 de junio de 1954 vencía el plazo para contestar a su nota invitación enviada al Gobierno de la República el 6 de abril de 1954. Lo hice para evitar que la República sea descartada por ausencia de respuesta oportuna, habiendo aprobado ese procedimiento el señor Ministro Grauert y el señor Sanguinetti.

Consejo de Administración.—El 24 y 25 de junio de 1954, se realizó la 126 reunión del Consejo de Administración de la O.I.T., integrado por la República con carácter de Miembro Titular.

En el orden del día figuraban la elección del Presidente del grupo gubernamental que recayó en el Delegado Británico, Sir Guildhaume Myrdin-Evans, la elección por tres años del Presidente del Consejo de Administración para que fué designado el señor Roberto Ago, Profesor de Derecho Internacional en la Universidad de Milán.

Elegí las Comisiones de Reglamento y de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, la de Organizaciones Internacionales y la de Asistencia Técnica, logrando figurar en las dos primeras. Pero, por un error de la Presidencia o de la Secretaría, Cuba, que me cediera el orden de colocación en las mismas Comisiones, quedó excluída de la Comisión de Organizaciones Internacionales que le interesaba sobre manera. Creí conveniente cederle mi puesto. La República forma así únicamente parte de la Comisión de Reglamento y de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, pero con derecho de intervenir con su voz en todas las demás.

Figuraba en el orden del día la fijación de fecha para la 127 Reunión del Consejo. Pese a las gestiones que hicimos ante el Director General, el señor Julio B. Pons y yo, no se logró que esa reunión se postergara para el 30 de noviembre una vez realizadas las elecciones generales en la República. En último caso podría venir de Montevideo el Representante de la República y estar de regreso en Montevideo antes de las elecciones, pues esa reunión se celebrará del 8 al 20 de noviembre de 1954.

A pedido del señor Víctor Montoya, Delegado Permanente de Venezuela, di mi voto, a fin de que la Comisión del Petróleo se reúna en Caracas, invitada por el Gobierno Venezolano, teniendo en cuenta que el Gobierno de la República estuvo representado en Caracas durante la reciente Conferencia de Estados Americanos.

Agrego una copia de la presente comunicación, de acuerdo con la indicación contenida en la nota 986|44|1447 del señor Ministro a quien reitero la seguridades de mi más alta consideración.

V CONGRESO INTERAMERICANO DE TURISMO

El V Congreso Interamericano de Turismo, se llevó a cabo en la ciudad de Panamá, del 10 al 20 de junio de 1954.

El Consejo Nacional de Gobierno, por decreto de 4 de junio de 1954, designó delegado de la República al señor Ministro don Gustavo Rey Alvarez.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

En su sesión del 16 de junio de 1954, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, eligió al doctor D. Carlos Dávila como Secretario General, en reemplazo del señor Alberto Lleras, que presentó renuncia.

VI CONGRESO PANAMERICANO DE CARRETERAS

El IV Congreso Panamericano de Carreteras, se efectuó en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 11 al 22 de julio de 1954.

La Delegación del Uruguay, fué integrada por los ingenieros D. Raúl César Píriz, D. Roberto Yanes y D. Enrique Mellán.

PRESIDENCCIA DEL CONSEJO DE LA OEA

El 17 de noviembre de 1954, el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, eligió al Embajador doctor D. José A. Mora Otero, representante del Uruguay, como Presidente del Consejo.

Décima Conferencia Interamericana

Por resolución de 24 de enero de 1953, se designó un Grupo de Trabajo con el cometido de "asesorar sobre las observaciones que deberá hacer el Gobierno de la República, al Proyecto de Temario de la Décima Conferencia Interamericana".

Dicho Grupo de Trabajo se integró con el doctor Giberto Pratt de María, el profesor Ariosto González, el doctor Daoiz Cerdeiras, el doctor Quintín Alfonsín, el señor Juan Felipe Yriart, el doctor Manfredo Cikato y el doctor Héctor Gross Espiel.

El 18 de agosto de 1953 presentó el primer informe y el 28 de diciembre del mismo año, el segundo.

Por resolución del 8 de febrero de 1954, "atento a los informes presentados por dicho Grupo de Trabajo", se amplió su mandato, "cometiéndole la preparación del Proyecto de Instrucciones a la Delegación de la República a la Décima Conferencia Interamericana".

Las instrucciones se presentaron el día 19 de febrero de 1954.

La Décima Conferencia Interamericana se reunió en Caracas, convocada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, del 1º al 28 de marzo de 1954.

El Consejo Nacional de Gobierno, por decreto de 25 de febrero de 1954, designó la Delegación de la República.

Palabras pronunciadas por el Presidente de la Delegación del Uruguay, en la Sexta Sesión Plenaria de la Décima Conferencia Internacional Americana de Caracas, Embajador José A. Mora:

Señor Presidente, señores delegados:

Durante las luchas de la independencia, Artigas, en carta al Libertador, solicitaba protección y asistencia a sus barcos, en caso de arribar a los puertos bajo el mando de Bo-

lívar, ofreciéndole, en reciprocidad, toda la ayuda a sus fuerzas, si llegaran a nuestras playas. Aquella carta contenía la esencia y la semilla de toda la actual solidaridad de nuestro pueblos.

Venimos hoy de nuevo a poner bajo la protección de la memoria insigne nuestros ideales y nuestras esperanzas con la certidumbre de que su recuerdo iluminará las deliberaciones de la Décima Conferencia Interamericana.

A la altura del debate general después de haber oído exposiciones de tanta importancia para el enfoque de los trabajos, creo que ha llegado el momento de iniciar una tarea que permita un nuevo avance en el largo recorrido del panamericanismo.

En verdad, la Organización de los Estados Americanos, consagrada en Bogotá, no es un conjunto de normas rígidas, sino una concepción jurídica en constante perfeccionamiento.

En 1948, no se creó el sistema interamericano, lo que se hizo fué reconocer una evolución que venía desarrollándose a través de los años, para lograr el ordenamiento de la paz, imponer la justicia, fomentar la solidaridad, robustecer la colaboración de nuestros países y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.

Si admitimos que la Organización es un mecanismo en constante desenvolvimiento, debemos admitir también que sus disposiciones no han sido estipuladas como vallas ni limitaciones al progreso del sistema interamericano. Este es un organismo cuya dinámica necesita de la luz y del aire, para el pleno despliegue de sus fuerzas. Nuestra responsabilidad exige una permanente cooperación internacional para proseguir la obra. Uno de los más penosos aspectos del debate universal de las ideas, en el momento en que vivimos, es, sin duda, la utilización abusiva de los símbolos humanos, la confusión intencionada o no de los vocablos, de los mitos, de las doctrinas. El mal se expone como si fuera el bien, la soberanía puede ser la opresión, los regímenes totalitarios se definen como la democracia y las palomas de la paz suelen ser ahora aves de mal augurio.

En el orden mundial, el principio sagrado de la no intervención ha podido así servir para establecer modernas cortinas de hierro, detrás de las cuales las libertades padecen, así como la conciencia humana.

Si nuestro deber es desarrollar los principios de la Carta, tenemos que darle igual jerarquía a todas sus obligaciones jurídicas. Si el artículo 15 expone con toda claridad y firmeza la conquista del más amplio derecho a la no intervención, también debemos desenvolver los deberes correspondientes para que todos los Estados lleguen a ser merecedores de esa garantía colectiva.

Como miembros de las Naciones Unidas, los países americanos se han comprometido solemnemente por el artículo 56 de la Carta a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades fundamentales.

Hemos definido en Bogotá los elementos de la solidaridad de los Estados americanos, allí hemos estipulado, en el artículo 5, que esa solidaridad y los altos fines que con ella se persiguen requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa. Y si más adelante se dispuso que cada Estado tiene el derecho a desenvolverse libre y espontáneamente, por el artículo 13 se exigió que cada miembro de la Organización, en ese libre desenvolvimiento, respete los derechos de la persona humana y las normas de la moral universal.

La obra de Bogotá se inspiró en los principios de Chapultepec, donde la llamada declaración de México expresó que el fin del Estado es la felicidad del hombre dentro de la sociedad y que si el hombre americano no concibe vivir sin justicia, tampoco concibe vivir sin libertad.

Sabemos hoy que nuestro estilo de vida y nuestras esperanzas están amenazados por tendencias que se oponen a ese concepto del hombre como centro de gravedad y último fin de todo derecho.

Queremos dotar a América de las garantías necesarias para que nuestro destino sea invulnerable; pero la defensa debemos hacerla sin menoscabo ni a costa de las propias libertades que estamos empeñados en defender.

Por ello, la lucha contra el comunismo internacional dentro del sistema interamericano siempre ha sido prevista en íntima relación con la preservación y defensa de la democracia. Quedó así establecido en la resolución XXXII de Bogotá, cuando se condenó la ingerencia en la vida de las naciones del continente, de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva a intereses foráneos. Y en la misma forma lo encaró la Cuarta Reunión de Consulta, en 1951, al adoptar disposiciones para el fortalecimiento de la solidaridad interamericana.

Esas resoluciones contemplan perfectamente las ideas del gobierno del Uruguay al respecto. En primer término, porque no deseamos discriminar entre las diversas formas del totalitarismo. Tanto el comunismo como cualquier otro sistema totalitario, por su carácter antidemocrático y por tender a infiltrarse por impulsos extraños, son acreedores a nuestra condenación.

El comité de expertos y el Departamento Jurídico de la Unión Panamericana, al aconsejar las medidas contra el comunismo internacional, reconocieron que la noción de la democracia solidaria tiene hoy carácter netamente jurídico en los instrumentos interamericanos, junto al reconocimiento y a la protección internacionales de los derechos del hombre.

La mencionada Reunión de Consulta hizo ver la urgente necesidad de fortalecer y ejercitar de modo efectivo la democracia, como uno de los medios más eficaces para desalentar la acción del comunismo. Y el informe de la Unión Panamericana sobre la Seguridad Interna, en 1953, expuso que, ciertamente, mientras no se atienda a aquella necesidad, existirá en América un ambiente político-social propicio a la infiltración de las ideas antidemocráticas y, por tanto, será incapaz de oponer resistencia a la acción subversiva del comunismo internacional.

El error de aquellos que se oponen al progreso de una cooperación entre las naciones para salvaguardar los derechos del hombre por medio de la ley internacional, invocando el principio de la no intervención, el error digo, consiste en que olvidan "Que, en repetidas ocasiones, los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana"; y "Que la protección internacional de tales derechos debe ser guía principalísima del derecho americano en evolución". Estos conceptos señores que acabo de citar pertenecen a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada en Bogotá, el 2 de mayo de 1948.

Tenemos, pues, un noble mandato para continuar sin desfallecimiento la obra comenzada con tanta firmeza y tanta claridad en los documentos que acabo de mencionar. El Uruguay no abandonará la lucha en esta empresa en favor del hombre de América.

Nuestra satisfacción será muy honda cuando, en el ámbito del sistema interamericano, las circunstancias nos permitan suscribir unánimemente el instrumento que pudiera representar la Carta Política de las Libertades Americanas, en nombre de todos nuestros pueblos. Porque ha sido a nombre de esos pueblos que hemos firmado la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad. Y no dudemos un instante que no será sólo ante nuestros gobiernos sino ante nuestros pueblos donde deberemos presentar el informe final de ésta y de todas las Conferencias Interamericanas.

A esto responde que el gobierno del Uruguay haya insistido con toda firmeza para que se permita discutir en esta Conferencia materias concretas tales como el fortalecimiento de la democracia, el reconocimiento de gobiernos de facto y la protección internacional de los derechos humanos por intermedio de una Corte Interamericana. En tal sentido agotaremos todos los procedimientos para lograr que se consideren esas cuestiones fundamentales.

Junto a las preocupaciones políticas de esta Conferencia, la materia económica demanda atención preferente y reclama urgentes soluciones.

Si los países de América han logrado una adecuada definición de su solidaridad moral, política y jurídica, debemos confesar que ella no alcanza al campo económico.

Se dijo que la comunidad americana debía estar sustentada en tres pilares: la seguridad económica junto a la seguridad política y a la seguridad jurídica para el mantenimiento de la paz, de la seguridad y la prosperidad. Pero es evidente que la seguridad económica no ha sido establecida, aunque todas ellas deben interpretarse como formando parte en un solo concepto. Ha llegado la hora de que América complete la estructura de su Organización y admita la responsabilidad común para colaborar prácticamente en las diversas manifestaciones del desarrollo económico de nuestros países.

Hemos proclamado y adoptado la política de buena vecindad como una de las normas supremas de nuestra convivencia. Declaremos también, la buena vecindad comercial y la voluntad económica, donde se coordinen y armonicen todos los intereses.

Si las naciones de nuestro continente pertenecen a una sola y única región, hay que aceptar, a la vez, que los miembros de la Organización de los Estados Americanos están facultados para concertar acuerdos preferenciales con fines de protección económica y de estabilización y normalización del intercambio.

Uno de esos acuerdos podría ser el compromiso general

de consolidar los actuales aranceles, aplicables a las materias primas y artículos manufacturados originarios de nuestros países, en forma de que los productores no se vean permanentemente amenazados con nuevos obstáculos y nuevas barreras aduaneras en los mercados de colocación.

"Las relaciones de los pueblos americanos son especialísimas en su caracter", nos acaba de decir, en magnífico discurso el Secretario General de la Organización, " y el resto del mundo, agrega, no tiene porqué esperar, ni espera, seguramente que se extienda en igual grado y con cláusulas de máximo favor a todos los Estados de la tierra".

Y termina: "Cuando quiera que nos hemos desviado de ese concepto, hemos sufrido las consecuencias del abandono injustificable de nuestro destino común, de nuestro pasado conjunto, de nuestro interés inseparable".

Por ello, como un buen comienzo para los trabajos de esta Conferencia, recojo con satisfacción profunda, la importante declaración del Secretario de Estado de los Estados Unidos, cuando trasmitió solemnemente a nuestros pueblos que, en el caso de un producto básico del continente, como es la lana, el Presidente de los Estados Unidos no tomará acción ante los requerimientos para imponer más altos derechos a la entrada de ese producto en Estados Unidos.

Mi país, cuya producción lanera representa una de sus riquezas fundamentales, que ha realizado muchos esfuerzos y ha invertido considerables capitales para el desenvolvimiento de esa industria, aprecia en todo su valor la firme actitud de los gobernantes amigos, que tratan de evitar cuantiosos perjuicios a nuestras mutuas relaciones comerciales.

Con la misma confianza, hago un llamado también para que los derechos compensatorios a los "tops" de lana del Uruguay se supriman totalmente y cuanto antes, a fin de permitir reiniciar una corriente de intercambio interrumpida bruscamente por la imposición de medidas que han causado mucho daño a mi país. Me complazco en expresar que, a este respecto, ya el gobierno de Estados Unidos ha tomado medidas favorables, y mi país reconoce ese gesto amistoso.

Al referirme al conjunto de nuestras relaciones comerciales y al mencionar el intercambio de riquezas entre las naciones productoras de materiales básicos y los Estados-Unidos, sería injusto dejar de recordar un esfuerzo de tanto valor como es el informe del doctor Milton Eisenhower, al ofrecer el resultado de su visita a los países de América del Sur.

Junto a muy juiciosas recomendaciones destina a dotar de un mercado estable de colocación a los productos de América Latina, el doctor Eisenhower señaló la necesidad de que Estados Unidos adopte una política previsora para la adquisición y acopio de grandes reservas de ciertas materias imperecederas cuando declinan los precios de las mismas. Es de esperar que, muy pronto, estas importantes recomendaciones puedan ser adoptadas y puestas en la práctica por el gobierno de los Estados Unidos.

La acumulación de excedentes, especialmente en el campo de la producción agrícola de toda América, y de otras partes del mundo, afecta gravemente a los países productores y consumidores. El problema, calificado como de emergencia, se presenta no obstante con variada magnitud en forma periódica. Constituye en la historia de la producción, de la distribución y por ende, de los precios, un accidente común a la vez que dislocador de la actividad económico-social. La delegación del Uruguay trae algunas directivas sobre tal problema, con la esperanza de lograr soluciones útiles para el futuro.

Son estas reflexiones generales las que suscitan a la delegación del Uruguay los principales temas incluídos en la agenda de la Conferencia y que consideramos necesario adelantar en este debate preliminar.

Pero creemos igualmente necesario hacer un rápido balance de los resultados alcanzados en la política panamericana, en los seis años transcurridos desde que, en Bogotá, diéramos estructura jurídica a la comunidad de naciones.

Señores:

José Artigas nos ha legado un pensamiento que ya es lema del escudo de Montevideo, y que algún día habrá de ser grabado en el friso del templo que los hombres de América levanten para sus devociones panamericanas: "Con libertad, ni ofendo ni temo". Yo apelo a esa libertad para deciros, sin ánimo de afectar nuestra cordialidad, ,el pensamiento de mi pueblo y de mi gobierno acerca de tal obra.

Debemos reconocer que, en el orden de la economía, estamos muy lejos de haber alcanzado una coordinación regional fundada en la equitativa compensación entre el prel cio de la materia prima y el precio de los productos manufacturados, aunque tal fuera el pensamiento inspirador del Convenio suscrito en la Novena Conferencia. Son varios los sistemas económicos nacionales que se han visto seriamente conmovidos por efecto de la falta de correlación entre los precios obetnidos por las materias primas y los pagados por los artículos de importación.

Ello no nos desespera, sin embargo. Comprendemos bien qué inmensa, tupida y poderosa red de intereses particulares se oponen a la generosa intención de los gobiernos cuando se trata de alcanzar este fundamental objetivo, y los fracasos acumulados no nos desazonan para continuar el esfuerzo iniciado.

Con la libertad que es el alma del panamericanismo, con propósitos constructivos y fraternales, he de deciros que mi pueblo y mi gobierno consideran que los progresos alcanzados no se ajustan a nuestros anhelos en este aspecto esencial de la política. Somos sensibles a las graves dificultades, a la complejidad de las situaciones que se oponen a la plena vigencia, en todo el continente, de un amplio sistema democrático representativo, fundado en el irrestricto reconocimiento de todos los derechos humanos; en la sumisión a la ley; en el libre consentimiento de los ciudadanos elaborado y expresado mediante el acceso sin trabas a todos los instrumentos de comunicación del pensamiento; en la rigurosa limitación de las competencias de todo centro de autoridad pública; en el establecimiento de mecanismos de real eficacia para la responsabilización de los gobernantes por sus actos de autoridad y de gestión; y, sobretodo, en la invulnerable protección del individuo, de ese hombre americano de carne y hueso, cuyo enaltecimiento es la última razón de existencia de nuestra Organización de los Estados Americanos.

Hemos invocado el ideal de unidad continental sustentado por Bolívar, para colocar bajo sus auspicios la labor de esta Conferencia. Permitidnos, señores invocar su amor invencible por la libertad individual, llama ardiente en la que quemó su vida, para que él sirva de inspiración a todos los hombres americanos; para que, con tan poderoso estímulo, redoblen y multipliquen sus esfuerzos y, salvando todo obstáculo, para orgullo de América, hagan de este continente, de un extremo al otro, la tierra de la democracia y de la libertad.

Hacemos votos por el éxito de las deliberaciones que se inician; y, superando las graves preocupaciones que causan las realidades complejas que nos conmueven, con el esfuerzo de todos, y la colaboración de hermanos, abramos los caminos para hacer verdad viva y palpitante la esperanza que sirve de pórtico a nuestro pacto constitutivo: que América ofrezca al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones. Así el panamericanismo alcanzará a tener calor de pueblo, y nuestros hombres estarán dispuestos a luchar y morir por él, como por el honor y la independencia de sus propias patrias! (aplausos).

X CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CARACAS

1º al 28 de marzo de 1954

INFORME DE LA DELEGACION DEL URUGUAY

20 de agosto de 1954.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar a usted, adjunto a esta nota, el informe de la Delegación del Gobierno de la República, que asistió a la X Conferencia Interamericana, celebrada en la ciudad de Caracas, del 1º al 28 de marzo del presente año.

Al reiterar al señor Ministro mi reconocimiento por la honrosa designación de que fuí objeto, me complazco en saludarle con las seguridades de mi más alta consideración y estima.

José A. Mora. Presidente de la Delegación.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Fructuoso Pittaluga. — Cabildo. — Montevideo. — Uruguay.

S U M A R I O.

1. ANTECEDENTES DE LA CONFERENCIA

La Conferencia Interamericana tiene facultades para decidir la acción y la política generales de la Organización, determinar la estructura y funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos, según el artículo 33 de la Carta de la OEA. Sus atributos, como se ve, son muy amplios como para que puedan debatirse en ella los problemas de mayor importancia política que afectan a la comunidad regional.

Por ello los trabajos preparatorios de la X Conferencia Interamericana comenzaron con mucha anticipación. En la anterior reunión de Bogotá, efectuada en 1948, se había dispuesto ya que la próxima tuviera como sede a la ciudad de Caracas. Esta norma tradicional se incorporó como disposición expresa de la Carta de Bogotá, cuyo artículo 37 establece que la Conferencia Interamericana fijara la sede de la siguiente Conferencia.

2. PROGRAMA Y REGLAMENTO

De acuerdo con el artículo 38 de la misma Carta, el programa y reglamento de la Conferencia Interamericana son preparados por el Consejo de la Organización y sometidos a la consideración de los Estados Miembros. En cumplimiento de esas disposiciones, el Consejo de la OEA designó una comisión especial, el 7 de noviembre de 1951. En dicha comisión compuesta de once miembros figuró el Uruguay.

Al acordar las normas de procedimiento y métodos de trabajo que habrían de regir la preparación del programa, el Consejo, el 16 de abril de 1952, llegó a las siguientes conclusiones:

1) El programa no debía recargarse con demasiados temas.

2) Todo tema debía someterse con la debida anticipación al órgano correspondiente de la OEA o a la Comisión respectiva del Consejo, a fin de que pudiera hacerse un estudio adecuado de las materias para preparar la más amplia información, que sería sometida a los gobiernos;

3) Que convenía referir todo asunto técnico a los órganos técnicos respectivos del Consejo, a los Organismos Especializados o a las Conferencias; y

4) Que cualquier propuesta o tema que un gobierno se propusiera someter a la Conferencia debía ser del conocimiento de los otros gobiernos con bastante antelación a la Conferencia.

El 16 de enero de 1953 el Consejo de la OEA trasmitió a los Gobiernos Americanos una lista preliminar de temas de posible inclusión en el programa. Más tarde, el 1.o de julio del mismo año, el Consejo trasmitió a los gobiernos un proyecto de programa y estableció un plazo para presentar observaciones a efecto de preparar el texto del temario definitivo. El programa lo aprobó el Consejo de la OEA en su sesión del 10 de noviembre de 1953.

Durante todo el proceso preparatorio el Gobierno de la República y su Representante en la OEA, participaron en los estudios, defendiendo algunas iniciativas y temas cuya consideración había sido dispuesta en anteriores reuniones internacionales, para ser debatidos en la Décima Conferencia Interamericana. La Comisión especial del Consejo, al preparar el programa, aconsejó la eliminación de varios tópicos que figuraban en la lista preliminar; entre ellos el proyecto sobre Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre, el problema del Reconocimiento de los Gobiernos De Facto y el relativo a estimular y desarrollar el Ejercicio Efectivo de la Democracia Representativa. Todos ellos eran puntos que habían sido anteriormente destinados a la Décima Conferencia Interamericana.

En nombre del Uruguay, como Representante en el Consejo de la OEA, presenté el 29 de junio de 1953, una opinión disidente sobre el informe de la Comisión Preparatoria del programa. Decía entonces:

"La Carta de Bogotá es un órgano vivo que necesita constante desenvolvimiento. Los principios contenidos en ella no podrán dejarse de examinar en Caracas. Su consideración será de valiosos beneficios para una mejor interpretación y aplicación de la misma Carta. El estudio y desarrollo de la Carta es el mejor estimulante para que nuestra Organización cumpla el alto destino que le asignaron sus firmantes. Por lo demás, habiéndose aprobado también en aquella Conferencia la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre, en cuyo texto se expresa que la protección internacional de los mismos debe ser guía principalísima del Derecho Americano en evolución, me parece imposible que pueda omitirse el examen de temas fundamentales que están en pleno desarrollo". (Véase "Opinión de la Delegación del Uruguay sobre el VII Informe de la Comisión Preparatoria de la Décima Conferencia Interamericana", Anexo 1 del presente informe).

También el Representante del Uruguay en la OEA propuso incluir el tema general de la Observancia de la Paz que pasó a ser el de "Convivencia Pacífica" para examinar el estado actual de los procedimientos y medios existentes para resolver pacíficamente las diferencias entre los países americanos y considerar las proposiciones encaminadas a adoptar el Sistema Panamericano de las normas complementarias adecuadas para alcanzar debidamente aquellas finalidades. El Gobierno de la República resolvió insistir firmemente en la inclusión de los temas rechazados y realizó esfuerzos ante todas las Cancillerías de América para lograr que se contemplaran tales materias.

El Gobierno del Brasil, especialmente, apoyó la inclusión de los temas que interesaban al Uruguay y presentó observaciones escritas en tal sentido. Finalmente, cuando el 10 de noviembre de 1953 el Consejo aprobó definitivamente el programa de la Décima Conferencia Interamericana, el Uruguay dejó expresa constancia en actas de que por su parte insistiría en que los problemas relativos a la Protección de los Derechos Humanos, el Fortalecimiento de la Democracia, y la materia del Reconocimiento de los Gobiernos De Facto fueran tenidos en cuenta en la Conferencia de Caracas en vista de su íntima vinculación con la iniciativa de los Estados Unidos sobre Intervención del Comunismo Internacional en las repúblicas americanas.

Respecto al reglamento hubo también larga discusión en el Consejo de la OEA. El Uruguay, en la etapa preparatoria, bregó por que el reglamento de la Conferencia fuera suficientemente amplio para permitir el ejercicio de la máxima soberanía para introducir cualquier tema nuevo si las circunstancias lo requerían. La tendencia, en cambio, fué más bien en el sentido de limitar esa facultad.

Se sostuvo por algunas delegaciones en el Consejo de la OEA, que el acuerdo a que se llegara al aprobar el programa de la Conferencia, después que los gobiernos hubieran expresado sus observaciones, importaba un compromiso que sólo podría modificarse en el caso en que surgiera una circunstancia que no pudiera ser prevista. Muchos gobiernos temían que, a último momento, se vieran expuestos a sorpresas con problemas que pudieran afectar una situación política particular o que se trajeran al debate cuestiones que no deseaban discutir. Alrededor de este punto la disposición que dió lugar a mayor debate fué el Artículo 11 del Reglamento que quedó redactado en los siguientes términos:

"Una vez aprobado el programa de la Conferencia por el Consejo de la Organización, con base en el resultado de las observaciones hechas por los Gobiernos, no podrá ser modificada con la inclusión de nuevos temas, salvo cuando surja una circunstancia imprevista. En ese caso la inclusión de nuevos temas solamente podrá ser adoptada hasta treinta días antes de la fecha de la Conferencia por el Consejo de la Organización y requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros".

Durante la discusión de ese Artículo, surgieron dos tendencias: una que admitía la inclusión de un tema nuevo por mayoría de dos terceras partes de sus miembros y otra que exigía la unanimidad de votos favorables. El reglamento admitió la mayoría de dos terceras partes para incluir un tema nuevo antes de iniciarse los trabajos de la Conferencia; pero no dijo nada con respecto a lo que podía ocurrir durante la Conferencia misma, aunque ha dado a entender que quedaba excluída la posibilidad de admitir un tema nuevo después de la apertura de la Conferencia. Sin embargo en el Consejo, cuando fué aprobado el Artículo 11 recibió una interpretación que consta en actas del Consejo en el sentido de que sólo era aplicable en lo que concierne a la preparación del programa en el Consejo de la OEA; pero que la Conferencia como órgano supremo de su propia competencia, quedaba en absoluta libertad de aceptar la inclusión de nuevos temas (Acta del Consejo de la OEA, correspondiete a la sesión del 1º de abril de 1953).

Quedó entendido, además, ue no se exigiría la regla de la unanimidad para las modificaciones que pudiera introducir al reglamento la propia Conferencia. El Artículo 72 expresa:

"Toda modificación del reglamento que adopte la Conferencia requiere informe previo de la Comisión de Iniciativas, acerca de la enmienda propuesta".

La aprobación de una reforma al reglamento durante la Conferencia se hace por simple mayoría por aplicación del Artículo 43 que expresa que:

"Salvo los casos expresamente exceptuados en este reglamento, las decisiones de las sesiones plenarias, de la Comisión de Iniciativas y de las Comisiones de Trabajos, requieren el voto afirmativo de la mayoría de los Estados que participan en la Conferencia".

Durante los trabajos preparatorios para adoptar un criterio respecto a la introducción de nuevos temas en el programa, la Delegación del Brasil, luchó junto al Uruguay para evitar la adopción de la regla de la unanimidad. En la Conferencia de Caracas el Brasil volvió a plantear el problema con vistas a que en lo futuro el asunto quedara debidamente aclarado. Como el asunto fué planteado casi al clausurarse los trabajos de la Conferencia, se resolvió que el Consejo de la OEA, al considerar nuevamente el reglamento de la Conferencia Interamericana, defina si los nuevos temas que se desean incluir en el programa iniciada ya la Conferencia, deben ser admitidos por unanimidad o por dos terceras partes de los votos. (Resolución CX de la Décima Conferencia Interamericana).

Será éste, pues, un punto que habrá de estudiarse en el Consejo y que los Gobiernos deberán revisar cuando llegue el momento de la preparación de los trabajos para la futura Conferencia que habrá de celebrarse en la capital del Ecuador. La resolución adoptada, como resultado del problema planteado por el Brasil tiene el defecto de que ya ha dejado indicado como únicos dos criterios el de las dos terceras partes de votos o el de la unanimidad. En cambio pudo pensarse también en la regla más democrática de la simple mayoría de votos que debía también haberse considerado.

Según el reglamento, la Conferencia tendría tantas comisiones para distribuir el trabajo como capítulos contenidos en el programa de la misma. Por ello tuvo importancia el estudio de los capítulos del programa durante el trabajo preparatorio. Se pensó, en un comienzo, que el programa requeriría un capítulo dedicado a las cuestiones de índole eminentemente política. Muchos gobiernos se opusieron en el Consejo a ampliar la competencia política de la Conferencia. El Uruguay hizo conocer su opinión opuesta a toda restricción. Llamó la atención, respecto a esta tendencia contraria a la tradición liberal y a las doctrinas uruguayas en materia internacional. El 29 de junio de 1953 expresé, por ello, lo siguiente:

"La actitud de la Comisión parece no haber ido más allá de un esfuerzo por constreñir el campo político de la Décima Conferencia Interamericana, tratando de limitarlo en todo lo posible. La legítima expectativa de los gobiernos y de los pueblos del Continente, que saben que la Conferencia Interamericana decide la acción y la política general de una organización regional de Naciones, como es la nuestra, se vería defraudada, si es que no tuviéramos otros temas que los que va a proponer el Consejo".

Tal fué la opinión del Uruguay en aquel entonces. Merced a sus esfuerzos, se consiguió que el tema de los Derechos Humanos, a punto de ser descartado, pudiera entrar como Tema N.o 13 del programa, entre las cuestiones sociales, y también se logró que un tema de carácter general como fué la enunciación de la "Convivencia Pacífica" pudiera abarcar todas las cuestiones relativas a los métodos de Soluciones Pacíficas.

El Gobierno del Uruguay a la vez interpretó que el Fortalecimiento de la Democracia y las posibilidades de adoptar normas que permitieran estimular el Ejercicio Efectivo de la Democracia Representativa, tal como está consignado en el Inciso D) del artículo 5 de la Carta de Bogotá estaban incluídos en el Tema 5 sobre Intervención del Comunismo Internacional en las Repúblicas Americanas. A tal efecto en la sesión del Consejo, donde se aprobó el programa, dejé la siguiente constancia:

"Al votar favorablemente la inclusión del tema propuesto por los Estados Unidos, lo hacía en el entendido de que al considerarse dicho tópico en la Décima Conferencia, todos los Gobiernos Miembros de la OEA estarían habilitados para proponer proyectos o discutir cualquier medida en favor del fortalecimiento y desarrollo del Ejercicio Efectivo de la Democracia, como una de las medidas para asegurar el mejor camino que evite la intervención del comunismo internacional o de cualquier otra intervención de carácter totalitario en América, de acuerdo con las conclusiones del Informe del Departamento Jurídico, que fué preparado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución VIII de la IV Reunión de Consulta, celebrada en Wáshington. No es posible estudiar el tema del intervencionismo del comunismo internacional sin estudiarlo en todos sus aspectos y ya sabemos que hay medidas concretas recomendadas por el Comité de Expertos, que establecen que el fortalecimiento del ejercicio efectivo de la democracia es uno de los métodos que consideran vitales para defender al Continente americano de los peligros que lo amenazan".

El Gobierno del Uruguay pugnó, igualmente, por que programa de la Conferencia atendiera en debida forma las cuestiones económicas, cuya consideración estimaba nuestro país de esencial requerimiento. Sobre esos tópicos nuestro Gobierno hizo conocer sus observaciones cuando se estudió un temario preliminar. La Cancillería del Uruguay envió, en abril de 1953, instrucciones especiales al Representante en el Consejo de la OEA, en donde expresaba que:

"El Gobierno del Uruguay desea que sean incluídos en el programa todos los temas recomendados por la III Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social y entre ellos desea señalar por su singular importancia para todas las repúblicas americanas a aquellas relativas a las funciones y medios de acción del propio Consejo Interamericano Económico y Social, al futuro del programa de cooperación técnica y al que tiene atingencia con los problemas de vivienda en la América.

Además, sugería el Uruguay, la inclusión de los siguientes tres puntos:

a) La liberalización del comercio interamericano.

b) La doble imposición internacional en su relación con el estímulo a las inversiones de capitales.

c) Sugerencias sobre la forma de estudiarse una mejor cooperación económica para equilibrar la producción y el consumo de las diferentes regiones del mundo.

Estudiadas estas iniciativas por el Consejo Económico y Social de la OEA, se estimó que todos los temas que interesaban a nuestro país estaban incluídos dentro de la redacción muy amplia que se le dió al temario en el Capítulo II sobre Asuntos Económicos". Acerca de esta materia, la Delegación del Uruguay, de acuerdo con instrucciones de la Cancillería, tuvo oportunidad de presentar diferentes ponencias de carácter económico, según se dará cuenta en este informe.

3. DESIGNACION DE LA DELEGACION QUE REPRESENTO AL URUGUAY

Todos los estados americanos miembros de la OEA tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia Interamericana (artículo 34). Con esta disposición quedó excluída la práctica anterior que hacía necesaria una invitación especial del Gobierno que toma a su cargo la organización de la Conferencia. En tal forma se ha querido establecer el principio de que los estados miembros de la OEA asisten a la Conferencia Interamericana por derecho propio. El reglamento aprobado por el Consejo el 1.o de abril de 1953 introdujo, en consecuencia, el mismo principio, en su artículo 1.o, al expresar que:

Todos los Estados Miembros de la Organización tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia Interamericana por medio de los Delegados que al efecto designen".

Dentro de tal sistema, el Consejo de la OEA simplemente se limita a convocar la Conferencia. Así lo hizo el 6 de mayo de 1953, con respecto a la Décima Conferencia Interamericana, estableciendo que ella había de reunirse en Caracas, en el mes de marzo de 1954, en la fecha que señalaría el Gobierno de Venezuela. La Unión Panamericana trasmitió a los estados miembros la convocatoria por nota de la Secretaría General, del 14 de mayo de 1953. Posteriormente el Gobierno de Venezuela señaló el 1.o de marzo de 1954 como la fecha de apertura.

El Gobierno de la República, el 24 de febrero de 1954, dictó el correspondiente decreto para designar la Delegación que asistió a la Reunión de Caracas, en representación del Uruguay.

4. CONSTITUCION DE LAS COMISIONES

En cumplimiento del Artículo 40 del Reglamento, el 1.o de marzo de 1954 se realizó, antes de la sesión inaugural, una sesión preliminar para orginzar los trabajos. En primer término, se acordó elegir Presidente de la Conferencia —de acuerdo a la costumbre— al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, doctor Aureliano Otáñez. Se dispuso además mantener el número de cinco Comisiones de Trabajo, correspondientes a los cinco capítulos del programa de la Conferencia, a saber:

Comisión I. — Asutos Jurídico - Políticos.
Comisión II. — Asuntos Económicos.
Comisión III. — Asuntos Sociales.
IV. — Comisión Asuntos Culturales
V. — Asuntos de Organización y Funcionamiento.

Un punto especial de orden del día de la sesión preliminar lo constutuyó la distribución de proyectos entre las diferentes comisiones. El Artículo 18 del Reglamento dispuso que aquellos proyectos que no guardasen clara relación con los temas del programa a juicio del Secretario General, deberían ser sometidos a la sesión preliminar o, en caso de ser presentados con posterioridad, a la Comisión de Iniciativas. Estas cuestiones interesan particularmente a la Delegación del Uruguay pues, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Gobierno de la República, deberíamos insistir para que se consideraran determinados proyectos cuyo trámite podría ser obstaculizados por algunas otras delegaciones invocando el argumento de que

se trataba de temas eliminados del programa y según lo dispuso el Consejo el 10 de noviembre de 1953. El mismo día del arribo e la Delegación del Uruguay a Caracas, se reunieron sus miembros para cambiar impresiones generales, coordinar las actividades y adoptar las directivas más convenientes para defender las ponencias que interesaban a nuestro país. Sobre la base de las reservas formuladas en el Consejo de la OEA, quedó establecido que procuraríamos insistir en el estudio de los tópicos relacionados con "Reconocimiento de Gobiernos De Facto" y "Posibilidades de Estimular y Desarrollar el Ejercicio de la Democracia Representativa", tomando en cuenta el tema 5 del Programa, o sea "Intervención del Comunismo Internacional en las Repúblicas Americanas". Tales efectos acordó la Delegación del Uruguay adelantar una declaración expresa en la sesión preliminar. En nombre del Uruguay, al trttarse el punto de la distribución de proyectos entre las Comisiones de Trabajo, reiteré las manifestaciones expuestas en el Consejo de lo OEA y agregué que la Delegación del Uruguay se reservaba el derecho de presentar proyectos referentes al Fortalecimiento de la Democracia y el Reconocimiento de Gobiernos De Facto, dentro del tema 5. En cuanto a la creación de una Corte para la Protección de los Derechos Humanos, se ofrecería un proyecto dentro del tema 13 del temerario. Nniguna delegación formuló observaciones al anuncio hecho por la Representación uruguaya y, desde ese momento, nos consideramos habilitados para presentar las propuestas recomendadas telegráficamente por el Gobierno de la República.

De acuerdo con los temas a cargo de las cinco comisiones la Delegación del Uruguay distribuyó el trabajo en forma racional.

INAUGURACION DE LA CONFERENCIA Y COMIENZO DE LOS TRABAJOS

En la tarde del 1.o de marzo de 1954 se inauguró solemnemente la Conferencia con el discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de Venezuela, Coronel Marcos Pérez Jiménez. La idea fundamental de ese discurso fué defender, primordialmente, el principio de no intervención. Dijo el señor Pérez Jiménez:

"Nos respetaremos mútuamente cunado no pretendamos imponer nuestro criterio a los otros; cuando no nos creamos autorizados, en nombre de doctrinas que profesemos o que digamos defender, a tomar parte en la política interna de los demás pues tal modo de intervenir, en vez de favorecer el acercamiento entre los países, lo obstaculiza con barreras de disgusto y suspicacia; cuando lleguemos a la convicción de que cada uno, dentro del acatamiento a los principios de filosofía política que son de la esenoia constitucional americana, está en el derecho de adaptar su sistema de gobierno a las peculiaridades de su evolución y desarrollo cuando entendamos que no se puede aplicar por igual postulados políticos o ceñir a un patrón invariable formas de gobierno necesariamente distintas, en pueblos que con semejanzas de índole general se diferencian en lo particular".

Esta tésis, que indudablemente respondía a la preocupación de evitar que se entrara a juzgar cualquier gobierno establecido en América, estuvo confirmada por el discurso que pronunció, posteriormente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, cuando insistió en la necesidad de reforzar el principio de no intervención en las cuestiones domésticas.

Al Presidente de Venezuela contestó, en la sesión inaugural, el Canciller de Colombia, doctor Evaristo Sourdís, por representar al país donde se había celebrado la Novena Conferencia.

Como pronunciamiento, de carácter fundamental, que permitían orientar respecto a la posible dirección que tomaría la Conferencia, deebn citarse, especialmente, los discursos de los Ministros de Relaciones Exteriores de Chile, Brasil y Estados Unidos, en la Segunda Sesión Plenaria, celebrada el 4 de marzo. El Canciller de Chile, señor Tobías Barros Ortiz se refirrió, particularmente, a la política económica en América y manifestó que en otras regiones geográficas, se observan progresos evidentes en la coordinación de sus posibilidades económicas, de sus producciones o de su comercio y que, además, esas otras regiones geográficas han recibido una eficiente y oportuna ayuda internacional.

"Estamos unidos por la geografía, por la historia y frente a peligros comunes, pero", agregó el Canciller de Chile, "todo da la impresión de que estamos abandonados a nuestra suerte en el duro camino del crecimiento económico y en la imperiosa necesidad de dar a nuestras comunidades nacionales la oportunidad de trabajo y bienestar que merecen" (1).

Aludió al concepto del "comercio frío" junto a la "guerra fría", cuando agregó:

"Tal inquietud, que invita a examinar el sistema interamericano a la luz de fallas tan evidentes, se acrecienta cuando se piensa que los impactos internacionales —guerra fría o comercio frío— hacen fluctuar caprichosamente el valor de nuestras producciones bajo el pretexto de consideraciones pasajeras que están fuera de nuestro control".

El Canciller Barros Ortiz insinuaba así, que la Décima Conferencia Interamericana de Caracas debería servir para un avance en el campo económico y social a fin de, —según sus propias palabras—, "evitar que nuestros compromisos políticos y jurídicos que mantienen toda su vigencia, vean limitadas las posibilidades de su pleno ejercicio". Quería Chile, con ello, que se iniciara en el orden económico lo que definió más adelante su Canciller, como política del buen vecino para luchar contra el comunismo internacional, estimando que son las dificultades económicas las que favorecen el avance de las ideas comunistas.

El Canciller del Brasil, doctor Vicente Ráo, por su parte, destacó dos directrices fundamentales dentro de la Organización regional de los estados americanos. Definió la primera como la socialización del orden internacional americano y la segunda, consistente en la regla del voto mayoritario en las deliberaciones relativas a la asistencia recíproca, según el Tratado firmado en Río de Janeiro el 2 setiembre de 1947.

"El reconocimiento de los derechos fundamentales del hombre se mantuvo durante largo tiempo, circunscrito al orden jurídico interno y se caracterizó como expresión de frase individualista de la vida política y económica de las naciones".

"Pero, gradualmente, con las transformaciones sociales resultantes de los nuevos ciclos económicos creados por el progreso técnico, presenciamos dos fenómenos que sustancialmente vinieron a alterar los términos del problema: de un lado, incluso en el orden interno, la declaración y la seguridad de esos derechos asumieron un carácter, no ya individualista, sino social, y por otra parte, este sentido social penetró en los propios actos constitutivos de las organizaciones internacionales, y, por lo tanto, en la propia estructura de las normas básicas de la convivencia de las naciones". (1).

Frente a la idea de la soberanía absoluta e irrestricta como norma característica del Derecho Americano, el Brasil presentaba la doctrina de la socialización del orden internacional. En lo que respecta a la política económica, el Canciller del Brasil aportó otra idea interesante al referirse al concepto de la unidad continental en coincidencia con uno de los proyectos que llevó la Delegación del Uruguay sobre Solidaridad Económica de América.

Dijo el Canciller Ráo:

"Entendemos que la causa suprema, por la cual debemos batallar, es la de la unidad del continente, libre de particularismos, bloques o tendencias disgregadoras. La misma política económica, practicada a través de actos bilaterales, si un sentido ha de tener, ese sentido deberá ser, el de reforzar la unidad continental, pues de la fuerza de esta unidad vendrá nuestra propia fuerza", (2).

Habló a continuación en esa misma sesión, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, señor John Foster Dulles. Su discurso era esperado con explicable interés, porque la iniciativa sobre el comunismo internacional iba a ser de mayor discusión en Caracas. Después de referirse a los fundamentos del amercanismo, el señor Foster Dulles aludió expresamente a la amenaza del comunismo soviético en nuestro continente, mencionando las revelaciones que se hicieron públicas después de la guerra, a través de las investigaciones realizadas en Canadá y en los Estados Unidos.

El señor Foster Dulles no podía dejar de reconocer que la opinión pública de la América Latina y las Delegaciones de nuestros países exigirían junto a la consideración de un tema como era el que interesaba principalmente a Estados Unidos, el estudio en Caracas de soluciones eficaces para los problemas económicos y sociales que afectan a nuestra comunidad regional. Por lo que respecta al Uruguay, deseábamos además incluír la preservación de nuestras doctrinas de orden moral y político, observando con natural alarma, cualquier desvío en la trayectoria histórica del Panamericanismo que siempre estuvo inspirado en un propósi-

(1) Diario Oficial de la Conferencia. N.o IV, pág. 86.
(2) Véase Diario Oficial de la Conferencia, Nº 17, pág. 88.

to de alentar el progreso de las instituciones democráticas en América y defender al individuo de las tiranías. El discurso del señor Dulles, el 4 de marzo de 1954, debió hacer referencias específicas a determinados puntos de carácter económico frente al reclamo unánime de las Delegaciones. Estos fueron: el café, la lana, la cooperación técnica, la afluencia de capitales, y las actividades futuras del Banco de Exportación e Importación.

En lo que se refiere a nuestro país, la declaración que formuló el señor Foster Dulles sobre la lana tuvo verdadera importancia. El Sr. Foster Dulles, a este respecto, manifestó lo siguiente:

"Otro asunto que estoy seguro tiene interés para vosotros es el relacionado con la lana. La Comisión Arancelaria de los Estados Unidos recomendó al Presidente un aumento en los aranceles para la lana. El Presidente, sin embargo, tiene otro plan que ha sometido al Congreso, el cual se espera ha de brindar suficiente sostén a la industria de la lana en los Estados Unidos sin aumentar los aranceles sobre la lana que se importe. El Presidente me manifestó la semana pasada que no estaba dispuesto a tomar medidas en favor de la recomendación de la Comisión Arancelaria hasta tanto el Congreso estudiase su propia recomendación."

El Sr. Foster Dulles, pues, adelantó desde un comienzo en Caracas, que el Gobierno de Estados Unidos se opondría a tomar medidas que impusieran un aumento en los aranceles para la lana, despejándose así una situación que había alarmado, por largo tiempo, a los productores del Uruguay, dando ocasión a gestiones intensas del Gobierno de la República y de su Embajada en Washington.

Unida a esa declaración se anunció públicamente, al mismo tiempo, que los derechos compensatorios a los tops de lana procedentes del Uruguay quedaban fijados en sólo 6 o|o frente al nuevo tipo de cambio establecido en nuestro país para la exportación de ese producto. Como se recordará, en un principio, el derecho compensatorio se calculó en un 18 o|o. En el momento oportuno, en nombre de la Delegación del Uruguay, aludí a tales problemas en el discurso que pronuncié en la sesión plenaria del 10 de marzo, y al apreciar debidamente la política anunciada por el Gobierno de Wáshignton, hice un llamado para que los impuestos compensatorios a los tops de lana uruguayos se suprimieran totalmente y cuanto antes.

En mi intervención en el debate general expuse el pensamiento que guiaría nuestra participación en las deliberaciones de Caracas. Entendí que era necesario precisar el espíritu y los alcances de la Carta suscrita en Bogotá, donde se quiso establecer un perfecto equilibrio entre todos los derechos y obligaciones de los Estados. Al invocarse el principio sagrado de la no intervención se olvida, a menudo, que al lado de él la Carta ha estipulado, con igual valor jurídico, otras obligaciones en defensa de los derechos esenciales del hombre y la violación de éstos frecuentemente se hace al amparo de una interpretcióna errónea del principio de la no intervención.

"Si nuestro deber es desarrollar los principios de la Carta, —dije— tenemos que darle igual jerarquía a todas sus obligaciones jurídicas. Si el artículo 15 expone con toda claridad y firmeza la conquista del más amplio derecho a la no intervención, también debemos desenvolver los deberes correspondientes para que todos los Estados lleguen a ser merecedores de esa garantía colectiva."

"Hemos definido en Bogotá —agregué más adelante—, los elementos de la solidaridad de los Estados americanos y dejamos allí estipulado, en el artículo 5 de la Carta, que requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa. Y si más adelante se dispuso que cada Estado tiene el derecho a desenvolverse libre y espontáneamente, por el artículo 13 se exigió que cada miembro de la Organización, en ese libre desenvolvimiento, respete los derechos de persona humana y las normas de la moral universal."

Es indudable que esa Carta de Bogotá sienta principios generales que exigen un desarrollo posterior por vía de legislación intednacional. La Carta tiene un carácter constitucional y la obra de las Conferencias Interamericanas, como órgano legislativo de carácter supremo en la comunidad de Estados americanos debe abordar esa tarea de perfeccionamiento progresivo. Dentro de esta tesis, a juicio de la Delegación del Uruguay, al propio tiempo de considerar los peligros que entrañan para América las ideologías totalitarias, como el comunismo, era posible y necesario proceder a fortalecer y desenvolver los principios de la Carta que exigen la aplicación efectiva del sistema democrático garantizando las libertades fundamentales que debe gozar el hombre americano. Fué esta misma tesis la que permitió a nuestra delegación, más tarde, en el curso de las liberaciones, insistir en que junto a una declaración anticomunista habría que redactar otra en defensa de la democracia, como fué la finalmente aprobada con el nombre de "Declaración de Caracas".

Más adelante, en la misma intervención, pasé a referirme a los problemas económicos. A este respecto expresé entre otros conceptos:

"Si los países de América han logrado una adecuada definición de su solidaridad moral, política y jurídica, debemos confesar que ella no alcanza al campo económico.

"Se dijo que la comunidad americana debía estar sustentada en tres pilares: la seguridad económica, junto a la seguridad política y a la seguridad jurídica para el mantenimiento de la paz, la seguirad y la prosperidad. Pero es evidente que la seguridad económica no ha sido establecida, aunque todas ellas deben interpretarse como formando un solo concepto. Ha llegado la hora de que América complete la estructura de la Organización y admita la responsabilidad común para colaborar prácticamente en las diversas manifestaciones del desarrollo económico de nuestros países.

"Hemos proclamado y adoptado la política de buena vecindad como una de las normas supremas de nuestra convivencia. Declaremos también, la buena vecindad comercial y la voluntad económica, donde se coordinen y armonicen todos los intereses.

"Si las naciones de nuestro Continente pertenecen a una sola y única región, hay que aceptar, a la vez, que los miembros de la Organización de los Estados americanos están facultados para concertar acuerdos preferenciales con fines de protección económica y de estabilización y normalización del intercambio.

Uno de esos acuerdos podría ser el compromiso general de consolidar los aranceles, aplicables a las materias primas y artículos manufacturados originarios de nuestros países, en forma de que los productores no se vieran permanentemente amenazados con nuevos abstáculos y barreras aduaneras en los mercados de colocación.

"Las relaciones de los pueblos americanos son especialísimas en su carácter", nos acaba de decir, en magnífico discurso el Secretario General de la Organización, "y el resto del mundo no tiene por qué esperar, ni espera, seguramente, que se extienda en igual grado y con cláusulas de máximo favor a todos los Estados de la tierra".

Y agrega: "Cuando quiera que nos hemos desviado de ese concepto, hemos sufrido las consecuencias del abandono injustificable de nuestro destino común, de nuestro pasado conjunto, de nuestro interés inseparable".

Por ello, como un buen comienzo para los trabajos de esta Conferencia, recojo con satisfacción la importante declaración del Secretario de Estado de los Estados Unidos, cuando trasmitió solemnemente a nuestros pueblos que, en el caso de un producto básico de nuestro continente, como es la lana, el Presidente Eisenhower no tomará acción ante los requerimientos para imponer más altos derechos a la entrada de ese producto a los Estados Unidos.

Mi país, cuya producción lanera representa una de sus riquezas fundamentales, que ha realizado muchos esfuerzos y ha invertido considerables capitales en el desenvolvimiento de esa industria, aprecia en todo su valor la firme actitud de los gobernantes amigos, que tratan de evitar cuantiosos perjuicios a nuestras mutuas relaciones comerciales.

Con la misma confianza, hago un llamado también para que los derechos compensatorios a los "tops" de lana del Uruguay se supriman totalmente y cuanto antes a fin de permitir reiniciar una corriente de intercambio interrumpida bruscamente por la imposición de medidas que han causado mucho daño a mi país. Me complazco en expresar que, a este respecto, ya el gobierno de Estados Unidos ha tomado medidas favorables".

Como Representante de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, hablaron, al comenzar los trabajos, los Secretarios Generales de ambas Organizaciones, los señores Dág Hammarskjold en la primera sesión plenaria del 4 de marzo y el Dr. Alberto Lleras al día siguiente.

El discurso del Dr. Lleras tuvo una trascendencia especial por haber anunciado en él su propósito de renunciar al cargo de Secretario General. El discurso dió motivo a múltiples expresiones de aprecio y reconocimiento a la persona y a la obra del Dr. Lleras. Mereció, más tarde que fuera considerado en relación con determinadas resoluciones de carácter funcional y de organización de la OEA. Ello será comentado pósteriormente en este informe en el correspondiente capítulo. Sin embargo, estimo interesante destacar que de inmediato la Delegación del Uruguay presentó una moción a la Conferencia para solicitar del Dr. Lleras Camargo, el retiro de su renuncia. Esta iniciativa logró de inmediato el apoyo de todas las Delegaciones y mereció el profundo agradecimiento del Dr. Lleras, aun-

que el carácter indeclinable de su renuncia obligó, más tarde, a modificar los términos de la moción uruguaya transformándola en una proposición de homenaje al Dr. Lleras, presentada por Uruguay, Brasil y Méjico.

6. PROYECTOS DEL URUGUAY

En concordancia con las instrucciones recibidas del Gobierno de la República, la Delegación del Uruguay presentó en Caracas los siguientes proyectos:

1º Petición al doctor Camargo para que desista de su renuncia (D. O. de la C. Nº V, Pág. 145).
2º Prevención de la Intervención de Potencias Totalitarias en el Establecimiento de Gobiernos. (D. O. de la C. Nº V, pág. 145).
3º Creación de una Comisión de Derechos Humanos. (D. O. de la C. Nº IX, pág. 314).
4º Solidaridad Económica de América. (D. O. de la C. Nº IX, pág. 316).
5º Problemas creados por Excedentes. (D. O. de la C. Nº IX, pág. 316)
6º Declaración de Solidaridad para la Presentación de la Integridad Política de los Estados Americanos — Enmiendas al proyecto presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América. (D. O. de la C. Nº XI, pág. 405).
7º Enmiendas del Uruguay al proyecto de Convención sobre Asilo Diplomático. (D. O. de la C. Nº XI, pág. 408).
8º Creación de Comisiones Nacionales Pro Solidaridad Americana. (D. O. de la C. Nº XII, pág. 369).
9º Coordinación de los Servicios de Asistencia y Cooperación Técnica. (Presentado juntamente con el Brasil). (D. O. de la C. Nº XIII, pág. 522).
10 Facilidades para el Desarrollo de los Programas de Asistencia Técnica (Presentado juntamente con la Delegación del Brasil. (D. O. de la C. Nº XIII, pág. 523).
11 Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos — Enmienda Aditiva al Proyecto Aprobado por la Comisión III, Tema 13 del programa (Documento 598 de la Conferencia) (Véase también D. O. de la C. Nº XXVI, págs. 1.067 y 1.068).

7. ASUNTOS JURIDICO-POLITICOS.

Constituída la Primera Comisión que atendió los temas de carácter jurídico-políticos, actuaron en ella, en representación del Uruguay, junto al Presidente de la Delegación, los doctores Justino Jiménez de Aréchaga y Quintín Alfonsín. Al disponerse el plan de trabajo para atender los cinco temas que integraron el capítulo Primero del programa, quedó acordado que la Comisión estudiara en pleno los puntos relativos a la "intervención del comunismo internacional en las republicas americanas", "Colonias y Territorios ocupados en América" y "Convivencia Pacífica".

Además se creó una subcomisión que tomó a su cargo los temas restantes, o sea los tópicos 3 y 4 del temario:

Régimen de asilados, exilados y refugiados políticos, con los proyectos sobre convenciones en materia de Asilo Diplomático y Territorial" y el Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles".

A) Declaración contra la Intervención del Comunismo Internacional

Para el Uruguay se ofreció la oportunidad de adelantar algunas de las ideas fundamentales que llevaba a la Conferencia de Caracas, el mismo día que se entró a la discusión del asunto sobre la intervención del comunismo internacional. El Presidente de la Comisión anunció que el proyecto del Uruguay relativo a la Prevención de la Intervención de Potencias Totalitarias en el Establecimiento de Gobiernos había sido referido por el Secretario General de la Conferencia a la Comisión de Iniciativas por no guardar clara relación con el tema 5 del capítulo primero, ni con ningún otro del programa. (1).

La Comisión de Iniciativas al día siguiente discutió el asunto. (2) En dicha oportunidad fundamenté las razones por las cuales, a juicio de la Delegación del Uruguay, nuestro proyecto guardaba relación directa con el Tema 5 del programa. No puede haber dudas a este respecto, expresé, basándome en los términos mismos en que estaba redactado el proyecto, agregando que, además, el propio Departamento Jurídico de la Unión Panamericana, había vinculado íntimamente estas materias dentro de los mismos lineamientos con un infore titulado Fortalecimiento de la Seguridad Interna" preparado en cumplimiento de la Resolución VIII de la Cuarta Reunión de Consulta.

Los Representantes de México, Argentina, Paraguay, Venezuela y Nicaragua expresaron su opinión concordante con la del Secretario General en el sentido de que el proyecto del Uruguay no guardaba relación con el programa de la Conferencia, recordando como antecedente el hecho de que el tema "Reconocimiento de los Gobierno de Facto" había sido expresamente excluído del programa. En favor de la aceptación del proyecto y estimando que guardaba suficiente relación con el Tema 5 se manifestaron los Representantes de Estados Unidos y del Brasil.

El Representante del Perú reconoció que el proyecto tenía evidente relación con el problema del comunismo, aunque algunas partes pudieran constituir materia diferente por el cual, agregó en conclusión, debía ser la Comisión I. la que hiciera la labor del desglose. Ante esas manifestaciones hice ver que todos los opositores al proyecto del Uruguay reconocían en él ciertas partes en relación con el tema del comunismo. Ese hecho comprobaba que el proyecto guardaba relación con la materia del Tema 5 y que, por lo tanto, la ponencia no podía desecharse. El Presidente puso a votación la interpretación de la Secretaría General en el sentido de que el proyecto del Uruguay no guardaba clara relación con los temas del programa. Esa interpretación recibió tan sólo cuatro votos a favor. Por lo tanto, la Presidencia anunció que el proyecto quedaba radicado en la Comisión I para que fuera considerado junto con todos los demás asuntos asignados a ella. En esa forma la cuestión relativa a "Reconocimientos de los Gobiernos de facto" eliminada anteriormente del programa pudo volver a introducirse en la Conferencia de Caracas. La falta de tiempo no permitió en definitiva que se estudiara allí el proyecto propuesto por el Uruguay, pero la resolución aprobada en plenario dispuso enviar al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro para su consideración, la iniciativa de nuestro país. (1).

Iniciada la discusión del tema relativo a la intervención del comunismo internacional, el Canciller de Guatemala, Excmo. señor Guillermo Toriello, tomando en consideración los proyectos presentados por las Delegaciones de Estados Unidos, la Representación Dominicana y el Uruguay (1) manifestó que parecería que estos países no se habían puesto de acuerdo sobre una definición del comunismo internacional. Expresó, a continuación, que era necesario conocer y unificar un criterio para saber que es lo que se presentó condenar y las resoluciones que deben adoptarse. De inmediato hice uso de la palabra, expresando, a nombre del Uruguay, que nuestra Delegación estaba dispuesta a concretar la definición de la democracia y que alrededor de la misma, todos encontraríamos el camino hacia la solidaridad Americana, permitiendo que pudiéramos ponernos de acuerdo en aquellos conceptos que deben unirnos y no separarnos. (2).

Fué en este momento cuando el representante de Cuba preguntó a la Presidencia si la Delegación de Guatemala había presentado alguna definición del Comunismo Internacional. El Representante de Guatemala expresó que lo que su delegación deseaba era que la definición emanase del seno mismo de la Comisión. Esta intervención dió lugar a que el Canciller del Brasil abordase una distinción entre los regímenes totalitarios y los sistemas democráticos. Dijo el Canciller Rao:

"Dice un viejo proverbio que los extremos se tocan. Y, en verdad, los extremos fascistas y comunistas se tocaron y aún hoy se tocan, porque todos ellos se asientan en una estructura semejante, incompatible con nuestra concepción de la vida.

Todos esos totalitarismos se yerguen alrededor de tres columnas maestras: la mística, el jefe infalible y la técnica de la violencia.

La mística (nación, raza o lucha de clases) es la creencia impuesta bajo pena de excomunión y de consecuencias terribles. Nosotros, en cambio, sólo sabemos vivir a la luz, no de una fe política obligatoria y compulsiva, sino de una convicción libre de nuestros derechos personales y colectivos. La creencia impuesta por la fuerza es el comunismo o el sovietismo internacional; la libre convicción política es la democracia.

El jefe ("duce", "führer" o ídolo), es el hombre infalible, elevado a las alturas de la divinidad para significar la necesidad de la subordinación del hombre a la mística y a los que la manejan, mientras que nosotros rechazamos el concepto del poder fundado en el absolutismo. El jefe infalible o sovietismo internacional; el poder jurídicamente estructurado es la democracia.

(1) Diario Oficial de la Conferencia, N.o XI, Minuta de la segunda sesión de la Comisión Primera, pág. 381.

(1) Resolución CVIII, Acta Final de la Conferencia, pág. 113.

(2) Minuta de la Primera sesión de la Comisión de Iniciativas, Diario Oficial de la Conferencia, N.o XII, pág. 421 y siguientes.

La técnica de la violencia conduce a la lucha civil, mientras que nosotros procuramos la armonía social de todas las clases; persigue la conquista del poder por la fuerza, mientras que nosotros sólo lo acatamos cuando está constituído por el voto libre de los ciudadanos; tiende al mantenimiento del poder, así conquistado por el terror, mientras que nosotros sólo sabemos vivir libremente dentro del Estado, contra el cual, por otra parte, tenemos la facultad de oponer nuestros derechos. La lucha y el odio de clases, el asalto al poder y el terror son el comunismo o sovietismo internacional; la armonía social, el voto libre y la libertad exenta de miedo son la democracia". (1)

Al comienzo de esa misma sesión, el Secretario de Estado de los Estados Unidos había hécho una exposición sobre el tema, explicando el concepto del movimiento del comunismo internacional con las siguientes palabras:

"El comunismo internacional es la organización política, clandestina y de grandes proyecciones, que dirigen los jefes del partido comunista de la Unión Soviética. Desde 1939 ha sometido 15 naciones que antes eran independientes a la esclavitud abyecta. Posee un núcleo fuerte de agentes en casi todos los países del mundo. En su totalidad no es ni una teoría ni una doctrina, sino una fuerza política agresiva y tenaz, respaldada por enormes recursos, que está al servicio del imperio más despiadado que registra la época moderna". (1).

Y más adelante agregó, refiriéndose al comunismo internacional en América:

"No voy a acusar aquí a ningún gobierno o individuo de ser conspirador o cómplice involuntario de conspiradores. No estamos reunidos aquí como tribunal para juzgar gobiernos o individuos. Más bien estamos congregados como legisladores. En esa capacidad, necesitamos conocer lo que nos permitirá tomar la acción pertinente de índole general en el interés común. Por consiguiente, me limitaré a presentar hechos bien establecidos de esa naturaleza.

... ...

Esas organizaciones de frente comunista desempeñan actividades importantes en muchos de los Estados Americanos. Sus miembros en este hemisferio viajan con frecuencia a los países del bloque soviético, utilizando fondos suministrados por el Partido Comunista Soviético". (2).

La intervención del Uruguay para insinuar, como el mejor camino, la necesidad de definir el concepto de la democracia, trajo al debate, como se ve, aspectos del problema que pareció en un principio iban a eludirse. Desde esas primeras deliberaciones pudo verse claramente que no iba a ser posible descartar el fortalecimiento de la democracia y la condenación de todas las formas del totalitarismo, si es que se quería examinar cualquier fórmula para atender la lucha contra el comunismo internacional.

La simpatía con que fueron recibidas las palabras de la Delegación del Uruguay y la brillantes exposición a que dió lugar, inmediatamente, por parte del Brasil, demostraron claramente que junto a una resolución anticomunista, si ella no incorporaba los conceptos positivos que teníamos en mente, sería ineludible otra fórmula, como fué la "Declaración de Caracas", aprobada finalmente.

Los elementos esenciales para una definición de la Democracia y para el desarrollo de los principios de la Carta de la OEA, en lo que a aquella se refieren, los daría la Delegación del Uruguay, en el curso de las deliberaciones, según veremos más adelante.

Como el tema había sido propuesto por los Estados Unidos, su delegación en Caracas sometió un proyecto de declaración que fué definitivamente ajustado después de consultarlo con algunos jefes de delegaciones y constituyó la base de discusión en los trabajos de la Primera Comisión.

Su texto repartido el 6 de marzo y que figura en el Diario Oficial de la X Conferencia, N.o VI, pág. 176, decía así:

"Considerando: Que las repúblicas americanas, en la Novena Conferencia Internacional Americana, declararon que el comunismo internacional, por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, es incompatible con la concepción de la libertad americana, y resolvieron adoptar, dentro de sus territorios respectivos, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades subversivas.

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores reconoció que, además de las medidas internas adecuadas en cada Estado, se requiere un alto grado de cooperación internacional para desarraigar el peligro que las actividades subversivas del comunismo internacional plantean a los Estados americanos; y

Que el carácter agresivo del movimiento comunista internacional continúa constituyendo, dentro del complejo de las circunstancias mundiales, una amenaza especial e inmediata para las instituciones nacionales y para la paz y seguridad de los Estados americanos y para el derecho de cada Estado a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica sin la intervención en sus asuntos internos o externos por otros Estados,

Condena:

Las actividades del movimiento comunista internacional por constituir ellas una intervención en los asuntos americanos;

EXPRESA:

La determinación de los Estados de América de tomar las medidas necesarias para proteger su independencia política contra la intervención del comunismo internacional, que actúa en interés de un despotismo extranjero;

REITERA:

La fe de los pueblos de América en el ejercicio efectivo de la democracia representativa como el mejor medio para promover su progreso social y político; y

DECLARA:

Que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista que tenga por resultado la extensión hasta el continente americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz de América y exigiría la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los tratados existentes.

II

RECOMIENDA:

Que sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones que cada Estado estima conveniente dictar, los gobiernos americanos presten atención especial a las siguientes medidas encaminadas a contrarrestar las actividades subversivas del movimiento comunista internacional dentro de sus jurisdicciones respectivas:

1º Medidas que requieran la declaración de la identidad, actividades y procedencias de los fondos de que disponen las personas que diseminen propaganda del movimiento comunista internacional o que viajen en interés de dicho movimiento, y, asimismo, de las personas que actúen como agentes o en beneficio del mismo movimiento; y

2º El intercambio de información entre los gobiernos para facilitar el cumplimiento de los propósitos de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Interamericanas y las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en relación con el comunismo internacional".

Acerca del peligro de una agresión del imperialismo comunista contra el Continente americano, nuestra Delegación, actuando de conformidad con las instrucciones recibidas, había fijado su actitud, en términos generales, con el discurso que me tocó pronunciar en el debate preliminar (1). Expresé en aquella oportunidad:

"Queremos dotar a América de las garantías necesarias para que nuestro destino sea invulnerable; pero la defensa debemos hacerla sin menoscabo ni a costa de las propias libertades que estamos empeñados en defender. Por ello, la lucha contra el comunismo internacional dentro del sistema interamericano, siempre ha sido prevista en última relación con la preservación y defensa de la democracia. Quedó así establecido en la Resolución XXXII de Bogotá, cuando se condenó la ingerencia en la vida pública de las naciones del Continente, de cualquier potencia extranjera o de cualquier organización política que sirva a intereses foráneos. Y en la misma forma lo encaró la IV Reunión de Consulta, la de 1951, al adoptar disposiciones para el fortalecimiento de la solidaridad interamericana. Estas resoluciones contemplan perfectamente las ideas del

(1) El texto del discurso pronunciado por el Canciller Ráo aparece en el Diario Oficial de la Conferencia Nº XI, Pág. 392.

(1) y (2) Discurso del señor John Foster Duller en la 2.a sesión de la C. I. (Diario Oficial N.o XI, página 382).

(2) Véase Diario Oficial de la Conferencia, N.o XI, pág. 381.

(1) El proyecto del Uruguay aludido se refería a la prevención de la intervención de potencias totalitarias en el establecimiento de gobiernos.

gobierno del Uruguay al respecto. En primer término, porque no deseamos discriminar entre las diversas formas del totalitarismo. Tanto el comunismo como cualquier otro sistema totalitario por su carácter antidemocrático y por tender a infiltarse por impulsos extraños, son acreedores a nuestra condenación".

El proyecto estadounidense, tal como fué presentado, no pareció satisfactorio a la Delegación del Uruguay, por diversas razones que se puntualizarán más adelante. Creimos que el texto propuesto en la ponencia de los Estados Unidos necesitaba como complemento esencial la defensa de la Democracia y de los Derechos Humanos que había sido hasta ahora elemento básico contenido en las resoluciones aprobadas en Bogotá y durante la IV Reunión de Consulta de Cancilleres en Washington. Por ello, nuestra Delegación preparó de inmediato, un proyecto de enmiendas que fué repartido el 11 de marzo. (1). Estas enmiendas del Uruguay, a nuestro entender, constituirían, en realidad, el medio más eficaz de introducir en la discusión la materia relativa al fortalecimiento de la Democracia en América. La tesis uruguaya fué expuesta en forma elocuente, por el doctor Jiménez de Aréchaga en el discurso que pronunció en la cuarta sesión de la Comisión I, el 10 de marzo de 1954 (1).

Ese discurso ofreció, en realidad, una definición clara de lo que entiende el Uruguay por Democracia, dando al problema de la lucha contra los totalitarismos, un concepto positivo, en un esfuerzo de defender efectivamente las libertades esenciales del individuo. Por ello estimo de especial valor su transcripción completa en este informe. Decía así el doctor Jiménez de Aréchaga:

"Aspiramos a ser muy claros y precisos, porque así nos lo exige la lealtad que debemos a todos los señores delegados, porque así lo reclama nuestro pueblo y, en consecuencia lo ha dispuesto nuestro Gobierno.

Entramos al debate sobre este punto del temario el de mayor significación política de cuantos deben abordar la Conferencia, formulando ocho afirmaciones concretísimas:

1º Da organización política de los Estados Americanos sobre las base efectiva de la democracia representativa no constituye, para los miembros de nuestra Organización, un vago ideal más o menos nebuloso. Ha sido admitida y proclamada como uno de los principios cuyo acatamiento resulta indispensable para que sea factible nuestra convivencia solidaria, por lo que dispone el apartado D) del artículo 5º de nuestra Carta Constitucional.

2º Comprendemos muy bien que motivos de orden histórico, económico, social, cultural, no permitan a todos los Estados situarse simultáneamente en un mismo nivel de perfección democrática. Los que hemos recibido de la historia o de la geografía ventajas o privilegios que nos han permitido avanzar con alguna rapidez por ese camino, admiramos profundamente la labor cumplida por otros pueblos americanos que, con tesón, con sacrificio, aún con heroísmo, han sabido superar enormes obstáculos por el esfuerzo humano, para ir perfeccionando y consolidando su sistema democrático de vida.

3.o) Estimamos, en cambio, que no son conformes con las prescripciones de los documentos internacionales que sirven de base a nuestra Organización y que han nacido del libre consentimiento otorgado por nuestros gobiernos, las conductas regresivas que se traducen en la destrucción de sistemas democráticos y su sustitución por otros que constituyen su antítesis, cualquiera sea el origen de las fuerzas que determine tal retroceso; sea nacional o extra-nacional, continental o extra-continental. Todos tenemos que ajustar nuestra conducta política en forma de cumplir el deber positivo de perfeccionar y consolidar el orden democrático. Sin su efectiva vigencia en todos los Estados americanos, en la mayor medida en que las circunstancias propias de cada uno de ellos lo haga posible, la atmósfera necesaria para la cooperación solidaria entre los pueblos del continente se verá enrarecida, hasta hacer casi imposible una unidad de la que todos, absolutamente todos, estamos necesitando.

4.o) Creemos que para el mundo occidental de nuestro tiempo existe la posibilidad de precisar los alcances de la palabra "democracia" y que no debemos seguir admitiendo que se juegue con ella, como lo hacen, por ejemplo, los comunistas.

Aquí y ahora, la democracia implica el reconocimiento de que toda autoridad proviente del consentimiento popular; que el pueblo ha de ser absolutamente libre en la elaboración y expresión de sus decisiones voluntarias, para lo cual es indispensable que tenga acceso irrestricto a todos los medios de expresión del pensamiento y libertad de agruparse en partidos políticos múltiples; que la vida común ha de desenvolverse bajo un ordenamiento jurídico libremente consentido, que alcance por igual a gobernantes y gobernados; que toda autoridad esté limitada por leyes que traduzcan la voluntad popular y su ejercicio pueda dar lugar a la responsabilidad de quienes la ponen en acto, para lo cual es imprescindible la publicidad de toda la gestión gubernativa y la más amplia libertad de contralor y de crítica; implica por fin, y ésta es la llave maestra de todo el sistema, un absoluto respeto por los derechos individuales y sociales del hombre, sencillamente porque, a diferencia de los regímenes totalitarios, que hacen del individuo instrumento inerte para la realización de los designios de una entidad transpersonal —raza, nación, pueblo, clase, partido o núcleo de intereses— la democracia es forma de vida ordenada a la exaltación de la personalidad individual. Me diréis que esto no constituye una definición de la democracia, ceñida y geométrica como podría aspirar a formularla una Academia de Ciencias Políticas. Lo acepto. Pero os digo, que a los fines que nos proponemos, para el objeto que persigue nuestra Organización, para la coyuntura histórica en la que nos encontramos, bastante sería en que conviniéramos sólo en dos puntos.

El primero: no hay democracia allí donde la autoridad no puede evidenciar su sustento en el consentimiento popular libremente elaborado y expresado; no la hay allí donde los partidos políticos necesitan el marchamo oficial para poder accionar; no la hay, allí donde a la Constitución y a la Ley se las sustituye por la arbitrariedad de una voluntad individual o de grupo; no la hay, allí donde la dimensión del poder está dada por una norma que se impone a quien ha recibido el cometido de ejercerlo. no la hay, allí donde nadie podría llamar a cuentas, dentro de procedimientos ordenados, a todos los gobernantes: no la hay, allí donde el secreto, la reserva o la clandestinidad son el ambiente en que se deciden los actos de gobierno; no la hay, allí donde la censura ahoga al pensamiento, la policía se sustituye a los jueces y las ideas necesitan para circular —como la moneda— el sello del Estado; no la hay, allí donde el privilegio de casta o de clase sustituye al principio de igualdad; donde el esfuerzo del trabajador se remunera con salarios de hambre, o donde se condiciona la posibilidad de trabajar a previos compromisos políticos; en resumen, no la hay, allí donde donde la vida se confunde con la muerte, porque la pérdida de la dignidad suprema del hombre, que es su libertad personal, o la inseguridad absoluta en el orden social y económico, hacen del indiviuo la sombra de una persona.

El segundo punto sería éste: Toda conducta política que se exprese por actos claramente destinados a comprometer la vigencia de las instituciones democráticas, o a destruirlas, o a detener la evolución hacia su continuo perfeccionamiento, sea que sus promotores o ejecutores se encuentren dentro o fuera del Continente, debe ser considerado como un ataque al sistema americano; debe constituir un motivo de preocupación para todos nosotros y estimular nuestro celo vigilante.

Para afirmar esta idea, no nos cohibe la intanble grandeza del principio de no intervención. Demasiadas veces se le ha invocado para extraer de la competencia del tribunal constituído por la opinión pública de nuestros pueblos, actos y conductas profundamente lesivos de los más altos intereses panamericanos. Si los Estados han proclamado seria, libre y solemnemente el principio conforme al cual nuestra solidaridad requiere la vigencia efectiva en la democracia no podrá ser el principio de no intervención, que no es más eminente que aquél, una valla que impida a los órganos del sistema continental vigilar atentamente los actos por los cuales el régimen democrático sea atacado en cualquier región de América.

Nos complace señalar que en esta Asamblea, quizás por motivos ocasionales, se advierte una reacción respecto de la actitud que llevó a destruir, por una exasperación del principio del no-intervencionismo, el Comité Consultivo para la Defensa Política de Montevideo.

5.o) Si el propósito de nuestra unión es defender al hombre por la realización efectiva de la democracia, no podemos, no debemos discriminar entre unas y otras formas de la reacción contra la libertad y la primacía del derecho. Todos los totalitarismos son nuestros enemigos, sin que deba paralizarnos en nuestra actitud de lucha defensiva el que levanten haces en lugar de hoces, o el que unos pretendan ser de izquierda y otros de derecha. En verdad, todos los totalitarismos transitan por la derecha y todos agravian igualmente la dignidad humana: los vernáculos y los importados. Por lo demás, los fascismos no han muerto, señores. A lo sumo han engendrado nuevos tipos que tienden a encubrirse bajo formas similares a las del ...

(1) Véase "Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Politicade los Estados Americanos". Enmiendas de la Delegación del Uruguay al proyecto presentado por la D. de los EE.UU., D.O. de la C. N.o XI.

(1) Diario Oficial de la Conferencia, N.o XVII, pág. 648.

vietismo internacional. Pero sus filosofías, sus tácticas, sus objetivos finales, su aptitud para vulnerar la democracia y la libertad, son sensiblemente idénticas a las de los movimientos que prosperaron cuando ascendían sobre todos los horizontes del mundo las estrellas de Hitler y Mussolini.

6.o) Sin desmerecer la gravedad de la agresión del imperialismo soviético, nosotros estimamos que constituiría un gravísimo error circunscribir la defensa de América, como si sólo ese enemigo comprometiera nuestros ideales de vida y estuviera tratando de destruirlo. Nuestros pueblos no nos comprenderían, y nosotros no creemos en la eficacia de las políticas gubernativas que carecen de sustento en el alma popular. Nuestros pueblos no pueden creer que el objeto de una política sea la salvación de la democracia frente al sovietismo, cuando advierten que un gobierno utiliza los mismos instrumentos de poder para herir las libertades esenciales, para entronizar el despotismo, para eludir la crítica y la responsabilidad, para defender injustos privilegios de clase, para instaurar el predominio de un partido único, para mantener o sumir al trabajador en la miseria, para monopolizar el uso de los grandes medios de comunicación de masas, como la prensa o la radio, o para intalar campos de concentración como residencias de opositores. Esto es, en último análisis, lo que nos hán dicho, con tanta sobriedad y sabiduría, los técnicos de nuestro Departamento Jurídico en su informe sobre la seguridad interna. El Uruguay afirma categóricamente que, en esta emergencia, la mejor contribución que todos podamos hacer para la defensa contra el imperialismo soviético es el fortalecimiento de nuestra organización democrática y que las medidas defensivas deben precavernos contra todos los elementos y cooperar en los momentos decisivos. Cree, además, que el día en que las multitudes americanas gocen con plenitud los beneficios de la libertad, nuestro Continente habrá levantado barreras invulnerables contra todo totalitarismo. En tanto nuestros pueblos adviertan que, al tiempo que se les señala el peligro soviético, subsisten formas de opresión que ningún comunismo ha contribuído a establecer o mantener, se excluirán de toda participación activa en la defensa de los ideales que nuestra Carta proclama. Y muchos hombres de América, fatigados por la opresión, sentirán el vértigo de tentar una nueva experiencia bajo las banderas del comunismo internacional. No contribuyamos a fabricar a nuestros propios traidores de mañana; ellos nacerán del escépticismo o de la desesperación, si no nos apresuramos a ofrecerles las ventajas de una verdadera vida democrática. Por este camino, que cada uno de nuestros Estados puede transitar por su propio esfuerzo, y con una discreta cooperación internacional que mantenga bien informados a nuestros gobiernos, se puede iniciar este esfuerzo defensivo de la democracia. Si las circunstancias lo aconsejan, el régimen de consulta podrá llevarnos a la adopción de más drásticas medidas.

7.o) Muchos son los que, en los actuales momentos, nos incitan a adoptar, para la defensa de la democracia, gravísimas medidas, algunas de ellas tan reñidas con los principios esenciales del sistema que llevarían a crear, por paradoja, un verdadero "totalitarismo antitotalitario". Pero qué cosa es esta democracia nuestra, que tenemos que matarla para defenderla? Nos prevenimos contra esas tendencias. Sabemos que la guerra, como los movimientos que se realizan para la liberación de un pueblo sojuzgado, impone ciertas restricciones temporales a la libertad; pero aún no estamos en guerra. La expresión "guerra fría" se utiliza demasiado generosamente y, además, la guerra "fría" no justifica sino cierto tipo de medidas defensivas.

No podemos desvalorizar los peligros, pero tampoco debemos dejarnos ganar por un histéirco temor (del que participan hombres de mi país y de todos los países, aún con sinceridad y buena intención), que nos lleve a legitimar cualquier política que, bajo el signo del antisovietismo pueda transformarse en un peligro adicional para la libertad de los hombres americanos. Por lo demás, la dimensión de ese riesgo es distinta para cada región de América, en cada Estado de América. En consecuencia, estimamos que la labor principal de defensa debe ser cumplida por cada gobierno en el interior de su propio territorio, y que todo lo más que requieren las actuales circunstancias es el amplio intercambio de informaciones las consultas de cancillerías para ciertos casos y una actitud común de vigilancia. El tratado de Río ofrece los medios eficaces para avanzar más allá, cuando lo exijan realidades más apremiantes.

8.o) Distinguimos nítidamente entre la divulgación de ideas y la acción subversiva. Nuestro régimen constitucional no nos permitiría crear valladares para la difusión del pensamiento; pero porque no creemos que la democracia sea vocación para el suicidio, tenemos en las leyes penales disposiciones específicas que sancionan toda violencia y castigan, no solamente el delito consumado, sino también el acto preparatorio y la concertación para delinquir, en un sistema de responsabilidad penal personal. No podríamos abandonar principios al concertar nuestra acción con la de los demás Estados americanos para la defensa del orden democrático.

Con estas ocho precisiones mi delegación expone su pensamiento acerca del tema en debate y justifica el contenido de los proyectos que ha presentado.

En un texto destinado a regir para el futuro, previniendo un riesgo eventual y tendiendo a desalentar a los enemigos de la única y verdadera democracia: la que, promoviendo a los gobernados a la condición de soberanos, los defiende en sus derechos esenciales y protege el decoro de la vida libre.

Al mismo tiempo, con estas ocho precisiones la delegación del Uruguay define su actitud frente a los demás proyectos que tenemos sobre esta mesa de debates y da razón de las adiciones y enmiendas que invita a introducir en ellos.

Pido excusas por el tiempo que he tomado con esta exposición. Pero debo decir que es para afirmar este pensamiento que el Uruguay ha concurrido a la Décima Conferencia Interamericana. El pueblo de mi país no habría justificado nuestra presencia en esta Asamblea si sus delegados no hubieran dicho en ella, con toda claridad, que rechazan por igual todas las variedades del totalitarismo, todas las especies de ingerencia exterior, todas las formas de opresión del individuo, y que en todas ellas ven un peligro para el Continente y un ataque a los principios básicos de la solidaridad americana.

Bajo estas banderas de lucha encontraréis siempre, decididos a acompañaros, al pueblo y al Gobierno del Uruguay".

Las enmiendas propuestas por nuestra Delegación cuyo significado y alcance se explica por el contenido del discurso anterior, fueron redactadas en los siguientes términos:

"Como ya ha tenido la oportunidad de expresarlo en el debate general, la Delegación del Uruguay considera indispensable que la acción defensiva para preservar el sistema americano tenga por principal objetivo la más amplia realización del régimen democrático representativo y la protección creciente de los derechos individuales en todos los Estados de la Organización. Al mismo tiempo, estima que todo el sistema de defensas, tanto las que atienden al fortalecimiento de la seguridad interna como a la protección respecto al exterior debe ser organizado no sólo en vista de la acción del comunismo internacional, sino también de la que ueda realizar cualquier otro totalitarsmo, desde el interior o exterior del continente.

Por tales fundamentos considera que el proyecto de declaración presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América ofrece base para un acuerdo general, y reconoce que algunas de las enmiendas propuestas por la delegación de México representan una interesante contribución para llegar a un texto que pueda reunir el voto unánime de las delegaciones".

TEXTO DE LAS ENMIENDAS DEL URUGUAY

Título: "Declaración de solidaridad para la preservación del Continente contra la intervención del comunismo internacional y para la defensa de la democracia".

Considerando: que las repúblicas americanas, en la Novena Conferencia Internacional Americana, declararon que la acción política del comunismo internacional o de cualquier totalitarismo, por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, es incompatible con la concepción de la libertad americana, y resolvieron adoptar, dentro de sus territorios respectivos las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades subversivas;

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores reconoció que, además de las medidas internas adecuadas de cada Estado, se requiere un alto grado de cooperación internacional para desarraigar el peligro que las actividades subversivas del comunismo internacional plantean a los Estados americanos;

Que el carácter agresivo del imperialismo comunista constituye, dentro del complejo de circunstancias mundiales, una amenaza especial e inmediata para las instituciones nacionales y para la paz y seguridad de los Estados americanos y para el derecho de cada Estado a desenvolver libre y espontáneamente, conforme a los principios de la Carta de la Organización, su vida cultural, política y económica sin la intervención en sus asuntos internos o externos por otros Estados, y

Que la acción que pueda desarrollar en el continente todo tipo de totalitarismo contribuirá a debilitar las defensas del sistema americano y a agravar los peligros que engendra el imperialismo comunista

Condena las actividades del imperialismo comunista, por constituir una intervención en los asuntos americanos.

Expresa la determinación de los Estados de América de tomar, de acuerdo con sus disposiciones constitucionales, todas las medidas que juzguen necesarias para proteger su integridad política contra la acción del comunismo internacional, en cuanto actúe en interés de un despotismo extranjero y contra toda otra forma de totalitarismo.

Reitera la convicción de que es necesario a los pueblos de América el ejercicio efectivo de la democracia representativa como el mejor medio para promover su progreso social y político.

Reafirma su decisión de mantener y estimular una efectiva política y social y económica destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana es el que mayor resistencia puede ofrecer a toda agresión totalitaria; y

Declara que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista que tenga por resultado la extensión hasta el continente americano del sistema político de una potencia extracontinental constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz, configurando uno de los casos que exigen la aplicación de los procedimientos previstos por los tratados existentes.

Recomienda que, sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones que cada Estado americano estime conveniente dictar, los gobiernos americanos, dentro de los límites de sus poderes constitucionales, presten especial atención a las siguientes medidas encaminadas a contrarrestar todo género de actividades subversivas dentro de sus jurisdicciones respectivas.

1. Tener presentes las recomendaciones contenidas en la resolución VIII de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, y

2. El intercambio de información entre los gobiernos acerca de actividades subversivas cumplidas por toda clase de elementos totalitarios, para facilitar el cumplimiento de los propósitos de las resoluciones adoptadas al respecto por las Conferencias Interamericanas y las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores". (1)

La delegación de México, a su vez, propuso otras enmiendas que se publicaron en el Diario Oficial de la Conferencia N.o VIII, pág. 261. De dicho texto recogió la Delegación del Uruguay, el párrafo que se refiere a la necesidad de mantener y estimular una efectiva política social y económica destinada a elevar el nivel de vida de los pueblos.

El doctor Jiménez de Aréchaga fundamentó la presentación de nuestras enmiendas con el siguiente discurso, que, por haber sido improvisado, se transcribe directamente de una versión fonográfica:

"Señor Presidente, señores Delegados: Nuestras primeras palabras han de ser homenaje a la Delegación de E.E.U.U., que representa a un país al cual todos los pueblos que ansían vivir en la libertad deben tan grandes sacrificios, y también a todas las delegaciones que con sus enmiendas han contribuído a mejorar el proyecto presentado por aquella.

A partir de las palabras pronunciadas en esta sala por el señor Secretario de Estado de los Estados Unidos, se ha dado en llamar a este documento "Declaración de Política Exterior".

No se puede exagerar la importancia del mismo, y yo pienso que él ha de constituir no solamente una declaración, sino también un mensaje, pero un mensaje que tiene dos destinatarios: por una parte, la Unión Soviética, es decir, el centro de coordinación del comunismo internacional agresivo; y, por otra parte, los millones y millones de hombres y mujeres que habitan este continente americano.

Y es justamente porque pensamos que los destinatarios de este Mensaje son dos, y no solamente uno, que hemos presentado las enmiendas que aparecen en el documento 246. El sentido general de las mismas ha sido suficientemente esclarecido por las palabras ya pronunciadas por el discurso que pronunciara ante la Asamblea General el Presidente de la Delegación de mi país.

Estimamos indispensable que la acción defensiva para preservar el sistema americano tenga como principal objetivo la más amplia vigencia del régimen democrático representativo y la protección creciente de los derechos individuales.

Estimamos igualmente que todo el sistema de defensa debe ser organizado no sólo en vista de la acción del comunismo internacional, sino también de la que pueda cumplirse a través de cualquier otro totalitarismo, desde el interior, o desde el exterior del continente.

Son estas ideas las que explican todas las enmiendas propuestas por la Delegación del Uruguay.

Si entramos a examinarlas en detalle, advertimos en primer lugar, que se propone una modificación del título de este documento. Creemos que debería llamarse, "Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos".

En el considerando 1.o creemos preferible que el texto se ajuste más ceñidamente al de la Resolución 32 de Bogotá, lo que importa introducir en él la referencia, no sólo a la acción política del comunismo internacional, sino también a la de cualquier otro totalitarismo.

Los fundamentos de esta enmienda son sencillísimos. Si el continente es debilitado en su estructura democrática, las ventajas son para el comunismo. En la hora de la decisión, todos los totalitarismos se unen y cooperan. En cuanto a lo primero (el debilitamiento de la estructura democrática es ventaja para el comunismo) se trata de una verdad ya consagrada por documentos internacionales que han sido aprobados con el voto de todos los países aquí representados. En cuanto a lo segundo (en la hora de la decisión todos los totalitarismos cooperarán) suponemos que no hay quien dude acerca de ello).

Respecto del 2.o considerando de la proposición de los Estados Unidos que alude a la IV Reunión de Consulta y a las decisiones que en ella se adoptaron, la Delegación Uruguaya no formula absolutamente ninguna enmienda.

En el considerando 3.o aludimos al carácter agresivo del "imperialismo comunista".

Lo que confiere actualmente al comunismo internacional, en el área mundial, una extremada capacidad de agresión, es el hecho de que él actúa como vanguardia filtrante del poderoso ejército de una gran potencia imperialista. Creemos que esta singularidad de la situación actual debe ser destacada, y creemos además que la alusión al "imperialismo comunista" definiéndolo como el centro agresor frente al cual América debe organizar sus defensas, ya a constituir un criterio auxiliar útil para la interpretación de todo el resto del documento.

No combatimos los movimientos políticos internacionales genéricamente. No tenemos aprensión por el carácter internacional de los movimientos políticos "in genere". No tenemos aprensión por la internalización de las ideas. En mi país actúan otros partidos políticos que responden a orientaciones internacionales, que tienen su respuesta en partidos políticos existentes prácticamente en todos los países del mundo. Ello no hiere nuestra epidermis, ni nos preocupa. La democracia, por su propia esencia conceptual, aspira también a regir en el mundo entero. Solo acallando el amor hacia el prójimo podríamos conformarnos con circunscribir al alcance del orden democrático al continente en que vivimos. La democracia también es una fuerza expansiva; pero mientras la democracia no puede extenderse sino ganando conciencias por la persuación el "imperialismo soviético no puede hacerlo sino destruyendo conciencias por el terror.

No es el carácter internacional del comunismo lo que nos preocupa; es su carácter de fuerza filtrante, de avanzada, de un imperialismo totalitario.

En este mismo considerando adherimos a la proclamación del derecho de cada Estado a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica; pero agregamos "conforme a los principios de la Carte de la Organización de Estados Americanos".

Acerca de este punto, hemos leído con toda atención las palabras pronunciadas por el señor Foster Dulles en el curso de este debate. Tomamos una versión de prensa, que puede ser incorrecta. En ella se dice: "Esta declaración de política exterior hecha por las Repúblicas americanas en relación con el peligro originado fuera de este hemisferio, está destinada a proteger y no a restringir los inalienables derechos de cada estado americano, libre de escoger su propia vida social y cultural".

Esta fórmula ha dejado de ser la muy valiosa opinión del Presidente de una Delegación para tranformarse en una addendum del Proyecto que tenemos ante nuestra vista.

Nosotros pensamos, señor Presidente, que esta declaración no puede importar otra cosa que decir que los Estados aquí representados, en el ejercicio de su soberanía y con acatamiento de las obligaciones que han pactado en cuanto miembros de la OEA, mantienen la más irrestricta libertad de organizarse políticamente como les plazca, con la sola reserva de que, en cuanto sigan siendo miembros de esta organización, sus transformaciones políticas han de cumplirse con acatamiento de los pricipios establecidos en la Carta, que es un Tratado libremente consentido.

(1) Los subrayados indican las diferencias con el texto de los Estados Unidos.

Todos hemos convenido, al firmar la Carta de Bogotá en que nuestras transformaciones políticas habrán de realizarse de tal modo que ellas supongan el constante progreso del sistema democrático representativo de gobierno, con la protección creciente de los derechos de la personalidad.

Sería altamente útil para mi Delegación y ello le permitiría definir claramente su posición de este debate, el que los autores de este "addedum" aclararan, si les parece prudente si está implícito en este agregado a la fórmula de los Estados Unidos que existe una limitación que nosotros hemos pactado con libertad; la de que nuestras transformaciones políticas han de cumplirse en el sentido de hacer progresar las ideas democráticas de gobierno y la protección creciente de los derechos individuales.

El señor Representante del Perú, en su brillante intervención ha insistido varias veces en decir, —y compartimos totalmente su opinión,— que las palabras que aquí se pronuncien han de ser un auxiliar invalorable para la interpretación del alcance de este documento. Nos satisfaría saber que está implícita en la fórmula de Estados Unidos la idea de que no nos apartamos del principio estipulado en Bogotá cuando se sancionó, por el voto de todas las Repúblicas americanas, la disposición contenida en el apartado "D" del artículo 5º de la Carta. De todas maneras, asignamos tan extremada importancia a este punto, que preferiríamos no dejarlo librado a futuras interpretaciones, y en este sentido insistiríamos en nuestra proposición, en modo tal que, o bien en el considerando del texto primitivo de la fórmula de Estados Unidos o bien en el contexto de este addendum se incluyera expresamente una referencia en el sentido de que esta libertad de transformación de formas políticas ha de cumplirse conforme a los principios de la Carta de la OEA.

Yo diría algo más todavía, en este sentido, señor Presidente. Estimo que será extremadamente difícil para nosotros poder contribuir con nuestro voto a la aprobación de este documento, si no comprobáramos que existe realmente un acuerdo general en el sentido que acabo de indicar.

La fórmula presentada por mi delegación agrega un cuarto considerando al proyecto de los Estados Unidos congruente con el pensamiento general que la informa. Se dice por él que la acción que pueda desarrollar en el continente todo tipo de totalitarismo contribuirá a debilitar las defensas del sistema americano y a agravar los peligros que engendra el imperialismo comunista.

Tenemos a favor de este pensamiento el magnífico informe sobre Seguridad Interna que ha sido preparado por el Departamento Jurídico de la Organización, y ya en el debate general expresamos nuestras propias opiniones al respecto.

En el párrafo que sigue, en el que condena las actividades comunistas, hemos preferido la fórmula "condena las actividades del imperialismo comunista".

Ya se ha explicado los motivos que tenemos para formular esta precisión.

En el párrafo siguiente, aquel por el cual se expresa la determinación de los estados americanos de tomar medidas contra la acción del comunismo internacional, proponemos cuatro alteraciones en la redacción: que se introduzca expresamente la reserva de las normas constitucionales propias de cada Estado, punto sobre el cual ya se ha abundado en el curso del debate; que la defensa se enderece no sólo a proteger la independencia política de los Estados Americanos, sino también la integridad política de estos Estados. La lesión de la independencia constituye, a nuestro juicio, un último extremo: pero hay etapas anteriores de la acción agresiva eventual que merecen la organización de poderosas defensas. Parecería que no sólo cuando la acción de una potencia extra-continental imperialista, totalitaria, se ordena a afectar la independencia de un Estado, sino meramente su integridad política, el sistema de cooperación americana debe estar ya puesto en movimiento.

Nos parece también necesario aludir al comunismo internacional "en cuanto actúe en interés de un despotismo extranjero" y no " .... en cuanto actúa". Se puede decir de un modo general que el comunismo siempre actúa en interés de un despotismo extranjero. Pero hay que prever también la hipótesis, más o menos alejada de lo que es normal, de que en determinadas eventualidades el comunismo internacional no esté actuando en función del interés de una potencia extranjera. Y queda perfectamente claro el distingo, a nuestro juicio, con la fórmula que proponemos.

Por último, pedimos también que esta determinación defensiva de los estados americanos los mueva a ordenar sus fuerzas no sólo frente al comunismo internacional al imperialismo soviético, sino a "toda otra forma de totalitarismo". Nos mantenemos dentro de la posición definida por la Resolución 32 de Bogotá y por la Resolución 8.a de la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

En el párrafo siguiente, el proyecto de los Estados Unidos reitera "la Fe" de los pueblos de América, en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, como el mejor medio para promover su progreso social y político.

Desearíamos tener aquí una fórmula más firme. Nos parece que se debe decir: "reitera la convicción de que es necesario a los pueblos de América el ejercicio efectivo de la demoracia representativa como el mejor medio para promover su progreso social y político".

A continuación, tomamos una felicísima enmienda propuesta por la Delegación de México, con muy ligeras variantes de texto: aquella por la cual se reafirma la decisión de mantener y estimular una efectiva política social y económica destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como la convicción de que un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es el que mayor resistencia puede ofrecer a toda agresión totalitaria".

En cuanto a la parte declarativa, hemos tomado la fórmula del proyecto de Estados Unidos, pero al final de dicho pasaje, nos ha parecido útil introducir una pequeña enmienda de forma, tendiente a dejar perfectamente claro que sólo se trata de definir, como con tanta brillantez lo expuso el señor delegado de Colombia, uno de los casos, una de las hipótesis de hecho, que ameritan la movilización de los procedimientos establecidos tanto por la Carta como por el Tratado de Río: es decir, dejar bien explícita la idea de que no estamos tratando de limitar el alcance de estos instrumentos internacionales anteriores. Sólo estamos previniendo una de las posibles hipótesis de hecho en las cuales estos mecanismos pueden entrar y deben entrar en funcionamiento.

Por último, en cuanto a las recomendaciones, nos parece necesario reiterar aquí las reservas de los límites que pone a la acción de cada Estado su propio ordenamiento constitucional y nos parece necesario que esta actitud de defensa tenga presente todo género de actividades subversivas no sólo las que se cumplan por intermedio de la acción del comunismo internacional.

Estimamos que el punto 1 de las recomendaciones pueda dejar cubierto el campo con la referencia a la resolución 8.a de la IV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores.

Y por último en el punto 2.o estimamos que el intercambio de informaciones tiene un objeto más amplio que el mero contralor de la sola actividad comunista.

Estamos frente a un enemigo cuya deslealtad de procedimientos ya tiene prueba histórica. Tiene prueba histórica en Europa y tiene prueba histórica en Asia. Sabemos perfectamente que nunca lo vamos a encontrar tendiendo líneas claras frentes a nosotros. Sabemos cuál es su capacidad para mimetizarse; sabemos cuál es su aptitud para adoptar los colores y las formas que lo vuelvan más potable para los pueblos de cualquier Estado del mundo. Debemos admitir, como la más cierta de las posibilidades que el comunismo internacional, en cuanto actúe en América como avanzada filtrante de los ejércitos de la Unión Soviética, va a tratar de situarse bajo otras banderas, a adoptar las apariencias de otros movimientos totalitarios, y en este sentido podría ser siempre una limitación peligrosa la que constriña los términos de esta declaración exclusivamente a la defensa de América frente al comunismo.

El mejor cartel de desafío a los propósitos de agresión que pueda abrigar una potencia extracontinental, es a juicio de nuestra Delegación, mostrar a América dispuesta a enfrentar el peligro y fortalecida por la práctica de costumbres políticas que la acerquen cada vez más a la democracia perfecta. Esto se alcanza por un movimiento progresional, todo lo cauto que las circunstancias en cada caso lo indiquen, hacia la instalación de efectivas instituciones de democracia representativa y por la protección creciente de los derehos de la personalidad.

Hemos oído con muy viva simpatía las manifestaciones formuladas por la Honorable Representante de Panamá y hemos leído con mucho interés su proposición. Si no creemos oportuno pedir que ella sea incluída en el texto de la Declaración, es simplemente porque pensamos que el insistir sobre uno de los derechos de la personalidad, que es el derecho a la igualdad sin discriminación por ningún género de razones, podía hacer suponer que no estamos considerando tan importantes los otros derechos de la personalidad. Pero entendemos que sin la defensa de los derechos de la personalidad, la defensa de América no tendría calor de pueblo. El día en que sea necesario movilizar fuerzas para oponerlas al imperialismo comunista no serán los

equipos de gobierno de nuestras Repúblicas los que enfrentarán al enemigo; serán los millones de hombres y de mujeres que viven dentro de nuestro hemisferio: y debemos ponerles por delante una certidumbre: la de que bajo el sistema democrático de gobierno podrán vivir como hombres y como mujeres, con libertad, con decoro y con seguridad.

Mientras no podamos avanzar en este camino, mientras no tengamos una palabra que decir a los desesperados, a los hambrientos, a los perseguidos, los desesperados, los hambrientos y los perseguidos tentarán su última aventura, buscando en el comunismo por lo menos una revancha temporal frente a grupos sociales de cuya autoridad política ellos creen que provienen los males que actualmente sufren.

El mejor estímulo para los hombres americanos cuyas vidas, cuyos destinos son, en último análisis los valores supremos que se pondrán en juego si la lucha sobreviene, es asegurarle que al cabo de esa batalla se le abrirán perspectivas para una vida digna, libre, decorosa, exenta de temor, de persecución y de sometimiento.

Con estas enmiendas, el Uruguay prestará su voto a la proposición presentada por la Honorable Delegación de Estados Unidos. Sólo insisto en decir que deberíamos comprender claramente que está en el espíritu de addendum propuesto a esta declaración original y en el espíritu de quienes han de votar este texto, que el derecho de los pueblos americanos a darse las formas de gobierno que les parezcan convenientes a transformarlas, en cuanto ellos sean miembros de esa comunidad de Estados que ha pactado libremente la Carta de Bogotá está condicionado por lo que establece el apartado D) del artículo 5º de dicha Carta; vale decir, que quede bien explícito y claro que todos nos hemos comprometido a manejar nuestro poder de soberanía, cuando se trata de transformar la organización política interna de nuestros Estados, en el sentido progresivo que lo acerque cada vez más al ideal de una Democracia representativa perfecta, con derechos humanos eficazmente protegidos. (1)

Nada más, señor Presidente".

Rechazadas las enmiendas del Uruguay, como las de México y de la Argentina se hacía cada vez más difícil para nuestra Delegación prestar su voto al documento que se iba elaborando. Fué por ello, y para aumentar la presión que veníamos ejerciendo, que nos abstuvimos, en las votaciones parciales, cuando fueron sometidos a la Comisión los párrafos finales del proyecto de Estados Unidos, los que contenían las "recomendaciones".

Esta firme actitud de nuestra delegación, así como la asumida por México dió sus frutos.

Terminada la votación parcial del proyecto de los Estados Unidos y cuando faltaba dar el voto sobre el conjunto del documento, propuso el delegado del Perú que el mismo fuera denominado "Declaración de Caracas", a fin de señalarlo como el más importante de cuantos emanarían de la Conferencia y como un homenaje a la ciudad natal de Simón Bolívar. Esta ponencia fué impugnada por la delegación de Guatemala, sosteniendo que Bolívar no habría aprobado una fórmula "intervencionista", como lo era, a su juicio, la que estaba a nuestra consideración. El doctor Jiménez de Aréchaga expresó entonces que a la Delegación del Uruguay no preocupaba el nombre que se diera al documento; que la Historia diría cómo debería ser llamado; pero que tenía la certidumbre de que Bolívar habría prestado su voto a todas las enmiendas propuestas por el Uruguay, pues ellas traducían con exactitud su pensamiento político... Estas palabras determinaron la intervención del Canciller del Brasil, quien manifestó que el rechazo de las enmiendas uruguayas, mexicanas y otras, que tenían un elevado sentido constructivo, hacía indispensable que se preparara otro documento, que recogería sus inspiraciones, ese sí, digno de ser llamado "Declaración de Caracas", como homenaje al Libertador. Así quedó acordado; y en consecuencia de ese acuerdo la Delegación del Uruguay decidió prestar su voto, en votación general, al proyecto sobre comunismo, formulando en seguida una declaración precisa que constriñera a adoptar un texto satisfactorio para la que habría de ser "Declaración de Caracas".

La explicación del voto del Uruguay fué expresada por el doctor Jiménez de Aréchaga en los siguientes términos:

"Hemos llegado a Caracas con el propósito de contribuir, en la medida de nuestras fuerzas al fortalecimiento del sistema interamericano, que creemos se ha venido debilitando, particularmente en el aspecto político, desde Bogotá.

Dentro de una línea insospechablemente democrática, mi gobierno ha estado dispuesto a votar, en atención a las circunstancias que privan en la política mundial, una declaración por la que América hiciera saber:

1) Que es voluntad de todos los Estados que integran defender el sistema democrático frente a todo totalitarismo, incluído el que pretende establecer el imperialismo comunista, dando así nuevo énfasis al pensamiento proclamado en 1945, en 1948 y en 1951.

2) Que nada defiende mejor del totalitarimo que la práctica, cada vez más ancha y leal, de la democracia. Ya no son suficientes los acuerdos de gobiernos para preservar a la democracia. Todos estamos convencidos de ello. Es necesario movilizar a la opinión pública. Y nadie creerá en la sinceridad de conducta de un gobierno que adopte medidas a título de defender la democracia contra peligros externos que la acechen, si al mismo tiempo comprime cada vez más la posibilidad de que, en su territorio tenga vigencia el sistema democrático.

3) Que tal propósito obliga a tender una lucha sobre dos frentes: uno externo, en el cual el objetivo principal debe ser paralizar la agresión que, por medio de actos subversivos, pretenda llevar a efecto el imperialismo comunista; otro interno, en el que se necesita alcanzar la destrucción de los gérmenes que puedan llegar a decretar la parálisis de América ante su enemigo exterior. Esos gérmenes son la pobreza, la desesperación y el descreimiento Los engendran la explotación económica, el despotismo político y la crisis de la libertad personal.

4) Que este acuerdo solemne de los Estados americanos no debe ser una mera fórmula de emergencia, sino la proclamación de una política de largo alcance, destinada a hacer del continente una unidad indestructible de Estados indestructibles, en marcha ascendente hacia la democracia.

Consideramos, además, que la adopción de esta proclamación nos imponía inmensa responsabilidad.

Me permito hacer notar que esta conferencia está actuando bajo excepcionales condiciones.

En ella, los representantes de 20 Estados asumen la misión de hablar, no sólo por sus respectivos pueblos sino también a nombre del pueblo de una hermana nuestra, a la que no hemos oído aludir aún en estos debates.

Yo deseo que el nombre de Costa Rica sea pronunciado en esta sala.

Ella no está presente; pero, en un acto de fe en el panamericanismo, al declarar que aceptaría todos nuestros acuerdos, nos ha conferido a todos nosotros su representación.

Recordemos que, con Costa Rica, son once los Estados americanos que declararon en el Consejo de la Organización que era indispensable atender no sólo a la defensa de América frente al enemigo exterior, sino al fortalecimiento de la seguridad interna por medio del perfeccionamiento del sistema democrático.

Los debates ocurridos y las votaciones parciales nos habrían causado viva preocupación, si no fuera porque ha quedado definitivamente resuelto que es necesario que esta misma conferencia adopte simultáneamente otra declaración. Advertimos el claro propósito de restringir los alcances de este primer documento a un solo aspecto de la lucha por la democracia.

Ello no nos habría conmovido, si no fuera porque la decisión adoptada por el Consejo en el sentido de no incluir en la agenda de esta conferencia, como tema especial, el relacionado con el fortalecimiento de la democracia, no nos hubiera obligado a luchar en favor de la inclusión, en el proyecto sobre comunismo, de ciertos pasajes o cláusulas que atendieran a la necesidad de consolidar los principios de Bogotá y de Washington.

Creemos que se ha llevado demasiado lejos el designio de defender la intangibilidad del texto inicial, mediante el rechazo hasta de aquellas enmiendas que, como la que hacía reserva de las disposiciones constitucionales de cada Estado o de las de la Carta de la Organización, si podían ser especiosas en un texto jurídico, eran indispensables en un documento político que nuestros pueblos deben comprender en sus exactos alcances; o de aquellas enmiendas que sólo tendían a que se repitiera textualmente sin omisiones, los acuerdos de Bogotá y de Washington; o el de aquellas, tan breves, que volvían explícito nuestro acuerdo en el sentido de que jamás podrá interpretarse este documento como dirigido contra Estados americanos que actualmente están viviendo un difícil proceso de liberación de su economía nacional.

De tal modo se ha roto, sin pena ostensible, la que el honorable delegado del Perú llamara "gloriosa tradición de la unanimidad".

Estas cavilaciones explican nuestros votos particulares y, especialmente, nuestra abstención de voto respecto de las recomendaciones finales y, más especialmente, nuestro enfático voto negativo, que repetiríamos mil veces, respecto del "addendum" sin las debidas referencias a los principios de la Carta de la Organización.

Si no obstante, hemos contribuído a la aprobación de es-

(1) En la sesión siguiente, la Delegación de los Estados Unidos leyó una declaración manifestando que el "addendum" no afectaba en modo alguno las disposiciones contenidas en la Carta de Bogotá.

te documento, sin entusiasmo, sin optimismo, sin la alegría de pensar que estábamos concurriendo a la adopción de una norma con sentido constructivo y de progreso, capaz de satisfacer a los hombres americanos más que a sus gobiernos, ello se debe al hecho de que, después de las votaciones parciales y antes de la votación general, se convino en formular otra declaración, ésta sí merecedora de ser conocida con el nombre de la gloriosa ciudad que vió crecer, y batallar y sufrir al Libertador, en la que se consigna la voluntad de América de combatir por sus ideales: la organización democrática, la cooperación económica y la libertad individual.

Contribuiremos con todas nuestras fuerzas en el sentido de hacer de esa declaración de Caracas un texto que traduzca los ideales y las angustias de los pueblos americanos.

Si se obtiene tal resultado, reiteraremos entonces, libres de toda objeción de conciencia, el voto que, en el seno de esta Comisión, dimos en favor del documento sobre política exterior.

Lo que no queremos, es alejar a Caracas de Bogotá. Lo que no queremos es regresar respecto de los progresos obtenidos en la Novena Conferencia. Lo que no queremos es que se entienda que el Uruguay, al título de defender a América del peligro exterior, se desentienda de sus realidades interiores.

Lo que no queremos ni haremos es contribuir con nuestro voto a crear peligros adicionales para la libertad del hombre americano, cuya liberación, cuya protección, cuyo enaltecimiento, son por mandato de tratados libremente consentidos, el objeto final de nuestra alianza.

"Nuestro voto pues, implica, en realidad, un voto de confianza acerca de lo que esta Comisión acuerde al proyectar la Declaración de Caracas. Y nuestro voto final en la asamblea será franco y sin reservas al haberse alcanzado simultáneamente y con amplio espíritu de solidaridad americana, los dos objetivos fundamentales de esta reunión". (1).

Aparte de expresar claramente la línea democrática del Uruguay, estas reservas tenían los siguientes objetivos:

1.o Indicar la posibilidad de que el Uruguay se abstuviera al votarse en la sesión plenaria la declaración anticomunista, si, previas las consultas del caso, no resultaba satisfactorio el texto de la "Declaración de Caracas".

2.o Ejercer una acción eficaz para obtener fórmulas que atendieran nuestros puntos de vista en aquella declaración.

Por último en cuanto se refiere a la Resolución contra la intervención del comunismo internacional, la Delegación del Uruguay hizo constar en el Acta Final las siguientes puntualizaciones, como una declaración especial, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento de la Conferencia. (2).

"Al prestar su voto a la resolución sobre "Declaración de solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados americanos contra la Intervención del Comunismo Internacional", la delegación del Uruguay desea formular las siguientes puntualizaciones, para que se incluyan en el Acta Final de la Conferencia:

1) No habría podido adherir a ella si, al mismo tiempo, no se hubieran recogido en otro documento los principios que inspiraron sus enmiendas al proyecto inicial sometido a nuestro examen por la honorable delegación de los Estados Unidos de América.

2) Ese resultado se obtuvo al aprobarse la Declaración de Caracas, que condena por igual a todos los regímenes totalitarios, cualquiera sea su origen; que prohibe toda forma de discriminación por razón de opiniones políticas; que obliga solemnemente a los Estados americanos a rechazar toda forma de intervención en los asuntos internos o externos de cualquiera de ellos; que vincula adecuadamente el principio de autodeterminación de los pueblos al ejercicio efectivo de la democracia representativa; y que supone un compromiso en el sentido de unir nuestros esfuerzos para que en toda América se realice efectivamente el sistema democrático de gobierno.

3) Estima la delegación del Uruguay que se debió adelantar un paso más sobre los resultados alcanzados en Conferencias anteriores mediante una definición o descripción de las bases de la democracia representativa, tal como lo propuso al enmendar el proyecto presentado por la honorable delegación de México, cuando se elaboraba la Declaración de Caracas.

4) Reconoce, sin embargo, que es mucho lo que se ha avanzado en ese sentido. Su proyecto de definición de las bases del sistema democrático representativo obtuvo siete votos a favor y ninguno en contra.

De las delegaciones que se abstuvieron, tres de ellas han manifestado que no votaron tal enunciado por razones que no suponen el rechazo de su contenido, sino, por el contrario, su aceptación. Luego, pues, cabe afirmar que el texto presentado reúne, por lo menos, la opinión de diez delegaciones sobre veinte representadas. Y esto es un real avance.

5) En cuanto a los alcances de la presente Declaración, la Delegación del Uruguay considera evidente que jamás podrá ser interpretada en el sentido de que autoriza restricciones a la libertad, de expresión del pensamiento, o discriminación por razón de opiniones políticas, o atentado contra el principio de autodeterminación de los pueblos, o presiones de cualquier naturaleza para defender la sobrevivencia de injustos privilegios.

Además estima que ha quedado suficientemente esclarecido que esta Declaración tiene por finalidad la defensa del Continente contra cualquier agresión del imperialismo soviético y no va dirigida contra el régimen actualmente imperante en ningún Estado americano.

Así se resume la intervención que cupo al Uruguay en los trabajos relativos a este asunto. El texto finalmente aprobado dice así: (1)

"Resolución

DECLARACION DE SOLIDARIDAD PARA LA PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD POLITICA DE LOS ESTADOS AMERICANOS CONTRA LA INTERVENCION DEL COMUNISMO INTERNACINAL.

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: que las repúblicas americanas, en la Novena Conferencia Internacional Americana, declararon que el comunismo internacional, por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, es incompatible con la concepción de la libertad americana y resolvieron adoptar, dentro de sus territorios respectivos, las medidas necesarias para desarraigar e impedir actividades subversivas;

Que la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores reconoció que, además de las medidas internas adecuadas en cada Estado, se requiere un alto grado de cooperación internacional para desarraigar el peligro que las actividades subversivas del comunismo internacional plantean en los Estados americanos: y

Que el carácter agresivo del movimiento comunista internacional sigue constituyendo, dentro del complejo de las circunstancias mundiales, una amenaza especial e inmediata para las instituciones nacionales, para la paz y seguridad de los Estados americanos y para el derecho de cada uno de ellos a desenvolver libre y espontáneamente su vida cultural, política y económica, sin la intervención de otros Estados en sus asuntos internos o externos,

I

CONDENA:

Las actividades del movimiento comunista internacional, por constituir una intervención en los asuntos americanos:

EXPRESA:

La determinación de los Estados de América de tomar las medidas necesarias para proteger su independencia política contra la intervención del comunismo internacional que actúa en interés de un despotismo extranjero:

REITERA:

La fe de los pueblos de América en el ejercicio efectivo de la democracia representativa como el mejor medio para promover su progreso social y político;

DECLARA:

Que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del movimiento internacional comunista, que tenga por resultado la extensión hasta el Continente americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituiría una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados americanos que pondría en peligro la paz de Amé-

(1) Explicaciones de voto presentadas por las delegaciones en la X Sesión de la Comisión I, celebrada el 15 de marzo de 1954. (Diario Oficial de la Conferencia N.o XV, página 579).

(2) Décima Conferencia Interamericana, Acta Final. Publicación de la Unión Panamericana, página 119. Ver declaración del Uruguay.

(1) La Declaración fué aprobada en la Comisión I, el 13 de marzo de 1954, 17 votos a favor, 1 en contra (Guatemala) y 2 abstenciones (Argentina y México) D. O. de la C. N.o XVIII, págs. 703 y 704.

rica y exigiría una Reunión de Consulta para considerar la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los tratados existentes; y

II

RECOMIENDA:

Que sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones que cada Estado estime conveniente dictar, los gobiernos americanos presten atención especial a las siguientes medidas encaminadas a contrarrestar las actividades subversivas del movimiento internacional comunista dentro de sus jurisdicciones respectivas:

1. Medidas que requieran la declaración de la identidad, actividades y procedencias de los fondos de que disponen las personas que hagan propaganda del movimiento comunista internacional o que viajen en interés de dicho movimiento, y asimismo, de las personas que actúen como agentes o en beneficio del mismo movimiento.

2. El intercambio de información entre los gobiernos para facilitar el cumplimiento de los propósitos de las resoluciones adoptadas por las Conferencias Interamericanas y las Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en relación con el comunismo internacional.

III

Esta declaración de política exterior hecha por las repúblicas americanas en relación con los peligros de origen extracontinental está destinada a proteger y no a menoscabar el derecho inalienable de cada Estado americano, de elegir libremente su propia forma de gobierno y sistema económico, y de vivir su propia vida social y cultural". (1)

Analizando en conjunto la labor cumplida con referencia a este punto del temario, estimamos que ella produjo los siguientes resultados:

1. o) Contribuyó al planteo y solución del problema de la agresión comunista con carácter general sin referirse a ninguna situación en particular.

2.o) Puso en primer plano los principios consagrados en Bogotá, obligando a formular la "Declaración de Caracas", que supone su solemne reiteración y ciertos perfeccionamientos en su desarrollo.

3.o) Permitió a la Delegación del Uruguay hacer oir una voz democrática en el seno de la Comisión y fuera de ella misma, recogida ampliamente por los periódicos de muchos países que no pueden editorializar sobre estas materias, en vista de las restricciones a la libertad de prensa.

b) DECLARACION DE CARACAS

En el capítulo anterior explicamos cómo surgió la idea de redactar este documento y los esfuerzos realizados por la delegación del Uruguay para obtener de la Conferencia una reafirmación, y de ser posible, un desarrollo progresivo de los principios afirmados en Bogotá.

Aprobada la propuesta del Canciller Ráo, se designó un grupo de trabajo para que proyectara esa declaración, el que se integró con los siguientes países: Uruguay, México, Argentina, Brasil, Estados Unidos, Perú, Colombia, Venezuela y Panamá. Fué presidido por el Embajador Sevilla Sacasa, de Nicaragua, presidente de la Comisión I. En la representación del Uruguay actuó el suscrito.

Los materiales de que disponía el grupo de trabajo estaban constituídos por las enmiendas presentadas por Uruguay, México y Argentina, el proyecto norteamericano sobre intervención del comunismo internacional, y por el proyecto de Panamá sobre no discriminación por motivos raciales.

Sobre esas bases se elaboraron dos proyectos de declaración: uno de México y otro de Brasil. La delegación del Uruguay prefirió esperar a que tales proyectos fueran circulados, para presentar luego sus propios puntos de vista.

El proyecto mexicano, formulado como "documento de trabajo", estaba concebido en los siguientes términos:

DECLARACION DE CARACAS

Considerando: que, hoy más que nunca es necesario precisar y mantener vivos ciertos principios en que descansa la solidaridad continental;

Que la Carta de la Organización de Estados Americanos reafirma el principio de que la solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa;

Que la misma Carta, en su capítulo tercero, consigna los derechos y deberes fundamentales de los Estados.

LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

I

Reitera, una vez más, la fe que los pueblos de este Continente han depositado en el ideal y en la realidad de la democracia, al amparo de cuyo régimen ha de alcanzarse la justicia social, ofreciendo a todos oportunidades cada día más amplias para gozar de los bienes espirituales y materiales que constituye el patrimonio de la humanidad;

Renueva la convicción de los Estados Americanos de que uno de los medios más eficaces para robustecer sus instituciones democráticas consiste en fortalecer el respeto a los derechos individuales y sociales del hombre, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo, y en mantener y estimular una efectiva política de bienestar económico y justicia social destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos:

— 2 —

DECLARA:

1. Toda nación tiene el derecho inalienable de darse la forma de gobierno y el sistema económico de su elección. En el Continente americano, es inadmisible que un Estado trate de imponer a otro su forma de gobierno, sus instituciones o su estilo de vida.

2. El régimen político y la organización económica y social de los pueblos pertenecen esencialmente a la jurisdicción interna del Estado, por lo que no pueden ser objeto de intervención alguna, directa o indirecta, individual o colectiva, por parte de uno o más países o por la Organización de los Estados americanos.

— 3 —

RECOMIENDA:

Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, actuando cada uno dentro de su jurisdicción, tomen las medidas necesarias para asegurar:

1. El ejercicio efectivo de la democracia representativa.

2. La observancia y el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, y en particular, el libre ejercicio de las libertades civiles y políticas del ciudadano; y

3. El constante progreso económico, político y social de sus pueblos

— 4 —

RESUELVE:

Que, para lograr en América un orden de paz y de justicia, fomentar la solidaridad de los Estados americanos, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia es esencial:

1. Ajustar en todo momento las actividades de la Organización y las relaciones mutuas entre los Estados a los preceptos consignados en el Capítulo III de la Carta.

2. Promover una cooperación desinteresada que permita a los Estados aprovechar mejor sus recursos naturales y obtener por ellos precios justos.

Más sintética fué la proposición brasileña, respecto a la cual el Canciller Ráo insistió varias veces en decir que sólo constituía un paciente intento de reunir los elementos contenidos en los diversos materiales de que disponía el grupo de trabajo. He aquí el texto:

PROYECTO DE RESOLUCION

La X Conferencia Interamericana, reunida en Caracas en marzo de 1954,

Reafirma. Los principios y finalidades fundamentales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos del Hombre y los actos anteriores que se refieren a esos principios y finalidades.

Reitera. El reconocimiento del derecho inalienable de cada Estado Americano de elegir libremente sus propias instituciones en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, como medio de mantener su soberanía política, alcanzar su indepedencia económica y vivir su propia

(1) Véase Acta Final de la X Conferencia Interamericana. Resolución XCIII. Publicación de la Unión Panamericana.

vida social y cultural sin intervenciones extrañas en sus asuntos internos y, especialmente, sin intromisión de cualquier forma de totalitarismo.

Renueva. La convicción de los Estados Americanos de que constituye uno de los medios más eficaces de defensa de sus instituciones democráticas, frente a cualquier peligro externo, el fortalecimiento del respeto por los derechos individuales y sociales del hombre, y el desarrollo de una efectiva política de bienestar económico y justicia social, libre de discriminación racial o de toda otra clase, y destinado elevar el nivel de vida de los pueblos.

RESUELVE:

Unir los esfuerzos de todos los Estados americanos para preservar la unidad, la paz y la justicia en el Continente, de acuerdo con los principios arriba mencionados.

Se advirtió que, no obstante la defensa que hizo de la proposición mexicana el Canciller Padilla Nervo, se tomaría como base de discusión el documento propuesto por el Brasil. De inmediato hice ver que, a nuestro juicio, la fórmula propuesta después de reafirmar, reiterar y renovar los principios y finalidades fundamentales de la Carta de la Organización y de los Derechos y Deberes del Hombre tal como ya han sido consagrados en América, lo único que resolvía, finalmente, era "unir los esfuerzos para preservar la unidad, la paz y la justicia en el Continente". Nada decía esa resolución en el sentido de realizar nuevos esfuerzos para que se pudieran cumplir aquellos propósitos, por los cuales ha luchado tantas veces América, en el camino de defender las libertades esenciales. Expuse nuevamente alguno de los conceptos adelantados en mi intervención en el debate general, en cuanto a que debe reconocerse que la Carta suscrita en Bogotá requiere, como exigencia expresa, el ejercicio efectivo del sistema democrático representativo y del cumplimiento de los deberes del Estado en cuanto al respeto de los derechos de la persona humana. Tales principios pactados, con carácter de claras obligaciones, deben ser desarrolladas, desenvueltos por la labor legislativa de las Conferencias Interamericanas y para ello estábamos reunidos en Caracas. Esta tesis del Uruguay tuvo efectos de persuasión en el grupo. Casi todos sus miembros reconocieron que la redacción no era satisfactoria. El señor Holland, en nombre de Estados Unidos, frente a las observaciones del Uruguay ofreció entonces una fórmula de mayores alcances para el párrafo resolutivo, en los siguientes términos:

"Unir los esfuerzos de todos los Estados americanos a fin de aplicar, desarrollar y perfeccionar los principios arriba mencionados de manera que constituyan la base de la vida política, económica, social y cultural de esos pueblos".

Sin perjuicio de admitir como más satisfactoria la nueva redacción del párrafo transcripto, declaró en el grupo de trabajo que la Delegación del Uruguay presentaría por separado un texto de enmiendas al proyecto de México, que fueron formuladas en los siguientes términos:

"Agregar un considerando 3.o así redactado:

"Que para ello es indispensable organizar la más efectiva protección a los derechos humanos".

"Agregar a la declaración 2.a:

"No constituyen casos de intervención las decisiones o recomendaciones que adopten, dentro del límite de sus respectivas competencias, los órganos de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con los tratados existentes".

Agregar las siguientes Declaraciones:

Declaración 3º: "Constituyen las bases del sistema democrático americano la igualdad ante la ley, sin discriminación por razón de raza, casta, sexo, opinión, idioma o nacionalidad; la subordinación de todo poder político o un orden jurídico libremente consentido por el pueblo; la libertad de comunicación del pensamiento, de propaganda, de constitución y transformación de los partidos políticos, de sufragio, de crítica de la gestión gubernativa, de utilización de los medios de comunicación de masas; la posibilidad de responsabilizar, por procedimientos regulares, a quienes ejercen autoridad pública; la publicidad de los actos de gobierno y de administración; la independencia de los jueces y las inmunidades de los legisladores; el amparo judicial contra toda lesión de los derechos individuales, la protección del hombre contra la pobreza, la enfermedad, el desempleo, los riesgos del trabajo y la explotación económica y la defensa del patrimonio nacional contra las formas agresivas del capitalismo. Toda lesión que se infiera a esos principios constituirá un apartamiento de las obligaciones libremente contraídas por los Estados miembros de la Organización".

Declaración 4º "Es voluntad de todos los gobiernos americanos realizar los mayores esfuerzos posibles, según las condiciones vigentes en sus respectivos Estados, en el sentido de perfeccionar sus instituciones políticas, jurídicas y sociales del modo más favorable para alcanzar el progresivo fortalecimiento del sistema democrático representativo, así como la más efectiva protección de los derechos humanos, tanto en el orden interno como en el internacional".

En las Recomendaciones:

Suprimir, al principio las palabras "actuando cada uno dentro de su jurisdicción".

Nº 2. Suprimir las palabras "del ciudadano".

En las Resoluciones:

Nº 1. "Ajustar en todo momento la conducta de los Estados, las actividades . . . etc.

"...y las relaciones mutuas entre sus miembros a los preceptos consignados en los capítulos II y III de la Carta".

Esta fórmula resultaba mucho más ambiciosa que la contenida en nuestras enmiendas al proyecto norteamericano sobre comunismo, pues contenía una precisión minuciosa acerca del contenido del concepto de "democracia" utilizado en la Carta de la OEA pero acerca del cual no se ha intentado seriamente, hasta ahora, una definición internacional.

El grupo de trabajo, se expidió, finalmente, elevando el siguiente proyecto de resolución: (1)

"LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

Reunida en la ciudad de Caracas en marzo de 1954,

REAFIRMA

Los principios y finalidades fundamentales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de las resoluciones, y actos anteriores que se refieren a los principios y finalidades;

REITERA:

El reconocimiento del derecho inalienable de cada Estado americcano de escoger libremente sus propias instituciones en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, como medio de mantener su soberanía política, alcanzar su independencia económica y vivir su propia vida social y cultural, sin intervenciones extrañas en sus asuntos internos y externos y, en particular, sin intromisión de cualquier forma de totalitarismo;

RENUEVA

La convicción de los Estados americanos de que uno de los medios más eficas para robustecer sus instituciones democráticas consiste en fortalecer el respecto a los derechos individuales y sociales del hombre, sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo, y en mantener y estimular una efectiva política de bienestar económico y justicia social destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos; y

RESUELVE:

Unir los esfuerzos de todos los Estados americanos a fin de aplicar, desarrollar y perfeccionar los principios arriba mencionados de manera que, constituyan la base de la vida política, económica, social y cultural de esos pueblos".

Con esa fórmula se trataba de satisfacer a todos los autores de enmiendas al proyecto de Estados Unidos sobre comunismo:

1º) Al Uruguay, reafirmando los principios de la Carta y de la Declaración de Derechos y Debates del Hombre; ligando la idea de autodeterminación al principio de democracia representativa; alcanzando a toda forma de totalitarismo y reclamando una política de justicia social, y de defensa de los derechos humanos;

2º) A México, con la referencia a la política de bienestar económico y de justicia social;

3º) A Panamá, con la expresa condenación de las discriminaciones por motivos raciales;

4º) A la Argentina, mediante la reafirmación del principio de autodeterminación.

No obstante, el Uruguay expresó en el grupo de trabajo que se reservaba el derecho de insistir, en el seno de la

1) Véase D. O. de la C. Nº XXVII, pág. 1184. — Minuta de la Vigésima Sesión de la Comisión I, celebrada el 24 de marzo de 1954.

Comisión, en la consideración de las proposiciones que había presentado bajo la forma de enmienda al borrador de México.

En la vigésima sesión de la Comisión I, celebrada el 23 de marzo se dió cuenta de que el grupo de trabajo tenía pronto un texto para la "Declaración de Caracas" después de considerar el proyecto presentado por el Brasil, las enmiendas propuestas por el Uruguay y el proyecto de Declaración sometido por la Delegación de México.

El doctor Jiménez de Aréchaga, a nombre del Uruguay pronunció en esa sesión, la exposición siguiente:

"Señor Presidente, señores delegados:

El señor Presidente, con la precisión a la que ya nos tiene habituados, ha relatado del modo más exacto, a mi juicio, el desarrollo de los trabajos en el grupo al cual se le encomendó la muy importante tarea de redactar el proyecto de este documento, destinado a ser llamado "Declaración de Caracas". Efectivamente, la Delegación del Uruguay adhirió en la reunión de ayer al texto que los señores delegados tienen ante sus ojos, reservándose el derecho de insistir en el pleno de la Comisión, acerca de ciertas ideas que ya estaban contenidas en las enmiendas que la Delegación del Uruguay proponía introducir en el proyecto de declaración redactado por la honorable Delegación de México.

Todos tenemos presente las circunstancias que dieron nacimiento a la idea de que la Décima Conferencia Interamericana lanzara este documento. Todos recordamos perfectamente que cuando se puso en debate el tema relacionado con las actividades del comunismo, nos vimos abocados al examen de una fórmula propuesta por la Delegación de Estados Unidos y de un conjunto de enmiendas presentadas por otras delegaciones. Se entendió entonces que era prudente que la declaración de política internacional y que, por tanto, sin perjuicio de considerar muy estimables las ideas contenidas en varias de esas enmiendas y proyectos, convenía ceñir el texto a esa única finalidad: la de proclamar en el orden mundial cuál es la actitud de América frente a la agresión del imperialismo soviético. Aceptamos este criterio en base a que habría otra declaración, ésta sí digna de llevar el nombre de la cuna del Libertador en fundamentos que constituyen la base de nuestra alianza. Con estos antecedentes se reunió el Grupo de Trabajo para examinar la posibilidad de llegar a un texto y lo tenemos ahora aquí en el documento 621.

Desde el punto de vista de la Delegación del Uruguay, esa fórmula indudablemente recoge la mayoría de nuestras aspiraciones.

En primer lugar, al decir que la Décima Conferencia reitera el reconocimiento del derecho inalienable de cada Estado americano de escoger libremente sus propias instituciones, en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, el texto tiene la virtud de ligar la idea de autodeterminación al concepto de que los Estados americanos al subscribir la Carta de la Organización, han proclamado su voluntad de constituirse en organizaciones democráticas y de luchar por el perfeccionamiento creciente del sistema democrático.

Creemos que es de voluntad común que se entienda que los principios fundamentales instituídos por la Carta deben ser interpretados de un modo armónico. Todos ellos integran un mismo documento, todos ellos sirven de base a una misma organización internacional.

Autodeterminación? Sí. No intervención? Sí; pero organización democrática también. Organización democrática y, dentro de este concepto, autodeterminación.

No intervención, para defender el principio de autodeterminación. No intervención para hacer posible el progreso de la democracia.

Estos tres principios fundamentales de la Organización Interamericana están indisolublemente ligados entre sí. A nuestro juicio, esta primera fase a la que he aludido tiene la virtud de establecer, de un modo claro, que al principio de la autodeterminación juega funcionalmente con el principio de organización democrática.

En segundo lugar, la delegación del Uruguay se ve satisfecha por el hecho de que en la retiteración con la que comienza el documento se aluda, al referirse la misma a las intervenciones extrañas, a "cualquier forma de totalitarismo". Ya tuvimos oportunidad de expresarlo en el debate acerca del punto 5.o, que no comprenderíamos esa especial preocupación por defender al sistema democrático frente a los avances del imperialismo soviético, si no se proclamara, al mismo tiempo, la voluntad de defenderlo frente a los avances de cualquier otra forma política, frente a cualquier otra concepción de la vida, que igualmente resulte agresiva para el sistema democrático.

Por último, en la parte resolutiva también se recibió una sugerencia del Uruguay que sirvió para modificar la redacción inicial que para este párrafo había propuesto la honorable delegación de los Estados Unidos, en el sentido de que se resolviera no sólo unir los esfuerzos de los Estados americanos para desarrollar los principios arriba mencionados, sino también para aplicarlos y perfeccionarlos.

Estamos en una comunidad de naciones que no puede tener una actitud conservatoria; estamos en una comunidad de naciones para defender ciertos principios, pero también para perfeccionarlos, y sobre todo, para realizarlos en la vida diaria de nuestros pueblos.

No obstante ello, debemos manifestar que este proyecto surgido del grupo de Trabajo no colma totalmente las aspiraciones de nuestra delegación.

Y ello por dos razones fundamentales. La primera, por su carácter puramente proclamatorio; la segunda, por su carácter puramente reiterativo. Nos parecía, por ejemplo, que era más conforme con nuestras ideas la proposición de México, en cuanto ella contenía no solamente declaraciones, sino también recomendaciones; y pensamos que es quizás triste que debamos hacer público que, desde la última Conferencia Interamericana, no tenemos nada nuevo que decir; que no podamos señalar un paso de avance en nuestra política; que no podamos ofrecer a nuestros pueblos la satisfacción de saber que esa comunidad está en un proceso de avance.

Si analizamos el documento, qué idea nueva nos trae? Primero, reafirmación de los principios de la Carta, de la Declaración de Derechos y de resoluciones anteriores, es decir, consolidación de un glorioso pasado; segundo, reiteración del reconocimiento del derecho a la libre determinación; tercero, renovación de la convicción de los Estados Americanos de que no es posible instituir la democracia sin respeto de la personalidad del hombre; y, por último, resolución en el sentido de unir nuestros esfuerzos para aplicar, desarrollar y perfeccionar aquellos principios.

Pero, señores, no nos resolvimos ya a unir nuestros esfuerzos para desarrollar, perfeccionar y consolidar aquellos principios el día que subscribimos la Carta de Bogotá? No nació allí la unión perfecta de los Estados americanos, bajo formas constitucionales, justamente para desarrollar consolidar y aplicar los principios que se contienen en los Capítulos 1.o y 2.o de la misma Carta?

En consecuencia que, este documento representa una respetuosa mirada sobre el pasado del interamericanismo, sobre lo que ya ha circulado de nuestra historia. Nos sentimos muy satisfechos con todo lo que ocurrió en Bogotá, pero no podemos avanzar, no avanzamos ni un solo paso.

Nosotros estimamos además, señor Presidente y señores delegados, que el punto de debilidad de todas estas declaraciones y proclamaciones se encuentra en el uso no determinado, no precisado, de la palabra "democracia" acerca de cuyo contenido conceptual nada sustantivo se dice en los documentos interamericanos ya existentes.

Tuvimos oportunidad de expresar ya, en el seno de esta misma Comisión, que no debemos permitir al comunismo que juegue con esta palabra; pero para que nosotros podamos oponernos a que el comunismo juegue con esta palabra, es necesario que nos pongamos de acuerdo sobre sus alcances y sobre su contenido real.

Por ello es que, cuando alguna delegación proponía que, como cuestión previa para la decisión del punto 5.o, acordáramos primero una definición acerca de qué cosa es el comunismo, nos adelantamos a manifestar que nos parecía mucho más importante ponernos de acuerdo acerca de qué cosa es la democracia.

Y por qué? Porque justamente este concepto es el fundamento de nuestra alianza, señor Presidente. Nosotros no podemos concebir una comunidad internacional en la cual rige el principio de no intervención, y en la cual rige el principio de autodeterminación, si no es sobre la base de que esa comunidad de naciones, en su estructura internacional y en la estructura interna de cada uno de sus miembros, haga vigente el principio democrático.

Y por qué? Pues, simplemente porque hay la imposibilidad de conciliar las concepciones antidemocráticas con las concepciones no intervencionistas o con las concepciones que afirman la autodeterminación de los pueblos. La no intervención es el equivalente en el orden internacional, al principio de la libertad civil de los individuos en el orden estatal, la que solamente puede ser concebida en un sistema democrático de organización de la vida social.

El principio de autodeterminación es el equivalente al principio de la libertad política de los individuos en el interior del Estado democrático.

El día que existieran comunidades no democráticas, antidemocráticas, en el ámbito americano, estoy seguro de que ninguna de ellas podría subscribir lealmente el principio de no intervención, porque todas ellas tienen voluntad de expansión; y tampoco podría subscribir lealmente el principio de autodeterminación, porque todas ellas tienen voluntad de imperio.

En consecuencia, pues, es esta idea de la democracia, de la convivencia democrática, el arca de nuestra alianza, y es necesario saber qué alcance atribuimos a esa expresión; y solamente cuando nosotros hayamos realizado la

labor positiva que consista en decir "ésta es la democracia, éste es el concepto que nosotros continentalmente afirmamos de la democracia", estaremos en actitud de oponernos seriamente y eficazmente al juego libre que con esta palabra se está haciendo por parte de las fuerzas antidemocráticas, aquí en América y en todas partes del mundo.

Es tan alto ya el prestigio de esa etiqueta que no hay ningún partido político, ningún movimiento político, ni aquí ni en Singapur, que renunció voluntariamente a utilizarla.

Es indudable, señor Presidente, que toda definición es peligrosa y que toda enunciación puede ser incompleta. Nos lo decía ayer, con su elocuencia precisa el señor Canciller del Brasil, en el seno del Grupo de Trabajo.

Pero yo pregunto: cuánto tiempo ha necesitado la comunidad americana para afinar un concepto de no intervención? Cuántos años han transcurrido en tanteos, en intentos de definiciones, en enunciaciones más o menos incompletas de sus características, antes de que los Estados americanos pudieran convenir en los alcances de esta noción de no intervención? Cuánto tiempo se ha necesitado para que los Estados americanos pudieran convenir en cuanto a qué cosa es el principio de autodeterminación de los pueblos? Y por qué no hemos de intentar, señor Presidente, poner ahora las piedras fundamentales que sirvan ulteriormente para el desarrollo de un esfuerzo continuado, leal, franco y abierto en el sentido de afirmar por último un concepto exacto y preciso de la democracia acerca del cual todos podamos convenir?

Yo creo que no podemos tener dudas en cuanto a que esto ha de fortalecer verdaderamente la política interamericana, en cuanto a que esto ha de deshacer muchas dudas, muchos prejuicios, muchas reservas. Esto sería realmente una tarea constructiva.

Son malas y peligrosas a veces las definiciones; pueden ser incompletas las enunciaciones; pero peor es vivir en la indefinición, y esto es lo que puede transformar a las declaraciones y a las proclamaciones en un puro y simple ejercicio retórico.

Es indudable, Sr. Presidente, que un esfuerzo de esta naturaleza hay que hacerlo con lealtad y con sentido histórico; si nosotros precisáramos ahora, despojándonos de preocupaciones políticas, nuestra idea de la democracia, probablemente ninguno de nuestros pueblos, ninguno de nuestros Estados, podría ser correctamente situado dentro de ese esquema ideal Pero no es de esto de lo que se trata, Sr. Presidente. Todos tenemos que comprender, porque todos lo sabemos, que las contingencias históricas que vive cada uno de nuestros pueblos son distintas y que son distintos sus antecedentes históricos, que son distintos sus problemas sociales, que son distintas sus formas de vida cultural.

Yo confieso que cuando oigo eludir a mi país como a un inalcanzable ejemplo de democracia, lejos de envanecerme, me entristezco; me entristezco porque sería penoso pensar que se considera que el Uruguay es algo que está entre el cielo y la tierra; tan lejos de la realidad vigente en otros Estados, que ese ejemplo de convivencia pacífica y de libertad en el que nosotros nos estamos manejando no puede ser realizado, no puede ser alcanzado por otros pueblos.

No señor! El Uruguay ha alcanzado ese régimen de democracia por un conjunto de contingencias en las cuales el esfuerzo del hombre no es sino una de las contingencias. Hemos podido hacer esto que estamos haciendo porque tuvimos una colonia pobre; porque durante la Colonia no conocimos autoridades de tenientillos y curitas; porque no tuvimos marqueses, ni tuvimos obispos, ni tuvimos mariscales; porque fuimos pobres; porque no tuvimos una Universidad tradicional que nos paralizara en el desenvolvimiento de nuestras ideas; porque tuvimos vecinos nobles, que respetaron nuestra integridad; porque supimos defendernos dentro de nuestro territorio sin aspiraciones hacia el exterior: porque tenemos la suerte de que en el subsuelo de la Patria no se guarde otra riqueza que las cenizas de los héroes de nuestra independencia y de nuestras guerras por la libertad política. Quizás otro hubiera sido nuestro destino si la riqueza económica nos hubiera marcado con su sello.

Pero lo que yo afirmo es que hay algo que es fundamental para explicar la instalación de este sistema democrático en tierras de América la confianza absoluta en el pueblo; la confianza absoluta en todos los hombres y en todas las mujeres; la convicción absoluta de que los males de la libertad se curan con más libertad; la convicción absoluta de que toda restricción artificial para la opinión pública es, al final, una bomba de tiempo colocada bajo los cimientos de cualquier gobierno, la convicción absoluta de que una política generosa frente al extranjero es la única que permite asimilarle y transformarlo en un oriental que sea capaz de servir nuestros propios ideales.

Es esta convicción de que lo que hemos hecho se puede hacer por otros, la que nos impulsa a pensar que es indispensable ponerle un sentido positivo a nuestras declaraciones, impidiendo el uso indiscriminado, indeterminado de ciertas palabras. Si lo que nosotros queremos es afirmar una América para el hombre, para que el hombre viva con dignidad, y con libertad y con seguridad; si sabemos que estas tres estrellas finales no se alcanzan sino por las instituciones de un régimen democrático de gobierno, digámoslo. Pero digamos qué cosa es esa democracia, digamos qué condiciones se requieren para que esta democracia tenga realidad efectiva en el continente. Y tengamos todos el respeto necesario, los unos por los otros, para comprender que no todos hemos de llegar al mismo tiempo a ese ideal; para comprender que si hay pueblos que han tenido que superar inmensas dificultades con enormes luchas, por cualquier género de razones, para comprender que si hay muchos pueblos que han necesitado apartarse de ciertos principios técnicos de la democracia para realizar su liberación económica, que es indispensable para el sustento real de la democracia, tengamos los unos por los otros el respeto necesario para comprender todas esas circunstancias.

Pero hay algo, señores, que debemos decírselo a todos los gobiernos y a todos los pueblos de América: que solamente están viviendo de conformidad con el espíritu de la Carta de la Organización de los Estados Americanos aquellos pueblos y gobiernos que, cualquiera sea el nivel que en el sentido democrático hayan alcanzado, tienen voluntad de perfección, tienen el ánimo y el propósito de ascender hacia la organización de una democracia verdaderamente perfecta.

Este es el punto de vista que ha llevado a la delegación del Uruguay a intentar una enmienda que ponga sentido de realidad en la palabra "democracia".

Por eso es que nosotros hemos dicho, señor Presidente: "Constituyen las bases del sistema democrático americano la igualdad ante la ley, sin discriminación por razón de raza, casta, sexo, opinión, idioma o nacionalidad; la subordinación de todo poder político a un orden jurídico libremente consentido por el pueblo; la libertad de comunicación del pensamiento, de propaganda, de constitución y transformación de los partidos políticos, de sufragio, de crítica de la gestión gubernativa, de la utilización de los medios de comunicación de masas; la posibilidad de responsabilizar, por procedimientos regulares, a quienes ejercen autoridad pública; la publicidad de los actos de gobierno y de administración; la independencia de los jueces y las inmunidades de los legisladores; el amparo judicial contra toda lesión de los derechos individuales; la protección del hombre contra la pobreza, la enfermedad, el desempleo, los riesgos del trabajo y la explotación económica, y la defensa del patrimonio nacional contra las formas agresivas del capitalismo. Toda lesión que se infiera a estos principios constituirá un apartamiento de las obligaciones contraídas libremente por los Estados miembros de la Organización.

Pero como no vivimos fuera de la realidad histórica, agregamos un cuarto parágrafo que dice así: "Es voluntad de todos los gobiernos americanos realizar los mayores esfuerzos posibles, según las condiciones vigentes en sus respectivos Estados, en el sentido de perfeccionar sus instituciones políticas, jurídicas y sociales, del modo más favorable para alcanzar el progresivo fortalecimiento del sistema democrático representativo, así como la más efectiva protección de los derechos humanos, tanto en el orden interno como en el internacional".

Este es el punto de vista de la delegación del Uruguay acerca del documento que tenemos ante nosotros, sin perjuicio de que al hacerse el debate sobre cada una de sus partes, formulemos las propuestas de enmiendas que creamos convenientes" (1).

De esta manera la Delegación del Uruguay ponía sobre el tapete dos cuestiones de importancia:

1.o La necesidad de una definición del concepto de "democracia" contenido en la Carta de la OEA; y

2.o Una invitación a los gobiernos en el sentido de que se comprometieran, cualquiera fuere la situación imperante en cada Estado americano, a realizar un esfuerzo tendiente a democratizar su organización:

Parece innecesario decir que en ningún momento pensamos que tales objetivos podrían ser alcanzados. Pero ello nos daba la oportunidad para agitar las ideas y principios tradicionalmente defendidos por la República en un ambiente de resonancia continental y obligaba a una difícil definición a los representantes de todos los Gobiernos.

Sin embargo, no fueron de despreciar los resultados obtenidos. Según lo dejó consignado la Delegación del Uruguay en el Acta Final de la Conferencia, la definición de las bases del sistema democrático no tuvo ningún voto

(1) Véase "Intervención del Dr. J. Jiménez de Aréchaga, representación del Uruguay, en la sesión de la Comisión I, celebrada el 23 de marzo de 1954, Diario Oficial de la Conferencia N.o XXVII, pág. 1187.

en contra, reunió siete votos a favor, y tres de las delegaciones que se abstuvieron (Ecuador, Brasil y Cuba), al explicar sus votos, formularon manifestaciones que importan su conformidad total o parcial con ella. En cuanto al párrafo siguiente, obtuvo nueve votos favorables y ninguno en contra. (1)

La discusión del proyecto de Declaración fué extremadamente compleja. Cada uno de sus términos fué cuidadosamente sopesado exhaustivamente discutido. (2) Las enmiendas del Uruguay ya las hemos transcripto. México, después de aprobado el proyecto por el grupo de trabajo, se limitó a presentar el siguiente texto:

"Sustituir el segundo párrafo del proyecto de declaración presentado por el Grupo de Trabajo (Documento 621) por el siguiente texto:

DECLARA:

1. Toda nación tiene el derecho inalienable de darse la forma de gobierno y el sistema económico de su elección. En el continente americano, es inadmisible que un Estado trate de imponer a otro su forma de gobierno, sus instituciones o su estilo de vida.
2. El régimen político y la organización económica y social de los pueblos pertenecen esencialmente a la jurisdicción interna del Estado, por lo que no pueden ser objeto de intervención alguna, directa o indirecta, individual o colectiva, por parte de uno o más países o por la Organización de los Estados americanos".

En cuanto a la Argentina, propuso que el último párrafo de la declaración, el que contiene la parte resolutiva, fuera redactado en los términos siguientes:

RESUELVE:

Unir los esfuerzos de todos los Estados americanos a fin de aplicar, desarrollar y perfeccionar los principios arriba mencionados, de manera que se cumpla una acción firme y solidaria encaminada a alcanzar en breve plazo el imperio de la justicia y seguridad sociales y de la cooperación económica y cultural, esenciales para el bienestar y la prosperidad comunes a los pueblos del Continente".

El delegado uruguayo propuso a la delegación argentina, como condición para poder apoyar ese texto, que se incluyera en el mismo las siguientes palabras: ".... encaminada a alcanzar en breve plazo **la más amplia realización del sistema democrático representativo**, el imperio de la justicia y seguridad sociales... etc.". Esa enmienda fué aceptada de inmediato.

Al discutirse el párrafo 3.o de la declaración ("Renueva... etc.") se produjo una incidencia de interés. Uruguay sostuvo que era conveniente que se aludiera a la no discriminación por razón de "opinión", y no de "credo". La primera fórmula es más amplia, comprendiendo todo género de opiniones incluso las opiniones sobre materia política y no solamente las convicciones en materia religiosa, a las que específicamente se refiere la voz "credo". La delegación de Venezuela manifestó que se había preferido tomar los términos utilizados en la Declaración de Derechos de Bogotá, y no los de la de París, por ser la primera menos amplia que la segunda. Guatemala reclamó entonces visto el espíritu que había determinado la elección de la palabra "credo", que se transcribiera la fórmula de la Declaración de París. Como solución final, se aceptó mi proposición, en el sentido de que se dijera "sin discriminación alguna", incluyéndose en el párrafo 1.o de la Declaración la referencia expresa a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Votado párrafo por párrafo (alguno de ellos requirió más de cuarenta votaciones parciales), la Declaración quedó redactada en los términos siguientes:

"LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA"

REAFIRMA:

Los principios y finalidades fundamentales de la Carta de la Organización de los Estados americanos, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de las resoluciones de la Organización que se refieren a esos principios y finalidades.

REITERA:

El reconocimiento del derecho inalienable de cada Estado americano de escoger libremente sus propias instituciones en el ejercicio efectivo de la democracia representativa, como medio de mantener su soberanía política, alcanzar su independencia económica y vivir su propia vida social y cultural, sin intervenciones por parte de ningún Estado o grupo de Estados directa o indirectamente en sus asuntos internos y externos y, en particular, sin intromisión de cualquier forma de totalitarismo.

RENUEVA:

La convicción de los Estados americanos de que uno de los medios más eficaces para robustecer sus instituciones democráticas consiste en fortalecer el respeto a los derechos individuales y sociales del hombre, sin discriminación alguna, y en mantener y estimular una efectiva política de bienestar económico y justicia social destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos.

RESUELVE:

Unir los esfuerzos de todos los Estados americanos a fin de aplicar, desarrollar y perfeccionar los principios arriba enunciados, de manera que constituyan la base de una acción firme y solidaria encaminada a alcanzar en breve plazo la realización efectiva del sistema democrático representativo, el imperio de la justicia y seguridad sociales y de la cooperación económica y cultural esenciales para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente; y

DECLARA:

La presente resolución será conocida como "**Declaración de Caracas**". (1).

La redacción Final, puede decirse es, en buena medida, una consecuencia de la actitud obstinada, pertinaz, llevada hasta los límites de la discreción, de la Delegación del Uruguay, que recibió amplia colaboración de la de México.

Qué se obtuvo con su aprobación?

1º. La reiteración de los mejores principios democráticos liberales acentuados en Bogotá, que inicialmente parecieron oscurecerse por un movimiento de simple reacción anticomunista.

2º. El reconocimiento, en un documento internacional, de que el derecho a la autodeterminación no puede ser invocado por los Estados Miembros de la OEA para darse sistemas políticos antidemocráticos.

3º La proclamación de la idea de que la gran defensa contra el comunismo y todo otro totalitarismo condenados uno y otros por igual, se alcanza por medio de una política de justicia social, de creciente protección de los derechos humanos y de perfeccionamiento democrático.

4º. El reconocimiento de que la afirmación del sistema democrático y la defensa contra todo totalitarismo requieren la cooperación internacional.

5º. Que la Conferencia de Caracas en el orden político, discutiera ampliamente la necesidad de estimular y fortalecer la Democracia y la elevación moral, social y económica de nuestros pueblos, sin limitarse a aprobar, simplemente, una resolución contra el movimiento comunista internacional.

A nuestro juicio esta Declaración es el mejor resultado político de la Décima Conferencia. Y no se habría podido alcanzar otro mejor. Han quedado, con ella, tendidas las líneas para que en Quito, durante la XI Conferencia Interamericana, puedan continuarse los esfuerzos para obtener la aprobación de un texto que defina las bases del sistema democrático representativo, inspirado en la fórmula que el Uruguay defendió en Caracas.

c) Colonias y territorios ocupados en América

En esta materia, la Comisión trabajó sobre la base de proyectos principales: uno de Argentina en términos muy generales y otro de Brasil, de carácter técnico y orientado dentro de los mecanismos jurídicos de las Naciones Unidas.

Puesto al debate el proyecto argentino, la Delegación del Uruguay sostuvo que nuestra posición respecto del mismo se decidía en función del principio de autodeterminación de los pueblos. "Estimo —dijo el Dr. Jiménez de Aréchaga— que no son fatalidad geográfica, sino realidades

(1) El primer párrafo fué votado afirmativamente por Panamá, Uruguay, Chile, México, Bolivia, Argentina y Guatemala; el segundo, por México, Bolivia, Argentina, Ecuador, Guatemala, El Salvador, Panamá Uruguay y Chile.

(2) Véanse minutas de las vigésimo primera y vigésimo segunda sesiones de la Comisión I, celebradas el 23 y 24 de marzo de 1954. D. O. de la C., N.o XXVIII, página 1201 y siguientes.

(1) Resolución XCV del Acta Final citada, Pág. 104.

culurales las que pueden determinar el surgimiento de nuevas comunidades humanas con los carácteres propios del Estado soberano. Nada justificará la afirmación de que no pueden haber colonias en tierra americana en tanto haya en nuestro continente grupos humanos que, actuando con libre voluntad, prefieran mantener sus relaciones políticas con las actuales metrópolis antes que constituirse en Estados soberanos. Por lo demás, tanto se afectaría el principio de autodeterminación obligando a la ruptura de esos lazos, como imponiendo su mantenimiento contra la voluntad de las poblaciones coloniales. Naturalmente, no deseamos que para afirmar su voluntad de nación, las actuales colonias tengan que afrontar las mismas luchas y sufrimientos que fueron el precio de nuestra independencia en el siglo XIX. Creemos que, en nuestro tiempo, hay muchos medios para que un pueblo colonial pueda demostrar a América que lo anima la voluntad de constituirse en una unidad política independiente, y que, en tal caso, debe recibir nuestra asistencia y cooperación, dentro de los medios pacíficos prescriptos por el derecho Internacional vigente. Imponer la independencia a pueblos que realmente no la desean es rendir homenaje a una fatalidad geográfica sin sentido y desconocer el principio de libre determinación; puede ser, además, hacer nacer un riesgo para la tranquilidad continental". En cuanto a los territorios ocupados el mismo delegado uruguayo sostuvo que el problema era distinto, y que, toda vez que la ocupación diera lugar a un litigio, éste debería ser resuelto por los medios jurídicos y pacíficos, de conformidad con el derecho vigente.

El proyecto argentino estaba redactado así:

LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

Considerando: que la común vocación por la libertad de los pueblos de América tiene sus raíces en la gesta de la emancipación y que la solidaridad interamericana no alcanzará su verdadera extensión y profundidad mientras subsistan en el continente territorios ocupados por países extra-continentales y pueblos privados del derecho de gobernarse a sí mismos;

Que el estado actual de la evolución de los pueblos, que les ha dado la conciencia de su derecho a la libre determinación, hace más urgente que nunca la desaparición para siempre del coloniaje en cualquiera de sus formas; y

Que el uso de la fuerza para mantener la ocupación de territorios por parte de los países extracontinentales afecta a todas y cada una de las Repúblicas americanas,

RESUELVE:

1. Declarar que es voluntad de los pueblos de América que sea eliminado definitivamente el coloniaje y la ocupación de territorios.

2. Expresar la simpatía de las repúblicas americanas con la legítima aspiración de los pueblos actualmente sometidos de alcanzar su suberanía.

3. Proclamar la solidaridad de las repúblicas americanas con los justos anhelos de los pueblos de América de que se les restituyan los territorios cuya ocupación detentan potencias extracontinentales y repudiar el uso de la fuerza ejercida para mantener dicha ocupación."

De acuerdo con las ideas arriba expuestas, propuse que se sustituyese el último "considerando" por este otro: "que, consecuentes con su devoción por la solución pacífica de los conflictos internacionales, afecta a las Repúblicas americanas el uso de la fuerza para mantener el coloniaje y la ocupación de territorios en América"; y también que se dijera en el primer párrafo de la parte resolutiva que "es voluntad de los pueblos de América que se elimine definitivamente el coloniaje mantenido contra el sentir de los pueblos ... etc.". Ambas enmiendas fueron aprobadas. Al votar el proyecto argentino con sus enmiendas, el delegado uruguayo, Dr. Jiménez de Aréchaga, fundó el voto, en los siguientes términos:

"La delegación del Uruguay explica sus votos por su adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos; por su convicción de que todo conflicto debe ser resuelto por medios pacíficos y porque estima que nuestras decisiones no deben ser adoptadas perdiendo de vista nuestra condición de miembros de las Naciones Unidas. Votó por la frase que dice "justas reclamaciones", porque los autores de la fórmula aceptaron que ella debe ser entendida en el sentido de "reclamaciones que sean justas".

Votó contra la enmienda 3 de Guatemala por las mismas razones expuestas por la delegación de Ecuador". (1).

(1) Diario Oficial de la Conferencia N.o XVIII, página 725. Explicación del voto por parte de la Delegación del Uruguay.

D) CUESTIONES JURIDICAS

1) Posibilidades de revisión del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas y proyecto sobre Creación de una Corte Interamericana de Justicia.

Cuando se firmó la Carta de la OEA en Bogotá, el año 1948, su artículo 23 estableció lo siguiente:

"Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que ninguna controversia que surja entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable".

De acuerdo con esa disposición el 30 de abril de 1948, en la Capital de Colombia se firmó el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas, cuyo artículo LX estableció que habría de denominarse "Pacto de Bogotá".

Este Tratado ha sido ratificado, hasta el momento, por ocho estados: Costa Rica, El Salvador, Haiti, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.

En el momento de su firma formularon reservas al mismo, las Delegaciones de Argentina, Bolivia, Ecuador, Nicaragua, Paraguay, Perú y Estados Unidos de América.

El Pacto de Bogotá supone el esfuerzo mayor, hasta ahora realizado en América para someter toda controversia a los métodos establecidos por el derecho internacional, incluyendo el arbitraje y el procedimiento judicial obligatorios ante la Corte Internacional de Justicia si la controversia no hubiera podido ser resuelta por alguno de los otros medios pacíficos.

La Argentina indicó, como reserva que, a su juicio, los procedimientos del Tratado deberían regir únicamente para las controversias futuras, agregando que la ejecución compulsiva de las decisiones arbitrales o judiciales y la limitación que impide a los Estados juzgar por sí mismos acerca de los asuntos que pertenecen a su jurisdicción interna, son contrarios a la tradición argentina.

Estados Unidos también consecuente con su posición tradicional hizo reservas expresas en el sentido de que no se comprometería a someter a la Corte Internacional de Justicia toda controversia que no considerara propiamente dentro de la jurisdicción de la Corte.

Por lo demás, ratificó igualmente las limitaciones anteriores con que su Gobierno ha admitido la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, dentro de las declaraciones depositadas por el Gobierno de Estados Unidos, según el artículo 36, párrafo 4 del Estatuto de la Corte de La Haya.

El Gobierno del Brasil que firmó el Tratado sin reserva alguna, aunque no lo ha ratificado, durante la discusión en los trabajos preparatorios de la Conferencia, presentó un documento con un estudio sobre las posibilidades de reformas frente a la situación en que se encuentra, por la falta de ratificación por parte de la mayoría de los Estados Miembros de la Organización y ante las reservas fundamentales con que ha sido subscripto por parte de algunos países. Ese documento fué también referido en la Conferencia como proyecto de resolución. (1).

Al discutirse el problema en la Comisión I se plantearon algunas dudas sobre si en realidad, la iniciativa del Brasil podría considerarse, por no haber sido presentado el proyecto dentro de los términos que exige el Reglamento.

La Delegación de México expresamente se refirió a este punto. La Delegación del Brasil expresó que el Pacto de Bogotá como consecuencia de las reservas de varios Estados signatarios no ha podido satisfacer las exigencias del artículo 23 de la Carta de la OEA y que por ese motivo su país había presentado su proyecto, en un esfuerzo para aproximar los puntos de vista divergentes a fin de llegar a un texto uniforme.

Se refirió a la relación existente entre el proyecto del Brasil y el de El Salvador sobre la creación de una Corte Interamericana de Justicia y manifestó el deseo de que se oyeran las opiniones de las diversas Delegaciones.

Agregó el señor Accioly, en nombre del Brasil, que aunque su país no ha ratificado el Tratado, deseaba presentar las enmiendas con el objeto de hacer una contribución beneficiosa.

Merece destacarse la exposición de la Delegación de México en este asunto en la que hizo valer las razones que, a su juicio, abundan para oponerse a una reforma del Pacto de Bogotá. (1).

Dijo el Representante de México:

"No poseemos información adecuada para conocer cuáles son las críticas que se hacen al Tratado y que exigen su reforma, aunque los motivos parecen ser los siguientes:

a) Hacer desaparecer las reservas que se hicieron al firmarlo, incorporándolas al texto del Pacto;

(1) Diario Oficial de la Conferencia, N.o XXIII, página 914.

b) Incluir en el sistema a la Comisión Interamericana de Paz; y
c) Sustituir a la Corte Internacional de Justicia por una Corte Interamericana o agregar ésta en el engranaje del Pacto".

La exposición de México trató de demostrar los inconvenientes de estas tres posibilidades. Es necesario expresar aquí que algunos países, siguiendo a Colombia, en los últimos tiempos se muestran reacios a admitir el recurso obligatorio ante la Corte Mundial de La Haya, como consecuencia de la experiencia en el caso del asilo de Haya de la Torre. Esto ha traído en consecuencia cierto criterio favorable a la creación de una Corte Interamericana de Justicia. Sin embargo, debe hacerse notar que en la Conferencia de Caracas se expresaron algunas opiniones contrarias a la idea de agregar una Corte regional al lado de la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

La Delegación de Chile, por ejemplo, prometió ratificar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas expresando que el Gobierno de la Moneda estaba haciendo gestiones actualmente en tal sentido. (1)

El Representante de Estados Unidos, según veremos más adelante, se manifestó contrario a la creación de la Corte Interamericana de Justicia y en cuanto al Pacto de Bogotá manifestó que este instrumento "está más allá de las posibilidades y realidades políticas actuales" y que era partidario de que el Consejo de la OEA consultara a los respectivos Gobiernos respecto a la posibilidad de revisar el Pacto de Bogotá. Frente al criterio general de que, en Caracas, era imposible entrar al fondo del problema, se dispuso que el asunto pasara al Consejo de la OEA para que realizara una encuesta entre los Estados Miembros a fin de apreciar la conveniencia y oportunidad de revisar el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas. Si de esa encuesta surgiera un criterio general favorable a la revisión, el asunto debería pasar al estudio del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y del Comité Jurídico de Río. Sin embargo, como medida previa, la Resolución aprobada finalmente en Caracas recomienda a los Estados Miembros la ratificación, lo más pronto posible, del Tratado o que se manifiesten las razones en que se fundan los deseos de los Gobiernos favorables a introducirle enmiendas. Sería deseable, pues, que los países que, como el Uruguay, han sostenido siempre la doctrina en favor de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia para resolver, en definitiva, todas las controversias internacionales, ratificaran el Pacto de Bogotá, dando pleno vigor a su disposición. Debemos reconocer que dicho Tratado, cuando se aprobó en Bogotá, fué en gran parte, resultado de los esfuerzos decididos de la Delegación uruguaya, que logró hacer imponer los principios más avanzados del Derecho Internacional. (1)

Sobre la iniciativa de El Salvador para la creación de una Corte Interamericana de Justicia, véase la Resolución C del Acta Final. (1)

2) **Comisión Interamericana de Paz**

Este tema incluía además del informe de la Comisión Interamericana de Paz, el estudio de la estructura, funcionamiento y finalidades de esa comisión, debiendo resolverse en definitiva, la ubicación que había de dársele dentro del sistema interamericano. En realidad, concentrada la Comisión I en los debates políticos a que dió lugar la resolución contra el Comunismo Internacional, no tuvo tiempo, al final de las deliberaciones, de dilucidar el tema referente a la Comisión Interamericana de Paz, frente a la premura manifestada por las Delegaciones para terminar las labores de la Conferencia.

Recién el 24 de marzo pudo entrarse a examinar el punto. Como es sabido el Gobierno del Uruguay siempre ha hecho conocer sus objeciones fundamentales ante el estatuto y el mandato con que funciona actualmente aquella Comisión.

El Representante de El Salvador, en el debate, hizo conocer puntos de vista muy semejantes a los del Uruguay. El Embajador Castro de El Salvador manifestó que su Delegación era partidaria de la transformación de la Comisión y de aumentar su carácter representativo. En relación con este último punto propuso que se aumentara el número de miembros de la Comisión y se dispusiera la renovación periódica de los mismos. Manifestó, además, que su país era contrario a la reelección inmediata de los miembros de la Comisión, analizando por último, el proyecto de enmiendas que a nombre de El Salvador traía al debate, con idea de darle nueva estructura, a la Comisión Interamericana de Paz.

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia N.o XXIII, páginas 916 y siguientes.

(1) Véase la Resolución XCIX del Acta Final de la Conferencia, publicación de la Unión Panamericana, citada, Pág. 107.

Por su parte, Estados Unidos propuso un proyecto de resolución para encomendarle al Consejo de la OEA que, a la mayor brevedad posible, redactara un nuevo estatuto para la Comisión Interamericana de Paz, sin perjuicio de mantener, entre tanto, la Comisión tal como funciona hasta este momento. Estados Unidos sostuvo que era imposible abordar en Caracas, un asunto tan importante como era discutir el asunto y redactar un nuevo estatuto para la Comisión.

En esa oportunidad, en representación del Uruguay, el doctor Quintín Alfonsín expresó la opinión contraria a la existencia y las atribuciones de la Comisión Interamericana de Paz, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gobierno de la República. Apoyó el proyecto de los Estados Unidos con excepción del numeral 1.o en cuanto tendía a mantener el funcionamiento de la actual Comisión. Con respecto al numeral 2.o o sea encomendar al Consejo de la OEA el estudio de un nuevo estatuto, el doctor Quintín Alfonsín expresó que era indispensable establecer un plazo para el cumplimiento de esos estudios, agregando que el Uruguay aproyaba la enmienda de la Delegación de Honduras, en cuanto a que las diversas observaciones de los Gobiernos formuladas en la Conferencia, las pudieran someter los representantes en el Consejo de la OEA, cuando se discutiera la materia.

La Delegación del Uruguay en esa oportunidad también se manifestó en favor de la rotación de los miembros de la Comisión Interamericana de Paz.

La Delegación de Chile formuló igualmente observaciones respecto al funcionamiento de esa Comisión, expresando que, según la constitución de su país, la creación de la Comisión Interamericana de Paz no tenía fuerza jurídica por cuanto ella emanaba de una simple resolución de la cual no podía conocer el Congreso de Chile. Desde el punto de vista de la Representación de Chile, sería necesaria la aprobación de una convención para darle el verdadero respaldo jurídico al funcionamiento de la Comisión.

El Representante del Perú, doctor Belaúnde, declaró expresamente que:

"La Delegación del Perú deja constancia de que, al votar las resoluciones aprobadas sobre la Comisión Interamericana de Paz, mantiene la reserva que formuló sobre la resolución XIV de la Segunda Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, en el sentido de que la Comisión actuará respecto de los conflictos o controversias que surjan entre Estados americanos cuando así lo soliciten al Consejo de la Organización de los Estados Americanos las Partes directamente interesadas". (1)

Como resultado final se aprobó la resolución que con el número CII figura en el Acta Final. Esa Resolución aunque reitera la confianza en la Comisión Interamericana de Paz y dispone mantener tal Organismo, recomienda, a renglón seguido, que el Consejo de la OEA, a la mayor brevedad posible, formule un nuevo estatuto para la Comisión, con base en el proyecto preparado por la Comisión y sometido a la Conferencia de Caracas y tomando en consideración asimismo las diversas enmiendas y observaciones sometidas por los gobiernos y las que, en el futuro, pudieran someter sus representantes cuando el Consejo discuta la materia. (2) Al considerar en plenario el punto relativo al Informe de la Comisión Interamericana de Paz y proponerse un voto de aplauso por las labores de la Comisión se planteó un debate, a raíz de algunas abstenciones frente a ese voto, entre ellas la del Uruguay. El Representante de El Salvador hizo una exposición con las observaciones que le merece a su gobierno la actuación y facultades de la Comisión. El Perú repitió sus reservas (1). El doctor Jiménez de Aréchaga a nombre del Uruguay dejó constancia de que votaba en contra del mantenimiento de la Comisión con las actuales características. Hubo a este respecto un cambio de pareceres entre el doctor Jiménez de Aréchaga y el Delegado [illegible] en los siguientes términos:

"Señor Presidente, la Delegación del Uruguay desea dejar constancia de que se ha abstenido de votar este documento sólo en cuenta por el mismo se establece que "la

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia N.o **XXVI**, pág. 1084.

(1) Acta Final - Publicación de la Unión Panamericana, citada, Pág. 108.

(1) Diario Oficial de la Conferencia N.o XXIX, pág. 1303.

(2) Véase Acta Final de la Décima Conferencia Interamericana, Serie Conferencias y Organismos, N.o 33, edición de la Unión Panamericana, pág. 109.

Comisión Interamericana ha actuado en cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas en la resolución del año 1940", y por estimar que la Comisión Interamericana ha ejercido competencia más amplia que la que le atribuye la resolución de 1940.

El señor Presidente: El señor Delegado de México desea la palabra.

El señor Representante de México (señor Quintanilla): "Me veo en la obligación señor Presidente, de aclarar un punto. Se ha llegado a decir que la Comisión Interamericana de Paz ha obrado extralimitándose en sus funciones. Señor Presidente, no sería yo leal con mis compañeros de la Comisión de Paz si no viniera yo, con toda claridad, a decir que si algo ha hecho la Comisión Interamericana de Paz, es, al contrario ni siquiera utilizar plenamente las amplísimas atribuciones que le fueron dadas por la resolución de La Habana. En efecto, esa resolución cuyo texto no tengo a la vista, encargaba al Consejo de constituir una Comisión encargada —y estoy diciéndolo casi textualmente— de velar porque cualquier conflicto de cualquier naturaleza que surgiera entre países americanos, pudiera encontrar una solución pacífica, y para tal fin sugerir ella (la Comisión) sin siquiera requerimiento de una sola parte, sino espontáneamente la Comisión, métodos o iniciativas de arreglo pacífico, independientemente, sin perjuicio —dice la resolución, — de los que las partes hubieren escogido. Es decir, señor Presidente, que no es justo que, seguramente por ignorar un texto, se venga a hacer a la Comisión Interamericana de Paz, por una representación tan seria y tan respetable como lo es la representación de Uruguay, el cargo de que esa Comisión se ha extramilitado, cuando es todo lo contrario. Esa Comisión, no sólo no se ha extralimitado, sino que se autolimitó, señor Presidente, imponiéndose a sí misma la regla de que no actuaba sino a requerimiento de un Estado. Repito, que si la Comisión se hubiese atenido al texto de esa resolución que he resumido aquí, la Comisión hubiese podido actuar, inclusive, sin requerimiento de nadie. La Comisón se autolimitó, y, por lo tanto, señor Presidente, creo que no es justo, y lo repito, que se haga a la Comisión Interamericana de Paz precisamente el cargo de haberse extralimitado, de haber ampliado sus funciones, cuando, al contrario (lo repito y le ruego al Honorable Representante del Uruguay me lo crea), esa Comisión, si ha pecado de algo es de haberse limitado en sus funciones, por creerlo más conveniente para los intereses de América.

El señor Presidente: Me voy a permitir muy respetuosamente pedir a los señores delegados, que en el deseo de ganar un poco de tiempo, limitemos nuestras intervenciones a los textos mismos de las resoluciones y a razonar los votos sobre esas mismas resoluciones.

El señor Representante del Uruguay: Muy brevemente, porque deseo contribuir a que se cumplan los deseos de la Mesa. Simplemente quiero decir que la Delegación del Uruguay ha fijado con mucha precisión el alcance de su abstención, señalando —y aspira a que ello sea claro— que si no ha adoptado la resolución no es porque en ella no se contenga un aplauso para la Comisión Interamericana de Paz por los exitos que ha tenido. La Delegación del Uruguay que no ignora los textos, señor Presidente, estima que las normas que se ha fijado para su actuación la Comisión Interamericana de Paz exceden los límites que para esa misma actuación fija el instrumento por el cual se dió nacimiento a tal organismo. No cree que sea ésta la oportunidad para que nos enfrasquemos en un debate sobre el problema, ni tiene la menor intención de promoverlo. Simplemente ha señalado este punto de vista, sin ignorar los textos, y quizá porque los ha examinado cuidadosamente." (1)

3) Régimen de asilados, exilados y refugiados políticos

(Asilo Territorial y Diplomático, Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles).

Según se ha hecho ver anteriormente, la Comisión I resolvió crear una Subcomisión general para atender los Puntos 3 y 4 del temario de la Conferencia. Dicha Subcomisión actuó bajo la Presidencia del Dr. Ricardo J. Alfaro, de Panamá, actuando en ella como representante del Uruguay, el Dr. Quintín Alfonsín. La subcomisión tomó en consideración, como documento básico, los proyectos de convenciones sobre Asilo Territorial y Diplomático, emanado de la II reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, (Buenos Aires, 1953).

Asilo Territorial

Acerca de esta materia, se firmó en Caracas, la convención sobre Asilo Territorial que tiene como antecedentes, según hemos visto, los trabajos de Buenos Aires.

(1) Diario Oficial de la Conferencia Nº XXIX. Pág. 1285. Acta de la duodécima sesión plenaria.

En general, la Convención reconoce a todo Estado, en ejercicio de su soberanía, el derecho de admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno. (1) Al reconocerse ampliamente este derecho se dispone, igualmente, que la extradición no es procedente cuando se trate de prsonas que, con arreglo a la calificación del Estado requerido, sean perseguidas por delitos políticos o por delitos comunes cometidos con fines políticos, ni cuando la extradición se solicita obedeciendo a móviles predominantemente políticos. (2)

La Delegación de Venezuela presentó una fórmula que pasó a ser artículo VIII de la Convención, en los siguientes términos:

"Ningún Estado tiene el derecho de pedir a otro Estado que coarte a los asilados o refugiados políticos la libertad de reunión o asociación que la legislación interna de éste reconoce a todos los extranjeros dentro de su territorio, a menos que tales reuniones o asociaciones tengan por objeto promover el empleo de la fuerza o la violencia contra el gobierno del Estado solicitante".

El artículo III establece que:

"Ningún Estado está obligado a entregar a otro Estado o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos".

El Doctor Alfonsín, a nombre del Uruguay, explicó su voto expresando que había votado a favor de ese artículo; pero, al mismo tiempo agregó que hubiera preferido otro texto en el cual se estableciera claramente la obligación jurídica de cada Estado de no entregar a otro o a expulsar de su territorio a personas perseguidas por motivos o delitos políticos. (1)

Los puntos funamentales: libertad de expresión del asilado. La Delegación Argentina sostuvo, tal como lo había hecho en Buenos Aires en 1953, que los asilados no podían gozar de libertad de expresión cuando afectaran el honor de Jefes de Estados extranjeros. La Delegación uruguaya ya había sostenido en Buenos Aires, el año pasado, la necesidad de eliminar estas limitaciones; pero no fué preciso reiterarlas en Caracas, dado que la Delegación brasileña hízose personera de la libertad de expresión. El texto aprobado es plenamente coincidente con la doctrina uruguaya. Más aún, el texto aprobado es más liberal que el de 1953, pues el Dr. Alfonsín, a nombre del Uruguay, logró que se recogiera un concepto de la innovación propuesta por la Delegación argentina, la palabra "sistemática".

La internación. — La internación sólo corresponde a requerimiento del Estado interesado. El precepto es opuesto, por lo tanto, al del art. 16 del Tratado de 1889. Cada Estado aprecia a su modo la distancia y la forma de la internación, pero todos los gastos a que dé lugar, corren por cuenta del Estado requirente. Esta disposición también respondió a una iniciatva del Uruguay.

La soberanía territorial. — Cabe asimismo señalar que fué consagrado un texto definitivo acerca de la soberanía que cada Estado ejerce sobre todas las personas que se encuentren, por cualquier título o razón, sobre su territorio, siendo tan categórico este principio que nuestro Estado, p. e., puede rechazar "in limine" cualquier reclamación o protesta que sobre el particular le haga cualquier otro Estado signatario, sin necesidad siquiera de examinar el mérito de las mismas.

La extradición. — Hubo un intento de eliminar del Tratado el artículo 40, con pretexto de que se refiere a una materia que no es específica del mismo. El Delegado uruguayo hizo la defensa del artículo que condice, con pequeña diferencia (cuya eliminación no hubiera sido oportuno proponer) con las disposiciones del Tratado de 1889 y con la práctica uruguaya. A raíz de este episodio la Delegación de Paraguay propuso, con aceptación unánime, que el Comité de Río de Janeiro emprendiera el estudio de un proyecto de Tratado sobre Extradición (1).

Asilo Diplomático

La Convención aprobada en Caracas sobre Asilo Diplomático, a igual que la anterior, tuvo como base el proyecto adoptado en Buenos Aires en 1953.

La Delegación del Uruguay ofreció algunas enmiendas al proyecto. Ellas aparecen publicadas en el Diario Oficial de la Conferencia, Número XI, pág. 408, y se agregan en el Anexo 4, al presente informe.

Las modificaciones propuestas por el Uruguay se ajustaban, en todos los casos, a los principios más liberales, en forma de fortalecer y ampliar el derecho de asilo. Du-

(1) Diario Oficial de la Conferencia N.o XXIX, págs. 1284 y 1285.

(1) Convención sobre Asilo Territorial firmada en Caracas, el 28 de marzo de 1954. Artículo I.

(2) Convención citada, Artículo IV.

rante la votación de los diferentes artículos y enmiendas, el Representante del Uruguay, Dr. Quintín Alfonsín dejó debidamente aclarado los puntos de vista del Uruguay, en tal sentido, bregando por la mayor claridad en los textos y porque en ningún caso se limitara o menoscabara el derecho al asilo (1). Sin perjuicio de haber ofrecido nuestra firma a ambas convenciones por intermedio del Representante que actuó en la Comisión, Dr. Alfonsín, fué salvado el criterio particular de nuestro país, frente a cada punto. La explicación de voto que dió el Uruguay en la materia del Asilo Diplomático dice así:

"El Gobierno del Uruguay hace reserva del Artículo 2, en la parte en que establece: "La autoridad asilante, en ningún caso está obligada a conceder asilo ni a declarar por qué lo niega". Hace asimismo reserva del artículo 15 en la parte en que establece ..."sin otro requisito que el de la exhibición, por vía diplomática, del respectivo salvoconducto visado y con la constancia de la calidad de asilado otorgado por la misión diplomática que acordó el asilo. En dicho tránsito, al asilado se le considerará bajo la protección del Estado asilante". Finalmente, hace reserva del segundo inciso del artículo 20, pues el gobierno del Uruguay entiende que todas las personas, cualquiera sea su sexo, nacionalidad, opinión o creencia, gozan del derecho de asilarse". (2)

(Los textos de las Convenciones sobre Asilo Territorial y Diplomático suscritas en Caracas, se adjuntan en los anexos 7 y 8 al presente informe).

Con respecto a la posición que asumió la Delegación del Uruguay en Caracas, en la materia del asilo estimo de interés precisar los siguientes puntos:

El asilo preceptivo. — El Uruguay mantuvo el criterio de que el derecho de asilarse debe reconocerse como un derecho del hombre, y no como una facultad de las legaciones y embajadas. Logró en Subcomisión que se adoptaran sus puntos de vista redactándose los actuales artículos 2 y 20 de tal modo que el asilo debía ser otorgado obligatoriamente toda vez que una persona con derecho lo reclamase.

Posteriormente, algunas delegaciones como las de Argentina, Venezuela y Paraguay insistieron para que la redacción fuera modificada en Comisión. De todos modos, el texto actual es satisfactorio, pues siendo facultativo de las legaciones y embajadas recibir a las personas que soliciten asilo, el Uruguay puede practicar el asilo sin restricciones. Pero por otro lado no se ha logrado imponer que las legaciones y embajadas de los demás países se comprometieran a obrar del mismo modo, quedando la seguridad personal de los solicitantes librada a las contingencias políticas que pesen sobre tal o cual Estado. A estas circunstancias responden las reservas transcriptas formuladas por el Uruguay con respecto a los artículos 2 y 20.

La calificación del motivo. — Sobre este punto hubo felizmente acuerdo general, aunque no unánime: la calificación corresponde al Estado asilante. La Delegación argentina propugnó una excepción implícita a favor de los gobernantes. Hubo que refutarla. Cabe señalar que la proposición argentina fué derrotada; pero que muchos Estados se abstuvieron de votar.

La urgencia. — También pugnó el Delegado uruguayo porque se suprimiera el requisito de la urgencia o apremio a que se refiere el art. 5. En este terreno no obtuvo éxito. Sin embargo cabe observar que tal como está definida la urgencia en el art. 6 y quedando su apreciación en manos del Estado asilante (art. 7), el requisito aludido no ha de ser tropiezo alguno en el funcionamiento del Tratado.

El destino del asilado. — Se intentó introducir un texto mediante el cual, cada Embajada debía evacuar al asilado para su propio país. El delegado uruguayo defendió la libertad de destino. También se insinuó que cada Embajada sólo acogiese a sus propios nacionales como asilados. Esto desvirtuaba, evidentemente el carácter humanitario del asilo, y no se lo tuvo en cuenta.

Otros detalles. — La discusión fué por momentos muy prolija. La Delegación uruguaya insistió para que el Tratado no descendiera a detalles administrativos que, en muchos casos, un Estado no podría cumplir. Su reserva al art. 15 no se debió sin embargo a este solo motivo, sino principalmente para no reconocer que durante el tránsito territorial por nuestro Estado, el asilado está bajo la jurisdicción y la protección del Estado asilante. Este texto hubiera sido contradictorio con el art. 1.o del Tratado sobre asilo territorial, y el Uruguay hizo reserva de el.

En resumen, puede afirmarse que si bien hubo una mayoría dispuesta a defender el instituto del asilo diplomático, se oyeron muchas opiniones francamente contrarias, haciendo ver que había muchos países que difícilmente ratificarán el Tratado.

Estados Unidos, de acuerdo con su criterio tradicional, se abstuvo de intervenir en la discusión de este tema y, finalmente, también se abstuvo de firmar las dos Convenciones sobre Asilo. Perú firmó la Convención sobre Asilo Territorial, pero no la de Asilo Diplomático.

(1) Diario Oficial de la Conferencia, N.o XXIX, pág. 1325.
(2) Diario Oficial de la Conferencia N.o XXIX, pág. 1331. Esta reserva la incluyó, igualmente, la Delegación del Uruguay al firmar la Convención el 28 de marzo de 1954.

4) Proyecto del Protocolo a la Convención de La Habana sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles.

La Conferencia, en definitiva, se pronunció en el sentido de reenviar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos dicho proyecto así como las enmiendas y observaciones que se hicieron al mismo.

La Resolución CIII del Acta Final dispuso también que el Consejo de la OEA examine y modifique, en cuanto sea necesario, ese proyecto de protocolo, tomando en consideración las observaciones que se sirvan enviar los gobiernos. Una vez aprobado por el Consejo de la OEA, el protocolo quedará abierto a la firma en la Unión Panamericana.

5) En materia jurídica, la Conferencia de Caracas, además, aprobó varias otras resoluciones que constan en el Acta Final, a saber:

1) Resolución CIV — Sobre "Principios del Derecho Internacional que Rigen la Responsabilidad del Estado";
2) Resolución CV — "Recopilación de Tratados, Acuerdos, Resoluciones y Votos de las Conferencias Interamericanas y de las Reuniones de Consulta";
3) Resolución CVIII — "Proyecto del Uruguay sobre Prevención de la Intervención de Potencias Totalitarias en el Establecimiento de Gobiernos". (Pasa al Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro);
4) Resolución CIX — "Proyecto de Recomendación de la República Dominicana sobre la Aceptación de la Jurisdicción Obligatoria de la Corte Internacional de Justicia" (Pasa al Consejo de la OEA a fin de estudiar dicha fórmula en relación con las posibilidades de una revisión del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas); y
5) Resolución CX — "Estudio sobre el Régimen de Votación para la Admisión de Nuevos Temas en el Programa de la Conferencia". (Sobre este punto ya se ha hecho referencia al comienzo de este informe).

8 — Asuntos Económicos

La Comisión II dedicada a estas cuestiones se instaló el 4 de marzo de 1954 y designó su mesa directiva en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, D. Miguel Angel Campa (Cuba).

Vicepresidente: Ing. Agr. Alfredo L. Weiss (Uruguay), al cual a poco de iniciada la Conferencia y por ausencia obligada del Canciller Campa, le correspondió el ejercicio de la Presidencia.

Relator: Subsecretario de Economía de El Salvador, Don Manuel Antonio Ramírez.

Corresponde resaltar que al realizarse la votación para Vicepresidente, en la primera votación Ecuador y Uruguay empataron. En tal circunstancia, nuestra delegación, visto que el reglamento no la autorizaba a declinar su candidatura, solicitó de los señores Delegados se abstuvieran de votar a nuestro país y sumaran sus votos a favor del Ecuador que venía representado por una autoridad en la materia, como lo es el Ministro de Economía de aquella nación amiga.

Señaló además que la exigüidad de la delegación uruguaya no le permitiría responder con eficiencia a tan señalado honor. No obstante, en la nueva votación quedó confirmada la designación del Uruguay, y no parecía ya procedente ante la insistencia de la Comisión resignar el cargo.

La Comisión tomó a su cargo el estudio y consideración de todos los temas del Capítulo II del Programa.

Tuvo a su disposición, como elementos de juicio:

a) Los proyectos de declaraciones y de resoluciones que presentaron las delegaciones de los Estados asistentes a la Conferencia.
b) Los documentos de trabajo preparados por la Unión Panamericana.
c) Las resoluciones, acuerdos y decisiones tomados en conferencias y reuniones especializadas interamericanas.

La Comisión inició sus labores con un debate general tomando en consideración para ello, especialmente el punto 6, "Informes sobre la situación actual y la perspectiva económica general".

En ese debate general el delegado uruguayo, Ing. Al-

fredo L. Weiss, tuvo oportunidad de ampliar la intervención que ya había tenido el Presidente de la Delegación durante las primeras sesiones plenarias de la Conferencia

En el capítulo 5 de este informe, al referirme al comienzo de los trabajos en Caracas, transcribí algunos conceptos fundamentales allí planteados.

Aparte de las ideas sobre definición de la solidaridad económica y supresión de trabas al comercio lanero y a la industria de los tops uruguayos, al abordar los problemas económicos que nos preocupaban, agregué:

"Al referirme al conjunto de nuestras relaciones comerciales y al mencionar el intercambio de riquezas entre las naciones productoras de materiales básicos y los Estados Unidos, sería injusto dejar de recordar un esfuerzo de tanto valor como es el informe del doctor Milton Eisenhower, al ofrecer el resultado de su visita a los países de América del Sur.

Junto a muy juiciosas recomendaciones destinadas a dotar de un mercado estable de colocación a los productos de América Latina, el doctor Eisenhower señaló la necesidad de que Estados Unidos adopte una política previsora para la adquisición y acopio de grandes reservas de ciertas materias imperecederas cuando declinan los precios de las mismas.

Es de esperar que muy pronto, estas importantes recomendaciones puedan ser adoptadas y puestas en práctica por el gobierno de los Estados Unidos.

La acumulación de excedentes, especialmente en el campo de la producción agrícola de toda América, y de otras partes del mundo, afecta gravemente a los países productores y consumidores. El problema calificado como de emergencia, se presenta no obstante con variada magnitud en forma periódica.

Constituye en la historia de la producción, de la distribución y por ende, de los precios un accidente común a la vez que dislocador de la actividad económico-social. La Delegación del Uruguay trae algunas directivas sobre tal problema, con la esperanza de lograr soluciones útiles para el futuro.

... ...

Debemos reconocer que, en el orden de la economía, estamos muy lejos de haber alcanzado una coordinación regional fundada en la equitativa compensación entre el precio de la materia prima y el precio de los productos manufacturados, aunque tal fuera el pensamiento inspirador del Convenio subscripto en la Novena Conferencia.

Son varios los sistemas económicos nacionales que se han visto seriamente conmovidos por efecto de la falta de correlación entre los precios obtenidos por las materias primas producidas y los pagados por los artículos de importación.

Ello no nos desespera, sin embargo. Comprendemos bien qué inmensa, tupida y poderosa red de intereses particulares se oponen a la generosa intención de los gobiernos cuando se trata de alcanzar este fundamental objetivo, y los fracasos acumulados no nos desazonan para continuar el esfuerzo inicial". (1).

El Ingeniero Weiss, en el plenario de la Comisión II, complementó, a través de la siguiente exposición, la posición del Uruguay en materia de política económica.

"Por décima vez se reunirán los Estados americanos en su principal Conferencia teniendo que confesar escasos progresos en su entendimiento económico.

En la Novena Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, se dijo que la comunidad americana debía estar sustentada en tres pilares fundamentales: la seguridad económica, junto a la seguridad política y a la seguridad militar. Es evidente, y notable en el mundo, el grado de solidaridad alcanzado por las repúblicas americanas. Algunos de los instrumentos que regulan sus relaciones políticas y jurídicas han servido de modelo para acuerdos similares pactados en otras regiones del mundo.

Pero en la materia económica no ha sido posible llegar a precisar la naturaleza especial de los compromisos que deben obligar a las naciones americanas para dar absoluta solidez y permanencia a todos los otros vínculos que las unen".

"Posiblemente las dificultades encontradas tengan su origen en la gran disparidad de potencial económico entre los Estados Unidos de América y cada una de las otras Repúblicas Americanas. También a los Estados Unidos les ha sido posible mantener casi incólume una filosofía económica en la que prevalece la iniciativa privada. Estos factores no han traído a dicho país hacia un entendimiento nuar su cooperación económica y militar con América

(1) Véase texto completo del Discurso del Presidente de la Delegación del Uruguay — Anexo 3 a este informe. También Diario Oficial de la Conferencia N.o IX, página 289 y siguientes.

económico con el resto del Continente, y, aún más, frecuentemente lo han dificultado.

"Mientras las demás Repúblicas Americanas pudieron mantener pleno empleo y una economía floreciente a b[...] de la sola explotación de sus materias primas, no fué evidente la necesidad imprescindible de definir esa naturaleza especial de las relaciones económicas entre todas ellas.

"Pero cuando el crecimiento de la población obligó nuestros países a acudir a la industrialización como forma complementaria para mantener el pleno empleo, en [...] momento comenzaron a palparse las dificultades comercial[...] con Estados Unidos, mercado esencialmente importador d[...] materias primas.

"Esas dificultades han llegado ahora a un punto qu[...] perturban el desarrollo de nuestros países y, por emulación de otros gobiernos no americanos, amenazan con seri[...] trastornos al comercio internacional de casi todas las Repúblicas Latinoamericanas".

"En numerosas conferencias de los Estados Americanos ha quedado claramente establecido que la salud económica del Continente es esencial para alcanzar su madurez política y preservar su estabilidad. Como resultado del análisis continuo del sistema interamericano se ha llegado [...] la conclusión innegable de la interdependencia entre [...] seguridad jurídica y militar, y la seguridad económica. Del mismo modo, y lo anotamos con verdadera complacencia, el Presidente de los Estados Unidos acaba de r[...] cordar al Congreso de su país "que esa Nación debe cont[...] Latina, si el hemisferio todo ha de disfrutar del bienesta[...] y la seguridad".

El Uruguay, que como otros países hermanos tanto h[...] bregado porque la comunidad americana sea una, y porq[...] en ella imperen el derecho y la justicia; no subordina [...] ventajas económicas la solidaridad de los Estados entre sí, sino que lo que desea es expresar su alarma ante la posibilidad de que esas grandes conquistas se vean amenazada[...] por una política comercial de los Estados Unidos, y en menos escala de otros, que, en la práctica desligue a la Repúblicas Americanas de los lazos que las unen.

El Uruguay y los Estados Unidos tradicionalmente ha[...] podido dilucidar sus diferencias con la mayor franquez[...] porque sus objetivos e ideales han sido similares. Esa mism[...] franqueza ha de presidir las discusiones que se suscite[...] en esta Conferencia.

Otros Gobiernos Americanos están igualmente preocu[...] pados, como el del Uruguay, en estos graves problemas.

En consecuencia, debemos reafirmar una actitud y acció[...] conjuntas que, respaldadas en hechos incontrovertible[...] puestos de manifiesto en serios estudios de la Organizació[...] de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estado[...] Americanos, decida al Gobierno y al pueblo de los Estad[...] Unidos a aceptar, como imprescindible y de recíproca con[...] veniencia, la necesidad que tienen las Repúblicas Amer[...] canas de otorgarse entre sí un tratamiento económico [...] ferencial.

Para promover la discusión en esta línea general, nuestr[...] Delegación ha presentado, bajo el título Solidaridad Eco[...] nómica de América, una fórmula que no duda ha de pod[...] servir de base para concretar un paso adelante en est[...] fundamental materia.

Es bueno recordar, para respaldar y exaltar el espíritu [...] nuestra propuesta, que el panamericanismo tuvo en [...] origen una aspiración eminentemente económica, aunq[...] luego se encaminó decididamente por derroteros polític[...] y jurídicos. En más de medio siglo de existencia, la [...] de una unión continental ha realizado indudables conqui[...] tas. El avance jurídico merece el reconocimiento de todo[...] Para continuar la obra de constante progreso, en lo q[...] resta de la centuria, posiblemente deberemos encaminar l[...] esfuerzos más ahincados hacia propósitos de coordinació[...] económica primordialmente. Es decir, establecer el ju[...] equilibrio entre zonas de gravitación complementaria con[...] son los Estados Unidos, inmenso mercado de colocación [...] materias primas, y la América Latina, productora de l[...] elementos básicos para alimentar aquel gran mercado.

Los países latinoamericanos necesitan estabilidad en [...] colocación normal de los productos. Estados Unidos exi[...] de nosotros el incremento de la producción en los mome[...] tos de emergencia, pero no nos asegura esa estabilid[...] pasado el peligro, cuando vuelve el comercio mundial a l[...] vicisitudes de la ley de la oferta y la demanda. El cam[...] que parece ofrecer mayor coincidencia, a juzgar por [...] comentarios frecuentes de los hombres representativos [...] nuestros países, es el de que Estados Unidos no puede des[...] tenderse de la suerte que corra la colocación de las m[...] terias del Continente en las épocas de paz. La pro[...] seguridad de los Estados Unidos impone proteger sus m[...] cados de abastecimiento dentro del Continente America[...] aún a costa de precios más favorables de los que se ofr[...] can en los mercados de Asia, de Africa o de Oceanía. [...] bemos lograr una protección regional para la comuni[...]

americana, con un criterio distinto al que inspiró a los Estados Unidos cuando propuso una unión aduanera en 1889, pero debemos devolver al movimiento panamericano la preocupación económica que tuvo en su iniciación.

Cuando el Secretario de Estado, James G. Blaine, concibió el movimiento panamericanista en el año 1889, tenía en mente primordialmente la idea de una unión aduanero. Estaba impresionado con el hecho de que en aquel año los Estados Unidos habían importado de las Repúblicas Latinoamericanas $ 142:000.000 por encima de las exportaciones. El 87 por ciento de nuestras exportaciones entraban a los Estados Unidos libres de derechos, comparado con sólo un diez por ciento de los artículos norteamericanos exportados a la América Latina en igualdad de condiciones arancelarias. La aspiración era evidentemente expandir el comercio de los Estados Unidos, dentro de un sistema preferencial con respecto a los productos europeos. A cambio de esa preferencia, Estados Unidos ofrecía la entrada libre de derechos en sus territorios para productos de nuestros países que, en gran parte, estaban exentos, en aquella época de tales derechos para su entrada a los Estados Unidos. El ambicioso proyecto de Blaine fracasó. Como era lógico no tuvo ambiente en los países latinoamericanos que veían cerrada toda posibilidad de desarrollar así su industria en un acuerdo de esa naturaleza.

La Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington, se mostró contraria a la iniciativa y, en cambio, favoreció el camino de los tratados bilaterales de la reciprocidad.

Los defensores del cobre de Chile, del estaño de Bolivia, del cinc y del plomo de Perú, del petróleo de Venezuela, de la lana del Uruguay y de la Argentina, o del café de gran número de otros países, están de acuerdo en requerir un tratamiento preferencial para los productos básicos del Continente en el mercado de Estados Unidos. La gran Unión Federal del Norte, debe tener dos líneas de defensa: una establecida por su propio territorio, otra fijada por los límites del Continente. El camino que se busca sería un tanto cercano a la responsabilidad que asume el Gobierno de los Estados Unidos, con respecto a su producción interna, para la cual ha adoptado medidas de apoyo o protección. En una palabra: Estados Unidos debería establecer determinadas preferencias para los productos básicos de la América Latina frente a los artículos similares de otras áreas del mundo, teniendo en cuenta que los países del Continente están agrupados en una organización económica.

Es bueno recordar los conceptos expuestos durante la última guerra para exigir la movilización económica del continente. En la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945 (Chapultepec), en la Resolución XXI sobre Reajuste Económico del hemisferio durante el Período de Transición, se recomendó: "que, como expresión práctica de la solidaridad continental se haga la movilización económica de las repúblicas americanas, con la mira de asegurar a los países de este hemisferio y, especialmente a los que están en guerra, el aprovisionamiento de materiales básicos y estratégicos en cantidad suficiente y en el menor tiempo posible.

"Que dicha movilización abarque las actividades extractivas, agropecuarias, industriales y comerciales que tengan relación con el abastecimiento tanto de materiales estrictamente militares cuanto de productos esenciales para el consumo de la población civil.

"Que se tenga presente el carácter imperativo y de fuerza mayor de la situación del momento, al dictarse las disposiciones indispensables para poner en práctica la movilización económica.

"Se pidió en Chapultepec, la máxima cooperación económica de todos nuestros países para la prosecución de la guerra, y se resolvió allí:

"1º Instar a los gobiernos y a los pueblos de las repúblicas americanas aquí representados a que intensifiquen sus esfuerzos para movilizar sus recursos económicos a fin de lograr cuanto antes y con el menor sacrificio de vidas posible la victoria final sobre las potencias del Eje, realizando toda acción necesaria para la eficaz prosecución de la guerra y particularmente para continuar la producción y el suministro de materiales esenciales relacionados con ella, así como el mantenimiento de todas las medidas necesarias para garantizar el empleo adecuado de dichos materiales.

"2º Pedir a los pueblos de las repúblicas americanas aquí representados que continúen aceptando cualesquiera sacrificios o dificultades provocados por el estado de guerra en su vida cotidiana, reconociendo que tales dificultades y sacrificios son parte inevitable de la guerra que se libra para eliminar en el mundo la amenaza a los principios de libertad e igualdad que sostiene las repúblicas americanas.

Por último se aprobó allí la Carta Económica de las Américas, cuyos principios generales deben considerarse permanentemente vigentes, al punto de que cuando en Bogotá se quiso redactar el Convenio para establecer la Seguridad Económica del Continente, el artículo 2 expresamente dispuso que los principios de la Carta Económica de las Américas inspiraban los propósitos de cooperación del Convenio, junto a la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

El artículo 31 del Convenio Económico de Bogotá expresa: "Los Estados limítrofes o los pertenecientes a la misma región económica, podrán celebrar convenios preferenciales con fines de desarrollo económico, respetando en su caso las obligaciones que a cada Estado correspondan en virtud de los convenios internacionales bilaterales existentes o multilaterales que hayan celebrado o celebren. Los beneficios otorgados en dichos convenios no se harán extensivos a otros países por aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, salvo acuerdo especial al respecto.

"El desarrollo del principio contenido en este artículo se encomienda a la Conferencia Económica Especializada que se celebrará en el segundo semestre del presente año".

Debería estudiarse la forma de extender el concepto de la "región económica" que contempla dicho artículo 31 para transformarlo en una "región económica americana". Se trataría de desarrollar un principio que, como el propio artículo 31 lo expresó al final, debe ser materia de una conferencia posterior que no se ha llegado a efectuar hasta ahora. Esta reunión de Caracas es la oportunidad para resolver el problema de una coordinación equitativa de todos los intereses para crear mejores relaciones económicas.

Debe reconocerse que para la creación de caulquier nueva zona preferencial, en la hora actual, el instrumento fundamental está constituído por el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) inspirado, precisamente, en un propósito de eliminar las preferencias, aparte de buscar una reducción generalizada de tarifas. La idea de un privilegio exclusivo para el continente americano está, en principio, en oposición al GATT. Las preferencias admitidas por el GATT están taxativamente limitadas a las que se indican en la parte I, artículo 1, sobre tratamiento general de la nación más favorecida.

Sin embargo, más adelante, la parte III del GATT permite la formación de uniones aduaneras, zonas de libre comercio o la participación en acuerdos interinos destinados a la creación de tales uniones o zonas. El camino podría ser, entonces, llegar a un acuerdo interino con el fin de concertar, más adelante, una zona continental de libre comercio para las materias primas y semi-manufacturadas, como productos originarios de nuestros países, según el párrafo 9 del artículo 24, parte III del GATT.

Evidentemente, frente a las preferencias que pudieran reclamarse de Estados Unidos, surgirían inmediatamente las ventajas que su gobierno exigiría a los países de América latina. No habría dificultades insalvables a este respecto si, a cambio de aquellas se tuviera la certidumbre de colocar en el mercado del dólar, en forma estable y permanente, una proporción sustancial de nuestros productos. Uno de los obstáculos principales, sin duda, sería la forma de evitar la extensión de la cláusula de la nación más favorecida incondicional a otros países, entre ellos muchos europeos, con los cuales estamos ya ligados.

La ampliación del campo de los convenios preferenciales ya estaba contenida, hasta cierto punto, en la idea que inspiró la resolución 80 de la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo, cuando se trató de alentar el otorgamiento de ventajas entre países vecinos o limítrofes.

El otorgamiento de tales ventajas, se dijo, no debe considerarse como una derogación del principio de la igualdad de oportunidades en el intercambio comercial recíproco, sino como una justificada excepción a la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida. La conocida excepción para el tráfico fronterizo o de unión regional, que normalmente hoy se acepta, deberá extenderse para abarcar el concepto de comunidad continental, dando exclusividad a determinadas ventajas para las naciones de América.

En lo referente al tema 7, el Uruguay acompañará toda tendencia que, sin dar lugar a duplicación de servicios y a aumentos innecesarios de gastos, procure fomentar los estudios conducentes al desarrollo económico.

Se pronunciará también a favor de la coordinación de las economías nacionales.

En materia de términos de intercambio y de precios, esta delegación comparte las aspiraciones ya expresadas por los representantes de distintos países, en el sentido de que sus balances para el primer caso y el equilibrio entre materias primas y manufacturadas para el segundo deben procurarse y alcanzarse como medios indispensables para la incrementación y racionalización del comercio interamericano.

Particular apoyo desea prestarle nuestro país a los programas de cooperación técnica, siendo partidario de que se adopte una resolución dándole a los mismos carácter permanente. Para poder canalizar tal propósito, justificado por los resultados obtenidos en el desarrollo del Programa, debería necesariamente llegarse al establecimiento de un régimen de obligatoriedad para las contribuciones.

Con relación a la naturaleza del programa de la Organización de los Estados Americanos, bregaremos porque continúe teniendo como principal objetivo la educación técnica, ya que el de las Naciones Unidas y el bilateral de los Estados Unidos se ocupan principalmente de la prestación de asistencia técnica directa.

Estamos también convencidos de que la coordinación de actividades de Asistencia técnica, a través de todos los programas, debe alcanzarse en el más alto grado en cada país si se quiere realmente el mejor desarrollo del planeamiento económico nacional. Sobre este importante aspecto de la cooperación técnica hemos formulado una proposición que esperamos obtenga el concenso de esta Conferencia.

Juzgamos asimismo indispensable que, al lado de la amplia coordinación interna que preconizamos, se analice exhaustivamente dentro de cada ámbito nacional el orden preferencial de actividades que deberá cubrir cada programa o proyecto, y tomando fundamentalmente en cuenta que el éxito del programa, dentro del campo internacional, requiere economicidad en el uso de los insuficientes recursos disponibles.

En relación con los problemas que generan los desequilibrios entre la oferta y la demanda, es necesario tener muy en cuenta la inconveniencia de lanzar al comercio cantidades apreciables de saldos acumulados en el período de emergencia, siendo indispensable el mantenimiento de un intercambio regular a fin de evitar crisis que afecten la economía y la misma estabilidad política de los gobiernos.

Coincide con esta afirmación la formulada en su Informe por la misión Milton Eisenhower, en el capítulo que se refiere al fortalecimiento de la cooperación económica, al recomendar: "Que los Estados Unidos adopten una política previsora para la adquisición y acopio en grandes cantidades de reservas de ciertas materias imperecederas cuando declinen los precios de las mismas."

Dentro del problema general de los excedentes, nos parece apropiado, en este momento en que se procuran soluciones para corregir el fenómeno, hacer una distinción entre las soluciones para la emergencia y aquellas otras de carácter ampliamente previsor y que por tanto, se desearía que fueran estables.

Para el primer caso, la recomendación formulada por la misión Eisenhower contempla una de las formas de neutralizar el problema, y por esa razón entendimos conveniente incluir su tesis en una de nuestras proposiciones, sin que esto signifique que no puedan surgir otras que analizaremos gustosos.

Para el segundo caso hemos entendido útil traer a colación, en una Propuesta separada, la filosofía y los métodos sugeridos por el Uruguay en diversas conferencias internacionales a partir del año 1949, en que fuera presentado, por primera vez, ante la reunión regional celebrada en Quito por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un proyecto de coordinación internacional de reservas y excedentes agrícolas sobre la base de la concertación de acuerdos intergubernamentales y las acumulaciones estrictamente nacionales de cada producto, sin perjuicio de recurrir a la financiación internacional cuando resultare insuficiente la local.

Dentro de este orden de ideas nos complace expresar que la iniciativa en cuestión dió origen en nuestro país, en el año 1950, a la creación de la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas, cuyos antecedentes, dentro de nuestras fronteras, se remontan al año 1936.

Entendemos que la experiencia citada y otras sobre distribución de excedentes pueden contribuir a orientar a esta Conferencia sobre métodos factibles de control de excedentes que incluso, lo que es substancial, pueden ser derivados a la estructuración de medidas capaces de traducirse en un régimen de vastísimas posibilidades para la mayor seguridad de los abastecimientos y la estabilidad de sus precios.

Queremos finalmente, para terminar, reiterar la posición medular que el Uruguay mantendrá dentro del tema económico, expresando que dudamos mucho que la afluencia de capitales foráneos y el ensanchamiento de planes internacionales de asistencia técnica, que todos venimos reclamando, alcanzarán los objetivos que se desean, sin que previa o simultáneamente se cree un gran mercado americano que contribuya en forma substancial a dar seguridades de colocación a sus producciones básicas.

Se establecerá así una base amplia para la fortificación de la economía y el afianzamiento de regímenes estables para el ejercicio del gobierno democrático, así como para la defensa colectiva de los precios.

Nuestros esfuerzos deberán encaminarse a obtener que todos los Estados de este hemisferio puedan aceptar y respaldar categóricamente una carta de solidaridad económica continental dirigida a alcanzar tan alto objetivo.

Entretanto, en nombre del Uruguay, expreso la aspiración de que esta reunión de Caracas nos permita avanzar hacia la meta de una efectiva solidaridad económica entre los países de nuestro continente".

Esos objetivos y otros complementarios que irán quedando de manifiesto a lo largo de este informe se procuraron no sólo mediante la introducción de dichas proposiciones, sino y naturalmente mediante el apoyo de las proposiciones de otros países encaminados a las mismas finalidades. Siguiendo este camino, le fué relativamente fácil a nuestra delegación plantear diversas enmiendas, algunas de las cuales se hará referencia más adelante, que fueron generalmente aceptadas permitiendo extender los beneficios, las franquicias o los sistemas previstos a las conveniencias de nuestro país.

Las propuestas uruguayas presentadas en la Comisión Económica acompañan en anexo 4 al presente informe. Se refirieron a la solidaridad económica de América, al problema de los excedentes agrícolas y a la cooperación y desarrollo de planes de asistencia técnica.

Intervenciones específicas dirigidas a la defensa de la producción, de los precios y de la colocación de los rubros exportables básicos del Uruguay: lanas, tops, carnes, trigo y oleaginosos.

Hemos dicho ya que el Secretario de Estado Sr. Foster Dulles anunció en la Conferencia plenaria el propósito firme del Presidente Eisenhower de oponerse a cualquier elevación de los aranceles para la lana extranjera. Como una consideración especial hacia el Uruguay esa noticia fué adelantada al Presidente de nuestra Delegación, en una entrevista previa a que fuera invitado por el Sr. Foster Dulles. Igualmente se hizo llegar, en Caracas, la información de que el derecho compensatorio aplicado a los tops de lana de procedencia uruguaya, en los Estados Unidos, estaba ahora fijado en un 6 o|o en vez del 18 o|o, tomando en consideración el nuevo tipo de cambio establecido en nuestro país para la exportación de lana peinada. Al expresar la complacencia por esos anuncios de los Estados Unidos, no dejé de insistir en la necesidad de suprimir totalmente esos impuestos. Con verdadera satisfacción, por mi parte, pude comprobar la repercusión que tuvieron estas noticias en los medios directamente interesados de nuestro país, al recibir el siguiente telegrama que me fuera dirigido con fecha 23 de marzo, durante la Conferencia:

"Sector lana (gremial peinadurías) de la Asociación Industrias Textiles Uruguay hace llegar calurosa felicitación brillante actuación Conferencia Interamericana".

En nueve iniciativas presentadas por diversos países la delegación uruguaya abogó para que se incluyera a los productos semi-manufacturados cada vez que se mencionaba únicamente a las materias primas y a las naturales, al referirse a los niveles de precios, al fomento de su producción o consumo, o a la liberalización de su intercambio. Esto significó justamente extender en cada caso por ejemplo, a nuestros "tops" los regímenes o sistemas preconizados o beneficiados.

Hemos hecho una enumeración de intervenciones, dirigidas fundamentalmente a la defensa de nuestras lanas y de nuestros "tops"; pero ello no significa que no haya estado constantemente en nuestra mente extenderla a todos nuestros principales rubros de exportación: carnes, cueros, trigo, oleaginosos, etc.

A tal fin tendieron en primer lugar las proposiciones uruguayas incluidas en los proyectos sobre solidaridad económica y problema de los excedentes a que hémos hecho referencia anteriormente. Por el primero se procuraba librarles de trabas y restricciones, y su texto fué ampliamente contemplado al aprobarse en el plenario de la Conferencia la resolución sobre reducción de restricciones al comercio interamericano. (1)

También en la aprobación por la Conferencia de la resolución sobre Términos del Intercambio y Precios la delegación del Uruguay tuvo una activa participación abundando en argumentos favorables en el momento de su discusión. (2)

En cuanto al proyecto uruguayo sobre Excedentes Agropecuarios, proposición que mereció una muy especial consideración, primero de un grupo de trabajo, y luego de la Sub-Comisión II, fué recogido, a pesar de su extensión, casi integramente en su parte resolutiva, en la Resolución LXXVII del Acta Final.

Demás está señalar, en estos momentos en que los ex-

(1) Acta Final de la Conferencia. Resolución LXVIII (Serie "Conferencias y Organismos. N.o 33". Publicación de la Unión Panamericana, pág. 76).

(2) Resolución LXXVI. Acta final citada, pág. 83.

traordinarios excedentes acumulados por Estados Unidos amenazan afectar los precios de nuestras carnes, nuestro trigo, nuestro lino y nuestros aceites, omitimos insistir en la importancia de los fundamentos de las recomendaciones aprobadas por estar extensamente contenidas en los considerandos de la proposición uruguaya. Corresponde destacar que Estados Unidos colaboró en la redacción definitiva de la proposición dentro del grupo de trabajo respectivo, y si bien se abstuvo finalmente en la votación final, por razones vinculadas con el sistema de precios que funciona para los productos agrícolas en su país, tampoco votó negativamente.

Las resoluciones aprobadas sobre el Comercio de Productos Estratégicos (1), en su recomendación 3, representan nuevos aspectos del sistema de defensa a que hemos hecho alusión, y especialmente el primero de ellos, para cuya aprobación la delegación uruguaya sostuvo fuera de la Comisión, extensas conversaciones con varias delegaciones. Nos referimos por ahora a su texto, por cuanto más adelante vamos a hacer una alusión más extensa a esta Resolución, aprobada por unanimidad, y a la cual le asig- [illegible] una gran trascendencia en cuanto significa la puesta [illegible]archa de un régimen de garantías para el comercio d[illegible] productos estratégicos, calificación bajo la cual, en [illegible] oportunidades ha sido comprendida nuestra lana y aún otros rubros agropecuarios con importante saldo exportable de nuestro país.

Examen general de las resoluciones aprobadas en las materias económicas

En este capítulo final relativo a la Comisión II vamos a enumerar las 28 resoluciones aprobadas por la X.a Conferencia Interamericana en el sector económico, refiriéndonos en forma muy sintética a las intervenciones o posiciones adoptadas frente a cada una de ellas por la delegación uruguaya.

Solidaridad Económica de América. — (Resolución LXV del Acta Final).

Esta Declaración está basada en el considerando y en la declaración 1. de la proposición uruguaya. En su redacción original se buscaba que los países miembros de la Organización de Estados Americanos aceptaran pertenecer a una misma región económica. Tal admisión hubiera habilitado a sus gobiernos a celebrar acuerdos comerciales y de desarrollo económico, sin que los beneficios que pudieran otorgarse debieran extenderse a otros países por la cláusula de la nación más favorecida. Además aparecía como la única forma posible de plantear en el GATT la excepción de dicha cláusula, de acuerdo con sus disposiciones estatutarias.

En un principio la proposición original fué rechazada en un grupo de trabajo que estudió temas afines, sin que se fundamentara dicho rechazo. Posteriormente al señalar nuestro delegado su extrañeza por tal exclusión, justamente cuando acababa de aceptarse una proposición tendiente a fortificar el regionalismo, fué readmitida por la Sub-Comisión respectiva, designándose un nuevo grupo de trabajo para darle la redacción que después resultó definitiva. Dentro de dicho grupo y frente a las reservas de otras delegaciones de tomar resoluciones que pudieran interferir con el funcionamiento del GATT, tuvimos que avenirnos al desplazamiento del método sugerido, para salvar lo que podría, en último término, constituir un principio sobre el cual pudieran basarse, en el futuro, medidas concretas del tipo de la sugerida por nuestro país.

Quedó pues reconocido que los países miembros de la Organización de los Estados Americanos deben tener como uno de los objetivos esenciales de la solidaridad continental, la coordinación estrecha de sus economías con un sentido de unidad. Tal decisión constituye a nuestro juicio un paso adelante en relación con los textos aprobados en Bogotá.

Vale la pena resaltar que mientras en el seno de la Comisión, México y Estados Unidos se abstuvieron, en el plenario de la Conferencia esos dos países que habían opuesto diversos reparos, votaron a favor, siendo la declaración por tanto aprobada por unanimidad.

Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía. — (Resolución LXVI del Acta Final)

De acuerdo con la resolución correspondiente, la Conferencia decidió convocar a una reunión de Ministros de Hacienda o de Economía juntamente con la cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, debiendo realizarse ésta en Río de Janeiro, en el cuarto trimestre del presente año de 1954.

Se invocó para justificar tal convocatoria la necesidad de encontrar soluciones prácticas a los problemas que afectan a las economías de los países americanos, retardando sus posibilidades de desarrollo económico integral.

La decisión que venimos comentando significa darle mayor jerarquía a las reuniones extraordinarias del CIES, **creando las Reuniones de Consulta de los Ministros de Hacienda o de Economía en un idéntico plano jerárquico con las Reuniones de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores que** organiza periódicamente la Organización de Estados Americanos. Puede esperarse que tal jerarquía se traduzca en mejores resultados prácticos, ya que la presencia de los Ministros de Economía constituye una mayor garantía de efectividad en la labor constructiva dado el carácter y responsabilidad de sus investiduras.

Intensificación del Comercio Interamericano. — (Resolución LXVII del Acta Final).

Por esta proposición emanada de la delegación de la República Dominicana, se recomendó "que los países americanos se esfuercen en intensificar el comercio regional e interamericano, y, a este efecto, traten de extender, mediante arreglos apropiados, las facilidades de transporte, condiciones de pago y otros, de las mercancías objeto de este comercio".

De acuerdo con las instrucciones recibidas, nuestra delegación, durante la discusión en grupo de trabajo primero, y en la sub-comisión después, hizo los mayores esfuerzos para impedir toda mención de cualquier regionalismo que no abarcara la totalidad del área geográfica en que se asientan los países miembros de la OEA. Sin embargo, aún cuando otros países podían comprender las razones que tenía el nuestro para sostener tal tesis, admitían a su vez que determinados tipos de regionalismo —como el que viene coordinándose en Centro América— no podían merecer reparos, por lo cual estaban dispuestos a dar su voto a la redacción final, que ya había sido modificada para contemplar en lo posible la reserva del Uruguay.

En definitiva dicha redacción final fué aprobada en el plenario de la Conferencia, **dejando Uruguay constancia de su abstención.**

Facilidades para el desarrollo de los programas de Asistencia Técnica. (Resolución LXXXI del Acta Final).

Este documento tuvo su origen en el proyecto conjunto de las Delegaciones del Uruguay y Brasil.

Su redacción es prácticamente la de la propuesta original, y mediante su aprobación, que fué sancionada por unanimidad, se recomendó a los Gobiernos la adopción de medidas que facilitaran la importación y exportación de materiales, equipos, instalaciones, etc., que sean necesarios para el desarrollo de los programas de asistencia o cooperación técnica.

Comercio de productos estratégicos. (Resolución LXXV del Acta Final).

Este documento tuvo como antecedente original un proyecto presentado por la Delegación de Chile, con la finalidad específica de que se arbitraran procedimientos de **entendimiento previo**, antes de aplicar medidas sobre los productos clasificados por un país, como estratégicos, que importaran cualquier limitación de mercados o alteración de las tendencias naturales de los precios.

Cuando los puntos de vista antagónicos amenazaban provocar un "impase" en los debates, le correspondió al Delegado uruguayo llamar la atención acerca de resoluciones que, con pequeñas modificaciones, podrían satisfacer los propósitos de Chile. Especialmente con respecto a la declaración XV de la Cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Washington en 1951 que expresa "Que en el caso de que un país imponga controles de seguridad que repercutan en las actividades de entidades privadas situadas en otro país, se otorgará amplia oportunidad para consulta entre ambos países, con el propósito de promover medidas de cooperación entre ellos, a fin de alcanzar el objetivo del control de seguridad con el mínimo de perturbaciones económicas en el país donde las actividades privadas afectadas se desarrollen o el bien respectivo se encuentre".

Esta fórmula anteriormente aprobada permitió que Chile y Estados Unidos se pusieran de acuerdo para tomarla como base.

Coordinación de los servicios de Asistencia y Cooperación Técnica. (Resolución LXXX del Acta Final).

Esta resolución responde al proyecto de la Delegación del Uruguay presentado juntamente con la de Brasil. Su redacción final no difiere en lo fundamental de la propuesta original. Con ella se procura lograr dentro de cada ámbito nacional el mayor grado de coordinación de los servicios y programas de cooperación técnica a través de Comisiones Nacionales del tipo de la denominada en nuestro país "Comisión Interministerial de Asistencia Técnica".

Se tomó justamente en cuenta la experiencia recogida del funcionamiento de la Comisión Nacional, que viene

---

(1) Resolución LXXV del Acta Final citada, pág. 82.

sin duda prestando buenos servicios dentro de nuestro medio.

Esta resolución que dió lugar a un amplio cambio de ideas en la Subcomisión 3 fué aprobada por unanimidad.

Condición y naturaleza del Programa de Cooperación Técnica de la OEA. (Resolución LXXXIII del Acta Final).

Esta resolución fué aprobada por unanimidad. Durante su discusión, nuestra Delegación sostuvo extensamente los puntos de vista contenidos en las instrucciones recibidas del Ministerio de Relaciones Exteriores, puntos de vista, que, salvo alguna excepción, es fácil reconocer en el contexto de la resolución final.

Funcionamiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. (Resolución LXXXVII del Acta Final).

Nuestro país se limitó a votar favorablemente esta resolución que fué sancionada por unanimidad y que recomienda a los países americanos que todavía no hayan ratificado la Convención que creó el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, lo hagan a la mayor brevedad posible. Para otorgarle su voto nuestra Delegación no pudo dejar de tomar en cuenta que dicho Instituto administra y desarrolla el proyecto 39 del programa de la OEA que se refiere al mejoramiento de la vida rural y cuyo centro para la Zona Sur funciona justamente en el Uruguay. Debe además tenerse en cuenta que la ubicación de dicho Centro en nuestro país fué decidida frente a reiteradas gestiones de nuestro Gobierno que hizo presente su especial interés por dicha radicación.

Financiamiento del Programa de Cooperación Técnica de la OEA. (Resolución LXXXII del Acta Final).

Esta resolución que fué también aprobada por unanimidad, tuvo su origen en un serio, extremo y meditado informe de la Comisión de Cooperación Técnica del CIES. En cuanto a la posición del Uruguay frente a la misma, corresponde extender a ésta los conceptos que se han vertido más arriba respecto al problema de la asistencia técnica, dejando sin embargo expresa constancia de que, en todo momento, y de acuerdo a las instrucciones recibidas, sostuvimos la conveniencia y la necesidad de darle carácter permanente al Programa de Cooperación Técnica, sobre la base de un apoyo financiero predeterminado y racionalizado. Sostuvo también nuestra Delegación que en tanto no se lograra el perfeccionamiento financiero del programa, debía considerarse prudente abstenerse de impulsar nuevos proyectos. Este punto de vista quedó contemplado en el punto 6º y último de la resolución que venimos comentando.

Reducción de Restricciones al Convenio Interamericano. (Resolución LXVIII del Acta Final).

No vamos a extendernos en el comentario de este documento cuyo trámite de gestión fué uno de los más extensos del sector económico de la Conferencia.

Desde el punto de vista uruguayo, ya hemos dicho al referirnos al proyecto uruguayo sobre Solidaridad Económica que él fué uno de los muchos elementos básicos para la redacción final de la Resolución LXVIII y, en realidad, esta última es aún más enfática que la propuesta por nuestro país.

Dado el interés que presentaba para nosotros este punto, se dedicó al mismo una especialísima atención, y fuera de la presentación de una propuesta concreta, nuestra Delegación tuvo numerosas y extensas intervenciones en todo el trámite del mismo: subgrupo de trabajo, grupo de trabajo, Subcomisión y Comisión en pleno, manteniendo en varios pasajes cambios de puntos de vista con la Delegación norteamericana en defensa de la posición del Uruguay.

Estados Unidos desde el principio abogó por un texto menos radical que el aprobado, utilizando los modos condicionados, a saber: "dentro de lo posible", "hasta donde lo permita la legislación vigente de cada país", etc., pero los países Latinoamericanos no aceptaron en ningún momento tal tipo de enmienda, llegándose así a un "impasse", a pesar de los esfuerzos de varias delegaciones, especialmente Brasil, por encontrar fórmulas conciliatorias que pudieran obtener la necesaria unanimidad.

En definitiva la resolución fué aprobada con los votos negativos de Estados Unidos y de Cuba, este último país en virtud de no admitir la parte final de la resolución que se refiere a la eliminación de prácticas discriminatorias a la importación de materias primas, productos naturales o semi manufacturados. Esto en razón de que dicho país se beneficia en la exportación de su azúcar a Estados Unidos dentro de un régimen discriminatorio que la favorece.

La diversificación de la producción y la industrialización. — (Resolución LXIX del Acta Final).

Esta proposición fué aprobada por unanimidad. Nuestra delegación se limitó a votarla afirmativamente. La consideramos una resolución intrascendente, ya que todos nuestros países procuran alcanzar desde mucho tiempo atrás la meta común que allí se preconiza.

Las inversiones de capital privado extranjero y el desarrollo económico. — (Resolución LXX del Acta Final).

El contenido de esta resolución supone, quizás uno de los pasos más firmes dados en el sector económico de la Conferencia de Caracas.

En efecto, por el punto 3 de la Resolución se recomienda que los países americanos dentro del marco de sus instituciones y a fin de fomentar las inversiones continúan adoptando medidas sobre impuestos **que reduzcan progresivamente y eliminen la doble tributación internacional, evitando tributaciones discriminatorias o indebidamente gravosas.**

Y a su vez el punto 4, que junto con el anterior constituyen la parte medular de la resolución, recomienda que los países americanos, dentro del marco de sus instituciones, procuren concertar tan pronto como sea posible, convenios adecuados **que eviten la doble tributación internacional** y prevengan la evasión fiscal, y que adopten todos los métodos factibles de cooperación al respecto.

Durante la discusión del tema, pudo notarse un marcado deseo de la delegación de Estados Unidos de encontrar, junto a los países latinoamericanos, una fórmula aceptable y a la vez constructiva.

En el curso de los debates, y a raíz de las protestas que diversos países pusieron de manifiesto demostrando el grado de protección que dispensan al capital extranjero, nuestra delegación entendió conveniente asimismo, poner de manifiesto una vez más que en pocos países de América existe una legislación y un clima social y económico más favorables que en el nuestro para las inversiones de capital privado, tanto nacional como extranjero, ya que no se hacen distingos entre ambos.

Efectos de las inversiones de capitales extranjeros sobre las empresas ya establecidas en el país de inversión. — (Resolución LXXI del Acta Final).

Esta Resolución fué aprobada por unanimidad. Nuestra Delegación sumó su voto afirmativo no considerando indispensable intervenir en la discusión del tema.

Programación del Desarrollo Económico. — (Resolución LXXIII del Acta Final).

Esta resolución fué aprobada por unanimidad. Nuestra delegación al compartir el voto, frente a esta proposición y a las demás relacionadas con el tema Desarrollo Económico, se ciñó estrictamente a la exposición general en que fijó su posición en materia de Política Económica, de acuerdo a su vez con las instrucciones recibidas de nuestro Gobierno.

La Reforma Agraria y el Desarrollo Económico. — (Resolución LXXIII del Acta Final).

Esta resolución se basó principalmente en una proposición de Guatemala y subsidiariamente en otra planteada por la delegación de Bolivia.

El tema dió lugar a largas discusiones en la Conferencia. Estados Unidos por su parte opuso resistencia a que se aprobara el texto del grupo de trabajo integrado por Guatemala y Bolivia, y presentó una enmienda sustitutiva, que luego fué recogida como aditiva, quedando en lo fundamental incorporada en los considerandos 2.o y 3.o y en la resolución 2.a del texto final.

Casi todos los países propusieron enmiendas algunas de carácter técnico, otras de simple redacción.

A nuestro país le correspondió intervenir de manera decisiva para cristalizar la redacción final resultante, haciendo primero una extensa exposición sobre los esfuerzos que FAO y CEPAL vienen realizando al enfocar en sus estudios y conferencias tan principalísima materia en procura de soluciones que no pueden improvisarse cuando la complejidad de la misma y las dificultades para la previa determinación de las unidades racionales de explotación agraria dentro de las coyunturas económicas de cada país, están indicando la necesidad de un análisis exhaustivo de los múltiples factores actuantes.

Sin embargo, reconociendo que la subsistencia del problema en muchos de los países integrantes de la OEA justificaba el planteamiento formulado tanto por Guatemala como por Bolivia, era justo que, sin perjuicio de dejar sentada la aspiración de que dichos organismos internacionales avanzaran rápidamente en sus estudios y en la preparación de soluciones técnico-económico-sociales, se estimularan los esfuerzos que venían realizando distintas naciones americanas procurando la realización de reformas agrarias de acuerdo con las normas técnicas más apropiadas para una equidistribución de la tierra, buscando organizar su agro sobre la base de un mejor aprovechamiento de la tierra y de la elevación del "standard" de vida de su población rural.

Ambos puntos de vista se encuentran perfectamente precisados dentro del texto aprobado.

Estimo de justicia destacar el esfuerzo realizado por el delegado uruguayo, Ing. Weiss, que actuó en la Presidencia de la II Comisión para hallar vías de conciliación, armonizando los puntos de vista, sobre la base de más de 40 enmiendas a fin de llegar a una única redacción final que las contuviera sustancialmente a todas, dentro de términos que dieran satisfacción; asimismo a las propias

delegaciones proponentes, o sea a las de Guatemala y Bolivia.

Finalmente, la redacción lograda fué aprobada sin ningún voto en contra, aunque se anotaron dos abstenciones: la de Estados Unidos y la del Perú.

Creación de un organismo especializado interamericano sobre el plomo, cobre, zinc, estaño y tungsteno. — (Resolución LXXIV del Acta Final).

Esta resolución fué aprobada por unanimidad. Nuestra delegación sumó su voto afirmativo, sin intervenir en la discusión del tema.

Términos de Intercambio y Precios. — (Resolución LXXVI del Acta Final).

Ya nos hemos referido a esta resolución con anterioridad. En ella quedaron consolidadas las proposiciones presentadas por tres países, entre ellos el Uruguay (punto 2 del proyecto sobre Solidaridad Económica de América).

Solamente votó en forma negativa la delegación de Estados Unidos, que objetó fundamentalmente el punto 2 de la parte resolutiva, por distintas razones, pero esencialmente por considerar que se usaban términos inadecuados e indefinidos, encontrándose ausente el principio de reciprocidad.

Las naciones Latino-americanas mantuvieron, no obstante, todas ellas la redacción final recogida en la resolución aprobada.

9. **Asuntos Sociales**

Los artículos 28 y 29 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos atiende a la cooperación continental en el campo social, bajo las siguientes normas:

"Los Estados Miembros convienen en cooperar entre sí a fin de lograr condiciones justas y humanas de vida para toda su población.

Los Estados Miembros están de acuerdo en la conveniencia de desarrollar su legislación social sobre las siguientes bases:

A) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, sexo, credo o condición social, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad, dignidad igualdad de oportunidades y seguridad económica.

B) El trabajo es un derecho y un deber social; no será considerado como un artículo de comercio; reclama respeto para la libertad de asociación la dignidad de quien lo presta y ha de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud, y un nivel económico decoroso, tanto en los años de trabajo, como en la vejez o cuando cualquier circunstancia prive al hombre de la posibilidad de trabajar".

Por otra parte otros instrumentos fundamentales suscriptos por los gobiernos americanos relacionan íntimamente el desarrollo económico con el social para exigir una constante atención de las Conferencias Interamericanas en esas materias. Así debe recordarse la Carta Económica de las Américas, firmada en México, en el año 1945, durante la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz y la Carta Interamericana de Garantías Sociales aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá, en 1948. Dentro de esas directivas ha sido estructurado el Consejo Económico y Social de la Organización. (Artículos 63 y siguientes de la Carta de la O.E.A.).

a) **Derechos Humanos**

Se ha reconocido así que el estudio de los factores humanos es esencial para abordar y promover el desenvolvimiento económico. Por ello, cuando se contempló el punto relativo a la protección de los Derechos del Hombre, en los trabajos preparatorios de la Conferencia, después de discutirse si debería ser admitido el tema entre los problemas políticos o jurídicos, se prefirió, finalmente, incluirlo como Tema 13, en el Capítulo sobre Cuestiones Sociales. Este asunto, sin duda, fué el de mayor importancia, entre los considerados por la Comisión III, instalada el 4 de marzo. Fué elegida para presidirla la señora de Remón, Jefe de la Delegación de Panamá, y como relator de designó al Representante de Haití, señor Jacques François. Nuestra Delegación actuó en dicha Comisión, por intermedio de los doctores Justino Jiménez de Aréchaga y Manfredo Cikato.

El Uruguay presentó un proyecto de creación de una Comisión a Derechos Humanos, por considerar, después de estudiar el ambiente dominante, que sería imposible obtener ningún resultado más positivo que la instalación de ese organismo; México, por su parte, sugirió medidas para el ajuste de las legislaciones nacionales a los términos de la declaración Americana y para generalizar el conocimiento de esa Declaración.

Se acordó entonces la constitución de un grupo de trabajo, formado por los Delegados del Uruguay, México, Venezuela, Nicaragua, Bolivia, Honduras y El Salvador, para tentar la redacción de un documento único sobre protección de derechos humanos. (Véase el texto del proyecto uruguayo en el Anexo 4 del presente informe) (1).

Los debates en el grupo de trabajo, bajo la presidencia del Delegado mexicano, Profesor Fernández del Castillo, fueron arduos y sumamente extensos. No obstante, se llegó a una fórmula adoptada por unanimidad de votos, que se transcribe a continuación:

"LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

Considerando: Que, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita "en nombre de sus pueblos", los Estados miembros manifestaron que "el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre";

Que en la Resolución XXXII adoptada por la Conferencia de Bogotá (1948) se proclama que el concepto de la libertad americana "descansa en dos postulados incontestables; la dignidad del hombre como persona y la soberanía de la nación como "estado";

Que, en esa resolución, las repúblicas americanas afirmaron su voluntad de "mantener y estimular una efectiva política, social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito";

Que, anticipándose a los trabajos similares emprendidos por las Naciones Unidas, los gobiernos americanos firmaron en Bogotá la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que contiene una enunciación clara de los derechos fundamentales del hombre, y consignando que la consagración americana de esos derechos, unión a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias;

Que, posteriormente, los mismos Estados americanos han subscripto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre la cual fué proclamada como un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos;

Que, como lo ha expresado la Unión Panamericana en su informe intitulado "Seguridad Interna", el fortalecimiento y ejercicio efectivo de la democracia y prevención de la intervención totalitaria exigen, no sólo medidas represivas, sino también otras que aseguren el cabal funcionamiento de las instituciones democráticas, entre cuyas medidas adquieren relevancia los sistemas de protección de los derechos y las libertades del hombre mediante la acción internacional o colectiva; y

Que la libertad de expresión de pensamiento ha de ser especialmente protegida, a fin de que la opinión pública, sustento de todo sistema democrático, pueda formarse y desenvolverse adecuadamente;

DECLARA:

Que en afán permanente de los Estados americanos, la vigencia plena de los derechos fundamentales del hombre, que sólo se puede alcanzar dentro de un régimen de auténtica democracia.

RESUELVE:

1. Reiterar la inquebrantables adhesión de los Estados americanos al respeto de los derechos humanos adoptados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y proclamados en la Declaración Universal de Derechos del Hombre.

2. Encarecer a los Estados americanos que adopten medidas progresivas por las cuales ajusten su legislación interna a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Declaración Universal de Derechos del Hombre y que, dentro de su soberanía, tomen las medidas

(1) Además su texto se publicó en el "Diario Oficial" de la Conferencia, número IX, página 314.

apropiadas para asegurar la fiel observancia de esos derechos.

3. Sugerir a las Repúblicas americanas que difundan el conocimiento de los derechos y deberes del hombre con la mayor amplitud posible y con el fin de crear, respecto a ellos y de la dignidad de la persona humana, una fuerte conciencia cívica.

4. Solicitar de los gobiernos americanos que promuevan lo conducente para que en sus escuelas y universidades el tema de los derechos y deberes del hombre y su trascendencia, según las declaraciones americana y universal, sean objeto de enseñanza.

5. Recomendar a los gobiernos de América que estimulen las legítimas actividades de cualesquiera persona o grupos auténticamente democráticos que trabajan para difundir el conocimiento de los derechos humanos y fortalecer su aplicación.

6. Encomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la realización de estudios técnicos acerca de la efectiva protección de los derechos humanos, especialmente de la libertad de expresión, y de las actividades dirigidas a detener u obstaculizar el perfeccionamiento del sistema democrático representativo.

A tal efecto, constituirá una Comisión de Derechos Humanos, que inicialmente podría estar integrada por miembros de dicho Consejo. La Comisión podrá solicitar a los Estados miembros informes que estime necesarios y que aquéllos tengan a bien suministrarle. También podrá recibir tales informes de otros organismos internacionales o de organizaciones privadas auténticamente democráticos y moralmente responsables que actúen en tales campos. La Comisión deberá elevar informes que reflejen la labor cumplida, con las conclusiones que estime pertinentes.

7. Encargar a la Unión Panamericana que se sirva:

A) Recabar periódicamente de los Estados miembros las informaciones que tengan a bien proporcionarle sobre la aplicación que hayan podido dar a las resoluciones consignadas en este documento.

B) Realizar periódicamente entre los Estados miembros uno de ellos, y de su jurisprudencia y que están relacionados con el reconocimiento, respeto y aplicación de los derechos y deberes del hombre, y

C) Proceder también por su parte a una difusión de tipo internacional de los derechos y deberes del hombre".

Cuando este proyecto fué sometido a la Comisión III, se advirtió que contaría con gran resistencia. Pudo notarse que algunos delegados que le habían prestado su aprobación, le retiraron, más tarde, su apoyo, Sin duda alguna, lo que motivaba esas resistencias era la creación de la Comisión de Derechos Humanos, propuesta por el Uruguay, pues las demás disposiciones carecían de significación política.

En los días 18, 19 y 20 de marzo, la Comisión III consideró el proyecto de la Subcomisión. (1) Cuba, Perú, Colombia, Brasil y Venezuela se opusieron a la redacción, aduciendo que implicaba una violación del principio de no intervención. En igual sentido se manifestó Chile.

Estados Unidos planteó consideraciones de orden económico (gastos adicionales que demandaría el funcionamiento de la comisión, etc.) Venezuela retiró al proyecto la aprobación que le habría prestado en el grupo de trabajo. México no insistió en defenderlo ante la Comisión, a pesar de haber presidido y apoyado los trabajos de la Subcomisión. Sólo el Uruguay, con el apoyo de Bolivia, se batió en defensa de la iniciativa. Estados Unidos dió una explicación de su voto en los siguientes términos:

"Al referirse específicamente al párrafo de la resolución en el que se recomienda que los gobiernos adopten progresivamente medidas para conciliar su legislación nacional con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Delegación de los Estados Unidos de América desea señalar que su apoyo está sujeto a los procedimientos constitucionales de los Estados Unidos de América, bajo los cuales algunos de los asuntos que se tratan aquí están reservados a la competencia de los respectivos gobiernos estatales, y a la vez desea hacer constar su criterio de que los mejores métodos para lograr el respeto a los principios enunciados en estas declaraciones, que todos hemos aprobado, pueden consistir en normas de educación y ejemplo, antes que en medidas de compulsión legal". (1)

En el curso de una de las sesiones que insumió la discusión de este asunto, el Delegado uruguayo, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, pronunció el siguiente discurso:

"Señor Presidente. Señor Delegado:

El honorable señor Delegado de México, hablando en su capacidad de Presidente de la subcomisión que preparó el documento en examen, expuso muy exactamente, muy fielmente, el desenvolvimiento de sus trabajos y elogió el ambiente en que actuó dicha subcomisión, integrada por delegados de siete países, caracterizado por un amplio espíritu de conciliación que permitió alcanzar soluciones aprobadas todas ellas por unanimidad. Me complace destacar que a ese ambiente de conciliación contribuyó especialmente, con su habilidad e inteligencia, el señor Delegado de México.

Más tarde y estimo que no como Presidente de la Submisión sino como representante de México, nuestro honorable colega manifestó que quizás podría ser una solución que se eliminara la segunda parte del párrafo 6 del proyecto en debate. Hago la salvedad de que se trata de una sugerencia puramente personal del señor Delegado, que no cuenta con el voto de la subcomisión, la que aprobó por unanimidad el texto cuya supresión se propone ahora. Declaro, como Delegado del Uruguay, que mantendré en todas sus partes el texto del apartado 6.

Observo, como ya lo señalé en la sesión de ayer, que la mayor resistencia que se opone a esta fórmula proviene de quienes invocan el principio de no intervención. Invocando ese principio, el señor Delegado del Brasil pudo decir que consideraba a este proyecto como una "enormidad", utilizando, sin duda, una expresión muy clara...

Yo no tengo conocimiento, señor Presidente, que alguno de los Estados aquí representados se haya sentido intervenido por el hecho de que existe una Comisión de Derechos Humanos dependiente de las Naciones Unidas.

Si el principio de no intervención es eminente entre los que sirven de sustento a la Organización de los Estados Americanos, ese mismo principio de no intervención es igualmente eminente en la Organización de las Naciones Unidas. Y hasta ahora que yo sepa —ningún Estado Americano ha sostenido que el establecimiento de una Comisión de Derechos Humanos, en el ámbito de la organización mundial afecta al principio de no intervención, instituído a texto expreso por la Carta de San Francisco.

Pero yo preguntaría también si se estima lesiva para el principio de no intervención la existencia de la Organización Internacional del Trabajo, puesto que indudablemente la OIT posee competencias mucho más extendidas que las que por este modestísimo proyecto se pretende atribuir a una Comisión de Derechos Humanos para el Continente.

La propia Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas tiene un campo de acción mucho más amplio que el que se fijaría al organismo cuya creación proponemos. Basta señalar lo siguiente: la honorable Delegada de los Estados Unidos ante la Comisión de Derechos Humanos, de la ONU, en sesión del 8 de abril de 1953, sostenía que esa Comisión se habría visto obligada a realizar tareas excesivamente complejas y a tomar responsabilidades demasiado extensas. Es necesario limitar —dijo— la acción de la Comisión de Derechos Humanos. ¿Y a qué se la limitaría? La proposición de la honorable Delegada de los Estados Unidos fué la siguiente: 1.o) Que la Comisión realice estudios acerca de varios aspectos relativos a los derechos humanos en todo el mundo; 2.o) Que produzca informes anuales acerca de los desarrollos que se hayan producido en el campo de los derechos humanos; 3.o) Que organice servicios técnicos sobre aspectos específicos de los derechos humanos.

Vale decir, pues, que cuando la organización mundial se propone restringir el campo de acción de la Comisión de Derechos Humanos se le atribuyen competencias más amplias que aquellas que nosotros proponemos se le asignen, en el ámbito americano, a la Comisión a que alude el párrafo 6 del proyecto en debate.

También se ha dicho que es inconveniente la creación en la organización de Estados Americanos, de órganos paralelos respecto de los que ya existen en las Naciones Unidas, como si, en realidad, toda la organización de Estados Americanos no fuera paralela a la Organización de las Naciones Unidas... Pero sería éste el primer caso de creación, en la organización interamericana, de un organismo paralelo respecto de otro de Naciones Unidas? Acaso no podríamos dar una fatigante lista de ellos? Lo que sería necesario es la prueba —que no podrá rendirse en este caso— de que la existencia de detrminada agencia de Naciones Unidas, vuelve innecesaria la creación de un nuevo organismo en la Organización de Estados Americanos.

(Continuará)

1). Véase Minuta de la Séptima Sesión de la Comisión III — Diario Oficial de la Conferencia, Número XXII, página 875 y siguientes.

1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, Número XXII, página 881.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Sábado 14 de Mayo de 1955 — Núm. 14517

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3 00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1946	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
De más de un año	" 1.00
De más de tres años	" 2.00
De más de cinco años ...	" 5.00
De más de diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital		Hasta $		$	la página
			20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	600.000.00	"	220.00	" "
" "	600.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Segundos llamados

Licitación Nº 47. — Papeles para la Sección Imprenta. — Apertura: 16 de Mayo de 1955.— Hora 16.

Licitación Nº 48. — Baterías para automóviles y motocicletas. — Apertura: 17 de Mayo de 1955. — Hora 16.

Licitación Nº 49. — 200 impermeables blancos para agentes de tránsito. — Apertura: 17 de Mayo de 1955. — Hora 17.

Los pliegos de condiciones particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí, 4º piso, donde se realizará la apertura de propuestas.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31131 My.6-v.my.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carburo de calcio, destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Mayo de 1955, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31154 My.10.-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 411, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FEDERICO OEZTMAN BONGAENTZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 5998 My.13-v.jn.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c|JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.

Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301.142, 93.728 dirigidas a Universal Import Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 89

Segundo llamado

Artículos: Brin blanco, cheviot, brin azul, paño chaquetón, sarga, madrás, tartan, pope-

lina, satinet, entretela, percalina, crin acolchado, forro, lienzo, cretona, loneta, cinta hilera, cinta, trencilla, botones, vaqueta vichy, vaqueta imitación, suela, badanas, cordones, hebillas, capotes, espadas y dragonas, gorras, buzos, divisas, sombreros de lana, trajes de agua.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 7 de 1955.

(Cuenta corriente 5|pub. 31145 My.10.-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 90
Primer llamado

Artículos: Paño azul; Paño tropical marfil; Percalina; Satinet; Forro; Crin; Acolchado; Entretela; Botones; Elástico; Suela; Charol; Vaqueta; Hebillas; Hombreras; Gorras; Cuellos; Guantes Penachos; Polainas; Corbatas; Dragonas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31120 My.6-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52
Tercer llamado

Artículos: Ojalillos negros; Botones negros; Cordones negros p|botines; Percalina negra; Cordones blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 20 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 11 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31178 My.13-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Tenedores; Cuchillos; Cucharas; Cucharitas; Platos; Pocillos; Tazas; Copas; Vasos; Cucharones; Convoys; Jarras; Soperas; Fuentes Azucareros; Lecheras; Cafeteras; Teteras; Paneras; Fruteras; Paliteros; Granité blanco.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31103 My.5-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Grupones; Suela; Clavos; Semillas; Hilo lustre negro; Cuchillos; Fresas; Piedras; Hoja de lija; Cera; Lija.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31094 My.4-v.my.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 11|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Gomería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31172 My.12-v.my.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 60|22
Aparatos de: Rayos x, onda corta, rayos infrarroyos y ultrasonido

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los aparatos del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 7 de Junio de 1955, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso, s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31155 My.10.-v.my.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios, ley 14|8|935 No. 2, serie "Efectivo" y ley 20|7|936 No. 7 bis, serie "A|1937" y No. 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SBURLATI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor, (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8a. sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 14, el que según plano del agrimensor José Maranesi de 20 de Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 1o. de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms. de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Suroeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 10 cms. lindando con fracción destinada a parque y cancha de tenis.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 16 de Marzo ppdo. a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio —así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a $ 170.026.97, —en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente a $ 60.424.87; G) de acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Armando Aresti Herve. Gerente General. — Informes: Banco Hipotecario. Asuntos Legales (Remates).

(Cuenta corriente) 31157 8|pub. My.11-v.my.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 23 de Mayo de 1955:

Hora 14 y 45. — Lic. Nº 675. — Aparatos para precintar frascos ampollas. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 652. — Alpargatas. Zapatillas. — Plaza. Tercer llamado.

Lunes 11 de Julio de 1955:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 684. — Material de sutura. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. Nº 685. — Agujas, jeringas y termómetros. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 17 y 30. — Lic. Nº 686. — Artículos de goma. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Miércoles 13 de Julio de 1955:

Hora 14 y 15. — Lic. Nº 687. — Aparatos y accesorios para anestesia. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. Nº 688. — Cajas, cilindros y esterilizadores. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 16 y 30. — Lic. Nº 689. — Material de cirugía. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — (Aviso Nº 224).

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio Nº 1892, tercer piso.

(Cuenta corriente) 2|pub. 31176 My.13-v.my.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
EMPLAZAMIENTO

Se cita y emplaza al señor JUAN EMILIANO FINO VILCHES para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — Colonias de Alienados, 5 de Mayo de 1955. — Dr. Luis Manuel Martínez, Director.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31169 My.12-v.my.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta doce mil fardos de Hilo Sisal, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 30 de Junio del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31164 My.12-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de mobiliario destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 22|pub. 31156 My.11-v.jn.6.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA PISTA DE PIRIAPOLIS
CONCESION INFORMACION ALTAVOCES
Licitación pública — 2º llamado

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de información por altavoces en el predio en que está ubicada la pista de Punta Fría, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Secretaría Administrativa (Sarandí 394), en el horario corriente de oficinas públicas. — Apertura: viernes 27 de Mayo de 1955. — La Secretaría Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31180 My.13-v.my.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 16. — Primer llamado. — Impresión a dos tintas de la Memoria de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa.

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 17. — Primer llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares, mercaderías y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Av. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente 8|pub. 31181 My.13-v.my.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 112

Se llama a licitación pública para el suministro de 43.050 kilos de papel obra 1.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.— Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31144 My.9-v.my.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción e instalación de dos cocinas, una en el edificio destinado a Casa Maternal del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y otra en el Pabellón T.B.C. del Centro Departamental de Salud Pública de Minas.

Los interesados pueden retirar los recaudos en las Oficinas de la Sección Arquitectura, calle Treinta y Tres 1512, esc. 3, de 8 a 12 horas y de 15 a 19 horas.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 17 de Mayo de 1955, a las 11 horas,

en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio Nº 2187. — Montevideo, Abril de 1955.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31121 My.6-v.my.14.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública para trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31184 My.13-v.my.25.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 10 trajes de medida para el personal de servicios de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.— La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31136 My.7-v.my.19.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a alambrar el predio del Aeródromo de Melo, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269 (Montevideo) de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12), y en el Comando de la Brigada de Caballería Nº 2 (Melo).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Mayo de 1955, a la hora 16.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31105 My.5-v.my.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
C.I.F. y|o Plaza

El Consejo del Niño, llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
Martes 24 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 9|55. — 4 Lavarropas de 12 k. con sus respectivas centrífugas; 1 Lavadora de 6 k. con su respectiva centrífuga; 4 Máquinas planchadoras a rodillo tipo industrial, para ropa lisa blanca; 1 Secador eléctrico para ropa, capacidad de 6 a 12 k.
Miércoles 25 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 10|55. — 1 Consultorio médico.
Miércoles 25 de Mayo. — Hora 17. — Licitación pública Nº 11|55. — 3 Microscopios para estudios escolares de 600 aumentos.
Jueves 26 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 12|55; 2 Proyectores de 16 m|m.; 2 Pantallas portátiles perladas; 1 Grabador magnético de cintas; Cinecoteca (cintas recreativas de 16 m|m.).
Viernes 27 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 13|55. — 1 Aparato de Rayos X Dental; 1 Trident.
Sábado 28 de Mayo. — Hora 9. — Licitación pública Nº 14|55. — Vestuario para niños de 1 a 3 años; Calzado para niños de 1 a 3 años.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31168 My.12-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Lic. Nº 308 bis. — Renglón: Leña en astillas. — Día: 13|5. — Hora: 15. — Llamado: Cuarto.
Lic. Nº 327. — Renglón: Hielo. — Día: 16|5.— Hora: 15. — Llamado: Tercero.
Lic. Nº 331. — Renglón: Artículos de menage. — Día: 16|5. — Hora: 16. — Llamado: Tercero.
Lic. Nº 333. — Renglón: Vestuario y artículos afines. — Día: 17|5. — Hora: 15. — Llamado: Segundo.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31090 My.4-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio N - 2 de la ciudad de Trinidad, ubicado en las calles: Primera y Segunda del Huerto, República Española y 25 de Mayo, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio N - 1, calle: 19 de Abril Nº 846, Trinidad, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 4 de Julio de 1955.
2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:
A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.
B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y seguro de desocupación.
No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales, al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.
A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafras y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.
C) Buena conducta.
D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.
E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.
F) La inscripción en el Registro Cívico.
G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.
3) El Sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.
4) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.
5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.
6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.
7) No se exige garantía.
Comodidades de las viviendas:: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2 5 - Capacidad máxima 5 personas). Alquiler aproximado: $ 30.00.
2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2 6 - Capacidad máxima 6 personas). Alquiler aproximado: $ 36.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Sección Arrendamientos.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31175 My.13-v.my.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 3|955

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — El Prosecretario.
(Cuenta corriente) 23|pub. 30961 Ab.21-v.my.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y a los señores abogados, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 9 de Junio próximo, en el siguiente orden: La de los profesores (un delegado), de las 17 a las 18 horas; la de los abogados (dos delegados), de las 17 a las 19 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 25 del corriente los abogados, y hasta el 30 del corriente, los profesores, dentro de las horas hábiles de oficina. Se hace presente que para que la inscripción sea válida, es necesario que al efectuarse ésta, se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juan R. Danza, Prosecretario General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31165 My.12-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 92

Llámase a licitación para adquirir: Botellas y damajuanas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir
(Cuenta corriente) 10|pub. 31117 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 93

Llámase a licitación para adquirir: Tapones de corcho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31118 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 91

Llámase a licitación para adquirir: 30 Máquinas de coser, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31092 My.4-v.my.14.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación para el suministro de leña, como combustible para la Usina de P. y B. de Agua de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.50 y obtener informaciones, los días hábiles, de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de "O.S.E." en Mercedes, el día 27 de Mayo de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31159 My.11-v.my.19.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Gerencia de Montevideo
LLAMADO A PRECIOS
Prestación del servicio de 2 camionetas (Tipo Pick-Up) para transporte

Llámase a precios para la prestación del servicio de 2 camionetas (Tipo Pick-up) para transporte, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Gerencia.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 (veinticinco) de Mayo de 1955 a las 15.30 horas en la Sección Compras, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31138 My.9-v.my.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 141|55. — Suministro de cartulinas, papeles y cartón. — Apertura: Junio 16. Hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31158 My.11-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 138|55. — 2º llamado. — Suministro de Paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Mayo 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 142|55. — Suministro de Materiales de construcción. — Apertura: Junio 13, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. [illegible]. — Suministro de Gomalaca, prusiato de [illegible]io y litargirio. — Apertura: Junio 27, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31179 My.13-v.my.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 132|55. — Suministro de Bronce y cobre en barras, láminas y caños. — Apertura: Junio 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31077 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 140|55. — Suministro de Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Junio 15, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31078 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 133|55. — Metales en lingotes. — Apertura: Junio 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31057 Ab.29-v.my.16.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 2 955
Adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido
Segundo llamado

Apertura: 1º de Junio de 1955.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Mesa de Entrada, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8 pub. 31171 My.12-v.my.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.630

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de tapones de corcho.

La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 16 de Mayo de 1955, a las 18 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Oficina nombrada en el párrafo anterior .
(Cuenta corriente) 3|pub. 31173 My.12-v.my.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Nº 2.632. — Pedregullo. Apertura: 19 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.638. — Hierro perfilado. Apertura: 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1º piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
(Cuenta corriente) 5|pub. 31148 My.10.-v.my.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.612. — (Segundo llamado). — Juegos de formularios continuos. — Apertura: 16 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.614. — (Segundo llamado). — Formularios continuos para máquinas teleimpresoras.— Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.634. — Suministro y proyecto de implementos para extinción de incendio. — Apertura: 2 de Setiembre de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.635. — Cables armados y bajo goma. — Apertura: 21 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.636. — Artículos de higiene y limpieza. — Apertura: 30 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.637. — Construcción de una Estación de Servicio para aviones. — Apertura: 6 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Dirección Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31119 My.6-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION Nº 4105|55
Utiles de limpieza
Segundo llamado

La Administración General de Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos de pisos, cera, escobas, escobillas, escobillones, felpudos, gamuzas, jabones, paños de algodón, paños de franela, paños de pisos, rollos papel higiénico, plumeros, tarros de pulidor, salivleras y toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31152 My.10.-v.my.21.

U. T. E.
VENTA DE CHATARRA Hº. MADERAS, COBRE, PLOMO, ALAMBRE, TAMBORES, ETC.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de 150.000 kgs. Chatarra de hierro; 10.000 kgs. Caños Hº; 2.000 kgs. Bulones; 80.000 kgs. Maderas en bobinas y p|quemar; 7.000 kgs. Alambre Hº; 4.000 kgs. Cubiertas y Cámaras de automóviles; 3.000 Tambores Hº; 30.000 kgs. Cobre en desecho; 40.000 kgs. Plomo en lingotes; 1.500 kgs. Viruta de bronce; 2.500 kgs. ceniza de plomo; 2.733 Lámparas filamento carbónico; 566 kgs. Empaquetaduras grafitadas; 5.576 Crisoles; 4.384 Copelas Dupont y Carlast; 1 Chassis y 1 Caja Hº de camión; 1 Motor a nafta Deon Bouton 4.c.; 3.100 kgs. Placas de Baterías y 169 aparatos de luz semi indirecta.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado.

Esta venta se realizará el día 16 de Mayo de 1955, a las 15 horas, en la Gerencia de Servicios Generales, de acuerdo con la reglamentación de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones, de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio y el ofertante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31153 My.10.-v.my.14.

U. T. E.
CONSTRUCCION Y COLOCACION DE 2 TERNAS DE CABLES SUBTERRANEOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. llama a licitación pública, hasta el 3 de Agosto de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión, para 150 kv de tensión entre fases.

La instalación comprenderá todos los equipos y accesorios necesarios para la puesta en servicio y mantenimiento de los cables, desde los aisladores terminales en la subestación "E", hasta los aisladores terminales en el punto "D" indicado en los planos y pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 50.00 m|n. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO N. MOLLOFF", ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Dolores (Soriano), solicita la inscripción del libro titulado: "Al margen de la vida" (Prosa y poesía), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5950 My.13-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR SANZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "La propiedad en el charrúa", del que se declara autor". — Montevideo 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10 pub. 5931 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Ensueño", del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10,pub. 5925 My.12-v.my.24

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JOAQUIN REYES LERENA y BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA por "Mueblería Caviglia S A.", solicitan la inscripción de 82 modelos de muebles (mesas y otros elementos para el hogar), de los que se declara autora la referida sociedad anónima)". — Montevideo, 16 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 4649 My.4-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO PIMENTEL, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "El Maestro Camilo" y "Provisión La Babel", de los que se declara autor". — Montevidéo, 3 de Mayo de 1955. —Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5648 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO M. GOMENSORO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Pinta Brava" (milonga), "La Picadita" (milonga) y "Bonita" (vals) de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 5681 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "Gurisa" (comedia en tres actos), de la que se declara autor". — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5455 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.737. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GRESUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5809 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.777. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERIFAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5643 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.741. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIMU" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10,pub. 5464 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.738. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUAVIYU" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5389 My.4-v.my.14.

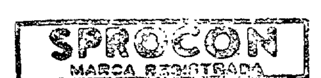
ACTA Nº 73.739. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ets Louis Rochegude, de Valence (Drome), Francia, solicitan la marca "NYROLAN" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5409 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.825. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hydro-magic

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5992 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.824. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Guillermo Conte, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5991 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.742. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Olga Olschak de Ullmann, solicita la marca "NICOLE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5528 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.714. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DELGAZAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5567 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.715. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABETOFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 5568 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.690. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Compañía Comercial Greco Uruguaya, Konialidis y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "COMPAÑIA COMERCIAL GRECO URUGUAYA" para artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5569 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.754. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía (Montevideo), solicitan la marca "METILTROPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10 pub. 5562 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.757. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HYDROCORTONE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5563 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.751. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo) (Montevideo), solicitan la marca "PARAXIN-MANNHEIM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5560 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.752. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "DELTACORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5561 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.758. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CON-FORT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5544 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.759. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "ZUCASPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5545 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.743. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Georgalos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n 1:100.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "MANTECOL" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5543 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.760. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), de Montevideo, solicitan la marca "CREMA DE CAFE" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5546 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.740. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cilac Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicitan la marca

TRIOPAQUE

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5410 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 73.746. — Montevideo Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), solicitan la marca "IOCAUFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5493 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.818. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Lectromelt Furnace Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LECTROMELT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5909 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.821. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago, Chile, solicitan la marca "FASERIT" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5927 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 68.792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicitan la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 59344 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.745. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de los señores Doppelgatz y Sicalo de Salto, solicitan la marca "EL SURCO" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5923 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.819. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Busto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER CRACK" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5928 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.803. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha. Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca "CINCO CAMARADAS", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5798 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.804. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha. Alex Homero Carrera de la calle Democracia 2072, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5794 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.807. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para los artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5779 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.799. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Embotelladora Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NO PAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5772 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.798. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5773 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.814. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frawley Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PAPER MATE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5831 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.794. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Doldán y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "PANADERIA LOS SORCHANTES" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5731 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.787. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SHELL
DIESOLINE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5717 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.776. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIPPER" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5642 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.763. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "OSSOVITA" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5659 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.762. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "PROVINA" para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5658 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.769. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANUBIO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5660 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.805. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Andrés Maurice Anezin, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5799 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.704. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venta Handelsgesellschaft m. b. H. Guenther Beyer, (Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$45.00 10|pub. 5295 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.735. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Oriental de Turismo [illegible] de Montevideo, solicita la marca



para artículos [illegible] y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5679 My.7-v.my.19.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.670. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer & Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a esteroides y a la preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5997 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10.660. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de un derivado básico del 2-metil-4-ciclohexil-fenol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5884 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.658. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha la señora Victoria Esther Nari de Calcagno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caleidoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5924 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.667. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Manuel Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pintura anticorrosiva especialmente apta para ser aplicada a automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5929 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.603. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en|y relacionadas con mecheros auxiliares para mecheros-quemadores de combustible pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5807 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.602. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mechero auxiliar para mecheros-quemadores de combustible líquido pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5808 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.661. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Canterbury Agricultural College (New Zealand), de Nueva Zelandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5774 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.665. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados de Fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación —. Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5800 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.662. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "CONFITURAS SONORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5746 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.663. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "LAPIZ-CONFITURA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5747 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.664. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PASTILLERO DE BOLSILLO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5748 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.654. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Omar Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calendario para varios años" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5680 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.659. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macleans Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a la fabricación de tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5641 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.651. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la fabricación de punzones para formar los sacados en los tornillos de cabeza embutida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5566 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.409. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Antonio Florio, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo principio de radiofrecuencia para todos los usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5553 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.657. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha la señora Leticia de Angeli de Baccino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Utensilio higiénico para las frituras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5556 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.656. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en vasijas y acoplamientos para las mismas", Adicional a la Patente Nº 4467, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5465 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.653. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Mellor Goodwin S. A. Comercial (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en calderas humotubulares del tipo "Marino escoces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe.
$12.00 10|pub. 5492 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.655. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: José Vives Candela y Darío Pastorini Guascué, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en moldes para la producción de calzados con suela de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5408 My.4-v.my.14.

ACTA Nº 1035. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha Alejandro Veres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alambre, con máquinas automáticas, en especial clips y staples para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 5123 Ab.29-v.my.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 28 uniformes y 28 sobretodos para el personal de Servicio de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31174 My.13-v.my.19.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carpas y sobre carpas de lonas impermeables y lonas blancas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31161 My.11-v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido y tejas coloniales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31162 My.11-v.my.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9690 de la Junta Departamental fué aprobada la designación, con destino a las alineaciones y la apertura de la calle Enrique Clay, el inmueble siguiente:

Padrón: 95.873 m|a. — Propietario: Nicolás Lapetina (Sucesión). — Sup. aprox.: 7.76 M.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31167 My.12-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando traslado con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli, José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.
$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta Oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, so-

licitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romanini, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendeza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Francisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12
$158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Límite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION DE URBANISMO
Segundo llamado

1º Llámase a licitación para el suministro de materiales para distintas obras a cargo de la Dirección de Urbanismo, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta el día 23 del corriente mes hasta la hora 15, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 10 de 1955. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cuenta corriente) 3 pub. 31183 My.13-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de setenta mil (70.000) kilos de alfalfa enfardada, y quince mil kilos de maíz común sin bolsa.

Las ofertas deberán redactarse conforme a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría Municipal del Concejo, en días y horas hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: El día 20 de Mayo a las tres de la tarde. — La Contaduría.
$19.20 11|pub. 5667 My.7-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Mayo 13 de 1955

7.a Sección

ANTONIO MAURICIO ANDRADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1485 y MIRTA ASUNCION TORIBIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1485.
ALEJANDRO PARNAS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1543 ap. 5 y LILIAN FANNY IBORRA, 29 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Tacuarembó 1543 piso 2 ap. 5.
ANGEL PEDRO LEON, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y ROSA HORTENSIA FEHED, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1458.

10.a Sección

JOSE ANDRADE, 60 años, viudo, jubilado, español, (c. l.) domiciliado Avda. Italia 4406, y MARIA CARMEN BARDANCA, 54 años, viuda, española, domiciliada Asilo 3471.
JOSE ANGEL RAMILO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2191 y ROSA MARIA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2332.
BERNARDO NUÑEZ, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2674 e INMACULADA LAIRIHOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2674.

12.a Sección

RAUL EUSEBIO SABALSAGARAY, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado B. Artigas 3442 y NILDA LILY ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3442.
ELIAS ZAPICAN BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3285 y RITA OLGA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3285.
HECTOR REGUEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2877 y ELBA TERESA DICONCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2877.
PEDRO WASHINGTON FARRAS, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pando 2891 y MARIA NELLY CURBELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1607.
CARLOS ALBERTO DELLA FAVE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nelson 3431 y ROSA MARINA VOGELSANG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3431.
PASCUAL LEONARDO DEMARCO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2280 y MARIA LAURA MAQUIEYRA, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rocha 2684.
JUAN LUIS VARINO, 24 años, soltero, operario, italiano, domiciliado Nelson 3532 y MARIA DORA VIDART, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Regimiento 9, 1510.
DIEGO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1738 y ELSA RENEE BEARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2068 A.
JUAN ANTONIO ZABALA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1564 y EVA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1564.

13.a Sección

BASILIO JOLOCHIN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suecia 1846 y ADELA JULIA KALASICH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3246.
ANTONIO LUIS BENEDETTI, 40 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Holanda 232 y MARIA MAGDALENA CASA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1781.

16.a Sección

MILTON REY ALBERTO DE LOS SANTOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 458 y SHIRLEY MARGARITA BUSTELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 458.

17.a Sección

GOY ORTIZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado, Ayacés 3756 y RAQUEL TERESA DE JESUS GOÑI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacés 3756.
HUGO CLEMENTE CARESANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trípoli 3907 y OLGA HAYDEE STUPINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trípoli 3907.
VICENTE CRUDO, 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Iberia 3798 y ELVIRA PAGLIARO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Iberia 3798.
CARLOS CENTENARIO NAVARRO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Trípoli 3413 y OLGA MERCEDES PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2425.
JUAN PEDRO RABELLINO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARTA TERESITA CIRIGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5851.
WILDE IBERO PINTOS, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3167 y NELLY YOLANDA DORTTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3167.
PEDRO NUÑEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3568 y MARGARITA ROSA PEÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4481.
AMADEO ETHEL ESPINOSA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Timbúes 3984 y ANA CONCEPCION DALZZOTTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3785.

20.a Sección

RUBEN MARIO PUENTES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirocay 3725 y MIRTA LIBIA PIÑEYRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 45.
WASHINGTON RODOLFO PRIETO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5483 y PETRONA BERRONDO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Timote 5483.

ISAAC CUNEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129 A ap. 5 y SARA TARANTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4129 A ap. 5.
NORBERTO MARCOS LUZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3991 y NICOLASA LUISA LABELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3991.
MARCOS LOPEZ (hijo), 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4387 y MIRTA SOFIA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 1133.

22.a Sección

JUAN ROBERTO SANTOS, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado María S. de Munar 2865 y MARIA LAURA ALFONSO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2865.

23.a Sección

NELSON RAUL BAIS, 31 años soltero, empleado oriental, Jaime Cibils 2809 y ELVIRA ELENA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2775, ap. 1ro.
NESTOR RAMON DIANA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1857 y PETRONA FERNANDEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cufré 1857.
WERNER LECOCQ CAMORS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2615 y MARIA ELENA OLIVERI BIAGIONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2615.
MIGUEL ANGEL CAMMAROTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3018 y MAGDALENA FASANA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3018.
WILSON ANTONIO PINTOS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. Italia 2983 ap. 3 y ROSA ENELIA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2983 ap. 3.

24.a Sección

SILVERIO NILO DIAZ, 25 años, soltero, perito agrario, oriental, domiciliado Cairoli 2066 y NORMA ACCUOSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3236.
$2.00 3|pub. v.My.15.

Montevideo, Mayo 12 de 1955

2.a Sección

FRANCISCO CALVAR, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pérez Castellano 1473 y MARIA ESTHER COIROLO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1473.

3.a Sección

JUAN JORGE VILLALBA, 44 años, divorciado, chófer, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1356 y ROSA GOMEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1356.

6.a Sección

TULIO TOMAS CABRERA TESTA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paraguay 1599 y ELSA REINA LAGUNA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1599.
FELIPE SANGUINETTI PONCE DE LEON, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1256 y MARIA INES GARCIA OTERO MORATORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1256.

8.a Sección

RODOLFO WASHINGTON PICCINI, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Madrid 1322 y LILIAN NOEMI DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1322.
JOSE FERRI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pedro Lenguas 1562 y LIDIA GLADYS BARBIERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2342.

10.a Sección

GUALBERTO CASTAGNET, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2º Nº 2667 y ALEJANDRINA LIMA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2º Nº 2667.
JOSE LUIS RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3716, ap. 6 e HILDA ZULMA ESTEVEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2692.
JAMES ALCIDES BARBELA PUGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2256 y ROSA CERULLO CONTATORE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2293.
ALBERTO GAMARRA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Ortiz 3193 y MARIS RAQUEL UMPIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2312.

11.a Sección

CARLOS CASTELUCCIO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Clla. Grande 6388 e IRMA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.a Nº 5340.

FRANCISCO RAMON FERRE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3219 y MIRTA ESMERALDA PEREZ, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Larravide 2570.

WALTER SEBASTIAN GUADALUPE, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 4942 y NELLY URQUIZA, 20 años, soltera, modista, domiciliada F. Echegoyen 4759.

CESAR SILVA, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5643 y EVA ALEMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2226.

RUBEN GREGORIO ECHEVARRIA, 20 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Alsacia s|n. y LILA ROSALIA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 3124.

CARLOS OMAR BENITEZ, 16 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 5.a N.o 3998 y MARIA ANTONIA ARTIGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4176.

FACUNDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1.o N.o 5875 y SUSANA MONTESERIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 1.o N.o 5875.

RAMON BARBE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Farrara 3481 y MARIA ORAIDES FONTOURA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3546.

WALTER MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Carlos Ney 3463 y GREGORIA IRIS MARIÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 6227.

LUIS SALVADOR LAURITO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Uruguay Argentina 3331 y OLGA VIRGINIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Virrey Elío 4623.

MARGARO SOSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3563 y ZULMASIS BERNI, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5315.

AMBROSIO DOROTEO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pavón 4664 y ELVIRA FERNANDEZ, 28 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Smidel 3122 bis.

LUIS LORENZO CABRAL, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Víctor Manuel 5967 y LILIA EMA TOSCANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3547.

TORIBIO PEDRO MAGHINI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.a N.o 5437 y MARIA ALCIRA GANCIO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Florencia 3466.

TRISTALDO CANDELARIO OLIVERA, 19 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Juan J. Raissignier 2436 y ESTHER CLAVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Raissignier 2436.

ROBERTO LUJAN MAIDANA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3749 y MARIA ALBA SOCA, 29 años, soltera, oriental domiciliada Acrópolis 2749.

JULIO WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Enrique S. Aguiar 5088 y HAYDEE MARCELINA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.a N.o 4772.

RUBEN LASCUNI, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Rousseau 4607 y ZULMA SEVERINA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 4736.

MANUEL RULAY PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2707 y TERESITA FORTUNATA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 4670.

12.a Sección

JUAN GUALBERTO SOUZA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, lomiciliado Colorado 1686 y NORMA MARTINEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1686.

15.a Sección

ANGEL PEREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 1981 y ARGENTINA FERNANDEZ 26 años, soltera, española, domiciliada Dante 1981.

BORIS WAISSBROIT, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 1189 ap. 2 y BERTA GERSTENBLÜTH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1189, apto. 2.

BERNARDO JUAN MARIA PELLICCIA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Constituyente 2046 y MIRTHA MALELA RE, 25 años soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2046.

LUCIANO MACEDO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Luis Piera 1935, ap. 7 y FLORINDA RICHIERI 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1835 ap. 7.

MARIO GILBERT, 39 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Salteráin 1230 y ELENA BEATRIZ REMERCIARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Salteráin 1230.

ROBERTO OCCHIUZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 856 y MARIA INES BRIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 858.

LUIS GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y MARTA AMALIA ABELENDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

18.a Sección

HORACIO CEFERINO CAME, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2453 y MARIA ELIDA MARGARITA PARADA, 24 años soltera, domiciliada Avda. Brasil 2425.

JAIME BELORAB, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2986 y RITA ROTBART, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez, 2986.

MIGUEL HECTOR RAMOS, 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2276 ap. 10 y ELIZABETH BADDOUH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2909.

CARLOS MARIA ACOSTA VALES, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 598 y GLADYS DELMA BAYARDI, 20 años soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2731.

MARIO LUIS FILGUEIRA, 25 años, soltero, dibujante, oriental, 26 de Marzo 1153 y DOLORES GONZALEZ, 25 años, soltera, domiciliada 26 de Marzo 1153.

JULIO CESAR MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rufino Bauzá 2493 y SUSANA ALICE CIGLIUTTI, 19 años, soltera, domiciliada Guaná 2269.

19.a Sección

JORGE ERNESTO SCARONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1936 y ANA ANTOLINA ANDERSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 2327 ap. 2.

LUIS ANTONIO RISO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2134 y MIRTHA MABEL UBAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2169.

20.a Sección

CARLOS DORADO (hijo), 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado José Llupes 5741 y MARINA FEREA, 23 años, soltera, española, domiciliada José Llupes 5741.

SABATINO TOMASELLI, 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Simón Martínez 4144 y ELIDA ROSA GUSSONI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez 4144 bis.

21.a Sección

JESUS ESPINDOLA, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Charcot 1412 e IRIS ARMONIA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1o. 4221.

SERAFIN HUGO RODRIGUEZ MERIDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5190 bis y ROSA ANGELICA GALLEGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 997.

ARIS NOEL IPARRAGUIRRE, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Joffre 1126 y ELIDA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1126.

LADISLAO LLERA CALVO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 4855 y BEATRIZ MARIA RODRIGUEZ GARCIA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Bell 1426.

22.a Sección

MAURO HERNANDEZ 24, soltero, empleado, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3686 y LYDIA DURAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3922.

SERAFIN MUTIUZABAL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José L. Terra 3589 e IRMA ARIAS GUIHOLDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 3790.

GUSTAVO ROLANDO GALMARINI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Industria 3553 y ELIDA PAZ SILVA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Industria 3553.

JOSE LUCIANO OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Pla 4032 e INES GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pla 4032.

NELSON ALBERTO VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Vidal 3469 y MARIA ELENA SANCHEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3469.

PEDRO MARCELINO PERLA MONINI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Himalaya 3030 y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3093.

RODOLFO PIPPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3196 y NELLY EVANGELINA ULFE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3194.

WILSON CASAS PIRIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomson 3087 y EULALIA ARTIGAS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomson 3087, ap. 1.

24.a Sección

OMAR ROSSI OLIVARI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1283 y RENEE MAÑE ZAS, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1283.

OSCAR ERNESTO BRAVO FARIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1552 y ANA MARIA MENONI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1552.

$2.00 p.p. 3|pub. v.my.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16; Fº 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 31124 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Surroca José María y Benítez, Aníbal contra FELDON MORDCHA. Infracción aduanera" Lo. 6, Folio 284, se cita, llama y emplaza a Mordcha Feldon, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado —calle Convención N.o 1330— dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 30855 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5952 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA VALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde figura el nombre del padre como "Juan Antoniazza" debe decir "Juan Antognazza"; B) Donde figura el abuelo paterno como "José Antoniazza" debe decir "José Antognazza"; y C) Donde figura el abuelo materno como "Antonio Balli" debe decir "Antonio Valli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 ?? pub. 5962 My.13-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RUBEN F. MORENO y RENEE PERRIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 50 F.o 452) se hace saber que por resolución del día 20 de Abril de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ruben Fortunato Moreno y Renée Carmen Perrier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dis-

puestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5919 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA EGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5791 My.12-my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON CARLON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5875 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMETRIO PASSERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 5910 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER JOSE JULIAN PIAGGIO GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5912 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5913 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5914 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VICTORINO RIVERTO GUZMAN y doña SILVIA ESTER CORBO NOCETTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de don Victorino Riverto Guzman, pues donde dice "Victoriano" debe decir "Victorino"; y B). La de nacimiento de Glenda Esther Guzman Corbo, pues donde figura el padre como "Victorino R. Guzman" debe decir "Victorino Riverto Guzman".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5920 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OVSEIUK, pues donde dice "Jorgia Ovseiuk" debe decir "Jorge Ovseiuk".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5918 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5678 My.7.v-my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA BRUNETTO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5847 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5806 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5792 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5793 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLLA ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5790 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MIGLIONICO FIORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5788 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VECCHIO o JOSE VECHIO o JOSE BECCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO o GALLO AGRESTTI o GALLO AGRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5789 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Felipa", debe decir "Irene" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO SOARES o SOAREZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5703 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAISONNAVE o MAISONNAVE DE MENDIGUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5622 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ADROVER o ADROVEV DE GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5623 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5624 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARQUEZ o EUGENIO ESTANISLAO MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5625 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA SENA DE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5621 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VOLNEY o VOLNE o VOLNE J. BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5620 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 20|pub. 31123 My.6-v.my.17. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por d[illegible]ción del señor Juez Letrado de Primera [illegible]tancia en lo Civil de [illegible]mer turno, se hace [illegible] la apertura de la sucesión de don [illegible] o PASTOR BENIGNO OMAR SANCHEZ CORDEIRO, citándose a los herederos, acre[illegible]ores y demás interesados, para que com[illegible]an dentro de treinta días, a deducir en [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — M[illegible]eo, Abril 15 de 1955. — Luis E. F[illegible]ctuario.
[illegible].00 10|pub. 5445 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

[illegible]TO — Por disposición del señor Juez [illegible] de P[illegible]mera Instancia en lo Civil de [illegible] turno d[illegible]tor don Diego Landa, dictada [illegible] autos caratulados: "JUAN MIGUEL GONZALEZ y [illegible]a. Escrituración de Oficio. Lo. 49.

Fo. 456", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los sucesores de Leoncio De León, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). El señor Juan Miguel González y la señora María Concepción Delgado de González en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos con el N.o 539, Fo. 142 vuelta del Lo. 10, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva de dicho bien ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 12.594 con una superficie de 300 ms. y con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Granaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 4189 Ab.14-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SOSIE HARTMAJER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Simón Kaufman, pues en la misma, donde dice "Sofía Hartmeier", debe decir "Sosie Hartmajer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5118 Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "IGNACIA BESON y JOSE D'ANGELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 344), se hace saber que por resolución del día 26 de Febrero de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ignacia Beson y José D'Angelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 4841 Ab 25-v.my.17.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA OLIVER y otros. Prescripción" Lo. 49, Fo. 458, tramitados ante este Juzgado, se ha presentado Néstor J. Bolentini, en representación de los sucesores de don Rafael Oliver, iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: inmueble señalado en la actualidad presumiblemente con el padrón N.o 37.154, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, en la intercepción de las calles Heredia y Benito Riquet, siendo su deslinde el siguiente: 42 ms. 95 cms. de frente al Sur sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); 32 ms. 208 mms. al Oeste, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres) formando esquina ésta, con la anteriormente citada; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón N.o 179.249; 32 ms. 208 mms. con el resto de la manzana. De un primitivo padrón N.o 37.154, sito en la manzana N.o 101 del Pueblo Victoria, hoy 20.a sección judicial de este Departamento se desprendieron en mayor área dos solares actualmente empadronados con el N.o 179.249. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 1.o, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 3990 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6002 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BALDOVINO de LOMBARDO, en el sentido de sustituir donde dice "Julio" debe decir "Julia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 6005 My.13-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de SILVESTRE VILLAR y MARIA TERESA PEREIRA, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir: "Silvestre Villar"; y donde dice: "Meregilda Villalba" debe decir: "Hermenegilda Villar"; y la de nacimiento de Jaime Pedro Villar, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir "Silvestre Villar", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5883 My.12-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio César Moreno Romano, constituyendo domicilio en Zabala 1415, optando al título de Procurador, digo: que ofrezco como testigos a Esc. Elida Peñaflor Curtina y Luis Alberto Finocchietti, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio C. Moreno." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 5852 My.11 v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ERNA KAISER contra RICARDO MAPPES. Divorcio". Libro 49, Folio 535, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Mappes, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. 5848 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS CABRERA y MARIA FILOMENA DELFINO LA ROCCA, en el sentido de sustituir donde dice "Larroca" debe decir "La Rocca"; y la de nacimiento de su hijo Carlos Benito Cabrera, donde dice "Larrosa" debe decir "La Rocca", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5822 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE RIPOLL o RIPOLL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5819 My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5816 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARTINEZ IRISARRI de DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5817 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o JUANA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY IZAGA o IZAHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

12.00 10|pub. 5818 My.11-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOGLIOTTI. Segunda copia." Libro 50 Folio 215, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dogliotti, iniciando acción de segunda copia, de la escritura de compra-venta que hizo a Juan Francisco Castillo, en escritura que en esta Capital autorizó el escribano José M. García Gil, el 16 de Marzo de 1953, cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 229 al folio 179 vuelto del libro 441, el 20 del mismo mes, referente al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el número 89.943, en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros y que linda: con frente al Sur, en 21 metros 41 centímetros al camino Peñarol, entre las calles Jacinto Trápani y Coronel Manuel Lavalleja; 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Este con el solar 18; al Norte con el solar 22 y al Oeste con el solar 20. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de esta segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.00 10|pub. 5820 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAPAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5769 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5768 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOMAR DE MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5776 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5767 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO LEOPOLDO MEYERHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5766 My.10.-v.my.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50, Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean

con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico", padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que le señala con el N.o 6, tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 5893 My.9-v jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SCANAVINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5512 My.9-my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5661 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ o ALFONSO JOSE BENITEZ FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5644 My.7-vmy.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROSA CARRION DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5595 My.7-my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENISCELLI o BENISCELLI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5581 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5582 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN LEMA de LAUZAN y FRANCISCO LAUZAN LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5552 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5551 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DEL VALLE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5550 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5549 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5510 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CAMA DUNCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5453 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LIBORIA DETTOMASI o DE TOMASI LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5454 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — VALENTINA SILVEIRA MELLO, con domicilio en Colón 1458, optando al título de Escribana ofrece como testigos a Blanca Vera y María Induni, a fin de ser interrogadas sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Valentina Silveira Mello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5419 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — CARLOS PALACIO SABAT, con domicilio en Colón 1458, optando al título de Escribano ofrece como testigos a Alejo Peirano y Juan Irureta Goyena, a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Carlos Palacio Sábat. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5418 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — ALEJO PEIRANO BORDENAVE, optando al título de Escribano, con domicilio en 25 de Mayo 477, ofrece como testigos a Carlos Palacio y Juan Irureta Goyena a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio. — Alejo Peirano Bordenave. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 5417 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — FRANCISCO G. ARROSPIDE, con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, optando al título de Escribano ofrece como testigos a Carlos Palacio y Alejo Peirano, a fin de ser interrogados sobre su honradez y costumbres morales. Y solicita se le expida testimonio — Francisco G. Arrospide. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Abril 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub 5416 My.4-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

Cesación de condominio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RIZZO ANGEL ANTONIO y MANGINI ARINELLI JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." Libro 52 Folio 385, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angel Antonio Rizzo y Juana Mangini Arinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 5947 My.12v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO PESTARINO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Soot", debe decir "Pestarino", "Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $11.76 15|pub. 5396 My11-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Crogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el número 100805, cuya superficie es de 28 ms. 2.49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms al Suroeste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158864 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolívar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá y 7 ms. 63 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5775 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTABO CASTELLANOS o CASTELLANOS VILLARNOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5715 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5730 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZAIDA OTERO DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5752 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5764 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ANDRES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5696 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA CRUSI DE BEBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5697 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALCAGNO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5698 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MILETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5699 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELFINA o ANGELA TOLETTI de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5509 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER DELIOTTI, de 2 Octubre 1925 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Deleotes", debe decir: "Deliotti". — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 5506 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5452 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN DE LA SOTA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5373 My.4-v.my.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52. Fo. 393", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31125 My.6-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Rondeau N.o 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 51126 My.6-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa), en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Calguá y Cubo del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la

Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A.; a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o 1979; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FURTADO, SALUSTIANO MEDARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 51", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a Gualberto Escobar, Carlos María Canosa y Santiago Nogara, sus sucesores, herederos o causahabientes, con respecto al solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 178 del "Pueblo Victoria". 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.809, el que según plano del agrimensor Nelson Villagrán, de Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Setiembre de 1954 con el N.o 29.275, consta de una superficie de 250 metros 35 decímetros y se deslinda así: "4 ms. 82 cms. de frente al Sur-Oeste a la calle Elbio Fernández (antes Constitución), por donde la puerta del edificio se señala con el N.o 4074, entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero, distando el punto más cercano 35 ms. 22 cms. de la esquina con ésta última; 6 ms. 67 cms. en el fondo al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 37.806; 43 ms. 23 cms. al Nord-Oeste, lindando con el padrón N.o 37.804 y 42 ms. 98 cms. al Sur-Este por donde linda con el padrón N.o 37.807"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$144.00 30|pub. 3895 Ab.2-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA OBDULIA GIMENOS, de 18 Enero 1944 en 10.a sección Montevideo, donde dice: "Gimenez", "Luis Alberto", debe decir: "Gimenos", "María Obdulia", respectivamente. — Montevideo, Marzo 15 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5249 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MENESES, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Francisca Meneses de Rivero", debe decir "Francisca Rivero de Meneses". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5986 My.13-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Claricia Leonor Vivian" y "Ana Alfonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B) En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clarise Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y "Clarise Leonor Vivian"; y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Alfonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ITHURRALDE o ITURRALDE DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5978 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA PEREZ de AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GALÁN de GENOVÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5977 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ELIDA SAYA PEREZ de BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5976 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o DOMINGO LEON o ELBIO DOMINGO LEON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5975 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 44 Folio 297), se hace público que por resolución de 2 Octubre 1954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos que se había decretado con fecha 6 Abril 1954 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5971 My.13-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "niño", "Francisco Baldonizo" y "Vergara", debe decir: "niña", "Francisca Baldomera" y "Vergara". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5485 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTEIRO de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5496 My.5-v.my.16.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Noviembre 15 de 1954, se declaró en estado de incapacidad a JOSE FRANCISCO VIERA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Eva Pérez de Viera, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5654 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de NICOLAS ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Nicolasa" e "hija", debe decir: "Nicolás" e "hijo". — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 5192 Ab.30-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ATCHUGARRY ROBERTO JUAN y MARIA ISABEL PANIZZA DE ATCHUGARRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Juan Atchugarry y María Isabel Noemí Panizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5050 Ab.29-v.my.23.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253), se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre de 1924, compuesto por 379 metros 35 dcms. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al

Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 4812 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAIDEL REMIGIO LAGUNA y CARMELA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Carmen" debe decir "Carmela". — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 5989 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUANICÓ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA BEATRIZ TEMPLE de INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE o JULIETTE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5973 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CARMEN o ELENA SUICH o SUICHI o SUICH de ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MAURICIO PUCCI o PUCCI LOFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montetvideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS TEODORO PEÑA o TOMAS PEÑA y de INDALECIA PEÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5778 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE FRIOLAN MUÑIZ o DANIEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5587 My.10.-v.my.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE ABIRAD Y COMPAÑIA. Quiebra", Libro 49 Folio 293, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva "José Abirad y Compañía", integrada por los socios Oscar Felipe Nader Safi, José R. Abirad y Valeriano Moya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entrega de efectos a dicha sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Joel. Petit de la Villon. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 5882 My.12-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5690 My.9-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMELA MASSIRONI ALBINO o ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 5584 My.7-v.my 19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA F. o CLAUDINA LECUNA DE LANZA y la de IRENEO o IRENEO BLAS LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1955. — José Curi Zagia ctuario.
$12.00 10|pub. 5585 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ISABEL HERNANDEZ DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5586 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN SEBASTIAN ARANCEGUI RIOS, domiciliado en Cerro Largo N.o 1739, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se reciba la información de los señores Ervin Alvarez Detjen y Ovidio Pintos Diago, a quienes presentaré, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres morales (artículo 239 C.O.T.) y se me expida testimonio. — Juan S. Arancegui. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 5513 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. MARTINEZ o MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5588 My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera donde dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; C) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice " y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena". — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA LATRE DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5589 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS y RAMON BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5590 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS HENTS o RICARDO LUIS HENTS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5591 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO IGNACIO PEREZ SASIAIN o SASIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5525 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irena, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS ALBERTO y OCTAVIO MARIA YORCIN BERGARA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Jorcin" debe decir "Yorcin". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5439 My.5-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, domiciliado en Canelones 1608, optando al título de Escribano, solicito: Sean interrogados los doctores Julio Lupinacci y Feliciano Burgoa, sobre mi honradez y cos-

tumbres morales, publíquense los edictos y expídaseme testimonio. — Carlos López Fernández. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 5358 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARMEN MAGURNO de TEMPERAN, solicitándo la rectificación de su partida de matrimonio con Atanasio Temperán Frugone, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Juan", debe decir "Atanasio". — Montevideo, Abril 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 15|pub. 5438 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5442 My.5-v my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA HEBER JAKSON de GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5437 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MINISTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5436 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5434 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5433 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI o CANDIDO PEDRO JUAN LEMA o JUAN P. LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5435 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MIRANDA NOVA o NOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5432 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5431 My.5-v.my.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "JUAN, MARIA y SUSANA KUNIZAWA TERAMURA. Lo. 49, Fo. 517", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento, de Juan Kunizawa Teramura, estableciéndose, que donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisaba", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Vicrina Teranuna", debe decir "Misao Teramura"; y donde los apellidos de los abuelos paterno y materno dicen "Kumicaba" y "Terauna", deben decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de Susana Kunizawa Teramura, donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Richina Jeramuva", debe decir "Misao Teramura" y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dicen "Kunizava", "Jeramuva" y "Jakemuva", debe decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de "María Kunizawa Teramura", donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre materno dice "Bierina", debe decir "Misao", donde el apellido del abuelo paterno dice "Kunisava", debe decir "Kunisawa". Y en la de acta de legitimación de Koichi Kunizawa Teramura, donde dice que es de sexo femenino debe decir de sexo "masculino". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. 5440 My.5-v.my.23.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — EDUARDO NARDO SORHUET, con domicilio en San José 1159, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano solicito sean interrogados los señores Pedro Gastón Latour y Jorge Ricci sobre mi honradez y costumbres morales, publicándose y oportunamente expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Nardo. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$16.00 10|pub. 5357 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5190 Ab.30-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde el apellido del padre dice Busolasco debe decir Bosolasco. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 5191 Ab.30-v.my.17.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el N.o 266 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Ponce de León sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PODESTA de VIZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 4956 Ab.27-v.my.13.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5033 Ab.28-v.jn.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Angel Boubet contra BENITA SILVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Benita Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 3885 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ELVIRA PIEDRABUENA de DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6006 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA ALBERYE o ALBERGE de GAROFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6007 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA HERNANDEZ de MACHIN, la de RAMONA MACHIN de MARTINEZ y la de NICOLAS MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6008 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROBERTO CECILIO o ROBERTO ALBERTO CECILIO PIANTELLI BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6009 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO o VICENTE A o VICENTE CABRERA o CABRERA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5955 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BULA o CELIA BULA PELOSSI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5954 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BOZZOLASCO o BOZZOLASCO de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5953 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUREIRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5902 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BOMBINO o BONVINO y la de ROBERTO CABRERA o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5757 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOSENA o CARLOSSENA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5877 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDEGNO o TARDUGNO o TARDULIA o TARDUNGO o TARDUÑA de SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5878 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SAETTONE o SAETTONE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5879 My.12-v.jn.16.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Concordato preventivo judicial" (Lo. 45 Fo. 40), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley del 2 de junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte (20) días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M.D.F.) representada por el ingeniero Luis Giorgi y Contralmirante (R.) Juan J. Miller en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio, por una parte, y por la otra, los acreedores quirografarios de dicha compañía que suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M.D.F" los primeros y "Los Acreedores" los segundos, acordaron la realización del presente Convenio sometido en un todo a las disposiciones relativas al Concordato Preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893. La voluntad de ammas partes se expresa en los siguientes artículos. Primero.. M.D.F. declara que su situación actual es el producto de las dificultades económicas financieras durante un largo proceso cuya iniciación habría que ubicarlo a fines del año 1949 y especialmente al plantearse dificultades hasta ahora insalvables para la realización del Dique Flotante vendido a la sociedad "Astisur" de Buenos Aires (República Argentina). Durante el lapso correspondiente al período 1949 hasta el presente y de manera particular desde la iniciación del mandato del actual Directorio —Marzo de 1951 —M.D.F. se ha esforzado por mejorar la situación general de la sociedad mediante la negociación de los barcos P20C que en número de cuatro unidades se hallan en su astillero de Carmelo en condiciones de ser terminados en un máximo de seis meses de trabajo. De igual manera este Directorio gestiona la venta de las plantas industriales de Laminación y Trafilación para lo que ya ha obtenido la autorización de los accionistas de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. Segundo. Los acreedores por su parte a los efectos de facilitar las gestiones del Directorio de M.D.F. están conformes en conceder una espera de veinticuatro meses contados desde la homologación de este concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente Convenio. Tercero. Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los Acreedores y dos de M.D.F. cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M.D.F. en todos los asuntos relacionados con el gobierno de la sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y|o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M.D.F.; C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M.D.F. El Directorio de esta sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M.D.F. a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Concordato. a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas negociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que sean necesarias y en las condiciones que mejor contemplen la situación de los acreedores; Cuarto. La Comisión que precede, que se denominará Comisión Concordatoria de M.D.F. será presidida por el representante designado por el Banco de la República y se integrará con dos de los cinco acreedores designados en la asamblea de acreedores del 21 de Octubre de 1953, convocada por M.D.F. señores Juan Cesio, ingeniero Carlos E Berta y representantes del Banco de Crédito y Nicolich y Cía. A dicho efecto la referida Comisión hará la designación en el momento oportuno. El Directorio de M.D.F. designará a su vez a las personas que la representen. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este Convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de tres días improrrogables de tomada la resolución, a la decisión del Juzgado. Quinto. La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros; hará quórum con la presencia de tres de sus integrantes y siempre será necesario que uno de ellos sea de M.D.F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente; llevará libro de actas; en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidad que corresponda y en todo caso por la Comisión; tendrá por remuneración por todas sus gestiones las que. de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros, fije el Juzgado. Sexto. Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo segundo. Séptimo. Los saldos existentes en efectivo y los que se produzcan en el futuro como consecuencia de la realización de los bienes de M.D.F. serán depositados en el Banco de la República O. del Uruguay bajo el rubro "M.D.F. Concordato" pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M.D.F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República. Octavo. La Comisión de Acreedores determinará cuando lo crea oportuno él o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores. Noveno. La Comisión no opondrá ningún obstáculo al cumplimiento de los Convenios que M.D.F. haya realizado con los acreedores laborales, facilitando en todo sentido el cumplimiento de los mismos. Décimo. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este Convenio se tendrán como reconocidos por M.D.F. previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Décimo Primero. Todo asunto o cuestión no prevista en este Concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión de Acreedores, será resuelto por el Juez Interviniente, con carácter inapelable. Décimo Segundo. Si M.D.F. faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrán darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en el artículo Sexto. Décimo Tercero. Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio. Décimo Cuarto. Todos los gastos, honorarios. tributos, etc.. que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este Concordato y su cumplimiento posterior. deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo séptimo de este Concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen". — Fdo.: Luis Giorgi. — Juan J. Miller. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato. Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. calle 25 de Mayo N.o 523. 6o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$220.00 10 pub. 5751 My.9-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MOREIRA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5871 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA o LABRUNA CAMMAROSANO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.

$12.00 10|pub. 5872 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DUVIGNEAU de de LA BANDERA o de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5755 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 5756 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA EPIFANIA GUELMO de FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5694 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO SICA o SICA DI MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5695 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS CARAMES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5574 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5575 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PAULA GARE o GARRE DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5576 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LUCIA MARGARITA REYES o REGIS DE MOSCATELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5577 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MEROLA, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Enrique Mérola, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luciano La Rosa y Reinaldo Pennino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Enrique Mérola". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5514 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, PEDRO F. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Pedro F. Berta, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Rossello y Juan A. Rodríguez. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Pedro F. Berta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5515 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO o LEOCADIO LIZARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5426 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RZEPKA de WATOREK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5557 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALI VAZQUEZ, AURELIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Aurelio Alí Vázquez, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Galmés y Carlos María Cabrera. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Aurelio Alí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5513 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARNELLI, HECTOR A. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Héctor A. Carnelli, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Ceriani y Héctor Perlorenzo. Aprobada se me expida testimonio y devualvan recaudos. — Héctor A. Carnelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidoe, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5517 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAVAGGI, EDUARDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Lavaggi, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Oramas y José Righini. Aprobada se me expida testimonio y devualvan recaudos. — Eduardo Lavaggi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5518 My.6-v.my.17.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HOZ, RODOLFO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 476), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Hoz, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro Gómez Harley y Angel D. Labruna. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Rodolfo Hoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5521 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DOMINGUEZ, JOSE Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — José Domínguez, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Brovetto y Adolfo Gargano. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — José Domínguez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5519 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLARA, DANILO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Danilo Clara, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Luis Giannattasio y Eduardo M. Alarma. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Danilo Clara". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.

$24.00 10|pub. 5520 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA HARAMBURE o HARAMBURE BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5447 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REVELLO o REVELLO DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5505 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5504 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA ALEMAN o ALEMAN BARRAL de VIEYTES y la de FELIPE NERY ALEMAN BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5448 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO

JUSTO o JUSTO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5449 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IRENE TRIULZI o TRIULCI de PECOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5450 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA o SULMA BOTTARO o BOTTARRO y la de MARIA GARICOCHEA o CAVICOCHEA o CARICOCHEA de BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$16.00 10|pub. 5451 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEXANDRO o BOHOR o BEHOR MAICHE o MAICH o MAYICH o MAYIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5444 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DOROTEA o DOROTEA o DORA BRUCIAMONTE o BRUCCIAMONTI o BRUCIAMONTI de GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5425 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GONZALEZ LERENA, CARLOS LEOPOLDO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Carlos Leopoldo González Lerena, constituyendo domicilio en Solís 1466, al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, solicita se cite al doctor Julián F. Alvarez Cortés y al señor Nelson Beltramo, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos L. González Lerena". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$20.00 10|pub. 5415 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RISSO de CAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5427 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO EROTIDO PEREYRA o PEREIRA PIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5366 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALBERTO LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5428 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JORGE TILIACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5367 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX YANNOTTI o IANNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5368 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5369 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO FERNANDO GUILLAUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5370 My.4-v.my.14.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de 1911, padrón urbano Nº 198, con un área de 1 Há. 8.279 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 284 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$132.00 30|pub. 5351 My.3.-v.jn.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5371 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LLANE o LLANES de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 5372 My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Morixe, Carlos María con OLGA HARRETCHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos María Morixe y Olga Harretche, y que se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$ 32.00 20|pub. 4909 Ab.26-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDRO BERGERO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Pedro Bergero Cotelo, en lo que respecta a los apellidos de la persona fallecida, que figuran como "Cotelo Bergero", en vez de Bergero Cotelo. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$18.00 15|pub. 4934 Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZALCBERG, SAMUEL y ROIZNER DE ZALCBERG, SOFIA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Samuel Zalcberg y Sofía Roizner de Zalcberg y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$32.00 20|pub. 5043 Ab.28-v.my.21.

Divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 30|pub. 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Escrituración de oficio
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO, BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL. Otorgamiento de escritura", 45|157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.229, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162 979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612

de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fó. 632 del Lo. 60. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$180.00 30|pub. 4880 Ab.25-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "De Chiara, Juan A. con LUIS RUTSTEIN. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rutstein, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4085 Ab 13-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES ARIONI DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 3956 Ab.2-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER SANCHEZ de IBAÑEZ, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que le ha iniciado don Aquilino José Ibáñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4301 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o SIPRIANO MOREIRA o MOREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5984 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5777 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ECHEVERRIGARAY DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5762 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDO o RAIMONDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5761 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5759 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOUZA DE CARDOZO o SOSA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5758 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Botana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA FERNANDEZ o FERNANDEZ PIÑEIRO DE BESTARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5578 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5579 My.7-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAFNEY AMILCAR FERRARI. Incapacidad. Libro 38, Folio 363", se hace saber que con fecha 20 de Setiembre de 1954, se declaró en estado de incapacidad a don Dafney Amílcar Ferrari Pagés, y se designó curador dativo a su hermano legítimo don Washington Ferrari Pagés. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5580 My.7-v.my.19.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2|955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado, debiendo procederse de acuerdo con los artículos 844 y 845 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2. y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvín Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. 5632 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APOLINARIO PEREZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5570 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros. Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernándze de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio F. Moratorio; Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta, María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Franco: Una fracción de terreno, situada en Montevideo, "Maroñas", 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22

de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 549, del Lo. 16. Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172.50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.103, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816, Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvarez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.951, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.236, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguiar; y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.651, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerrutti, la cedió y transfirió a Cárlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.224.00 30|pub. 5365 My.4-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CAMBERLINGO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Petrona Borges, por figurar en ella el compareciente con el apellido "Carpelino", en lugar de "Camberlingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5446 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4436 Ab.18-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Solange Etchevery de Carlevaro con OMAR HUGO CARLEVARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 39, Fo 590", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Hugo Carlevaro y Solange Etcheverry. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4793 Ab.25-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4413 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados "MACEJAUSKAS JUAN. Sucesión", se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Luisa Machado de Abellá.

$12.00 10|pub. 5952 My.13-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELICA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson 1233. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$12.00 10|pub. 5385 My.4-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don Luis Chagas e Ignacia Techera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Trías de Casas Rosa Renée c|CHAGAS LUIS e IGNACIA TECHERA. Pérdida de la patria potestad." L.o 9 F.o 204, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, seis de Octubre de 1953.

En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

$48.00 30|pub. 5993 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 5700 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEÑORINA FERREIRA DE LATORRE y RAMON LATORRE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 5392 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA NUÑEZ DE RIVERO o FRANCISCA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 5391 My.4-v.my.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. [illegible]), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho [illegible]

estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas, 21 de Diciembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 30|pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "IRIS GARCIA. Rectificación de partidas" (Lo. 37 Fo. 327), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris García, por su hija menor Iris Ivone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que se establezcan sus apellidos verdaderos; y, donde dice: que es hija de Carlos María Rodríguez debe decir "Santos Aniceto Carro" y donde dice que es nieta por línea paterna de Nicolás Rodríguez y de Eloisa Pérez, debe decir: nieta de Nicolás Carro y de abuela desconocida. A los efectos de la ley del 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$30.00 15|pub. 5874 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5771 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5770 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO o ELICIO RODRIGUEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5723 My.9-v.my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO o GARBARINI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5735 My.9-v my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO VELAZQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5657 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DE LOS SANTOS DE BRIANO o IRENE AMALIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5656 My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de JUAN BAUTISTA UBAL y BLANCA IRMA BEATRIZ, donde dice Juan Bautista Ubal, nacido el 14 de Febrero de 1917 "de Dionisio Ubal", "se ignora", debe decir "Juan Bautista Aquino, nacido el 14 de Febrero de 1918, hijo de Florentino Julián Aquino y de Rosalía Castro"; B) Partida de nacimiento de JUAN BAUTISTA UBAL donde dice "Ubal Juan Bautista"; "Juan Bautista Ubal", "Dionisio Ubal" debe decir "Aquino Juan Bautista"; "Juan Bautista Aquino" y "Florentino Julián Aquino", y debe consignarse el nombre de la abuela paterna que es Rosalía Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — (El presente está auxiliado de pobre). — Canelones, 8 de Noviembre de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario. — Canelones, 4 de Setiembre de 1954. — Se expide este edicto a solicitud de parte interesada. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$25.20 15|pub. 5089 Ab.28-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSIDORA o ISIDORA UMPIERREZ o UMPIERRES de PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$12.00 10|pub. 5540 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLA CABRERA de LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5473 My.5-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MARTINEZ o ANIBAL MARTINEZ BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$12.00 10|pub. 5430 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno. HUGO A. SOCA, constituyendo domicilio en Bélgica 377, al señor Juez digo: Que, para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Art. 6o., ley 22|10|54) solicito se interroguen los testigos José María Rodríguez y Miguel Rebellato, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1o.) Generales; 2o.) Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3o. Razón. Y que, agregados diarios sin escrito, se me expida testimonio de lo actuado. — Hugo Antonio Soca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 10|pub. 5930 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CLAVIJO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5734 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ANGEL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5631 My.7-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41 y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista, al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 30|pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, citada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra Propietario del inmueble ubicado en La Floresta, padrón No 372. Cobro de pesos" Lo. 2.o, Fo. 171, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número trescientos setenta y dos, ubicado sobre la línea N. de la Avenida General Oribe, entre Lavalleja y De Los Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 3916 Ab.2-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el N.o 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los Nos. 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Reguera y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 80 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.
$132.00 30|pub .4360 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a. SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13a. sección de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Batista citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Abril 22 de 1955. — Alejandro De Marco, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5420 My.4-my 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA VARELA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 5381 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DOMINGO GALLERO y MARIA OLGA GALLERO. Rectificación de partidas" Lo. 26, Fo. 602, se hace saber que se ha presentado Domingo Gallero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, donde se registró su nombre como Alejandro Gallero en lugar de "Domingo Gallero" que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija María Olga Gallero, donde figura como hija de Alejandro Gallero, debe decir: "Domingo Gallero", que es su verdadero nombre. — Melo, Abril 15 de 1955. — José Pereira Macso, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5311 My.2-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado don RICARDO

LELES DA SILVA MACHADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Edelma Vaz, donde figura su nombre como Ricardo Machado, debe decir: "Ricardo Leles da Silva Machado"; B) Las de nacimiento de sus hijos: Orestes Vidalino, Oriostes José, Flor de Liz, Aramendis, Wilen, Jesús y Ricardo, inscriptos como hijos de Ricardo Machado, debe decir: "de Ricardo Leles da Silva Machado" y como nietos por línea paterna de Bernabé Leles da Silva, que es como corresponde. — Melo, Abril 13 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 5045 Ab.28-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo, encargado de la primera, recaído en autos: "LEODINA VILLANUEVA de BAPTISTA. Prescripción. Libro 15, folio 276, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo en la primera sección de Cerro Largo, padrón 2863, la que consta de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y limita: al Norte dos rectas de doscientos sesenta y tres metros, veintisiete centímetros y cuatrocientos sesenta y siete metros con Angel Humberto Martino, canal nuevo por medio, Este dos rectas quebradas de cuarenta y uno y cincuenta metros con Inocencio Ney Cabrera; Sur, recta de ochocientos cuarenta y siete metros treinta y un centímetros con camino vecinal que lo separa de Juan Vicente Pérez y al Oeste, cuatro curvas de veintisiete, veinte, diecinueve y treinta y un metros separando del Arroyo Sauce de Conventos según surge del plano del agrimensor Luis E. Percovich, de Junio de 1951. — Melo, Marzo 24 de 1955. — Nelson Zolessi Beretini, Juez Encargado.

$96.00 30|pub 4154 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5958 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONNET DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5957 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA EVIDELIA ALVAREZ, en razón de que en la misma aparece inscrita el 16 de enero de 1939, cuando la verdadera fecha de su nacimiento es el 7 de diciembre de 1937. — Colonia, 29 de Abril de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 5895 My.12v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE MANUEL BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5892 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GUIDO DEANDREIS o JUAN BAUTISTA ANTONIO GUIDO DEANDREIS o DANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, y de ZOILO JOSE ANTONIO GUIDO DEANDREIS o SOILO JOSE ANTONIO GUIDO DE ANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5890 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE S. MARELLI BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub 5891 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANITTO o MANITO BERTONI y CONSTANCIA GIMENEZ DE MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 11 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5887 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUARAGLIA o GUARALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5888 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SANSBERRO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5889 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5727 My.9-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etchevarren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "TOMASA JOAQUINA COPES. Incapacidad", se hace saber que por resolución Nº 9417 de 10 de Diciembre de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Tomasa Joaquina Copes, designándose Curador de la misma a don Omar A. Copes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria Nº 2338 del 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, Abril 14 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5685 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA HORTENCIA BASSO y DANIEL DAMASO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5683 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO o EUFEMIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5684 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARYLLAN o ARLLAN DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Rosalía Souto para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4373 Ab.16-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA NOAIN DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5633 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA LIBBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5619 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 138, con 922 metros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10pub. 5826 My.11-v. my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10.pub. 5827 My.11v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO EUSEBIO VERA. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 387), se hace saber al publ[illegible] que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Eusebio Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Edmundo E[illegible]bia Vera", debe decir: "Raymundo Eusebio Vera"; de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Raymundo Vera", debe decir: Raymundo Eusebio Vera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publi[illegible]

por el término de quince días. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 5832 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CARMEN DEL RIO DE POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5828 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 30|pub. 5829 My.11-jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5825 My.11v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. límita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucí Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA MATONTE y GUMERSINDO LARGACHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 369), se hace saber al público que con fecha veinticuatro de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gumersindo Largacha y Juana Matonte de Largacha y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 29 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 4946 Ab.27-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "LONGO PUYOL, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. — Carlos María Longo Puyol, constituyendo domicilio en la casa Nº 501 de la Av. Gral. Flores, ante el señor Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 12.156 de Octubre 22 de 1954, que creó el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, viene a realizar una información de vida y costumbres (artículo 6º). — II) A tal efecto ofrece la información testimonial de los vecinos E. Victorino O'Neil y Basilisio M. del Pino, quienes serán presentados sin necesidad de citación. — Carlos M. Longo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 5961 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA o FERMINA GENOVEVA LIZASO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO CARRATO o PEDRO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5823 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELIDA PATIÑO URRUTY de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5523 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5524 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIETA RECUERO SOMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5522 My.6-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OHOLEGUY de OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5490 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5374 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIQUITA SALABERRI DE SOLAHEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 28 de 1955. — Ramón D, Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5375 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CASILDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 18 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5405 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.jn.1.o..

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI JUAN MAXIMO. Rectificación de partida. Lo. 29 Fo. 573", se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado Juan Máximo Farolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Faruino en vez de Farolini y el materno Pastorino en vez de Pastorini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24|00 15|pub. 5870 My.11v.my.28.

Informe vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "CORTES WASHINGTON. Información de vida y costumbres". Lo. 29. Fo. 579 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Wáshington Cortés, domiciliado en la calle Enciso 471, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wenceslao Lema, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 368 de esta ciudad y Angel Bula, domiciliado en la calle Independencia 518 de Forida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 20 de Abril de 1955. — Wáshington Cortés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$28.00 10|pub. 5869 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LLAGARIA o LLAGARIAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5864 My.11v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADAN SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5863 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIBURCIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5862 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA AGUSTINA ELVIRA MUSSO DE GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5861 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO o MATEO ALEJANDRO PEDRO MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5860 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JACINTO o ANTONIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5859 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FAILACHE o FAILACHE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5858 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ PLANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5857 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LA ROSA o LA ROSA de CORRALES o LA ROSA VELIZ de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5496 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HELDER o HELDER EDDIE VALDEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5498 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASELLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5499 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO VILLAVERDE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5497 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI, ARIEL. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Folio 581", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Ariel Farolini, constituyendo domicilio en la calle Antonio María Fernández 788, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor María Vicente, domiciliado en la calle Juan I. Cardozo N.o 445 y Angel Bula, con domicilio en Independencia número 518, ambos en esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Proveer de conformidad, será justicia. — Ariel Farolini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 10|pub. 5502 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "REGNIER, ALBERTO. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Fo. 584", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Alberto Regnier, domiciliado en la calle Independencia 826, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Riva, domiciliado en la calle Independencia 822 de esta ciudad y Juan A. Martínez Migliora, domiciliado en la calle Sierra N.o 500 de la ciudad de Florida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 25 de Abril de 1955. — Alberto Regnier". — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.0 10|pub. 5501 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 11 del actual, en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA DE LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29, Fo. 555", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 18 de 1955. — María Inés Varela Batalla, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 4867 Ab.25-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA S. FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA SILVERIA FERNANDEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5936 My.12-v.my.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, antes en mayor área con el número dos mil seiscietos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de treinta y una hectárea, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE FURTADO, ARIS RAQUEL. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 657)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Aris Raquel Hernández de Furtado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el acta respectiva como del sexo "masculino", como "hijo" y como "nieto" en lugar del sexo "femenino", como "hija" y como "nieta" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5965 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CANOBRA, JUAN MARIA SALOME. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 665)", se hace saber el público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan María Salomé Canobra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en el acta respectiva con los nombres de "María Salomé" y como "femenino que es hija", en lugar de los nombres "Juan María Salomé" y como "masculino que es hijo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 6 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5964 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5966 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICOLAS PIRIZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5967 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5968 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCORT DE TEJERA o RAMONA BENTANCUR DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5969 My.13-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con

el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí Nº 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4º) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO JAUREGUY o JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5617 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5615 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CORINNE BUCKNER DE RUGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5616 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ELICHIRIBEHETY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5613 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5612 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JULIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5611 My.7-v.my.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calabuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FERNANDEZ CHAVES o PEDRO CELESTINO FERNANDEZ o CELESTINO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5609 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5608 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO MEDINA y ELVIRA ARAUJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5614 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCILIO ARTHUR da COSTA o MARCILIO ARTHUR DA COSTA o MARCILIO ARTURO DA COSTA o MARCILIO ARTURO LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5610 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISARDO o ELISANDRO BALLADAREZ o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 25 de Marzo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$12.00 10|pub. 5970 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ESTRELLA BIANCHI STAGNO y de doña FELICIA o PELIFA BIANCHI STAGNO y de don HUGO GREGORIO BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, y especialmente a Raúl o Raúl Pedro Bianchi Stagno, a deducir en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5903 My.12-v.jn.16.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CÚCARO o CUCCARO o CÚCORO y de ANGELA BELASSI o BELASSE de CÚCCARO o CÚCARO o CÚCORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5905 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: EMILIO NUDELMAN e IRMA MARIA MENAFRA DE NUDELMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 161 N.o 179), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Nudelman e Irma María Menafra de Nudelman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 32.00 20|pub. 5907 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "PEDRO ISIDRO RUBA. Rectificación de Partida" (Lo. 21. Fo. 176), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Isidro Ruba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el interesado, su padre Pedro Ruba y su abuelo paterno Juan Ruba con el apellido "Ruval" en vez de "Ruba", que es el exacto y verdadero. — Paysandú, Mayo 6 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5932 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: FELIPE IGNATOV COZLOV. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Felipe Ignatov Cozlov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Egnato", en lugar de "Ignatov" que es el verdadero y el apellido materno como "Cousiou" en lugar de "Cozlov" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5906 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ROSA D'ANGELO. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 174), se hace saber que se ha presentado la interesada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece su apellido, de su padre y abuelo paterno como "Angelo", debe decir "D'Angelo" y donde la madre aparece nombrada "María Urte" debe decir "María Rosa Urti", siendo el apellido del abuelo materno "Urti" y no "Urte". — Paysandú, Mayo 5 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5933 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5736 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FLORENTINO FAGALDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5904 My.12-v.my.24.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuen-

ta y dos metros que la separan de terreno de María Flora González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Santa De Lourdes Herat contra OSVALDO CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 219), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Osvaldo Cardozo con doña Santa de Lourdes Herat, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 502|943 de IX|18|946). — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pub. 5840 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5838 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO P. PORTA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Antonio P. Porta, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1037, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Fragoso y Ramón Esperón, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 404 y José E. Rodó Nº 1002, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Antonio P. Porta y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Antonio P. Porta". — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5843 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JULIAN NAVARRO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Abril 21 de 1955.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Julián Navarro, domiciliado en la calle Brasil Nº 1142, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Macario Castillo y Mario Alonso, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 802 y Lavalleja Nº 1321 de esta ciudad, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Julián Navarro; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto les merece su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobada dicha información se me expida testimonio y se archive. — Será justicia.— Julián Navarro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5845 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE MOHANA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Mohana, domiciliado en la calle Brasil Nº 724, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajeros y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Dergam y Adrián Arcos González, domiciliados respectivamente en las calles Brasil Nº 889 y Sarandí Nº 386 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Mohana y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio.— José Mohana". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5844 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5839 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DARIO PEREIRA PAIVA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Darío Pereira Paiva, domiciliado en la calle Brasil Nº 910, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Sarandí Nº 464, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Darío Pereira Paiva y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Darío Pereira Paiva". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5842 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO RAUL VELOSO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Francisco Raúl Veloso, domiciliado en la calle Sarandí de esta ciudad Nº 723 a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, el compareciente viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Clinto María Simoes (domiciliado en la calle Uruguay Nº 463) y Nero de Barros, domiciliado en esta ciudad calle Carámbula casi Sarandí, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué conducta ha observado el compareciente y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Den razón de sus dichos.—Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión; 2º Que para mejor ilustrar al Juzgado respecto de mi identidad, acompaño mi partida de nacimiento, cuyo desglose y entrega desde ya dejo solicitado; 3º Previa conformidad Fiscal, acceder a lo solicitado, disponiendo se me expida el testimonio respectivo, y previo pago de tributos, se desglose y entregue al subscripto la partida que adjunto y luego se archive este expediente. — F. R. Veloso". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5841 My.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5401 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo. 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sichero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "RAMON ESPERON. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera.—Ramón Esperón, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1002, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Diego Dergam, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Brasil Nº 889, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Ramón Esperón y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho.—Aprobado, se me expida testimonio. — R. Esperón". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5402 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE ENRIQUE DE LA BARRERA JAUREGUIBERRY. Información de vida y costumbres. (Lº 39, Fº 228)", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Enrique de la Barrera Jaureguiberry, domiciliado en la calle Paysandú Nº 1139, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo P. Cabrera y Oscar Lébel, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 387 y Sarandí Nº 401, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Enrique de la Barrera Jaureguiberry; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho.—Aprobado, se me expida testimonio. — Rivera, Abril 11 de 1955. — J. E. de la Barrera". — Rivera, Abril 16 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5403 My.4-v.my.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JUAN GREGORIO INDART. Información de vida y costumbres". (Lº 39, Fº 223), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, 1º de Abril de 1955. — Señor Juez Letrado Departamental. — Juan Gregorio Indart, domiciliado en la calle Sarandí Nº 392, al señor Juez Dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eduardo P. Cabrera y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 389 y F. Carámbula Nº 1268, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Juan Gregorio Indart y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de su dicho. — Aprobado, se me expida testimonio.— Juan Gregorio Indart". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5404 My.4-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS de DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano

Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ed oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5099 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, con la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE LANCIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5640 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA QUEIJO DE PRANTL o PRANT o PRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentas, Abril 26 de 1955. — Dr. José Pedro Igoa, Juez.

$12.00 10'pub. 5638 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10pub. 5639 My.7v.my.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección), Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 185 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 163 metros, 49 metros y 50 metros; por el [illegible] líneas de 50 metros, 59 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUCAS MANUEL OSANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 16, Fº 402), se cita, llama y emplaza a Santiago Valentín o Santiago Montero, Juana y Antonio Pereyra, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Siete Cerros, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 477 (antes 487), compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 139 el 28 de Junio de 1949, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, lindando: al Noreste, campo de la sucesión Ambrosio Arrarte; al Sureste, campo de Eugenio Pereyra; al Suroeste, campo de María Petrona de León (antes Juan Francisco de León); y al Noroeste, campo de Lucas Manuel Ossano. — Rocha, Mayo 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario

$108.00 30|pub. 5830 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido AQUILINO DANIEL SILVERA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 28 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 5652 My.7-v.my.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Romualdo Ricardo Segundo Páez. (Lº 16, Nº 425, Fº 193)", se hace saber la apertura de la testamentaría de SATURNINA o SATURNINA CATALINA LARROSA DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5655 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ROMANA OLAIZOLA DE PUNALES o NELIDA OLAIZOLA DE PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 25 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10'pub. 5414 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de *RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$48.00 30 pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Analio Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga ubicada en la primeras sección judicial de Rocha. Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto E. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$108.00 30,pub. 4733 Ab.23-v.my.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ de DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Vicenta Guerra de de León, Paulino, Angel María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5719 My 6-v my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$24.00 30'pub. 5630 My.7v jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARABALLO O CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10 pub. 5626 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GUGLIELMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5627 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5628 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TORRES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 5629 My.7v.My.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de LEON FURTADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5388 My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor." (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de CANTALICIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5387 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON o JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 4575 Ab.21-.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA CLOTILDE BERISSO de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5718 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Perroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita se compone de un área de 1178 metros 19 dms., que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni; al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5662 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5663 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5664 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5665 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión EPIFANI ELEUTERIO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 5666 My.7v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santana Taño c| JULIO VERA (hijo). Recon. de firma Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Ruben Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de POBLEY. Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 897", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos, o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuartel de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1271 con un área de 345 ms. 28 dcms. cuadrados, que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 166, el 17 de Agosto de 1953, por el Noroeste, en 5.50 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estevez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms. con sucesión de Braulia R. de Estévez, al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E. Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 488, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes G., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831, que según plano del Agrimensor P. Montagne del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 86 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Ceballati, por el Sur en 36 metros 68 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955

$96.00 30|pub. 5334 My.3.-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c| ELVIRA B. DE ORIBE. Cobro de contribución inmobiliaria, de los inmuebles padrones Nos. 177. 195, 198, y 212", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio por la vía legal que corresponde, a doña Elvira B. de Oribe, sus sucesores, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a los inmuebles cuyos padrones establece anteriormente ubicados en esta localidad. — Rodríguez, Marzo 29 de 1955 — Soll O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C González Murgiondo, Fiscal Letrado Departamental.

Decreto. 21-7-34 30302 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5943 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS JOSE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5942 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Hugo A. Mateu contra DOMINGA BEATRIZ TURUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 600", se hace saber: Que por resolución No. 3513 de fecha 22 de Abril último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hugo Antonio Mateu y Dominga Beatriz Turuani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20 pub. 5941 My.12-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALBERTO LAPIDO y ENELSA MA-

TEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L° 30, F° 18", se hace saber: Que por resolución de fecha 16 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alberto Lapido y Enelsa Mateu, por lo que cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 29 de 1955. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$40.00 20|pub. 5814 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ORIS DE RITORNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 5810 My.11-v.my.23

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE JUAN BAUTISTA RAVA o VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10 pub. 5811 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA SOFIA MARTIGNONI DE SIRIO o CELMIRA SOFIA MARTINIONI DE SIRIO o CELMIRA MARTIGNONI DE SIRIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 5812 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SICREDI DE DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1955.— Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. [illegible] My.11-v.my.23.

[illegible]miento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE de ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5530 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
12.00 10 pub. 5533 My.6-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN, MARTIN, SEUNALDA, FRANCISCA e INOCENCIA MADRUGA PIRIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Madruga Piriz donde dice "Lola Piriz", debe decir "Dolorez Piriz"; de nacimiento de Martín Madruga Piriz, donde se expresa "Dolores Piriz", debe decirse "Dolores [illegible] nacimiento de Seunalda Madruga [illegible] donde dice "Lola Pires", debe decir "Dolores Piriz" y al abuelo "Vicente Pires" debe expresarse "Vicente Piriz"; de nacimiento de Francisca Madruga Piriz, donde se expresa "Fermina Correa" como abuela materna, debe decir "Fermiana Correa"; de nacimiento de Inocencia Madruga Piriz, donde dice "Lola Pirez", debió decir "Dolores Piriz" y donde se refiere a sus abuelos maternos dice "Vicente Pirez" y "Germiana Correa", debió decir "Vicente Piriz y "Fermiana Correa"; de nacimiento de Dolores Piriz Correa, donde dice "Dolores Pire" debe decir "Dolores Piriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires" debe decir "era hija de Vicente Piriz"; de defunción de Dolores Piriz de Madruga, donde dice "Lola Pires de Madruga", debió decirse "Dolores Piriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires", debe decirse "que era hija de Vicente Piriz"; y, en la de matrimonio de Antonio Madruga y Dolores Piriz, donde se expresa "Dolores Pirez", debió decirse "Dolores Piriz", donde se refiere a los abuelos dice "Belizarda Lima", y "Vicente Pires" y "Fermina Correa", debió decirse "Felisarda Lima", "Vicente Piriz" y "Fermina Correa", por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 15|pub. 5106 Ab.29-v.my.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 4 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ARTEMIO NUÑEZ y doña JUANA CUADRADO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5107 Ab.29-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 43, Fo. 475), le ha iniciado don Juan Charrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario.
(Auxil.) $25.20 30|pub. 4963 Ab.27-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ONORE y don PEDRO LIZARO IPARAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5534 My.6-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que se ha escrito su nombre como "Estanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 5669 My.5-v.my'25.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bejac, dictada en los autos caratulados: "TEODORO, JULIO y ROBERTO VIANA, Segunda Copia Escritura. (Libro 21, N.o 58, Folio 495)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de Teodoro, Julio y Roberto Viana, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en la manzana N.o 153 de esta Ciudad, Barrio General Artigas, empadronada con el número 1631 que según título se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte de la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con Teodoro Viana; 17 metros 18 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas; e igual extensión al Este, lindando con Joaquina F. Ramos y que según plano del agrimensor Pedro Omar Machado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 14, el 15 de Marzo de 1943, tiene una superficie de 694 metros, 9.310 centímetros, y se deslinda así, 42 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Sarandí; igual dimensión al [illegible], lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano; 18 metros 93 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas, e igual dimensión al Este, lindando con Eufemio F. Gómez e Inocencio Pérez. La escritura de compraventa fue autorizada por el escribano don Carlos A. Larrosa con fecha 16 de Febrero de 1929, y por la cual don Teodoro Viana había adquirido ese bien de don Blas Mier. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66.00 10|pub. 5663 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5753 My.10-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra MACO S. A., Vía de apremio. Artículo 211 del C. de P. C. Expde. N° 147, año 1953, L° 14, F° 405", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, Cno. a La Balsa s|n., se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc señor Luis A. Galagorri Paz designado por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes muebles: Una encuadradora "Rollier", 150 cms. de ancho útil, con carro móvil, sierras circulares, ventilador automático con motor "Eltter" N° 118228. Tasación: pesos 1.500.00. — Una encuadradora o canteadora de 180 cms. de ancho útil con dos sierras circulares, con motores eléctricos marca "Sem" Nos. 207509 y 179107 de 5 H.P., con interruptores y sobre carros colisa a tornillo. Tasación: pesos 400.00. — Una juntadora marca "Schubert", de hierro, sin motor. Tasación: $ 200.00. — Una guillotina a pedal, 220 cms. de largo por 70 cms. de ancho y por 100 cms. de alto. Tasación: pesos 150.00.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía de la misma, en el acto y serán de su cargo los gastos de desmontaje y transporte; 2° Que el remate se hará en lotes separados; 3° La comisión del rematador, el 6 %, y el impuesto municipal, el 1 %, serán de cargo del comprador. — Pando, Mayo 3 de 1955 [illegible] E. Leites, Juez de Paz.
$60.00 10|pub. [illegible].16.

S. SMEJOFF

Juzgado de Hacienda de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|LEVY MARTIN. L° 15. F° 252", se hace saber que el 20 del corriente mes a las 15 horas, el rematador S. Smejoff, venderá en Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos los bienes embargados en los mismos. — Seña 20 %. — Montevideo, Mayo 5 de 1955.
$12.00 10 pub. 5607 My.7-v.my.19.

A. GARCIA PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno; doctor Diego Landa, en los autos que Aura Guata Cisconi sigue contra BASILIO JOLOCHIN, por ejecución de hipoteca (50-53), se hace saber que el 9 de Junio de 1955, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don A. García Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la [illegible] Sección Judicial de Montevideo (Villa del [illegible]), padrón 97.248 que según plano del [illegible] Martinelli de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 21 del mismo mes, está compuesto de una superficie de 143 ms. 72 dms., con 16 ms. 96 al Sureste de frente a la calle Suecia; 8.45 al Suroeste a la calle Bogotá, por formar esquina con la anterior; 2 ms. 63 cms. al Sur formando ochava; 16 ms. 48 al Noroeste y 3 ms. 56 al Noreste confinando con padrones 97.247 y 97.269.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada;

2º La Comisión del martillero, gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, serán por cuenta del comprador; 3º La deuda de colector será también por cuenta del mismo; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 5995 My.13-v.my.31.

MIGUEL ANGELONE DRAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Adolfo Steinitz sigue contra ANTONIO FABRICI, por embargo (l.o. 50 Fo. 385), se hace saber que el día veintitrés de Mayo de 1955, a las 16 horas, y en el local de la calle San Fructuoso Nº 1849, se procederá por el martillero señor Miguel Angelone Drago, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de los dos tercios de la tasación de los bienes muebles embargados en autos, según diligencia de fs. 22 a 23 y 33 y vuelta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523. 1er. Piso. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 5129 My.7.-v.my.19.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Jamaica S.A. c| JOSE Ma. VIGORITO y otra" (L.o 50 F.o 157) se hace saber que el día jueves 26 de mayo del corriente año y en el lugar de la ubicación, a las 16 horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, asistido aquel del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón en mayor área número 156379, señalado con la letra B, en el plano del agrimensor Julio Benincasa del plano del agrimensor Julio Benincasa del 14 de Julio de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22923 con una superficie de 172 metros 875 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre la plazuela General Eugenio Garzón y la calle Pouey, distando el punto medio 53 metros 53 centímetros de la esquina con la plazuela citada; 17 metros 27 centímetros al Noreste con el solar A y el resto del padrón N.o 156379; 9 metros 66 centímetros al Sureste con el padrón número 172097 y parte del padrón N.o 156367 y 18 metros 98 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 156378.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) El comprador deberá pagar en el momento del remate, la comisión del martillero. 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636C|950) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
$84.00 15|pub. 5305 My.2-v.my.19.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Di Lorenzo contra EDWIN G. AISH. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día 26 de Mayo de 1955 a las 10 horas por el martillero Teodoro A. Acosta con asistencia del señor Alguacil y Actuario, en el local de Carapé 2175, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Albion" modelo 1951 empadronado en Montevideo, con el Nº 124188, matriculado con el Nº 89725 y cuyo motor está registrado con el Nº E.N 236|2134.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 5804 My.10-v.my.21.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Trabajo Italo-Americano contra ROSES y GUAZZO. Ejecución de Prenda", Libro 49 Folio 592, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en Yaro N.o 896, por el martillero señor Raúl F. Ardao, asistido del señor Alguacil y Actuario se procederá al remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina guillotina de chapa marca Edwards completa "Besco" número 859.515; un torno marca Myford Modelo L. 7 SSB 5.541 N.o K 19.643, con motor N.o 1.850 completo; una punzonadora múltiple usada, marca Poiconneuse Universelle; una máquina de agujerear tipo "Hoover" motor N.o M. 1.640; un equipo de soldadura autógena completo número 1 con manómetro; picos, etc.; una cizalla N.o 3-R 4 marca Original Samson; una máquina amoladora con motor N.o 590.873; una morza "Record" de banco, un juego de terrajas completo marca Stranghold-Stocks.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5821 My.11-v.my23.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Serra Hnos. Montevideo S. A. contra JACOBO KOZIOLAS. Medidas preparatorias". L.º 49, Fº 165, se hace saber que el día 19 de Mayo de 1955, en el local de Colombia 1335, a las 15 horas, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate judicial y sobre la base de $ 333.33 y $ 266.66 respectivamente, de las siguientes máquinas: Una máquina plana "Marinoni" Fto. 72 x 102, sin motor.—Una guillotina de 52 cms. de luz marca Krause, a palanca número 72376.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
$24.00 10|pub. 5437 My.5-v.my.16.

ANTONIO BAPTISTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca (L.º 52, Fº 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "RAMOS (TERTULIANO). Sucesión". (Lº 49, Fº 433), se hace saber al público que el día veinte de Mayo corriente a las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio y sobre la base de doce mil cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la parcela número ciento cincuenta y nueve del Segundo Cuerpo del Cementerio Central de esta ciudad.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 5537 My.6-v.my.17.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Fascioli José contra ROMEO FERNANDEZ BATISTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 476), se hace saber que el día veintidós (22) de Junio p.v., a las horas y bases que se dirán en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523 - Montevideo), por el martillero José Rodríguez Freire, se sacarán a la venta los siguientes bienes: A) Hora 16 — Base: $ 1,250.00. Solar de terreno sito en Las Toscas, 7.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a. Nº 625, solar 32, manzana R 18, plano del Agr. Luis M. de Mula. Superf. 625 ms. con 12 ms. 50 cms. frente al Noroeste a calle Nº 11; 50 ms. al Suroeste con solar 33; 12 ms. 50 cms. al Sureste con solar 11 y 50 ms. al Noreste con solar 31; B) Hora 16 y 15 minutos. — Base: $ 666.66. Solar y mejoras padrón 882 que es parte de la manzana 2 del plano oficial del Pueblo Vergara, 9.a sec. jud. de Treinta y Tres. Superficie 400 ms con 20 ms. en cada lado de forma rectangular con frente al Noreste a calle Bernardo Silvera entre Jara y Ruiz; al Sureste con el bien padrón 31 de Francisco Sosa; al Suroeste con padrón 38 de Conrado Silvera y al Noroeste con padrón 30 de Mario Amestoy.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$156.80 28|pub. 5824 My.11-v.jn.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARCOS, JOSEFA GALVAN de ALVAREZ y JUAN EVANGELISTA INOCENCIO ALVAREZ GALVAN. Sucesiones. Cesación de condominio" (Lº 45, Fº 339), se hace saber que el día dos (2) de Junio p.v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Villalba Acosta ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho mil pesos se sacará a la venta el inmueble con edificios y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 67.035 que s|plano del Agr. Sarandí Asuaga, inscripto el 5 de Mayo de 1955 en la Dirección de Catastro tiene una superficie de 318 ms. 30 dms. con 10 ms. 22 cms. frente al Suroeste sobre la calle Comercio (puerta Nº 2224); 31 ms. 20 cms. al Noroeste con el padrón Nº 67034; 10 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón Nº 95454 y 31 ms. 15 cms. al Sureste con el bien padrón 67036 y 67040.

Se previene: 1) El Mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está libre de afectaciones reales y tiene pagado el pavimento, cordón y colector que lo afecta en su frente; 3) Gastos y certificados de escritura a cargo del comprador; 4) Título y expediente de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 5855 My.11-v.my.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "La Madrileña c|GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos". (L. 45 F. 173), se hace saber que el día 27 (veintisiete) de Mayo p. v. a la hora 16 y 30 minutos en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo) por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: un solo lote de terreno con construcciones y mejoras sitas en la manzana 52

de Punta del Este, la sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas en el plano de los Agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1375 en Marzo de 1949 con las letras A. B. C. y E., empadronadas con los N.os 543,300 en m|a., 301,302 y 299 en m|a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur, que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros, 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros, lindando con los padrones 299 (parte), 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) La base del remate corresponde a los dos tercios de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie B|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3) Gastos de escritura y certificados y los que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 4376 Ab.25-v.my.20.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Guillamon Pérez Bernardo c| SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 179) se hace saber que el día Veintiseis de Mayo pv. a la hora diez y seis y treinta minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate al mejor postor una fración de terreno con edificios y mejoras sito en la 3ra. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 3955 que s| plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 centímetros con: 8 metros 12 centímetros frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 metros 56 centímetros de ésta última s|plano: 21 metros 38 centímetros al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 metros 50 centímetros al Este con padrón 3933 m|a. parte; y 21 metros 38 centímetros al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) la comisión del martillero es por cuenta del comprador; 3) título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 859-C|50 y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4 piso a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. 5280 My.2-v.my.19.

CARLOS GLOODTDOFKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Banco del Este c| FRANCISCO ABRAMOVICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 45 F.o 505 se hace saber que el día veinte de Mayo p.v. a la hora 17 en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Gloodtdofsky ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con los edificios y demás acesiones dominiales padrón 6736 manzana 125 nueva ciudad 4ta sección judicial Montevideo con una superficie de 230 metros 58 decímetros con: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes (puerta 1058) entre Isla de Flores y Durazno) por 23 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Norte con padrones 6737 y 5732; al Sur con padrones 6734 y 3785 y en el fondo al Este con el padrón 6733.

Se previene:: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales 2) es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración, certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos o cualquier otra obligación; 3) títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80557.

$72.00 15|pub. 5264 My.2-v.my.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos "Ricardo Pose c|JUAN B. BORDACHAR. Cobro de pesos". Libro 50 Folio 9, los bienes embargados en estos autos, sobre las dos terceras partes de su tasación, en Juan Paullier N.o 1065, el martes 24 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. 5885 My.12-v.my.24.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAURA BOERO Y OTROS. Ejecución de prenda" L.o 49 F.o 362), se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate judicial y al mejor postor el día viernes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Gómez N.o 775, de lo siguiente: 1 telares de 1metro10 con motor individual, 1 amoladora eléctrica, taladro eléctrico, equipo soldadura autógena completo, morza, terrajas y herramientas varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 por ciento. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente.

$20.00 10|pub. 5896 My.12-v'my.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás accesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.728, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B. Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una superficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral. San Martín. distando su punto medio 8 metros 98 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 305 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 4.o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B|52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4931 My.7-v.my.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15º sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este, con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pilar Martínez o Martínez Paradela. Sucesión" (Lo. 41 Fo. 197), se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 8.500.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar con todas sus construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en "Zona suburbana" de la vigésima sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Cuchilla Juan Fernández" empadronado individualmente con el número cuarenta y un mil seiscientos ocho (41.608) señalado con el número once en el plano que en noviembre del año mil novecientos siete, levantó el señor ingeniero don F. Echaniz, y según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. Doscientos ochenta y ocho metros: Límites. Ocho metros de frente al Sur, a la calle Santa Lucía, entre las de Coronel Bolognesi y Atanasildo Suárez, estando su puerta de calle señalada con el número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; por treinta y seis metros de largo al Norte, confinando con el solar número catorce, por el Este con el número diez, y por el Oeste con el número doce, siendo parte dicho solar de los señalados con los números seis y siete en el plano levantado por el señor agrimensor don Roque Pórfido (sin otra precisión en el título).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión de martillero e impuestos —salvo aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, —serán de cuenta del comprador; 3o.) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen, así como de ocupantes, y 4o.) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$102.00 15|pub. 5407 My.4-v.my.21.

TEODORO A. ACOSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Di Lorenzo Luis c|RAFAEL MEROLA, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 337), rematará al mejor postor, el día 26 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175, el automóvil marca Hudson modelo 1947, sedán de cuatro puertas, empadronado en Montevideo con el N.o 106.782, motor N.o 17157866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 5876 My.12-v.my.24.

MARIO H. PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos caratulados: "J Félix Castillo contra CARLOS WEGNER, Lo. 43, Fo. 512", se rematará sobre las dos terceras partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, en el local de la calle Yaro N.o 896, el día jueves 19 de Mayo a las 15 roras. Comisión 6 o|o. Seña 25 o|o. Informes, teléfono 55-3-28.

$12.00 10|pub. 5376 My.4v.my.14

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI Y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44 Fo. 272). Se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 16, en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta al mejor pos-

tor —sin base alguna, —en actos sucesivos y en remates separados, de los siguientes inmuebles, tal cual se enumeran a continuación: 1o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7a. sección judicial de Canelones empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diez y siete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros, con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos. 2o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal por el Sur, Sureste, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con los Pinos S. A.; por el Este, Noreste, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmo. 3o.) La cuota parte (5|32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Noreste, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Noroeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur, Sureste, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal. 4o.) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día dieciocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Noreste, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sureste, divisoria con la fracción letra B; teniendo línea sesgadas de tres metros en la intersección de las calles números uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas, y 5o.) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, segregado del bien raíz empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el Agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle número uno, —trece metros de frente al Noroeste, a la calle número diez, — dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Noreste, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiséis, de Alfredo L. Laens y quince metros en el límite Sureste, lindando con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que será del cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etcétera, respecto del inmueble padrón N.o 425, descripto en el numeral 5o.), y C) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. — Planos y más informes: Piedras 318.

$326.40 17pub. 5304 My.2-v.my.21.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 vitrina S.I.A.M. Cairo, de 3 ms., 2.20 x 1.10 x 0.80 con compresor "Sello de Oro", N.o 99921

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "S.I.A.M., Torcuato Di Tella S. A. con JUAN C. COSENTINO. Ejecución de prenda" Lo. 45, Fo. 43, remataré el día 21 de Mayo de 1945 a las 10 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña, 10 o|o, comisión, 6 o|o.

$20.00 10|pub. 5745 My.9-v.my.20.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Bromberg y Cía. S. A. c|MENDEZ Y OTERMIN. Ejec. de prenda. L? 39, F? 333", se procederá el día 16 del corriente a las 17 horas en Paysandú N? 949 al remate de una máquina cepilladora marca Vaernamo. P. H. 6 E de 600 mm. c|motor de 6 H.P. al mejor postor. — Seña 20 %. Comisión 6 %.

$12.00 10|pub. 5477 My.5-v.my.16.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39, Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronado con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N.o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N? 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar N? 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar N? 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v.my.26.

AMADO GALMES REYES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI. Sucesión. Libro 35. Folio 39", se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pablo Pérez entre Tobas y M. de Salas, y sobre la base de $ 5.760.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N? 72.105, que según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Diciembre de 1954, inscripto con el N? 30 191 en la Dirección General de Catastro, el 18 de Marzo del corriente año, consta de una superficie de 480 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 18 metros 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pablo Pérez (antes Alzáibar); 34 metros 36 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el N? 72.106; 5 metros 50 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N? 72.141; y al Sur, con el Arroyo Chopitea.

Se previene: 1? Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2? Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3? Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N? 523, piso 7?, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$78.00 15|pub. 5503 My.5-v.my.23.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo, en los autos: "Alfredo Sterk y Cía. con DIANA PELAEZ. Med. Prep. N? 519, L? 13, F? 293", se ha dispuesto sacar a remate público y al mejor postor los muebles embargados en los mencionados autos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. Consisten los bienes en lo siguiente: Una garlopa mecánica, un torno con cabezotes de hierro fundido, tres bancos de carpintero, un mostrador y una biblioteca en construcción. Dichos bienes han sido avaluados en doscientos cincuenta pesos. Serán rematados por don César A. Peraza el día 26 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas en las calles Presbítero Bentancur y F. D. Roosevelt en la ciudad de San José (Casa de Vicente Acosta). — San José, Mayo 4 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5670 My.7-v.my.19

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12a sección de la Capital, se rematará al mejor postor en Juan Paullier 1065, el Viernes 20 de Mayo a las 17 y 30, en los autos "Passeggi S. A. c|I. R. A. C. LTDA. Ejecución de prenda". (L? 5, F? 229, N? 591), los bienes prendados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 5536 My.6-v.my.17.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FRANCISCO SIMON y EDRELINA SIMON FAGUNDEZ. Sucesiones" (L? 14, F? 510), se hace saber que el día veintiocho del corriente a la hora diez, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de las cuotas que corresponden a Eleuterio y Laurilino Simón en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N? 789, que es parte del solar 3, de la manzana N? 91 con un área de 1329 metros 3025 centímetros lindando: al Noreste, da frente a la calle Treinta y Tres; en una extensión de 30 metros 95 centímetros e igual dimensión al Suroeste, con el solar N? 4 de Licinio Ramos; 42 metros, 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Florencio Sánchez y la misma distancia al Sureste, con Isolino Simón.

Se previene que: 1? Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de $ 437.50; 2? El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 %, de cargo del comprador; 3? Que los títulos respectivos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. 5894 My.12-v.my.28.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la R. O. del Uruguay c|JOSE SASLAVSKY IARCHO y ARMANDO MATEU MESTRE. Ejecución prenda industrial (L? 15, F? 481)", se hace saber que el día veintitrés del corriente a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Blas de Luca,

presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de: "Una prensa hidráulica s|m y s|n vis. p|prensar semilla, 500 kgs. cm2 c|cuba perf. de acero c|18 platos, matrices p|los aros de cuero, bomba c|pistones de alta y baja, acc. p|trasm. y mot., siguientes: dim. 1mt.80x1mt. y 2 mt. alto. Una trasmisión de 10ms.long. eje de 4", diam. ocho cojín, siete póleas, mot. Marelli Nº 57304, 5 H.P. 1440 rpm. Dos tanques c|agitadores y serpentinas de vapor, acc. p|mot. y trasm., ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.35 de alto. Un cocinador de semillas a vapor, calentamiento p|doble fondo, c|agitad. acc p|mot. y trasm. ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt. alto. Una caldera horizontal de tubos de humo, a leña, 8 m2. sup. calef. Nº de Insp. de Ind. 3102, 4 kgs.|cm2, c|sus acces. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.30 long. Un filtro tipo Phillips s|m y s|n vis. c|calef. a vapor y 6 placas filtrantes s|soporte de mad. dim. 0mt.68 x 0mt.57 y 0mt.75 de alto. Un tanque hierro galvanizado p| depósito de 600 lts. chapa remachada, 3 grifos de descarga y boca de limpieza. Un equipo soldadura aut. s|tubo Benas Nº 1774, mod. E2. p|3 kgs. carburo fijo. Un filtro cilindr. de chapa de hº transportable de 0mt.20 diam. x 60 alto. Dos tanques cilindr. sulfanad. c|revestim. de plomo, serp.-refrigerador y agitad. de 0mt.90 diam. x 1mt.30 alto, acc. p|mot. y trasm. descriptas anteriorm. Un molino quebrador a martillo s|m y s|n vis. aparent. Massey 10-s|inst. Un compresor de 2 cilind. Indianm p|refrigerac. s|otras caract. vis. s|inst. Una bomba alem. Allweiler Nº 1 1 1|4 s|mot. Una bomba reloj Alweiler Nº 2. Tres tanques para 3000 lts. Un tanque para 1500 lts. Cuatro tanques para 200 lts. Una báscula, dos máquinas de moler, tres soportes de madera, una máquina, tres tapas y una correa".

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados: en "Pintado", 1.a sección judicial de este Departamento (campos del señor Varesse), y en los depósitos de "La Uruguaya S. A.", en esta ciudad. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$88.00 10 pub. 5803 My.10-v.my.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Oliver, Arturo M. por Arturo M. Oliver y Cía. contra PISANI, CARLOS R Juicio ejecutivo (Lo. 7, Fo. 220, N.o 112)", se hace saber que el día 26 de Mayo venidero, a la hora 15, en el domicilio de don José O. Robaina, calle Lavandeira s|n. de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.300.00), de una camioneta "Austin", matrícula N.o A 1.1107, empadronada con el N.o 2704. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

$20.00 10 pub. 5733 My.9-v.my.20.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la subscripta en los autos caratulados: "Conde, Sigifredo contra JOSE ANTONIO MOLINA OTTEN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 21 del corriente mes de Mayo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero designado señor Nilo B. Viera, se procederá al remate en subasta pública de un camión marca Fordson Thames a nafta, de 8 cilindros, con su correspondiente caja de madera, en funcionamiento y sobre la base de $ 1.666.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma. Que el mueble objeto de esta subasta se encuentra depositado en el taller de la firma De Castro, Spinelli y Cía. de esta ciudad. — Rosario, Mayo 5 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$24.00 10 pub. 5649 My.7-v.my.19.

DARIO BENTANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos los inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hectáreas 7655 metros, 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz: Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E. Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas, 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón P. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Walter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos; c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 238 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abittante; Este, mismo Abittante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor.

Se previene: 1o.) Qpe no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquiriente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

DARIO BETANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la subscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "LA SUC. DE DIAZ CABRERA RAMON. Venta Judicial", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos en este Departamento: A) Inmueble padrón rural Nº 326, sito en la 13.a sección judicial, con una superficie de 196 hectáreas, 2449 metros, 43 decímetros, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 16 de Diciembre de 1952, lindando: Norte: Mariana y Natalio I. Jaureguiberry; Sur, María Isabel Ameglio de Grondona; Este, parte con Natalio I. Jaureguiberry y parte Arroyo de la Polonia y Oeste Emilia Balbuena de Reinoso.—Base: Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos, sesenta y cuatro centésimos; B) Inmueble padrón rural Nº 6131, en la 5.a sección judicial, señalado con el Nº 2, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, con una superficie de 76 hectáreas, 9498 metros, 83 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez Rodríguez; Este, parte Sucesión Díaz de Díaz y parte padrón 66 y Oeste parte Luis Alberto Cabrera Barate y parte Walter Eden Cabrera Barate.—Base: Trece mil novecientos ochenta y un pesos, cuarenta y ocho centésimos; C) Inmueble padrón rural Nº 66, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, en la quinta sección judicial con una superficie de 57 hectáreas, 8568 metros, 15 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez y otros; Este, Camino vecinal por medio parte con Sucesión Jorge Díaz y parte con Félix Borges Díaz y al Oeste, parte padrón 6131, parte Adolfo Martínez Rodríguez y parte Arroyo del Medio.—Base: Once mil trece pesos, cuarenta y seis centésimos; D) Inmueble padrón rural Nº 135, señalado con el Nº 9 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 1º de Diciembre de 1954, en la quinta sección judicial, con una superficie de 64 hectáreas, 7356 metros, 0 decímetros, lindando: Norte, Fracción 8; Sur, Fracción H, padrón 10065; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Once mil ochocientos cinco pesos, cinco centésimos; E) Inmueble padrón rural Nº 10065, designado con la letra H plano citado, en la quinta sección judicial con una superficie de 67 hectáreas, 2976 metros, 30 decímetros, lindando: Norte, Fracción 9, padrón 135; Sur, Fracción letra I; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Doce mil doscientos sesenta pesos, cuarenta y tres centésimos; y F) Inmueble urbano padrón Nº 971 sito en la manzana Nº 102 de esta ciudad, de 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas; por 42 metros, 95 centímetros de fondo hacia el Este limitando con la Sucesión de Juan Casanova, padrón 976; Norte, Isabelino Arocena y Sur José Martínez Flórez.—Base: Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos.

Se previene:: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra las respectivas bases de cada predio; 2º) Que los compradores deberán consignar en el acto del remate, en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto aquellos impuestos que la ley pone de cargo de la parte vendedora; 3º) Que los títulos, expedientes, sucesorio del causante y demás antecedentes se hallan en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$150.00 15 pub. 5240 Ab.30-v.my.17.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Banco de San José contra OMAR BENTOS ZABALETA. Juicio ejecutivo", ex. 286,954, se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, en el local de la firma "González Hnos." - Agencia Ford - al remate de un camión marca "Commer" motor Diesel de 28 H.P. Nº 3.061.874, empadronado con el Nº 2073, matrícula Nº L.2-538 de alquiler, propiedad del demandado. Base: $ 3.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en dicho acto; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 29 de 1955. —Mario R. Morquio. Juez de Paz de la 8.a Sección, encargado de la 6.a Sección.

$23.00 10|pub. 5787 My.10-v.my.21.

ALCIDES DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Lorenzo Pascasio Senturión o Centurión o Lorenzo Senturión o Centurión. Sucesión", se hace saber al público, que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de tres mil ciento ochenta y nueve pesos ($ 3.189.00) cada una, las fracciones de terreno señaladas con el N.o 1 y 2, en el plano de mensura y fraccionamiento del señor agrimensor Policrates Braida del 1o. de Enero de 1952, y que forma parte del solar 8 de la manzana 139 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 960, haciéndose constar que la fracción uno se compone de 303 metros 53 decímetros cuadrados, y la fracción dos de 303 metros 87 decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado — Trinidad, Abril 29 de 1955. — Ramón Queirugа, Actuario.

$54.00 15|pub. 5406 My.4v.my.21.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "Martín Lapeyrade, Sucesión" (Lo. 39 Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que en los días y horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Padrón N.o 2.571, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.182 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en una extensión de 86 metros 90 centímetros, con Nicolasa Tellería; al Sureste, en extensión de 86 metros 90 centímetros, con Pedro Lapeyrade; al Noreste 38 metros 90 centímetros con Enrique Tellería; y al Suroeste 35 metros 20 centímetros, camino Departamental por medio con Juan Monza. Esta propiedad se sacará a remate por precio que exceda a $ 3.182, y se rematará el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 363, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que comprende los 6 lotes descriptos a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha; por el Noroeste 43 metros, con Marcelina E. Moreira; por el Sureste 43 metros, con el lote N.o 2; y por el Suroeste 12 metros, con Sucesión Guillermo Larramendi. Lote N.o 2, con mejoras, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha por el Noroeste 43 metros con el lote N.o 1; por Sureste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 3, y 13 metros 10 cms. con el lote N.o 6; y ...

el Suroeste 12 metros con Sucesión Guillermo Larramendi y Manuela R. y Román Bene. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 400 metros 3610 cms.2, que linda por el Noreste 13 metros 39 cms., con calle Rocha; por el Noroeste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 4 y 13 metros 50 cms. con el lote N.o 5; y por el Suroeste 13 metros 39 cms., con el lote N.o 6. Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 365 metros 72 dms.2., con mejoras, que linda por el Noreste 22 metros 30 cms. con calle Rocha; por el Noroeste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 16 metros 40 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5. Lote N.o 5 compuesto de una superficie de 301 metros 5 dms.2., que linda por el Noreste, 22 metros 30 cms. con el lote N.o 4; por el Noroeste, 13 metros 50 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 13 metros 50 centímetros con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 6. Lote N.o 6, compuesto de una superficie de 467 metros 5390 cms2., que linda por el Noroeste 13 metros 39 cms. con el lote N.o 3 y 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 13 metros 10 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 13 metros 10 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 35 metros 69 cms. con Manuela R. y Román Bene. Los 6 lotes descriptos están ubicados en la manzana 249 de la ciudad de Durazno, y serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 638.00; el lote N.o 2, $ 638.00; el lote N.o 3 $ 495; el lote N.o 4, $ 451.00; el lote N.o 5, $ 372.00, y el lote N.o 6, $ 578.00, como base y se rematarán el día dos de Junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 3042, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que corresponde a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 1.030 metros 6.320 cms.2., señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de Setiembre 24 de 1929, que linda: al Norte, 43 metros 696 mm., con el lote N.o 11, de Alcántaro Roberto López; al Sur, 24 metros con el solar N.o 7 B. de Marcela López de Montero, y 19 metros 92 cms. con calle Soriano; al Este, 30 metros 6 cms. con Sucesión Antonia López de Saavedra; y al Oeste 18 metros 4 cms. con calle Bolívar, y 12 metros con el lote 7 B. Será subastado este inmueble por precio que exceda a $ 1.221, y se rematará el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 360, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 249, de esta ciudad, que comprende los tres lotes descriptos a continuación. Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 302 metros 3.475 cms.2., que linda por el Noreste 13 metros 65 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste, 22 metros 15 cms. con calle Santiago Vázquez; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; y por el Suroeste 13 metros 65 cms. con calle Maldonado. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 326 metros 2695 cms.2., que linda por el Noreste 14 metros 73 cms., con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste 22 metros 15 cms., con el lote N.o 1; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 3; y por el Suroeste 14 metros 73 cms., con calle Maldonado. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 324 metros 9405 cms.2., que linda por el Noroeste 14 metros 62 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; y por el Noroeste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 22 metros 15 cms. con Domingo Faene; y por el Suroeste 14 metros 72 cms. con calle Maldonado. Esos 3 lotes serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes; el lote N.o 1, $ 160.00; el N.o 2, $ 160.00 y el N.o 3, $ 160.00, y se rematarán el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 400, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 237 de esta ciudad, que comprende 5 lotes que se describen a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 452 metros 48 cms.2., que linda por el el Noreste, 28 metros 28 cms. con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 2. Lote N.o 2 compuesto de una superficie de 452 metros 48 dms.2.,, que linda por el Noreste con el lote N.o 1; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 3. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 522 metros 81 dms.2., que linda por el Noreste. 28 metros 28 cms., con el lote N.o 2 y 15 metros 178 dms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 12 metros con la calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña y Caja Popular; y por el Suroeste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 4. Lote N.o 4. compuesto de una superficie de 524 metros 71 dms.2., que linda por el Noreste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 3; por el Noroeste 12 metros con calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña; y por el Suroeste 43 metros 696 mm. con inmueble de la Sucesión Martín Lapeyrade. Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 482 metros 8.480 cms.2., que linda por el Noreste, 15 metros con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con el lote N.o 1, y 16 metros con el N.o 2; por el Sureste 32 metros con Caja Popular; y por el Suroeste 15 metros 178 mm. con el lote N.o 3. Serán subastados esos cinco lotes por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 452.00; el lote N.o 2, $ 452.00; el lote N.o 3, $ 522.00; el lote N.o 4, $ 524.00; y el lote N.o 5, $ 482.00, y se rematarán el día diez y seis de junio próximo a las catorce y treinta horas".

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$348.00 15|pub. 2587 My.2-v.my.19.

JOSE ALVARO GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo desde las 14 horas y siguientes, se procederá, en el lugar de su ubicación, por el martillero José Alvaro Guerra, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Criseldo Acosta Fontes, ubicada en la Avenida Alvariza casi esquina Treinta y Tres de la ciudad de San Carlos, encontrándose entre las mercaderías a subastarse una camioneta marca "Commer" modelo 1951. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.— Maldonado. Abril 29 de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24 00 20|pub. 5398 My.4v.my14.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base. de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º) Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576, el 4 de Febrero de 1948, encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste. en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díaz; al Sur, igual medida. con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15|pub. 5671 My.7-v.my.25.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ROBERTO CHARLONE COLOMBO Y ESMERALDA RIGOLI DE CHARLONE. Juicio Ejecutivo. Lo. 13, Fo. 404 N.o 217", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de campo, edificios, construcciones, plantaciones y demás mejoras, situada en Raigón 2.a Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 2320, compuesta según títulos de 36 Hás. 6.700 ms. 92 dms. y según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 164 el 12 de Setiembre de 1944, consta de una superficie de 39 Hás. 4.096 ms. 5.065 cms., que se deslindan así: por el Norte y Oeste, con el Arroyo Carreta Quemada; por el Este, con inmueble de la Sucesión de Ramón Fernández y por el Suroeste, con frente a camino nacional.

Se previene: 1º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2º Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Abril 21 de 1955 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 15|pub. 5070 Ab.28v.my.14.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIX GONZALEZ y VICTOR G. CASTELLANOS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas y en calle General Artigas (taller Lanzzeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210261219, empadronada con el Nº 5010, chapa R. 8036, de 14 H. P.

Se previene: Que los gastos y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, debiendo éste abonar el 20 % de la oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5531 My.6-v.my.17.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Víctor G. Castellanos c|JOSE RAUL ALVAREZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas, en calle General Artigas (taller Lanzgeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210220434, empadronada con el Nº 12009, Chapa R. 8209.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos y la comisión legal del rematador. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Act.

$20.00 10|pub. 5532 My.6-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorrito 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos Nº 865, el 31 de Mayo de 1955, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5939 My.12-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco García Trapolini y Pedro García Trapolini el Café y Bar de Rambla F. D. Roosevelt Nº 310 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Abril de 1955. — JOSE RODRIGUEZ LORENZO. — ANA MUNGAY DE RODRIGUEZ. — JOAQUIN FONTAN. — ELVIRA IRIS RODRIGUEZ DE FONTAN.

$24.00 20|pub. 4681 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA Y CESION DE COMPROMISO
Con intervención del escribano Diamantino Méndez: A) BENITO BARRAL ALBA y CARMEN TORREIRA, el 29 de agosto de 1953 prometieron vender a Serafín Juan Sotelo la carnicería, calle Rivadavia 1980 de esta ciudad y Sotelo tomó posesión el 1 de Setiembre de 1953. B) Sotelo con el consentimiento de los promitentes vendedores cedió sus derechos a Pablo Lavie Miguez el 25 de marzo de 1955. Posesión 1º del corriente. Acreedores. Escribanía, Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.
$32.00 20|pub. 4794 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Manuel Pérez Pérez y Heber Vicente Pérez Davincenzi mi comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647|49. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1955. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — MAGDALENA GARCIA.
$16.00 20|pub. 4821 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Vicente Gómez Fernández nuestro comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería", establecido en Avenida Italia Nº 3257. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — JULIO PEDRO BLANCO. — NELMA REQUETTO. — MARIO WILKINS.
$16.00 20|pub. 4820 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO
De acuerdo con la Ley de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público la disolución parcial de la Sociedad Industria Cueril Aiguá Limitada, retirándose el socio señor Alberto Lessa García y continuando los socios señores Hugo Juan Tejería y Arturo Aníbal Fernández. Los acreedores se presentarán en la fábrica, en la Villa de Aiguá, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — ALBERTO LESSA GARCIA. — HUGO JUAN TEJERIA. — ARTURO ANIBAL FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 4844 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público, que con fecha de 25 del corriente he trasladado mi comercio que giraba con el ramo de joyería en la calle Mercedes 1642 a Mercedes 1628 ap. 3, donde atenderé a mis deudores y acreedores. — BENITO NUNEZ PECEDA.
$16.00 20|pub. 4849 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, sito en la calle Hocquart 1897, esquina Constitución 2101. Acreedores presentar sus créditos Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1955. — DELIA MACHADO.
$16.00 20|pub. 4865 Ab.25-v.my.17.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A.
CONVOCATORIA
Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C|Julio Herrera y Obes 1389) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.
$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con fecha 1.o de Febrero de 1955, vendí a los señores Pedro Cánepa, Alberto Pintos y Nélida Gandolfo de Pintos, mi comercio de Fábrica de Pastas "La Rinascente", que tenía establecido en la calle Agraciada N.o 2399. Acreedores presentarse en la misma. — TOMAS BARROETA.
$16.00 20|pub. 5148 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Luis Damiano la casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la localidad de "Chamizo" Departamento Florida. Acreedores: Escribanía Hugo Alvez, Artigas 421, ciudad de Canelones. — DIEGO FACAL. — MARIA MERCEDES GARIN de FACAL. — LUIS DAMIANO.
$16.00 20|pub. 5093 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lorenzo y Martínez, comercio calle Juan J. Pérez 3151. — Montevideo, Abril 14 1955. — NORA M. de REMORINI.
$8.00 20|pub. 5130 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26.9|1904, comunico por intermedio del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lida C. Guida, comercio calle Colorado 2066. — Montevideo, Abril 22 1955. — ODILIA S. de MACEIRAS.
$8.00 20|pub. 5131 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Félix Miranda D'Ambrosio, la peluquería ubicada en Bartolomé Mitre No 1373. Acreedores en la misma. Ley 26| Set.|904. — Montevideo, 4 de marzo de 1955. — FRANCISCO MIRANDA. — D'Ambrosio.
16.00 20|pub. 5084 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio César Larrosa el comercio en el ramo de Fiambrería, Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Ramón Anador 3321 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA. — IRMA COZZOLINO de FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 5059 Ab.28 v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, prometí vender el comercio de venta de Frutas y Verduras sito en la calle 25 de Mayo 663, de esta ciudad al señor Ernesto Bravo Borges. Acreedores: presentarse Escribanía de Arena Cornú. — San José, Abril 20 de 1955. — JUAN CARMELO NAVARRO. — ERNESTO BRAVO.
$16.00 20|pub. 5073 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Mario Haroldo Wilkins el comercio en el ramo de Bar y Billar ubicado en la Avenida Garibaldi 2693 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — SERAFIN NOVO. — ADOLFO GARCIA. — CARMEN MIRANDA de NOVO.
$16.00 20|pub. 5062 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José W. Papariello, Héctor Rossini y José María Miglino, el negocio de Ferretería y Bazar "El Pinar", sito en Pablo de María N. 1441. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bruquetas, Arenal Grande N.o 1542. — JULIO CESAR FAY.
$24.00 20|pub. 5116 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Clausuro el negocio de ramo "Tienda y Mercería" de la calle Juan Jacobo Roseau 3352. Presentar los acreedores a la calle Nicaragua 2138, de 10 h. a 11 h. — ELISA REVELLO DE SIRE.
$16.00 20|pub. 4906 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.
$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro No 1525, entre los señores Maximino Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.
$16.00 20|pub. 5209 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por compromiso suscrito el 18 de Marzo ppdo., se disolvió la sociedad de hecho "Miranda y Ramos", Peluquería, Paraguay N.o 1384, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ramos. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — FELIX MIRANDA, JUAN RAMOS. — Montevideo, 22 de Abril de 1955.
$16.00 20|pub. 5083 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Esther Ottonello de Cavajani, el comercio que en el ramo de Litografía y Fipografía, tengo instalado en esta plaza, calle Enrique Martínez 1214. El comprador tomará a su cargo el pasivo y activo del mismo. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI.
$24.00 20|pub. 5082 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que prometimos vender a Hermes de León Nieto, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Carnicería que en el Cerro, 4a sección judicial del Departamento de San José, gira a nombre de Norberto L. De León. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — San José, Abril 22 de 1955. — NORBERTO L. DE LEON. — VICTORIA E. NIETO DE DE LEON.
$24.00 20|pub. 5074 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de productos químicos, que gira en esta plaza en la calle Colonia No 1386 bajo la denominación de "Laboratorios Richet" y bajo la razón social "Perich y Compañía". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo Laboratorio. — Montevideo, 19 de Abril de 1955. — AGUSTIN PERICH. — LUIS E. ARZENO. — URBANO H. SIMONASSI LACERDA. — CORA CASTRO DE PERICH.
$24.00 20|pub. 5072 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 Set 1904. Hemos prometido vender a Antonio Longueira Collazo, la mitad indivisa que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta esa sociedad de hecho, desde el 1.o de Abril de 1955. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1955. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA. — ELIDA ELBA CAMPOS DE VEIRA.
$16.00 20|pub. 5071 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José F Alonso la carnicería que tengo instalada en la calle Rivera 2999 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — MANUEL BLASCO SOUTO.
$16.00 20|pub. 5044 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26-IX-904. Hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio de fábrica de muebles y carpintería de obra en general, razón social "Pérez y Pérez", instalado en Magallanes 1176, a la sociedad "Bartfeld y Szafran", integrada por Marcos Bartfeld y Salomón Szafran. Acreedores presentarse en Misiones 1475 Esc.2. — MANUEL ANDRES PEREZ MATOS. — MANUEL PEREZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. 5032 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Porteiro el comercio en el ramo de Bar, Almacén y Ferretería ubicado en el camino Mendoza 667. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1955. — SEGISMUNDO KATZ. — JUANA SILBERBACH de KATZ.
$16.00 20|pub. 5058 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Florentino Ponte el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Chaná 1904 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — JOSE y CARLOS RODRIGUEZ. — DOLORES VARELA de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 5060 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señorita Benita Alonso Hermida el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Felipe Caballero 4000 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — EFRAIN LEZICA. — MARGARITA GONZALEZ de LEZICA.
$16.00 20|pub. 5061 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benito Barral Alba y Vicente Serantes el Café y Bar de la calle Mateo Cortés Nº 4601 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 4959 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 229 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público que hemos prometido en venta, activo y pasivo, la Fábrica de Soda "Olimpia" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "Neira y Cía." a Juan Gustavo Franchi Pose. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Emilio Penza Nº 828, Durazno. — Durazno, Abril 20 de 1955. — NEIRA Y CIA. — JUAN GUSTAVO POSE.

$32.00 20|pub. 4948 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rolando Miglierina el negocio de carnicería sito en la calle Uruguayana Nº 3158, citándose a los acreedores a que concurran a percibir el importe de sus créditos a Rincón 630 (Esc. Castro Vannelli), dentro del término de treinta días. (Ley 26 Setiembre 1904).—BERTA MARTINEZ DE FERRERA.—ALFREDO FERRERA MARTINEZ. — ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ. — ARMANDO WENCESLAO FERRERA.

$24.00 20|pub. 5016 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el balanceador Florit Guelmo. Prometí vender al señor Enrique Gómez, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bebidas y Depósitos de Frutos del País, sito en Predera (7.a sección de Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMAN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5018 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Lorenzo, el comercio que gira en Carrasco (7.a Sección de Canelones), en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador señor Roberto Florit Guelmo, 18 de Julio 1063, Pando. — LIBORIO BONIFACIO HNOS.

$24.00 20|pub. 5019 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que, con intervención del balanceador Florit Guelmo, hemos prometido en venta al señor Cleto Figueredo, la casa de comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas que gira en Estación Tapia (Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. — FIGUEREDO HNOS.

$24.00 20|pub. 5020 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador señor Florit Guelmo, he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas, sito en Carrasco (7.a Sección de Canelones), al señor Nestor Grillo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 1063, Pando, a los efectos de la ley 26-9-1904. — GERMAN GARIN.

$24.00 20|pub. 5021 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometimos vender a Evaristo Alvarez; la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.

$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Elbio Rodríguez Navas el Almacén de la calle Miñones Nº 452 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — MARINA NUÑEZ DE CAPOZZOLI.— JUAN CAPOZZOLI.

$16.00 20|pub. 4679 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos", que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José, 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS. — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS. — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS.

$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del garage que le habíamos prometido comprar al señor Carmelo Scalone en la Avenida Rivera 3582. Y en este acto vende el señor Scalone al señor Angel Domínguez Bastos quien se hace cargo desde el 1.o de Marzo de 1955. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — CARMELO SCALONE. — José González. — Francisco Artazcoz y Angel Domínguez Bastos.

$32.00 20|pub. 4755 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender con fecha 14 de Abril de 1955, el comercio de mi propiedad, sito en la Avenida Carlos María Ramírez No 238, en los ramos de venta de pan, bizcochos y comestibles, al señor Gumersindo Barreiro. Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — ALBINA ENRIQUETA VACCA de ROMERO.

$16.00 20|pub. 4754 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio N.o 1954, prometimos vender el negocio de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 2137, de esta ciudad, al señor Antonio Nastasi Di Genio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS PUCCIARELLI.

$16.00 20|pub. 4751 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco González, en bar ubicado en la calle Ellauri número 650 de esta ciudad, quien se hizo cargo del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — BENITO NUÑEZ NOVAS. — MARIA V. de NUÑEZ. — JOSE CABEZAS POSE. — REGINA N. de CABEZAS.

$24.00 20|pub. 4764 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a González y Pérez, el bar sito en la calle Soriano 849, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 4763 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Electromecánica Salteña Limitada". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Salto, Sarandí 44. — "ELECTROMECANICA SALTEÑA LIMITADA".

$16.00 20|pub. 4776 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Maximiliano Montañés Honoré se ha disuelto la sociedad de "Sosa y Guinevart" con domicilio legal en Punta del Este, calles Diez y Siete; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Guinevart; transfiriendo además el señor Próspero Sosa al señor Manuel Guinevart los derechos que le acuerda la promesa de compraventa, privada, suscrita con los señores Aurio Fernández y Jesús Madrigal, referente a la compra del "Bar Oceanía" de esta localidad. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, Abril de 1955. — PROSPERO SOSA. — MANUEL GUINEVART.

$ 32.00 20|pub. 4901 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Agraso el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4002, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — BENJAMIN P. BARRETO. — ELCIRA P. DE BARRETO. — MANUEL LEMA. — MANUEL AGRASO.

$ 16.00 20|pub. 4902 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Mario Suárez y Ruber Sosa el Almacén sito en la calle Millán 4341 bis, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — RAQUEL G. DE NOBLE. — ANTONIO NOBLE. — MARIO SUAREZ. — RUBER SOSA.

$16.00 20|pub. 4696 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Scheige Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26,9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle Machado Nº 3306 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5558 My.6-v.my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub| 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.

$16.00 20pub| 5216 Ab.30-my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Abril de 1955 en la ciudad de Artigas, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: I) Denominación' "Sociedad Arrocera Less - Mello de Responsabilidad Limitada"; II) Razón social: Less-Mello, Soc. Ltda.; III) Socios: Martín Less y Basilicio Mello; IV) Objeto: plantación y venta de arroz y anexos; V). Domicilio: Ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1387. VI) Plazo: 4 años contados a partir del 31 de Abril de 1954 con opción a 2 años más; VII) Capital: $ 40.000.00 ya integrados por ambos socios por partes iguales; VIII) Administración: Estará a cargo de ambos socios indistintamente; IX) Balances: 30 de Junio de cada año; X) Inscripción: 23 de Abril de 1955. N.o 9 Fo. 37 al 40 Lo. No. 2 de Contratos. Registro de Comercio de Salto. — Martín Less. — Basilicio Mello.

$24.00 10|pub. 5650 My.7-v.my.19

SALTO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 21 de Abril de 1955, —inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 25 de Abril con el N.o 10, folio 41 al 46 del libro N.o 2, —Juan José Vispo, Enrique Savola Vallarino, Héctor Walter García Escobar constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases. Objeto. Compra venta, importación de automóviles y toda clase de vehículos y todas las operaciones vinculadas a la industria automotriz. Domicilio, Salto. Plazo: 10 años prorrogable año a año. Capital inicial: $ 15.000, se ampliará el 23 de Abril de 1956 en $ 15.000 más. Aporte por partes iguales. Denominación: Salto Grande Sociedad de Responsabilidad Ltda. Administración, a cargo del Directorio integrado por los tres socios. Delegación comercial en el socio Juan José Vispo. Asambleas e inventarios, anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Salto, 2 de Mayo de 1955.

$28.00 10|pub. 5647 My.7.-v.my.19.

COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro P. Cetrangolo, el día 27 de Abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 238 al Fo. 859 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA", integrada por Ariel Germinal Colombo, Julián Meliá y Dardo Daniel Thomasset. Objeto: Barraca de materiales de construcción. Domicilio: Montevideo, Camino Carrasco N.o 6031. Capital: $ 30.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Plazo: 5 años con opción a prórroga automática de 2 años. Administración: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Dos socios indistintamente. Balance: Al finalizar cada Ejercicio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955.

$20.20 10|pub 5724 My.9-v.my.20.

"COSOPRE S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso tercero, esc. 15, para tratar el siguiente orden del día: 1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 3º Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 5749 My.9-v.my.17.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — El Directorio.

$36 00 15,pub. 4953 Ab.30-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32 00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1955, inscripto en Registro Público Comercio con N.o 168 al Fo. 642 del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Establecer Sanatorios Médico-quirúrgicos afines y anexos, prestar asistencia médica libre, pudiendo además ejercer la asistencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o, inciso E) del decreto ley N.o 10.384, de 13|II|943. Capital: $ 18.000.00 representado por 36 acciones de $ 500.00 cada una. Socios y aportes: Luis Leez Barbato, Héctor Fernández Figueira y María Nélida Leez Barbato, 4 acciones cada uno; doctores Víctor M. O. Burghi, Luis A. Matteo y Magda Gladys Zachetti, Juan C. Liguera y LLuciano Leez Barbato, 3 acciones cada uno; doctores Gladys Barberán, Walter Puppo y Waldemar Vanini, 2 acciones cada uno; y doctores Héctor J. Morse, Pedro Estapé y Ariel Villar, 1 acción cada uno, cuyos valores han sido integrados en un 50 o|o debiendo integrarse el 50 o|o restante en efectivo dentro de 2 años a partir de la fecha del Contrato. Razón social: MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA. Domicilio en Montevideo, actualmente en calle Sierra N.o 1936 pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en el interior del país. Dirección y Administración: Un Directorio integrado por cinco miembros representando a la sociedad Presidente y Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social. Administrador Gerente, Elena V. de Chappe, por dos años. Balance: Mes de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: En proporción a los aportes. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de cinco años.

$52.00 10|pub. 5737 My.9-v.my.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA.

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER.

$16.00 20|pub. 5278. My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico la rescisión de mi promesa de venta a don Venancio Cuadro Curbelo del negocio de 'Almacén de Comestibles, Cafe y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay 1449; publicada el primero de Octubre último Acreedores del señor Cuadro en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.

$24.00 20|pub. 5917 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 16 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Jesús Garrido CHAMOSA el comercio de la calle Sarandí N.o 558 de esta Capital. Los acreedores se presentarán en la Escribanía del señor Du Pré, calle Treinta y Tres N.o 1512, 2.o piso, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — EULOGIO REGO. — JESUS GARRIDO.

$24.00 20'pub. 5921 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Compañía Ripluen Uruguaya Limitada", Cerrito N.o 564, comunica que el socio Alfredo Yankillevich ha cedido su cuota de capital a la sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York", con retroactividad al 3 de Enero de 1955. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 10 de Mayo de 1955. — COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA.

$16.00 20'pub. 5937 My.12-v.jn.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS

A los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992, se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras con fechas 30 de Octubre de 1953 y 28 de Junio de 1954, don Omar Fontana, casado con María Julia Hernández, doña Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de don Garibaldi Battello, y doña Diva Battello Menezes, divorciada, estas dos últimas sucesoras de don Garibaldi Battello y los tres únicos integrantes de la sociedad "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" prorrogaron el plazo de dicha sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1954, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos años y declararon que el contrato de sociedad quedaría redactado en los términos allí estipulados, siendo sus cláusulas principales: A) Integrantes de la sociedad: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de Garibaldi Battello; y Diva Battello Menezes, divorciada; B) Objeto: compra, venta, exportación, importación y aserradero de madera en general, arrendamiento, compra-venta, venta de bosques y demás negocios afines; C) Denominación: Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada; D) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años más; F) Capital y aportes: Sesenta mil pesos divididos en 60 cuotas de un mil pesos cada una; y aportado: pesos 10.000.00 por Omar Fontana y $ 50.000.00 por Celina Soares de Menezes de Battello y Diva Battello Menezes; G) Administración: a cargo de Omar Fontana, con las más amplias facultades de administración y disposición, dirección de los negocios y uso de la firma social; H) Asambleas: se realizará anualmente, computándose los votos a razón de uno por cada mil pesos; I) Balances y fondo de reserva: Balance e Inventario anual al 31 de Diciembre, destinándose el 5 o|o de las ganancias a Fondo de Reserva legal; J) Disolución: por pérdida del 75 por ciento del capital y por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. La muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios no producirá la disolución y liquidación. La prórroga se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al Folio 430 del Libro 2, y la declaratoria con el N.o 364 al Folio 1.295 del Libro 2. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

$72.00 10|pub. 5948 My.12-v.my.24.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mérito a lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954;

2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5880 My.12-v'my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha disuelto judicialmente la sociedad conyugal entre Julio Galusso y Romualda Margarita Julián, por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, libro 49, folio 400, y entre los bienes de dicha sociedad gira la fábrica de papel engomado bajo la firma de "Julio Galusso", ubicada en la calle 19 de Abril Nº 1244, habiéndose hecho cargo del activo y el pasivo el señor Julio Galusso, se llama a todos los acreedores del referido comercio y los bienes en general de dicha sociedad, para que presenten sus cuentas en la calle Rincón 541, escritorio 12, p. 2º, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904.

$40.00 20|pub. 4898 Ab.22-v.my.14.

FIBRATEX S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de Junio próximo, se abonará el dividendo correspondiente al año 1954 contra presentación del cupón Nº 10, en nuestra sede social, calle Emancipación N.os 4320|4330. — Montevideo, Mayo de 1955.

$3.60 3|pub. 5946 My.12-v.my.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto proceder a la ampliación del capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas interesados en suscribirse, deberán presentarse en las Oficinas de la Casa Central, calle Zabala 1532, dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 5795 My.10-v.my.14.

"LOS APENINOS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 23 de Mayo próximo a las diez horas en el local de Camino Propios 4738, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo último; 3º Elección de 3 Directores, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, para actuar en el ejercicio iniciado el 1º de Abril ppdo.

Se previene que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 5899 My.12-v.my.14.

COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo próximo a las 16 y 30 horas en el local social, Avda. Gral. Rondeau Nº 1398 esq. Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1954; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Consideración de la situación creada con motivo del último laudo del Consejo de Salarios; 4º Elección de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder participar en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación sus acciones, los certificados bancarios o de instituciones, donde éstas se hallan depositadas. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 5940 My.12-v.my.14.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 21 de Abril 1955, los esposos Godofredo Madlener y Doroty Almyra Judson cedieron su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Holm y Compañía Limitada" a los señores Rodolfo Juan Holm y Guillermo Alfredo Sturzenegger en la proporción de 58 o|o al primero y 42 o|o al segundo. Asimismo se modificó en algunos términos el contrato: Administración y uso de la firma, indistintamente. Año comercial: 1o. de Julio al 30 de Junio siguiente. Además, entre otros, se amplió el objeto de la sociedad. Inscripción en Registro Público de Comercio, el 3 de Mayo de 1955, con el N.o 24 al Folio 886 del Libro 1 de Contratos. Publicación a efectos de la ley número 8992.

$20.00 10|pub. 5651 My10-v.my.21.

CESION DE CUOTAS

"S.I.R.A. LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Marzo último autorizó el escribano Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 21 de Abril último, con el N.o 213 del Libro 1, los señores José A. Bollag, Alfredo Samuel y Enrique Jorge Roth y Abel Tagliaferro, con el asentimiento de sus esposas, cedieron a Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman, todas las cuotas que les correspondían en "S.I.R.A. Limitada" (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas. Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Raúl Rial Barbé, Escribano.

$16.00 10|pub. 5854 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Domínguez comunica que habiendo cesado sus actividades comerciales en el ramo de hotel, en Costa Azul. Departamento de Canelones, cita a sus acreedores a presentarse en el corriente mes de Mayo de 1955. — Costa Azul, 9 de Mayo de 1955.

$ 8.00 10|pub. 5836 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad colectiva "Olivera, Blanco y Compañía", que en ramo de Taller Mecánico gira en la calle Defensa 2172, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Febrino Olivera y Agustín E. Blanco, a partir del día 9 de Mayo de 1955. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 34, de 10 a 11.

$24.00 20|pub. 5849 My.11-v.jn.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva: Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15|pub. 5573 My.10-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.

$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — ANTONIO CASAL PENA. A

$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904). — LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20 pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Ruben Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augenio Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Belo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$16.00 20|pub. 5781 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad "Elita Limitada" que gira en esta plaza, en el ramo de Modas Femeninas, con domicilio en la casa Nº 1004 de la calle San José, en virtud de retirarse de la misma el socio don Lorenzo Euquet, quedando con el activo y pasivo Elía Gallarza, desde el 1º de Abril de 1955, fecha del balance de transferencia. Acreedores presentarse en Juncal 1414 (esc. 19) de acuerdo a ley 26 Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 4661 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jesús Bastos y Juan Elbio Bazzano el Almacén y Bar de la Avda. Larrañaga Nº 2751 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1955.— MANUEL DOMINGUEZ. — DOLORES BASALO DE DOMINGUEZ. — ALBINO IGLESIAS.

$16.00 20|pub. 4678 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431| 1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.

$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280. Esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.

$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas, padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.

$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y a Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.

$16.00 20|pub. 5348 My.3.-v.my.26.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Casa del Partido S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1º Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo séptimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1954; 2º Elección total del Directorio titular y suplente; y 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el Art. 37 de los Estatutos. — EL SECRETARIO.

$30.00 15|pub. 5053 Ab.28.v.my.14.

CONCORDATO

Juan Regal Regal, comunica al comercio que ha convenido con sus acreedores la realización de un concordato, mediante el cual abonará al contado, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de sus respectivos créditos. Los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio de la escribana Alicia Chassaie Scaffo, calle Cerrito 563 Esc. N.o 2, dentro del plazo de diez días que marca la ley.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — JUAN REGAL REGAL.

$16.00. 10|pub. 5356 My.4v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.

$24.00 20|pub. 5361 My.4v.my.27.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "SONDOR. LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso, el 26 de Marzo de 1955, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 158 al folio 607 del Libro 2 de Contratos, se modificaron las bases de la sociedad "Sondor. Limitada" con domicilio en calle Río Branco 1538, a partir del 1.o de Octubre de 1954. Se mantienen los principios generales establecidos en la escritura de constitución de la sociedad de fecha Setiembre 14 de 1949, modificándose lo siguiente: A) Entra a formar parte de la sociedad en su carácter de socio, el señor Pablo Echevarría. B) Capital social: se aumenta a doscientos cuarenta mil pesos, el que se aportó en la siguiente forma: don Enrique Abal Bidegaray, treinta y seis mil pesos, don Enrique Abal Salvo, siento ochenta mil pesos, y don Pablo Echevarría, veinticuatro mil pesos. C) La asamblea de socios determinará los retiros mensuales de cada socio. D) En caso de liquidación, ésta quedará a cargo de los socios Enrique Abal Bidegaray y Enrique Abal Salvo, interviniendo conjunta o separadamente. — Montevideo, Abril 27 de 1955.

$32.00 10|pub. 5362 My.4v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba, mi pensión familiar sita en General Flores 2688 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de propiedades —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO.

$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), metimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20|pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044. Acreedores en la misma. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la promesa de venta a don Alfonso Saavedra Irigoyen de mi negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avenida Burgues número 2949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — PASCUAL CASTIELLA FERRER. — JOSEFA ERASUN.

$16.00 20|pub. 5916 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Salomón Lubimowicz la Subagencia de Quinielas y Anexos de la calle Rivera N.o 2115 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 12 de 1955. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON DE GUTIERREZ.

$16.00 20 pub. 4680 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María E. de Colombatto el Almacén sito en la calle San Martín 2147, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132.— Montevideo, Abril 21 de 1955. — ANGEL MEDINA. — MARIA ESTHER FERRARO. — MARIA E. DE COLOMBATTO.

$16.00 20|pub. 4697 Ab.22-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los editores de la Publicación "LAS GANANCIAS ELEVADAS", comunican al comercio y la industria que ésta es una publicación privada y no está vinculada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1955.

$8.00 10|pub. 5725 My.9-v.my.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 10 de marzo de 1955 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Marzo de 1955 con el N.o 119 al folio 491 del libro N.o 2 de Contratos, siendo el extracto del contrato el que sigue: Socio: Aristóbulo Ortega Ledesma y Oliver Lehel Kovachy Fogter. Denominación: Distribuidora Continental Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de importación y exportación en general, comisiones y corretajes, compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales que tengan relación con aquel objeto y dar o aceptar representaciones o mandatos. Para los fines indicados la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato y operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y sean conducentes a tal fin. Duración 25 años a partir de la fecha del contrato. Capital social: $ 20.000 moneda nacional que aportaron los socios en mercaderías por partes iguales. Administración: será dirigida por ambos socios conjuntamente debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad firmar ambos socios conjuntamente. Domicilio: Bartolomé Mitre 1356 Piso 1. O. I. A. — Montevideo, Mayo de 1955.

$32.00 10|pub. 5672 My.7v.my.19.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

19.a asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1955, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1954 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3º Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20 inc. B); 4º Elección de Directorio y número de integrantes del mismo (artículo 20 inc. A); 5º Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40); 6º Elección de Síndico, Titular y suplente; 7º Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — El Secretario.

$33.00 5|pub. 5945 My.12-v.my.17.

I. R. A. S. A.

"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

URIMPEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1125, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.o Elección de Directorio y Síndico titular y suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

$15.00 5|pub. 5837 My.11-v.my.16.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 horas en su sede social, calle Galicia Nº 1051 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria anual correspondiente al tercer ejercicio de gestión, terminado el 31 de Marzo de 1955; 3º Informe de la Sindicatura; 4º Estado de situación de la empresa según balance al 31 de Marzo de 1955; 5º Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio; 6º Distribución de las utilidades de este tercer ejercicio; 7º Elección de cinco señores accionistas para que en el carácter de titulares integren el Directorio de esta sociedad anónima por el bienio 1955-1957, e igual número de suplentes; 8º Designación de Síndico titular y suplente por el mismo período que los señores Directores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de esta Sociedad antes de las 48 horas previas al momento en que debe reunirse la asamblea (artículo 38). — El Directorio

$24.00 5 pub. 5988 My.13-v.my.19.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 11 horas en el local de la Avenida Agraciada número 1877 bis, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobar el plan del Directorio sobre la ampliación de los equipos productivos.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1955.

$12.00 5|pub. 5980 My.13-v.my.19.

"M. C. DE CASABÓ LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone la ley Nº 8992, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 18 de Diciembre de 1952, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 14 al Folio 43 del Tomo 34 del Registro de Contratos, los señores MARGARITA CRABOT DE RECHAIN, viuda de don Carlos Rechain, JULIA VALCARCE QUIROGA, soltera, los cónyuges VICENTE CARRIL y BELMIRA ANTUNEZ MACIEL DE CARRIL, JULIO RECHAIN CRABOT y su esposa DELIA LIEUTIER DE RECHAIN, CARLOS RECHAIN CRABOT, soltero y FRANCISCO RECHAIN CRABOT, soltero, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "M. C. de Casabó Limitada", con domicilio en la Av. Gral. Rondeau Nº 1602, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por cinco años a partir del primero de Enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. — Montevideo, Mayo 10 de 1955.

$24.00 10|pub. 5959 My.13-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Damián Puey la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "La Mascota" gira en la calle Mercedes Nº 1462 de esta ciudad, comprendiendo también su sucursal instalada en la calle Dante Nº 2152. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Ponfiglio, Sarandí Nº 356, esc. 18, de 17 a 18.30 horas. — JUAN RUBERT.

$24.00 20|pub. 5983 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometo vender al señor José Sánchez García mi comercio en el ramo de Garage ubicado en la calle Buenos Aires 332. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Notifico acreedores.— Montevideo, Mayo 11 de 1955. — LUIZ AIZPURU. — MARIA MANTEROLA DE AIZPURU.

$16.00 20 pub. 5990 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender al señor Raúl Pedro Amarillo, nuestro comercio en el ramo de bazar y electricidad, con sede en la calle Colonia N.o 2124 bis de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores directamente al comercio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.— MAXIMO EDUARDO BERRUTTI. — LUZ BRENDA SILVERA DE BERRUTTI.

$24.00 20|pub. 6011 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Agustín Papasso el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 2101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — FLORENTINO PONTE. — ELVIRA ARAUJO DE PONTE.

$16.00 20 pub. 6010 My.13-v.jn.6.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias para el ejercicio 1954, pagadero en acciones ordinarias, se efectuará en las Oficinas de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, a partir del día 16 de Mayo de 1955, contra la presentación del cupón Nº 63.

Horario de pago: De 9 a 11 y de 14 a 16 horas, todos los días hábiles, excepto sábados.— Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Secretario.

$5 40 3|pub. 5999 My.13-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llamado a licitación por aspiradoras.—Apertura: 14 de Junio, hora 16 y 30.

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llamado a licitación por Andamios metálicos. — Apertura: 14 de Junio, hora 17 y 30.

LICITACION PUBLICA Nº 4

Retapizado de sillas y sillones. — Apertura: 21 de Junio, hora 16 y 30.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.— La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31186 My.14-v.my.17.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

A V I S O

Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 54 para adquirir diversas máquinas y materiales para la cinematografía.

Licitación pública N: 54. — Vence el 1º de Junio de 1955, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden

retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31188 My.14-v.my.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 992

Adquisición de 2.000 kilos de Diclorodifluorometano (Freon 12).

Fecha de apertura: 7 de Junio de 1955. — Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31193 My.14-v.my.17.

UNIVERSIDA DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Consejo Directivo

Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura en su sesión ordinaria Nº 612, del 6 de Mayo de 1955.

En Montevideo, a 6 de Mayo de 1955, se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en su sesión ordinaria Nº 612, bajo la presidencia del señor Decano Arq. Aurelio Lucchini y con la asistencia de los señores Consejeros Leopoldo C. Artucio, Eustaquio Fernández, Lorenzo Finocchio, Luis Iserns, Enrique Lessa, Raúl P. Richero, Julio C. Sales, Alberto Sayagués y Ariel Orozco, habiendo excusado su inasistencia el señor Consejero Homero Acquistapace, actuando en Secretaría el señor César R. Bordoli, se tomaron las siguientes resoluciones:

1º I—Aprobar el acta Nº 265, correspondiente a la sesión extraordinaria del 25 de Marzo de 1955 y el acta Nº 266, correspondiente a la sesión extraordinaria del 31 de Marzo de 1955.

2º II—Considerar en la sesión extraordinaria a realizarse el 13 de Mayo próximo, el problema de la elaboración de la Ley Orgánica de la Universidad, invitando a los Delegados Estudiantiles a la asamblea general del Claustro Universitario, que redactó el proyecto originario.

3ºa III—Tener presente la explicación del señor Arq. Luis A. Basil de su no inscripción en el llamado a aspirantes de Ayudante de Taller, basado en la circunstancia de haber sido designado Director del Grupo I-48.

3ºb IV—Tener presente que la señorita Arq. Alicia Noceto deja sin efecto su inscripción como aspirante a un cargo de Ayudante de clases prácticas de Geometría.

3ºc V—Tener presente que el Arq. Salvador Scarlato deja sin efecto sus inscripciones como aspirante al cargo de Ayudante de Taller de Arquitectura (Profesor Aroztegui) y como concursante en las pruebas para proveer la adjuntía de Expresión Plástica, Dibujo.

3ºd VI—Fijar el 10 de Mayo como fecha de realización de censuras y presentación final de trabajos de Construcción II (Plan 1937) y promoción de Construcción II, Proyecto I (Plan 1952).

3ºe VII—Tener presente que el señor Alfredo Nobel deja sin efecto su inscripción como aspirante al cargo de Ayudante de clases prácticas del curso de Geometría.

3ºf VIII—Acceder, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias, a la solicitud de inscripción en los cursos de Proyectos de Arquitectura 5º y Construcción II (Plan 1937), presentada por el señor Angel Diez.

3ºg IX—Acceder a la solicitud del señor Juan José Victoria, de que se le inscriba en forma condicional en todos los cursos de primer año, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºh X—Acceder a la solicitud del señor Carlos R. Bianchi, de que se le inscriba en forma condicional en todos los cursos de primer año, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºi XI—Acceder a la solicitud del señor Orlando Coiro, de que se le inscriba en el curso de Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºj XII—Acceder a la solicitud del señor Hugo Franchi, de que se le inscriba en los cursos de Topografía y Geometría, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºk XIII—Acceder a la solicitud del señor Enrique Turini, de que se le inscriba en los cursos de Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºl XIV—Acceder a la solicitud del señor Domingo Fernández Blixen de que se le inscriba en los cursos de Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºll XV—Acceder a la solicitud de la señorita Susana Tosar, de que se le inscriba en los cursos de Proyectos de Arquitectura V y Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºm XVI—Acceder a la solicitud del señor Isidoro Torora, de que se le inscriba en los cursos de Construcción II, Proyecto I (Plan 1952), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºn XVII—Acceder a la solicitud del señor Roberto R. Montefiori, de que se le inscriba en los cursos de Topografía, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºñ XVIII—Acceder a la solicitud del señor Jorge Bisogno, de que se le inscriba en los cursos de Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºo XIX—Acceder a la solicitud del señor Gustavo Fabani, de que se le inscriba en los cursos de Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºp XX—Acceder a la solicitud de la señorita María Luisa Fernández Otamendi, de que se le inscriba en los cursos de Geometría y Topografía, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºq XXI—Acceder a la solicitud de inscripción del señor Jorge Armas, en los cursos de Proyectos de Arquitectura V y Construcción II (Plan 1937), previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºr XXII—Postergar la consideración del Plan de las actividades del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo para el presente año lectivo.

3ºrr XXIII—Acceder a la solicitud de inscripción del señor Teófilo Herrán en el curso de Proyecto de Arquitectura II, previo cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

3ºs XXIV—Aceptar la renuncia del Ing. Alfredo Benia a su condición de miembro del Tribunal del concurso para proveer el cargo de Profesor Adjunto de Acondicionamiento Sanitario 1º|2º, designando para subrogarlo al Ing. Felipe de Santiago.

3ºt XXV—Aceptar la renuncia del Arq. Gabriel Labar al cargo de Auxiliar de Trabajos Prácticos (Interino) del Instituto de Teoría de la Arquitectura y Urbanismo, en virtud de las razones aducidas, encargando interinamente al Arq. Carlos Tosar, el desempeño de dichas funciones, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Marzo de 1956.

4º XXVI—Designar al Ing. Walter Marchisio, Ayudante Técnico (Interino) de Acondicionamiento Lumínico y Eléctrico, hasta nueva resolución del Consejo Directivo y no más allá del 31 de Marzo de 1956.

5ºa XXVII—Designar al Ing. José E. Goyret, Ayudante Técnico (interino) de Acondicionamiento Acústico, no más allá del 31 de Marzo de 1946 y hasta nueva resolución del Consejo Directivo, con retroactividad al 1º de Marzo de 1955.

5ºb XXVIII—Postergar la consideración de la provisión de un cargo de Ayudante Técnico (interino) de Acondicionamiento Acústico.

6º XXIX—Designar al Ing. Walter Giribaldi, Ayudante de Construcción (interino) del Taller Dufau, hasta nueva resolución del Consejo Directivo y no más allá del 31 de Marzo de 1956.

7º XXX—Postergar la consideración de la provisión de un cargo de Ayudante de Práctica Profesional (provisión interina).

8º XXXI—Designar al Arq. Enrique Monestier, Profesor Adjunto (interino) de Expresión Plástica, Dibujo, hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Marzo de 1956.

9ºa XXXII—Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para proveer dos cargos de Ayudante de Práctica Profesional.

9ºb XXXIII—Llamar a aspiraciones para proveer interinamente dos cargos de Ayudante de Práctica Profesional.

10º XXXIV—Designar a los Arqts. Germán Infantozzi y Uruguay Herrán, Ayudantes de Taller (Profesor Aroztegui), en carácter definitivo y por el término de un año.

11º XXXV—Designar al señor Pedro Rodríguez Costas, Ayudante de clases prácticas de Expresión Plástica, Geometría (contratado), del 2 de Mayo al 31 de Octubre de 1955.

12º XXXVI—Designar al Arq. Enrique Quirós, Profesor Adjunto (contratado) de Historia de la Arquitectura 2º|3º, en carácter definitivo y sujeto a confirmación dentro de un año, y a partir del 1º de Marzo de 1955.

13º XXXV—Designar al Arq. Carlos Hareau, Profesor Adjunto (contratado) de Teoría de la Arquitectura 4º|5º, en carácter definitivo y sujeto a confirmación dentro de un año, y a partir del 1º de Marzo de 1955.

14ºa XXXVI—Decretar la realización de concurso abierto y de pruebas para proveer un cargo de Ayudante de Construcción.

14ºb XXXVII—Llamar a aspirantes para proveer en forma interina un cargo de Ayudante de Construcción.

15º XXXVIII—Reconsiderar la resolución tomada en la sesión del 22 de Abril de 1955, referente a la provisión de tres cargos de Ayudantes de Acondicionamiento Térmico y de Ventilación.

16º XXXIX—Aprobar las conclusiones del Informe de la Comisión de Asuntos Internos y Legales referente al término de mandato del Profesor de Teoría de la Arquitectura 4º|5º, Arq. Carlos Gómez Gavazzo, quedando fijado dicho término el 14 de Julio de 1959.

17ºa XL—Aprobar las conclusiones del Informe de la Comisión *de Asuntos Internos* y Legales sobre la aspiración del Arq. Roberto Schiavo a la Beca de Perfeccionamiento Docente, Ley Gallinal, declarando nula la misma, por no ajustarse a las bases del llamado realizado.

17ºb XLI—Fijar el 30 de Julio como plazo para recibir las aspiraciones a la Beca de Perfeccionamiento Docente, Ley Gallinal, pudiendo elegirse libremente el tema a desarrollar.

18º XLII—Aprobar, con modificaciones, el proyecto de bases para el concurso de pruebas para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto de Materiales de Construcción y Ensayo II.

XLIII—Postergar, para una próxima sesión, la consideración de los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la orden del día. — César R. Bordoli, Secretario.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31190 My.14-v.my.14.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Segundo llamado a licitación pública para la construcción del Depósito de Distribución de Agua y la Usina de Recalque de la ciudad de Minas (Barrio "Las Delicias"), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias y planos correspondientes, que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 35.00, y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes; y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 14 de Junio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31189 My.14-v.my.23.

U. T. E.

LICITACION Nº 4134|55

Carpas — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de 15 carpas de 6ms. x 4ms. x 2ms.40, con su correspondiente sobrecarpa de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31187 My.14-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 73.767. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Grosso y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "GROVAR" para artículos de las clases 7, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6069 My.14|-v.my.26.

ACTA Nº 73.845. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Rodolfo Altschuler (Montevideo), solicita la marca "ESHA RANDEL" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6070 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.792. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Adolfo Tassani (Montevideo) solicita la marca "RODENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6071 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.848. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 6054 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.793. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Clara Rossano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NOEL" para artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6057 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.802. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Construcciones Populares S. A., de Montevideo, solicita la marca "COPOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6058 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.806. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renan Morresi, de Monte-

video, solicita la marca "DIABEFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6059 My.14-v.my.26.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.666. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Elso Petrich y Domingo Francisco Petrich, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la obtención de tartrato de calcio a partir de masas semilíquidas resultantes de la digestión de subproductos vínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6060 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.672. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cierre de poros para unidades de vidrio doble y método para obtenerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6067 My.14-v.my.26.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 647

Llámase a licitación pública para el suministro de quince (15) uniformes de invierno para el personal de Portería y Choferes pertenecientes a la Dirección (Oficina Central) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas:: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31185 My.14v.my.20-

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1623

Llámase a licitación pública para la adquisición de 15.000 ladrillos refractarios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas hábiles de oficina, en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. [illegible] My.14-v.my.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1221|1

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta dos equipos de riego artifical, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: 25 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31191 My.14-v.my.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO POR PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CASTILLOS

Se emplaza por segunda vez, a los propietarios de los inmuebles empadronados con los números: 167, 172, 173, 211, 212, 215, 315, 317, 327, 331, 332, 333, 347, 348, 350, 353, 355, 357, 359, 396, 1372, 1392, de la ciudad de Castillos, Departamento de Rocha, y que aún no se han presentado a notificarse de las cuentas por pavimentación que les corresponde abonar, para que concurran al Banco La Caja Obrera, Sucursal Castillos, dentro de los 15 (quince) días a contar de la fecha. — Castillos, Mayo 12 de 1955.
$3.20 1|pub. 6027 My.14-v.my.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
EMPLAZAMIENTO POR PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE CASTILLOS

Se pone en conocimiento de los propietarios de los inmuebles empadronados con los números: 353, 363, 364, 366, 367, 368, 369, 370, 373, 379, 390, 400, 402, 403, 414, 415, 442, 444, 649, 1530, 1553, de la ciudad de Castillos Departamento de Rocha que al no haberse presentado al Banco La Caja Obrera, Sucursal Castillos, para el reconocimiento de la cuenta correspondiente a las obras de pavimentación ejecutadas frente a sus propiedades, se encuentran en mora y sujetos a la aplicación de las medidas legales en vigencia para el cobro de dichas deudas.

Para mejor ilustración, se transcribe a continuación el artículo 19 de la Ordenanza sobre Pavimentación para el Departamento de Rocha, del 12 de Diciembre de [illegible].

"Artículo 19. En garantía del pago de las cuentas por pavimentos, quedan gravadas las propiedades con un derecho real, de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 29 de Diciembre de 1915, sobre afirmado de los centros de campaña, cuyo artículo 6º establece que el afirmado grava la propiedad en las mismas condiciones que la contribución inmobiliaria, hasta que no haya sido abonada la deuda del propietario". — Castillos, Mayo 12 de 1955.
$6.40 1|pub. 6026 My.14-v.my.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

Montevideo, Marzo 14 de 1955

2.a Sección

FELIPE JOSE VICENTE CATELLUCCIO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 418 y MARIA JULIA REYES, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 418.

JOSE MALONDRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 472 y NELLY ALBA DZERVUS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1437.

3.a Sección

JUAN BOWTUN, 60 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Pérez Castellano 1361 y MARIA SENDEZCKA, 57 años, soltera, polaca, domiciliada Pérez Castellano 1361.

SIMON CHEBI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 591 y ESTELA LIVIA BAUTISTA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buenos Aires 591.

FELIX MARIA BENEROS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Reconquista 320 y VILMA IRIS FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 320.

MARIO RUBENS PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sarandí 115 y JULIA MERCEDES LOZANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 115.

JUAN ALBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 279 y HAYDEE MORENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 279.

7.a Sección

ENNIO GAROLI, 38 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Médanos 1110 y HAYDEE VALDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1110.

10.a Sección

RODOLFO CABRERA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Comercio 1632 e ISABEL MIRTA ECHETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1632.

JOSE ADEMAR BANCHIERI, 33 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Espronceda 2321 y CLELIA RAURELL, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada 24 de Setiembre 3939

JUAN ANGEL PERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2458 y AIDA ESTER FINOCCHIETTI, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pernas 2677.

12.a Sección

MARTIN JACINTO ALFONSO, 43 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Victoria 2933 y MARIA DEL CARMEN ACEVEDO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Victoria 2933.

13.a Sección

MANUEL VARGAS GODOY, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1995 y MARIA DEL CARMEN CHAVES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1771.

14.a Sección

PABLO ANTONIO ROMANO MANTOVANI, 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Gil 1143 y AIDA ESTHER GENTILE MAMBERTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. J. Suárez 3231.

NIBEL DOMINGO GUTIERREZ GIACHINO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3688 y MARIA ROSA POUEY MALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3684.

16.a Sección

ALAIDES PIÑEYRO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Julián Laguna 5887 y AGUSTINA CASTELLANOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 6100.

20.a Sección

PABLO NORBERTO CASTRO, 22 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4584 y MARIA SELVA MANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4584.

ALFREDO JACINTO LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sajonia 123 y ORFILIA HAYDEE EPILOGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sajonia 123.

24.a Sección

ELISEO ROBERTO PEREYRA GOMEZ 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3158 bis y OLGA ESTHER COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3158 bis.

FLORENCIO RAQUEL LLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1454 y LILIAN MARTA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1516.
$2.00 p.p. 3|pub. v.my.17.

14.a Sección

MILTON JORGE SALVAGNO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2878 y ROSA ELENA LABORDE CORONEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Entre Ríos 1150.

16.a Sección

RAMON SEGUNDO GOMEZ, 36 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2, 2599 y AIDA REBELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 205.
$2.00 1|pub. v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ACOSTA DE ANTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5911 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NOVAK DE TERPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6012 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARREIRAS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6017 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6062 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEREZ BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo 1955. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6015 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAFAEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6032 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "DUCHINI OXALDO y MARIA ELISA LOGULLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oxaldo Duchini y María Elisa Logullo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raul Calcagno, Actuario.
$40.00 20 pub. 6019 My 14-v jn 7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MASAFERRO BARTOLI o MASSAFERRO BARTOLO o VICENTE EUGENIO ALFREDO MASAFERRO o MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10 pub 6052 My.14v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ESTHER ESCARIZ de FERNANDEZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Esther Escariz de Fernández por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a notificarse de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial, a llenar la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y demás trámites de este juicio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 30 pub. 6038 My 14-v jn 18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Campomar y Soulas S. A. contra ANIS FAYAD. Cobro ejecutivo de pesos" (44|497) se cita, llama y emplaza al señor Anis Fayad para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y de dar por reconocida en su rebeldía la firma de que se trata. — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$48.00 30|pub. 6037 My 14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE STEFFEN o STEFFEN ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6013 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA ALMEIDA de LOPEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6014 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA GIMENEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6036 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BRONISLAO TOKARZ y FELICIA MOSSAKOWSKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Orfilia María Tokarz, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Bronislao Tokaiz, debe decir: Bronislao Tokarz; y donde dice: José Tokaiz, debe decir: José Tokarz. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 6018 My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10 pub. 5893 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley 10.940

Sentencia: Se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en la Primera Instancia, el 18 de Noviembre de 1950, y confirmada por la de Segunda Instancia del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno, se condenó a MANUEL GONZALEZ, instalado con comercio en el ramo de carnicería en la calle Joaquín Requena N.o 1299, por vender carne a mayor precio que el admitido legalmente, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 46 inciso 7.o), 60 inciso 1.o), 69, 104, 105 del Código Penal y 151, 221 y siguientes, 237, 246, 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 12, 14, 29, 39, 44, 45, 46 y 47 de la ley N.o 10.940, y decretos del 28 de Abril y 19 de Noviembre de 1947, a la pena de cinco meses de prisión con descuentos de la preventiva sufrida. — Enrique Gamio F. Espasandín.
$4.80 1 pub. 6073 My.14-v.my 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO de MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 6048 My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GABRIELLI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6047 My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA BUSCIAZZO o BUSCHIAZZO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6046 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10 pub. 6045 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMARO ISNARDI, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposa, pues donde ésta aparece como "María Isabel Moreira de Guerrero", debe decir María Isabel Moreira de Isnardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15 pub. 6044 My.14-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO (conocido por SIMON) PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 22 de Abril de 1955. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6049 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LEOPOLDINA LUCAS de GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 26, Fo 608, se hace saber que se ha presentado Leopoldina Lucas de González, iniciando prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 1061, situado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, primera sección, compuesto de 335 metros 60 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Jorge Manzur, Sur, calle Ituzaingó: Este y Oeste, Athos Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble especificado, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Jaime Roca Estévez. Actuario
$72.00 30|pub. 6031 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTIN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955 — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$12.00 10 pub. 6034 My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDEZ, como herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cufré, 30 de Marzo de 1955. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 4122 Ab.13-v.ab.25.
My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "DUBINI, OSCAR MARIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Trinidad, 30|4|55. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga. — Oscar Mario Dubini, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 453, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Domingo López Bessonart, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 544 y Luis Staundiger, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 446. Aprobada se me expida testimonio del mismo. — Saludo al señor Juez muy atentamente: O. M. Dubini".

— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$28.00 10|pub. 6025 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO EVARISTO o EVARISTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6065 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornu contra MARIA FERNANDEZ de MALLADA y JOSE MALLADA. Juicio ejecutivo. Lo. 13, Fo. 92", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicadio en la calle Sarandí y Ansina de esta ciudad, empadronada con el número 222, en la manzana 41 de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, con un área según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 186, el 26 de Junio de 1950, de 1.114 metros, 71 decímetros cuadrados, que linda al Norte, en 28 ms. 91 cms. y 5 ms. 05 cms. con calle Ansina; al Sur, en 34 ms. 43 cms. con Ildo Espinelli; al Este, en 34 ms. 24 cms. con calle Sarandí y al Oeste, en 32 ms. 54 cms. con Juan Soto Moré y en 2 ms. 25 cms. con calle Ansina; y especialmente a los herederos de Carolina Mallada, de Juan Mallada, de Esperanza Mallada, de Vicente Mallada, de Josefina Filomena Mallada, de José A. Mallada, de Cornelio Mallada, de Leonarda Isabel Mallada, de María Mallada, de Teodora Durán de Mallada, de Celestina Mallada y de Guillermo Mallada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos determinados y también a los efectos del artículo 944, inciso 4.o), del Código Procedimiento Civil. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$156.00 30|pub. 6063 My.14-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO o RAFAEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6064 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6022 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GONZALEZ o INOCENCIO GONZALEZ VALDIVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6020 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORISBELO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6021 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO FERNANDEZ y de doña EUSTAQUIA LEDESMA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6035 My.14-v.my.26.

MARIO MARFURT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Poggi Héctor contra JULIO REBOUR y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 191) se hace saber que el día nueve (9) de Junio p. v. a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Mario Marfurt ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor un solar de terreno con edificios y mejoras sito en la 10 sección judicial de Montevideo, padrón No. 70.466, solar 5, plano Agrm. Pío Braem, de Julio de 1923 con una superficie de 615 ms. 6.869 cms. que tienen: 13 ms. 74 cms. al Suroeste frente a la calle Cipriano Miró; por 44 ms. 69 cms. de fondo lindando al Noroeste con el solar 4 propiedad de Sucesión Surroca; al Noreste con propiedad de Sucesión Servini y al Sureste con propiedades de Francisco Capiliz y José Cadena.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que demande la escritura y la comisión legal del martillero. III) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2494 serie B|52) y los autos de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6029 My.14-v.jn.1.o.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil de sexto turno, en autos: "Ayax S. A. contra ICHUSTE y DOS SANTOS. Ejecución de prenda. Lo. 45, Fo. 42", se hace saber que el 27 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el camión "Bedford", modelo 47, Matrícula 84.791, padrón 106.473, motor O-55690, doble rueda 5.000 kilos.

Se previene: Que los gastos del remate y la comisión del rematador son por cuenta del adquirente; seña, 20 o|o. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$16.00 10|pub. 6043 My.14-v.my.26.

C.I.E.T.A.M.A.R. LTDA.

I) La sociedad fué modificada en su integración y reglamentación, en la siguiente forma: II) El señor Antonio Carpentieri cedió sus cuotas sociales al socio señor Adeo Garavini, por contrato celebrado el 28 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955, con el número 170, al Fo. 561 del Lo. 2. III) Por acto celebrado el 1.o de Febrero de 1954 con intervención del escribano Fernando Miranda, se sustituyó el contrato social y modificaciones anteriores, quedando así estructurado: integrantes: Adeo Garavani, $ 20.000.00; Gian Lorenzo Montesi, $ 7.000.00; Alejandro Savazzi, pesos 15.000.00; Luis Alberto Mangino, $ 15.000.00; Bruno Silvestri, $ 5.000.00; Eduardo Lamas Parada (industrial), total, $ 62.000.00. Objeto: Importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, productos alimenticios, máquinas agrícolas e industriales, artículos para el hogar y, principalmene, la fabricación y venta de productos textiles. Razón Social: C.I.E.T.A.M.A.R. Ltda., Industrial y Comercial. Administración: La administración y uso de la razón social, está a cargo del señor Luis Alberto Mangino, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea. Capital: El capital es de pesos 62.000.00, distribuido como se expresó, y de los cuales se integraron $ 46.000.00. Ganancias y Pérdidas: Se reparten en proporción al capital aportado. Plazo: 30 años a contar del 1.o de Octubre de 1949. Dicho contrato fué inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955 con el número 171, al Fo. 656 del Lo. 2.

$48.00 10|pub. 6039 My.14-v.my.26.

LABUR S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Ejercicio 1953-54

Primera y segunda convocatoria

Se cita a los accionistas de Labur S. A., para concurrir el día 30 de Mayo de 1955 a la hora 10, al local social de la calle Salto 1131, donde se celebrará la asamblea ordinaria de accionistas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e informe de los auditores, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1954. 2.o) Determinación del número de Directores de la sociedad (artículo 15). 3.o) Designación de Directores para el próximo período (artículos 13 y 15). 4.o) Designación de Síndico para el próximo período. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar un recibo de depósito de las mismas, en una institución Bancaria a satisfacción del Directorio con tres días al menos de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 11). Se advierte igualmente a los señores accionistas que si transcurrida media hora de la señalada en esta convocatoria, no se alcanzare el quórum de capital integrado señalado en el artículo 11, la asamblea sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número. — El Directorio.

$10.80 2|pub. 6066 My.14-v.my.16.

ALCALA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Alcalá S. A., en 2.a convocatoria, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo 24 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1954. 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y Síndico suplente .3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales y en los decretos vigentes. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 6053 My.14-v.my.14.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Aserradero José Segade S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria (artículo 28 del estatuto social), la que se celebrará el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Integración del Directorio por el Ejercicio 1955.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea general extraordinaria, deben depositar sus acciones o certificado de las mismas, expedido por una Institución Bancaria en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (artículo 33 del estatuto social). — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 6033 My.14-v.my.24.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 2 de Junio próximo, en el local social, calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 5|pub. 6030 My.14-v.my.20.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 9 horas, en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954. 2.o) Fijar los honorarios del Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

$15.00 5|pub. 6068 My.14-v.my.20.

CAJA DE COMPENSACION Nº 17
LICITACION PUBLICA Nº 2

Adquisición de máquina eléctrica para cuenta corriente y contabilidad y fichero rotativo.

Apertura: 25 de Mayo próximo, hora 18, en Sarandí 332, de donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

$1.60 1|pub. 6042 My.14-v.my.14.

ESCUELA MILITAR
VENTA DE ESTIERCOL
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Mayo de 1955, a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

$12.00 10|pub. 6040 My.14-v.my.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The National Cash Register Company

Balance general al 30 de noviembre de 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	239.206.37
Cuentas a cobrar	"	526.995.36
Existencias	"	392.027.20
Seguros y alquileres pag. por adelantado	"	77.79
Deudores en litigio	"	6.892.45
Planta, maquinaria y equipos	"	48.822.13
Muebles, útiles y rodados	"	107..570.43
Cuentas de orden:		
Contratos de cambio ..	"	229.632.35
Comisiones sobre ventas a despachar	"	92.882.73
	$	1.644.106.81

Pasivo —

Capital	$	250.000.00
Ganancias del ejercicio y anteriores	"	458.432.78
Previsiones	"	198.106.82
Créditos diferidos, Abonos de Servicio Mecánico y garantía de servicio Mecánico ...	"	98.558.97
Créditos diferidos, recargo sobre ventas a plazo	"	31.397.14
Acreedores varios	"	285.096.02
Cuentas de orden:		
Contratos de cambio ..	$	229.632.35
Comisiones sobre ventas a despachar	"	92.882.73
	$	1.644.106.81

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 23 de marzo de 1955.

La Oficina de Recau[illegible]-puesto a las Gan[illegible]s deja constancia q[illegible]te balance general se [illegible]pia-do a folios 47 del libro Copiador de Cartas y Balances rubricado el 1.° de diciembre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

Estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas al 30 de noviembre de 1954

Debe —

Amortizaciones	$	22.275.42
Comisiones	"	185.461.03
Intereses y descuentos .	"	316.41
Impuestos y contribuciones	"	130.113.58
Seguros	"	3.484.14
Sueldos, jubilación y Asignación Familiar .	"	486.721.40
Alquileres	"	37.916.02
Propaganda	"	3.361.02
Previsión por deudores morosos	"	541.08
Gastos de promoción y premios ventas	"	16.043.42
Gastos por garantía a máquinas vendidas y acc. grat.	"	42.811.94
Gastos de demostración, instalación, inspección máquinas y depreciación inventarios	"	37.294.69
Gastos de cobranza ...	"	6.837.51
Gastos de reparto y despacho, autos y viajes	"	30.074.35
Gastos de luz, agua, teléfono, cables, calefacción y manutención equipos	"	16.707.48
Gastos generales	"	42.346.49
	$	1.062.305.98
Ganancias del ejercicio	$	241.395.21
	$	1.303.701.19

Haber —

Ventas	$	1.065.617.17
Intereses	"	43.544.34
Recuperación previsión por deudores morosos	"	7.090.09
Recuperación prev. p. cta. Agentes vendedores	"	10.864.87
Recuperación por deprec. y reconst. de máquinas vend.	"	9.415.47
Créditos a sección talleres, sección imprenta y sección rollos de papel por trabajos a sec. ventas.	"	117.985.54
Cuenta de ajuste de cambio	"	49.183.71
	$	1.303.701.19

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias se halla copiado a folios 48 del libro Copiador de Cartas y Balances rubricado el 1.° de diciembre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

Proyecto de distribución de utilidades Ejercico 1954

Utilidades del ejercicio	$	241.395.21
Saldo de ejercicios anteriores	"	262.047.57
	$	503.442.78
Dividendo anticipado (ya pagado)	"	45.010.00
	$	458.432.78
Dividendo para los accionistas	"	54.990.00
Saldo a ejercicio siguiente	"	403.442.78
	$	458.432.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de utilidades se halla copiado a folios 49 del libro Copiador de Cartas y Balances rubricado el 1.° de diciembre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 85.20. 1|Pub. — 4998.

Faustino Quadros S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1953

Activo —

Acciones	$	285.000.00
Bienes raíces	"	869.480.26
Gastos fundación	"	65.043.16
	$	1:219.523.42

Pasivo —

Capital autorizado	$	285.000.00
Hipotecas a pagar ...	"	216.885.88
Capital integrado	"	715.000.00
Faustino Quadros Soc. Agropecuaria	"	2.637.54
	$	1:219.523.42

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de Agosto de 1951 por el Registro público y General de Comercio.

Estado de resultados al 31 de Octubre de 1953

Ganancias —

Arrendamientos	$	80.802.79

Pérdidas —

Gastos fundación 2 o|o	$	1.478.81
Intereses y descuentos	"	13.407.63
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	4.483.06
Contribuciones y sobretasas inmobiliarias ..	"	18.726.80
	$	38.096.30

Resumen —

Ganancias	$	80.802.79
Pérdidas	"	38.096.30
	$	42.706.49

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de Agosto de 1951 por el Registro público y General de Comercio.

Proyecto de distribución de utilidades al 31 de Octubre de 1953

Utilidades a distribuir	"	42.706.49
E. Quadros de Vitola	$	8.320.38
Faustino Quadros	"	8.320.38
E. Quadros de Ricaldoni	"	8.320.38
José A. Quadros	"	8.302.38
E. Quadros de Gaggero	"	2.628.09
S. Quadros Soc. Agropecuaria	"	6.868.88
Sumas iguales	$	42.706.49

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 22 de Agosto de 1951 por el Registro público y General de Comercio.

$ 53.40. — 1|pub. — 5015.

Leado S. A.

Balance General al 30 de Noviembre de 1954

Activo —

Caja y Bancos	$	216.820.07
Cuentas corrientes	"	8.924.991.21
Acciones y títulos	"	441.716.22
Muebles y útiles	"	704.40
Documentos a cobrar	"	2.615.920.00
Cuentas a cobrar	"	191.898.90
	$	12.392.050.80

Pasivo —

Capital y reservas (Capital $ 1.096.000)	$	2.096.000.00
Cuentas corrientes	"	2.579.941.16
Dividendos acciones preferidas	"	458.446.95
Cuentas a pagar	"	9.363.60
Intereses cobrados por adelantado	"	7.629.75
Ganancias saldo anterior	"	5.753.022.50
Ganancias del ejercicio	"	1.487.646.84
	$	12.392.050.80

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de 1955.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Sueldos y leyes sociales	$	15.680.00
Gastos generales	"	124.45
Alquileres	"	1.100.00
Intereses y dividendos	"	997.48
Impuestos y sellados	"	23.657.23
Amortización muebles y útiles	"	115.05
Utilidad ejercico anterior	"	5.753.022.50
Utilidad del ejercicio	"	1.487.646.84
	$	7.282.343.55

Haber —

Saldo anterior	$	5.753.022.50
Diferencias de cambio	"	651.071.06
Intereses y dividendos	"	498.586.71
Operaciones en dólares	"	379.663.28
	$	7.282.343.55

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de 1955.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendos acciones ordinarias	$	1.000.000.00
Saldo al próximo ejercicio	"	6.240.669.34
	$	7.240.669.34
Utilidad a distribuir	$	7.240.669.34

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 145 del libro Copiador, rubricado el 13 de Abril de 1950 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 45.60. 1|Pub. — 5124.

Panamé S. A.

Estado de situación al 31 de abril de 1953

Activo —

Bienes Inmuebles	$	346.687.50
Luis M. Pérez Butler	"	467.97
Gastos fundación	"	1.749.80
	$	348.905.27

Pasivo —

Acreedores	$	84.55
Ganancias a liquidar	"	2.820.72
Capital integrado	"	346.000.00
	$	348.905.27

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de mayo de 1952 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el Nº 1760 a Fo. 48 del libro respectivo.

Estado de resultados al 30 de abril de 1953

Ganancias —

Arrendamientos	$	9.086.89

Pérdidas —

Impuestos y Contribuciones

Sobretasa	$	1.706.90
Contribuciones inmobiliaria	"	3.756.04
Repuesto Colonización	"	243.23
Total Impuestos y Contribuciones	$	5.706.17
Gastos generales	"	122.55
Gastos fundación	"	437.45
	$	6.266.17

Resumen —

Ganancias	$	9.086.89
Pérdidas	"	6.266.17
	$	2.820.72

Las utilidades no se distribuyen pasan pasan al próximo ejercicio para ser distribuidas.

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de julio de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 7 de Mayo de 1952 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno y anotado con el Nº 1760 a Fo. 48 del libro respectivo.

$ 38.40. — 1|Pub. — 5139.

Lehn y Fink Products Corp.
Sucursal Uruguaya

Cuenta de ganancias y pérdidas

Por el año vencido el 31 de mayo de 1953

Ventas, menos costo	$	121.228.74
Gastos:		
Propaganda	"	47.155.32
Demostraciones	"	3.083.69
Impuestos	"	12.236.58
Sueldo y participación	"	2.102.53
Legales y auditoría	"	2.466.76
Generales	"	2.753.71
	$	69.798.59
	"	51.430.15
Entradas varias	"	1.958.69
	$	53.388.84
Ajuste inventario	"	2.415.19
	$	50.973.65
Previsión impuestos Ganancias Elevadas	"	9.700.00
Ganancia del ejercicio	$	41.273.65

La ganancia del ejercicio fué acreditada a Casa Matriz.

No se realizan Asambleas por tratarse de una Sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 10|11 del libro Inventario rubricado el 14 de diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 27.00. 1|Pub. — 5254.

Frigorífico del Este S. A.
(San Carlos, Dp. de Maldonado)

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1953

Activo —

Acciones a emitir	$	170.000.00
Accionistas	"	106.752.50
Caja Popular de San Carlos	"	1.415.51
Caja	"	0.86
Muebles y útiles	"	732.50
Terreno	"	54.037.77
Edificio	"	170.508.63
Gastos de instalación	"	18.396.29
	$	521.844.06

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	170.000.00
Capital subscripto ...	"	106.752.50
Capital integrado	"	223.247.50
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	"	12.353.30
Efectos a pagar	"	4.928.33
Reserva para amortizaciones de gastos de instalación	"	3.679.25
Pérdidas y ganancias	"	883.18
	$	521.844.06

Aprobado en asamblea del 31 de Enero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado - folios 7 del libro Copiador, certificado el 29 de Octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado.

Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al 3|9|1953

Ganancias —

Amortizaciones	$	3.679.25
Intereses abonados ...	"	339.55
Pérdidas y Ganancias	"	883.18
	$	4.901.98

Ganancias —

Intereses cobrados ..	$	1.732.93
Pastoreos	"	2.729.05
Donaciones	"	440.00
	$	4.901.98

Aprobado en asamblea del 31 de Enero de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 8 del libro Copiador, certificado el 29 de Octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 41.40. 1|pub. — 5013.

FRIGORIFICO DEL ESTE S. A.
(San Carlos, Departamento de Maldonado)

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Caja	$	15.21		
Caja Popular de San Carlos	"	2.119.28		
Banco Uruguayo de A. y C.	"	48.67		
Banco de la República	"	167.59	$	2.350.75
Acciones a emitir	"	98.000.00		
Accionistas	"	48.642.50	"	146.642.50
Terreno	"	65.072.46		
Edificio	"	365.880.75		
Máquinas	"	102.635.95		
Muebles y útiles	"	1.202.50	"	534.791.66
Gastos de instalación			"	64.898.24
Pérdidas del ejercicio 1953|1954			"	22.434.89
			$	771.118.04

PASIVO

Capital autorizado	$	98.000.00				
Capital suscrito	"	48.642.50				
Capital integrado	"	353.357.50	$	500.000.00		
Efectos a pagar			"	253.455.72		
Pérdidas y ganancias del ejercicio 1952|1953			"	883.18		
Reserva para amort. de gastos de instalación			"	16.658.89		
Reserva para amort. de "Gastos" digo: Muebles y útiles			"	120.25	$	771.118.04

Aprobado en asamblea del 26 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 9 del libro Copiador, certificado el 29 de Octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Maldonado.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|9|1954

PERDIDAS —

Intereses abonados	$	10.287.40		
Amortizaciones	"	13.099.89	$	23.387.29

GANANCIAS —

Intereses cobrados	$	203.15		
Pastoreos	"	749.25	"	952.40
Pérdidas del ejercicio 1953|1954			$	22.434.89

Aprobado en asamblea del 26|12|1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 10 del libro Copiador, certificada el 29 de Octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de Maldonado.

$ 86.40. — 5014. — 1|pub.

INMOBILIARIA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionis tas, realizada el 10 de Marzo de 1955.

ACTIVO

Ativo fijo:		
Inmuebles	$ 1:785.170.27	
Muebles y útiles.........	" 2.385.00	$ 1:787.555.27
Activo dsisponible:		
Banco Comercial	$ 3.098.92	
Caja	" 79.263.34	" 82.362.26
Activo exigible:		
Alquileres a cobrar.....	$ 1.423.67	
Deudores por alquileres..	" 23.166.64	
Efectos a cobrar	" 50.00	" 24.640.31
Activo transitorio:		
Dividendos 1954	$ 77.750.38	
Pagos adelantados	" 968.03	" 78.718.41
		$ 1:973.276.25
Cuentas de orden:		
Depósitos en garantías de alquileres		" 12.402.00
		$ 1:985.678.25

PASIVO

Capital:		
Integrado		$ 1:200.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores transitorios ..	$ 578.93	
Acreedores por alquileres.	" 128.04	" 706.97
Pasivo transitorio:		
Ambrois y Cía. S. A.		
Entrega a cuenta de su compra de los inmuebles, padrones números 4721 y 4722		" 668.750.0[illegible]
Utilidades:		
Ganancia del ejercicio..................		" 103.819.[illegible]
		$ 1:973.276.25
Cuentas de orden:		
Depósitos garantías alquileres		" 12.402.00
		$ 1:985.678.25

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio..................................	$ 103.819.[illegible]
Previsión para impuestos..................................	" 15.000.[illegible]
	$ 88.819.28
20 % s|$ 88.819.28, (Acciones fundadoras)......	" 17.763.86
	$ 71.055.42
10 % s|$ 71.055.42 (Directorio)	" 7.[illegible]
	$ 63.9[illegible].58
Dividendos 5.325 % s|$ 1:200.000.00..........	" 63.900.00
Saldo que pasa al próximo ejercicio..............	$ 49.88

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

En 31 de Diciembre de 1954

DEBE

Asignaciones familiares	$ 661.55
Sueldos y compensaciones................	" 3.510.00
Impuestos y seguros.....................	" 68.909.19
Intereses	" 49.625.00
Gastos administración de propiedades......	" 9.253.56
Caja de Jubilaciones	" 421.20
Impuestos y gastos por venta de propiedades	" 32.828.82
Gastos de oficinas.....................	" 3.558.61
Utilidad del ejercicio....................	" 103.819.28
	$ 272.587.21

Alquileres	$ 181.754.64
Resultados por venta de propiedades......	" 90.605.11
Fondo de reserva.........................	" 227.46
	$ 272.587.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 305/7 del libro Contador, rubricado el 21 de Mayo de 1948, por el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 2.437 a Fo. 321 del libro respectivo.

DISCRIMINACION DEL DEBE DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CERRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1954.

D E B E —

Asignaciones familiares	$	661.55
Sueldos y compensaciones	„	3.510.00
Impuestos Municipales	„	4.314.35
Timbres y Sellados	„	2.331.61
Impuesto Contribución Inmobiliaria	„	24.023.70
Impuesto Sobretasa Inmobiliaria	„	28.580.00
Impuesto sustitutivo del de Herencias	„	8.580.98
Patente de Giro	„	393.50
Seguros	„	685.05
Intereses	„	49.625.00
Gastos Administración de Propiedades	„	9.253.56
Caja de Jubilaciones	„	421.20
Impuesto Plus Valía	„	15.182.50
Impuesto Universitario	„	7.961.50
Comisiones	„	3.980.75
Propaganda y gastos por venta de propiedades	„	5.704.07
Gastos de oficina	„	3.558.61
Utilidad del ejercicio	„	103.819.28
	$	272.587.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente Discriminación de Pérdidas y Ganancias, se halla copiado a folios 308 del libro Copiador, rubricado el 21 de Mayo de 1948, por el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 437 a Fº 321 del libro respectivo.

$ 167.40 1|pub. — 4708.

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA RAMON BONVEHI S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

Dejamos constancia que este Balance fué aprobado por la Asamblea realizada el 28 de agosto de 1953

A C T I V O

Disponible:						
Caja	$	70.884.81				
Banco de Londres	„	0.94				
Banco Francés e Italiano	„	49.684.63	$	120.570.38		
Exigible:						
Cargos a reintegrar	$	594.30				
Cargos en suspenso	„	2.630.13				
Préstamos y adelantos	„	5.068.95				
Efectos a cobrar	„	54.809.92				
Deudores varios	„	37.236.19	„	100.339.49		
Circulante:						
Mercaderías	$	33.635.70				
Mercaderías a recibir	„	16.025.45	„	49.661.15		
Fijo:						
Maquinarias y accesorios	$	7.000.00				
Edificio social	„	8.000.00				
Inmuebles	„	69.000.00				
Obras, construcciones y mejoras	„	7.000.00				
Muebles y útiles	„	4.500.00	„	95.500.00		
Eventual:						
Valores en garantía			„	16.600.00		
Nominal:						
Pérdida de ejercicios anteriores			„	69.761.84	$	452.432.86
Cuentas de orden:						
Autorización de importaciones			$	107.251.20		
Acciones a emitir			„	350.000.00		
Acciones de la sociedad en garantía			„	32.000.00	„	489.251.20
Total del Activo					$	941.684.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Activo) se halla transcripto a folios 40 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de agosto de 1953 ... Registro Público de Comercio

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Acreedores varios	$ 16.724.33		
Depósitos en custodia	" 49.273.88	$ 65.998.21	
Exigible a largo plazo:			
Empréstito de obligaciones 8 o|o		" 144.000.00	
No exigible:			
Capital integrado	$ 150.000.00		
Reserva para deudores	" 34.000.00		
Reserva estatutaria	" 15.829.93		
Reserva para dividendos	" 37.945.92		
Reserva para expropiaciones	" 4.658.80	" 242.434.65	$ 452.432.86
Cuentas de orden:			
Capital autorizado		$ 350.000.00	
Depositantes de acciones		" 32.000.00	
Divisas a utilizar		" 107.251.20	" 489.251.20
Total del Pasivo			$ 941.684.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Pasivo) se halla transcripto a folios 41 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de agosto de 1953, en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 7455 a folios 166 del libro N 2.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Dejamos constancia que esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobada por la Asamblea del 28 de agosto de 1953

1|7|952 — 30|6|953

DEBE

A amortizaciones:			
Maquinarias y accesorios		$ 1.000.00	
Muebles y útiles		" 500.00	
Obras, construcciones y mejoras		" 1.000.00	
Edificio social		" 1.000.00	$ 3.500.00
A cuentas diferenciales:			
Gastos judiciales		$ 400.47	
Caja Jubilaciones		" 4.765.60	
Gastos depósito (sueldos)		" 10.886.55	
Gastos importaciones (Despachantes)		" 9.566.09	
Gastos eventuales (Locomoción)		" 240.66	
Gastos ventas (Acarreos)		" 19.802.23	
Gastos administración		" 30.366.47	
Sueldos	$ 19.497.00		
Patente	" 4.416.00		
Impuesto sust. del de herencias	" 1.590.95		
Asignaciones familiares	" 523.60		
Luz	" 373.28		
Gastos generales	" 3.965.69		
Intereses		" 11.309.56	" 87.337.63
Cuentas que dan pérdida			$ 90.837.63

HABER

De cuentas diferenciales:	
Bonificaciones	$ 4.290.14
De cuentas mixtas:	
Mercaderías	" 16.785.65
	$ 21.075.79
Pérdidas del ejercicio	" 69.761.84
	$ 90.837.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 42 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de agosto de 1953, en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 7455 a folios 166 del libro Nº 2.

$ 167.40. — 1|pub. — 4768.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1954

DEBITOS

	Total	Total general
Activo fijo:		
Terrenos	$ 16.314.173.00	
Muebles	" 24.929.855.03	
Edificios	" 340.100.30	
Maquinarias	" 35.467.762.33	
Redes y accesorios	" 40.961.529.48	
Embalses, represas y canales	" 19.401.148.21	
Caminos, vías férreas y puentes	" 2.000.765.59	
Planta general	" 4.059.535.56	
Medios de locomoción	" 503.952.56	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 635.897.01	
Parque de Vacaciones U.T.E.	" 1.944.850.96	$ 146.559.570.08
Activo circulante:		
Materiales en almacenes	$ 27.192.616.30	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	" 8.658.008.41	
Subcomisión Estudio Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consal	" 4.855.773.62	
Talleres, trabajos en ejecución al 31/12/953	" 1.476.368.55	
Geología y minas	" 1.763.844.74	
Ampliaciones	" 5.592.105.66	
Ampliación Central Batlle, 2ª Unidad	" 265.302.51	
Plan de obras I. B. R. D.	" 68.772.696.39	
Plan de obras, ley Nº 12.023, Baygorria	" 85.392.42	" 119.004.386.66
Activo disponible:		
Cajas	$ 930.090.59	
Valores propiedad de la U.T.E. en custodia	" 86.75	
Bancos. — Cuentas corrientes	" 1.182.544.75	
Guaranty Trust Cº New York. — Cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República. — Fondos disponibles I. B. R. D.	" 290.318.58	" 2.403.372.21
Activo exigible y realizable:		
Servicio de amortización de deudas	$ 607.58	
Valores en custodia propiedad de terceros a nuestra orden en garantía	" 408.403.85	
Garantías. — Depósitos a nuestra orden	" 5.359.598.23	
Valores depositados. — Ex Rione	" 600.850.00	
Consignado para expropiaciones	" 256.133.57	
Consignaciones y adelantos ex Rione	" 131.532.31	
Tesorería General de la Nación. Retenciones a nuestra orden	" 4.348.099.16	
Varios deudores particulares	" 6.745.605.44	
" " oficiales	" 8.737.671.39	
" " Intendencia Municipal	" 3.169.392.09	
" " cuentas especiales	" 81.001.31	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 5.531.331.15	
Banco República. — Cuenta Intendencia Municipal	" 734.869.58	
Cuotas anticipadas I. B. R. D. por obras contratadas	" 13.108.442.73	
Cuotas anticipadas. Ley 12.023 Baygorria, por obras contratadas	" 238.072.40	
Materiales contratados en el exterior	" 7.874.946.96	" 57.326.557.75
Activo. — Valores afectados:		
Poder Ejecutivo. Activo consolidado al 31/12/950. Decreto 25/4/951		" 6.687.901.02
Activo nominal en suspenso:		
Déficit en suspenso de Usinas del interior	$ 27.667.340.04	
Cambios contratados a disponer	" 3.666.217.11	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	" 7.685.692.03	
Materiales recibidos	" 74.122.36	" 39.093.371.54
Cuentas de afectación de utilidades:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 8.078.94	
Servicio de intereses de deudas	" 3.815.252.52	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 15.649.39	
Ley 21 de Octubre 1912	" 283.333.33	
Ley 28 de Abril 1939	" 83.333.33	
Ley 5 de Abril 1934. Subvenciones	" 23.833.33	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 14.916.66	
Servicio de amortización Deuda Usina. Cuenta diferencia	" 15.490.50	
Servicio de amortización Deuda Hidroeléctrica del Río Negro. Cuenta diferencia	" 48.285.75	
Decreto-ley 4/12/942. Contribución Rentas Generales	" 541.666.66	" 4.849.340.41
Cuentas de explotación cargos e inversiones:		
Gastos de ejercicio de Usinas	$ 42.736.974.04	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 8.780.678.72	" 51.517.652.76
		$ 427.442.652.[illegible]

CREDITOS

Obligaciones generales:				
Bancos. Cuentas corrientes	$	546.626.54		
Retenciones sobre pagos a favor de Instituciones varios	"	3.453.105.30		
Varios acreedores	"	10.277.960.73		
Ministerio de Salud Pública. Ley 17/1/946	"	86.325.38		
Depósitos en garantía de contribución de terceros	"	366.001.93		
Varios acreedores. Siemens & Halske	"	272.246.95		
Garantías	"	7.313.689.44		
Letras a pagar	"	1.873.382.29		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	"	281.102.31		
Subsidios por fallecimientos	"	15.478.33		
Fondo de Fidelidad de Cob. y Enc. de Usinas y Teléfonos	"	102.080.32		
Poder Ejecutivo. Asignaciones Interventores de Hacienda	"	13.340.00		
Caja de Jubilaciones. Ley 28 de Abril 1939, artículo 49	"	383.333.33		
Contribución al Ministerio del Interior	"	58.333.34		
Rentas Generales. — Ley 4/12/942	"	2.491.666.66		
Rentas Generales. — Ley 9.341, artículo 11	"	109.633.33		
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	"	68.616.66		
Poder Ejecutivo. — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	"	20.393.367.84		
Intendencia Municipal	"	734.869.58		
Intendencia Municipal. — Ley 21 de Octubre 1912	"	113.333.35	"	43.954.493.61
Créditos a plazo fijo:				
Créditos abiertos en el exterior I. B. R. D.	$	837.108.02		
Créditos abiertos en el exterior	"	5.164.456.65		
Poder Ejecutivo. Obligaciones consolidadas al 31/12/950. Decreto 25/4/951	"	18.092.911.90	"	24.094.476.57
Recursos legales a reintegrar:				
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	$	7.912.900.00		
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	"	2.604.500.00		
Deuda Usinas y Teléfonos. — Ampliación capital. (Ley 12/4/950)	"	28.935.900.00		
I. B. R. D. Cuenta Préstamo. Ley 18/5/951	"	39.873.676.78		
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	"	69.495.800.00		
Export Import Bank	"	17.482.185.00	"	166.305.061.78
Pasivo nominal en suspenso:				
Amortizaciones Deuda O. Hidroeléctricas del Río Negro Efect. por el Estado	$	3.429.891.89		
Arrendamientos. Plantel y equipo	"	92.449.19		
Liquidación en suspenso de Usinas del interior	"	27.667.340.04		
Letras a pagar por materiales recibidos	"	74.122.36		
Divisas contratadas	"	3.666.217.11		
Fondos destinados	"	298.899.50		
Ingresos por venta de equipos. Ex Rione	"	43.558.80		
Venta de materiales y herramientas. Ex Rione	"	111.092.65		
Depositantes de valores. — Parque de Vacaciones	"	610.00		
Diferencias de cambio. Deudas externas	"	11.067.593.51	"	46.451.766.05
Cuentas de explotación. Proventos:				
Créditos de ejercicio de Usinas	$	61.442.899.27		
Créditos de ejercicio de Teléfonos	"	13.512.669.20		
Servicio de amortización Deudas Teléfonos. Cuenta diferencias	"	1.082.57	"	74.956.651.04
Capital propio. Activo líquido:				
Fondo de reserva	$	5.987.627.76		
Utilidades acumuladas	"	60.692.675.57	"	66.680.203.33
			$	427.442.652 38

Ingº Alvaro Correa Moreno, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente Contable. — Cr. Alfredo Fressia, Contador General.

39957. — (Cuenta corriente). — 1 pub.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de [illegible] dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina [illegible] a las Ganancias Elevadas".